EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Miércoles 6 de septiembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SALZANO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Raúl F. Devoto, con fecha 7 de junio de 1961, la sociedad "SALZANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 4 de junio de 1960, aprobada por resolución ministerial Nº 607 de fecha 11 de mayo de 1961, ha modificado los artículos 4, 5, 6, 16 y 29, siendo los nuevos textos íntegros de los mismos los siguientes: Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto la elaboración, compra, venta y negociación de golosinas, dulces, galleitas y todo otro artículo o mercadería afín que tienda a complementar o ampliar sus actividades comerciales e industriales. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias de mil pesos cada una, divididas en veinte y cinco series de cuatrocientas acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá aumentarse sin que para ello deban llenarse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, mediante la emisión de nuevas series de acciones de cinco millones de pesos cada una, hasta completar la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución sobre aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulte emisible de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo diez y seis: Son atribuciones del directorio: a) Representar legalmente a la sociedad por medio de su presidente o vicepresidente. Esta representación podrá ser sustituida mediante mandato o poderes especiales o generales, otorgados a favor de otros miembros del directorio o de cualquier persona designada al efecto. Tales mandatos o poderes serán perfectamente válidos para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante todas las reparticiones públicas y entidades autárquicas del Estado; b) Administrar legalmente la sociedad con amplias facultades; c) Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y comerciales, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase, suscribir acciones en otras sociedades, combinar las actividades de la sociedad con otra sociedad o comerciante; e) Comprar, vender, permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes y propiedad intelectual; f) Dar y recibir dinero en préstamo, constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles e inmuebles; g) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares; h) Celebrar contratos de locación de cosas, aun por más de seis años de servicios, de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, de mandato, de transporte, aceptar comisiones, consignaciones y representaciones; i) Abrir cuentas corrientes, girar sobre fondos o en descubierto, efectuar descuentos y operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial, particular o mixto; j) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y cualquier otro documento civil o comercial, aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones derivadas, directa o indirectamente del giro de los negocios sociales, pudiendo suscribir avales; k) Expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurado, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicio como actor o demandado, formular denuncias, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, aceptar pagos por entrega de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato; l) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar asesores y mandatarios, revocarlos, conferir poderes generales o especiales o efectuar delegación de atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales y revocarlos y fijar las remuneraciones correspondientes; ll) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales; m) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general de las operaciones de las mismas, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades; n) Acordar el reparto de dividendos provisionales, cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; ñ) Realizar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado, de administración o disposición aunque no esté mencionado en la precedente enumeración que no es limitativa sino enunciativa. — Artículo veinte y nueve: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital suscripto. Cubierto este límite la asamblea resolverá el destino de este porcentaje; b) Diez por ciento al directorio distribuido a razón de cuatro por ciento al presidente, tres y medio por ciento al vicepresidente y dos y medio por ciento al vocal restante. En caso de inasistencia a una de las reuniones de cualquiera de los miembros, la fracción de honorarios correspondiente será abonada al miembro suplente y a falta de éste, distribuida a prorrata entre los asistentes; c) El remanente, cubiertas que sean las eventuales pérdidas de ejercicios anteriores, se distribuirán como dividendos a los accionistas, salvo que la asamblea resuelva darle total o parcialmente otra aplicación o destino. — Enmendado: resolución. — Sobre raspado: las, utilidades, provisional, utilidades, utilidades realizadas. Todo vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.6|9-Nº 22.761 D.T.-v.6|9|61

ALVAREZ SANZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 348. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Angel Jorge Alvarez Manteola, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Heller, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Hortiguera número mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y dos mil novecientos veinte; doña Julia Inés Alvarez de Traverso, casada en primeras nupcias con don Jorge Jacinto Traverso, argentina, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil quinientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesentidós mil novecientos veintiuno; don Jorge Jacinto Traverso, casado en primeras nupcias con la anterior y con el mismo domicilio, argentino, ingeniero, con cédula de identidad de la P. Federal número un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco; don Horacio Erik Manteola, casado en primeras nupcias con doña Carmen Isabel Diaz, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos veintiuno, piso quinto B., con Cédula de Identidad número un millón doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis; don Pedro Missia, casado en primeras nupcias con doña Lucía Gagliardi, argentino naturalizado, contador, domiciliado en la Avenida Castañares número mil setecientos quince, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarentinueve mil setecientos sesenta y uno; don Eduardo Héctor Schiffrin, casado en primeras nupcias con doña Noemí Berta Lovigio, argentino, agrimensor, domiciliado en la calle Nueve número doscientos setenta y cinco de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco; don Héctor Nicolás Mase, casado en primeras nupcias con doña Nelly Sanjurjo, argentino, contador, domiciliado en la calle Virrey Liniers número trescientos treinta y dos con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos y don José Fortunato Enrique Bach, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número setecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veintinueve mil quinientos uno, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, a excepción del señor Schiffrin, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sí, haciéndolo los señores Angel Jorge Alvarez Manteola y el señor José Fortunato Enrique Bach, en nombre y representación de los señores don Angel Alvarez Sanz, casado en primeras nupcias con doña Flora Manteola, español, industrial, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín tres mil quinientos setentiséis con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta y siete y de doña Flora Manteola de Alvarez o doña Flora Manteola Allende de Alvarez, casada en primera nupcias con el señor Angel Alvarez Sanz, argentina, hija de don Salustino Manteola y doña Flora Allende, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín tres mil quinientos setenta y seis con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y seis, personería que más adelante se justificará, y todos los comparecientes por sí y en la representación que ejercen, dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y a la resolución Ministerial número quinientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad Alvarez Sanz, "Sociedad Anónina Industrial y Comercial, solicitando del autorizante transcriba en este Registro quinientos cuarenta y tres a su cargo la escritura número doscientos veintiuno de fecha veintisiete de octubre del año mil novecientos sesenta, pasada al folio novecientos setenta de este mismo Registro, a mi cargo, de Acta de Constitución y Estatutos, intercalando en la misma la redacción definitiva de los artículos tercero, quinto, séptimo, octavo y veintiuno observados por la Inspección de Justicia, la Resolución Ministerial número quinientos treinta y nueve de fecha veintiséis de abril del corriente año, autorizando a la Sociedad Anónima a funcionar como tal, prestándome al efecto el expediente número dos mil quinientos diez y siete, año mil novecientos sesenta y uno, originado en el expediente número doce mil seiscientos ocho año mil novecientos sesenta, de la Inspección de Justicia del que resulta: Que a fojas uno a catorce corre la escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad "Alvarez Sanz". Sociedad Anónima Industrial y Comercial, referida precedentemente a fojas treinta y cinco, corren las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, de los estatutos presentados aceptadas por la Sociedad a fojas treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho, mediante la presentación del nuevo texto de los referidos artículos a fojas veintidós, obra un dictamen de la Inspección General de Justicia aconsejando la suspensión de oficio de una cláusula del artículo cuarto que decía: "Todo ello conforme a las formalidades establecidas en el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco", y finalmente la resolución Ministerial autorizando para funcionar como Anónima a la Sociedad "Alvarez Sanz", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", todo lo que copiado íntegramente y por su orden dicen así: "Primer Testimonio. — "Escritura número doscientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Angel Alvarez Sanz, casado en primeras nupcias con doña Flora Manteola, español, industrial, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín tres mil quinientos setentiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta y siete; doña Flora Manteola de Alvarez, casada en primeras nupcias con el anterior, argentina, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil quinientos setenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y seis; don Angel Jorge Alvarez Manteola, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Heller, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Hortiguera número mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y dos mil novecientos veinte; doña Julia Inés Alvarez de Traverso, casada en primeras nupcias con don Jorge Jacinto Traverso, argentina, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil quinientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesentidós mil novecientos veintiuno; don Jorge Jacinto Traverso, casado en primeras nupcias con la anterior y con el mismo domicilio, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco; don Horacio Erik Manteola, casado en primeras nupcias con doña Carmen Isabel Diaz, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos veintiuno, quinto piso "B" con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis; don Pedro Missia, casado en primeras nupcias con doña Lucía Gagliardi, argentino naturalizado, contador, domiciliado en Avenida Castañares número mil setecientos quince, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarentinueve mil setecientos sesenta y uno; don Eduardo Héctor Schiffrin, casado en primeras nupcias con doña Noemí Berta Lovigio, argentino, agrimensor, domiciliado en la calle Nueve número doscientos setenta y cinco de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco; don Héctor Nicolás Mase, casado en primeras nupcias con doña Nelly Sanjurjo argentino, contador, domiciliado en la calle Virrey Liniers número trescientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos y don José Fortunato Enrique Bach, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número setecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veintinueve mil quinientos uno todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad a excepción del señor Schiffrin, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio y en especial de acuerdo a las cláusulas y condiciones contenidas en el Estatuto que a tal efecto han redactado y que luego de ser sometido a la consideración de todos los otorgantes, han aprobado por unanimidad y que en definitiva es el siguiente: "Estatuto de la Sociedad "Alvarez Sanz, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Estatuto. — Capítulo I: Constitución, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Al-


19610906

VAREZ SANZ", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, depósitos, fábricas, establecimientos, oficinas anexos y demás representaciones que podrá establecer y|o clausurar dentro o fuera del territorio de la República Argentina, por resolución de su Directorio, quien podrá asignarles o no, un determinado capital para sus operaciones locales. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar sin limitaciones, por cuenta propia y|o de terceros, en condominio con otras sociedades o personas y|o cualquier otro género de participación o combinación las siguientes actividades. — Industriales: La explotación, producción, elaboración, transformación, fabricación y|o industrialización de fibras textiles vegetales, animales y|o sintéticas en general y|o toda clase de materias primas, productos, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y|o toda clase de mercaderías relativas a la industria, textil, siderúrgica, química, petroquímica, eléctrica, de automotores, maquinarias agrícolas, materiales plásticos y|o industrias del hogar. — Comerciales: La importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de productos y mercaderías en general, el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá concurrir a toda clase de licitaciones de reparticiones nacionales, provinciales o municipales y empresas oficiales, particulares y mixtas y desarrollar todo género de operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividida en diez series de diez mil acciones cada una. — Las dos primeras series, constituidas por acciones al portador clase "A", de cinco votos por acción, se encuentran totalmente suscriptas, e integrado el diez por ciento de su valor. — El Directorio emitirá las restantes series en acciones ordinarias o preferidas, dentro de las especificadas en el artículo sexto, la resolución será elevada a escritura pública, pagándose los impuestos correspondientes, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, haciéndose conocer por publicaciones en el Boletín Oficial e informándose a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas en las condiciones y con las formalidades establecidas en el decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscipta e integrada, como mínimo el diez por ciento de su valor. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos autorizados por la Asamblea en la forma dispuesto precedentemente. — Artículo Quinto: Toda emisión de acciones podrá efectuarse de una de las siguientes formas, o combinando dos o más de ellas, a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, con excepción de la reserva legal y siempre que no se adeuden dividendos a las acciones preferidas, la Sociedad no podrá capitalizar reserva sino en la suma en que aquéllas, en conjunto, excedan del veinte y cinco por ciento del capital suscripto; b) Capitalizando, previa aprobación de autoridad competente, el excedente del valor asignado a los bienes de la Sociedad, según justiprecio certificado por contador público nacional, sobre los valores establecidos en el inventario aprobado por la última Asamblea; c) Capitalizando todo o parte de los beneficios aprobados por la Asamblea; d) Por emisión de acciones liberadas para entregar en pago total o parcial de toda clase de muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, totalmente integradas de otras sociedades de la misma índole que ésta, participación en sociedades de cualquier especie, valores representativos y de cualquier adquisición de establecimientos que efectuare la Sociedad, siempre que los precitados valores incorporados como parte integrante del activo social, representando un valor equivalente al de las acciones integradas; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido y|o cualquier otro pasivo social; f) Por emisión de acciones a integrar en efectivo. Para los casos previstos en los incisos a), b), c), d) y e) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General. La Asamblea o el Directorio en su caso podrá disponer la emisión de acciones a la par o con premio, las primas de emisión de acciones serán llevadas a fondo de reservas y no serán distribuidas en forma de dividendos. — Artículo Sexto: Las acciones tendrán las características que se indican a continuación: a) Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas que confieren a sus tenedores el goce de las preferencias que se indican en el artículo siguiente. — Artículo Séptimo: La Asamblea acordará las preferencias que considere oportunas y convenientes en el momento de disponer la emisión de acciones preferidas, de acuerdo con el respectivo contrato, pagaderas con utilidades líquidas y realizadas y dentro de las siguientes normas: a) Su dividendo fijo, acumulativo o no, que tendrá preferencia en la distribución de utilidades, en ningún caso podrá exceder del veinte por ciento; b) Podrán tener o no, una participación adicional en las utilidades, que no podrá exceder del dividendo que se asigne a las acciones ordinarias; c) Podrán tener o no, un derecho preferencial de rescate de su valor integrado, en caso de liquidación de la Sociedad; d) Podrá pactarse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de rescate que no podrá exceder del veinte por ciento de su valor integrado, independientemente de los dividendos atrasados y corridos y de la participación adicional en las utilidades, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha las acciones rescatadas no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad, el rescate se efectuará en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo a las condiciones pactadas. En caso de efectuarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. La Asamblea podrá disponer, con la conformidad de sus tenedores, el canje de acciones preferidas en circulación por otras dividendo mayor o menor, con o sin participación adicional en las utilidades. Todo canje de acciones que se realice deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicando a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Todo tenedor de acciones ordinarias tendrá derecho a suscribir acciones de las nuevas emisiones que se efectúen en proporción a sus tenencias en cada categoría, para ello se emitirán simultánea y proporcionalmente acciones de iguales características a las que se encuentren en circulación. Al emitirse acciones preferidas la suscripción será libre para cualquier tipo de acciones en circulación. El Directorio, a los efectos del derecho de preferencia de los accionistas en la emisión de nuevas acciones, lo comunicará mediante publicaciones por tres días, acordando un plazo mínimo de quince días, a partir de la última publicación, para ejercer el derecho de preferencia, este derecho regirá en todos los casos, salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial por resolución de la Asamblea o, en su caso, el Directorio por mayoría de los dos tercios de sus miembros y con la conformidad del Síndico. — Artículo Noveno: En las emisiones de acciones para integrar en efectivo se abonará el diez por ciento, como mínimo, en el acto de la suscripción y el resto en la forma y fecha que determine el Directorio, o la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, si no hubiera delegado en el Directorio esa facultad. Si hubiera mora en el pago, los accionistas morosos abonarán un interés punitorio del dos por ciento mensual. Transcurrido un plazo de noventa días desde la fecha que debió hacerse el pago, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, a) Exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración total de las acciones suscriptas, más los intereses punitorios y gastos devengados, o b) Vender extrajudicialmente en remate público, o en la Bolsa, los certificados en mora y el resultado obtenido previa deducción de lo adeudado, incluyendo intereses y gastos, quedará a disposición de los interesados. Las acciones una vez integradas serán nominativas o al portador, llevarán la firma de uno o más Directores de la Sociedad y demás recaudos dispuestos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. La posesión o suscripción de una o más acciones implica la obligación de someterse a este Estatuto, a los reglamentos de la Sociedad y a las resoluciones de las Asambleas, sin perjuicio de los derechos conferidos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino a un propietario por cada una de ellas. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo Décimo: El Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador, dentro del país o del extranjero, en las condiciones de precio y amortizaciones que estime convenientes. Los debentures serán emitidos de acuerdo con las disposiciones legales y llevarán la firma de uno o más Directores de la Sociedad. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por un Directorio compuesto por tres a once miembros. Los Directores serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por períodos de un año, con mandato duradero hasta la Asamblea que los reelija o sustituya. La Asamblea General de Accionistas al elegir el Directorio para cada período, determinará previamente el número de miembros que lo integrará, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o separación de uno o más Directores, será o serán reemplazados por el o los Directores designados por mayoría de votos de los que quedan, con la conformidad del Síndico. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio, convocado por su Presidente se reunirá con la frecuencia que lo requieran los negocios sociales, o por pedido de dos Directores o del Síndico. Podrá deliberar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes. De todas las reuniones se labrarán las actas respectivas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y el Síndico si hubiere estado presente. — Artículo Décimo Tercero: Para casos de ausencia o impedimento transitorio los Directores podrán hacerse representar por otro Director de cuyos actos aquél será directamente responsable en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio, por carta-poder o telegrama colacionado dirigido al Presidente del Directorio. Por igual medio podrá emitir su voto en uno o más puntos determinados en la orden del día, debiendo en este caso transcribirse en el acta respectiva el voto así emitido. Si el Director ausente no hubiere hecho uso del derecho consagrado precedentemente, el Directorio podrá incorporar un nuevo Director, quien cesará automáticamente en sus funciones al reintegrarse el Director reemplazado. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser Director se requiere ser tenedor de diez acciones integradas de la Sociedad como mínimo, las que quedarán depositadas en poder de la Sociedad en garantía del desempeño de sus funciones La retribución de los Directores y del Síndico será fijada por la Asamblea General, podrá ser abonada en efectivo o en acciones ordinarias clase "B" y se distribuirá por convenio particular entre los miembros del Directorio. En caso de abonarse en acciones, éstas se aforarán por su valor real o el de la última cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Décimo Quinto: Independientemente de las conferidas por las leyes y otros artículos de este Estatuto, el Directorio tiene amplias facultades y sin limitación alguna, para: a) Representar legalmente a la Sociedad en todos los casos judiciales y extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio de uno o más apoderados. Directores o no de la Sociedad, a quienes designe el Directorio mediante escritura pública para actuar con este fin, según disponen los artículos décimo octavo, décimo noveno y vigésimo de este Estatuto; b) Administrar libremente la Sociedad para realizar las actividades enunciadas en el artículo tercero, ejecutando todos los actos y gestiones permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos del país, que no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas, sin excluir aquellos que requieran poderes especiales en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos setenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que establezcan tal exigencia, cuyas partes pertinentes se dan por expresamente reproducidas en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad en su mérito, podrá efectuar todos los actos de administración y disposición, así como ejecutar y celebrar cualquier clase de contratos con personas de existencia visible, ideal, jurídica, mixta y|o de creación forzosa y|o necesaria, inclusive con el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretarías Gobiernos de Provincia, Territorios Municipalidades y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas del país o del extranjero autárquicas o no, conforme a sus leyes de creación estatutos ordenanzas y reglamentos; c) Comprar explotar, subdividir, edificar, vender permutar y|o arrendar bienes raíces urbanos o rurales, inclusive propiedades sujetas al régimen de la ley número trece mil quinientos doce y sus reglamentaciones, concertar mensuras y deslindes, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, contratos de anticresis y todo otro derecho real sobre inmuebles; d) Celebrar contratos de comisión como comisionista o comitente dar o aceptar mandatos o representaciones de compañías o firmas comerciales del país o del extranjero, aceptar, ejercer y otorgar el cargo de agente o representante con fines comerciales y|o financieros, de firmas comerciales, industriales o financieras, del país o del extranjero y en general, adquirir el dominio por cuenta propia y|o ajena de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago cesión u otro título y venderlos, cederlos transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos prendarlos o de otro modo enajenarlo o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer o percibir sus importes al contado, a crédito y|o a plazos; e) Concluir contratos de locación como locador o locatario, por plazos que excedan o no de seis años, inclusive por locación de servicios y|o otra, contratos de transporte fletamento, acarreo y cualquier otro contrato nominado o innominado, firmar y endosar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, warrants, guías, cartas de porte y toda clase de certificados asegurar los bienes sociales y endosar pólizas de seguro; f) Tomar dinero prestado en compañías, sociedades, particulares o bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, o particulares creados o a crearse en el futuro, aceptando las cláusulas especiales que corresponda según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones, prestar dinero con garantía reales o sin ellas teniendo en cuenta lo prescripto por la ley de Bancos, constituir, reconocer, aceptar, transferir y|u otorgar toda clase de prendas, cauciones, avales y|o garantías requeridas para operaciones a realizar por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas, abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos de crédito, hacer depósitos de dinero, título, valores y efectos en cuenta corriente, plazo fijo, cajas de ahorro y de seguridad, en custodia, garantía o al cobro, contratar créditos documentarios sobre el exterior, revocar y|o confirmarlos o no, o cualquier otra forma usual de operaciones bancarias y|o comerciales; g) Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice, al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran, autorizar pagos, aun cuando no sean los ordinarios de administración; h) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes y obligaciones de cualquier especie, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, anteriores o no a su creación, que hubiera tomado a su cargo la Sociedad o que hubiera sucedido al acreedor, hacer renuncias gratuitas, o remisiones o quitas de deudas; i) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, estar en juicio como actora o demandada, en audiencias sobre reconocimientos de firmas y cotejos de letras, designando los documentos del caso y a juntas de acreedores, quiebras o concursos civiles, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias criminales y asumir el carácter de querellante, nombrar al efecto apoderados y asesores, y fijarles su remuneración; j) Constituir y entrar a formar parte con amplitud de facultades en sociedades de cualquier especie, denominación, objeto y capital, estipulando en los respectivos contratos los derechos y obligaciones de los asociados, plazos, formas de distribuir las utilidades y pérdidas de liquidación, debiendo la responsabilidad de la Sociedad quedar limitada a su aporte de capital en cada sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, establecimientos comerciales o industriales, adquirir o transferir marcas de comercio o fábrica y|o patentes de invención, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, firmar las escrituras públicas y demás documentos privados necesarios; k) Establecer sucursales, agen-

cias, fábricas, usinas, anexos y demás representaciones dentro o fuera del país, asignándoles o no un determinado capital para sus operaciones locales, dictar los reglamentos internos de la sociedad, establecer y acordar gastos, crear o suprimir empleos técnicos y|o administrativos, determinar sus atribuciones y fijarles la correspondiente remuneración, que podrá consistir en sueldos y|o habilitaciones y|o porcentajes sobre las ventas y|o sobre las utilidades y|o sobre la producción, con cargo a gastos generales; l) Otorgar y conferir poderes especiales o generales, con o sin facultad para sustituir mandato, ya sea al favor de los Directores, funcionarios, empleados, agentes representantes o terceros, según lo requiera el mejor desempeño y defensa de los intereses de la Sociedad y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados, conferir poderes especiales a una o más personas para ejercer la representación de la Sociedad en juicio con facultad para absolver posiciones, o para trámites administrativos designar representante de la sociedad ante las asambleas, directorios o consejos directivos de entidades, sindicatos o compañías en que la sociedad posea intereses, facultándolos para aceptar cargos si resultaran elegidos; m) Disponer la emisión de acciones y debentures de acuerdo a lo establecido en este estatuto y establecer los plazos, forma y condiciones en que deban integrarse; n) Solicitar la cotización de acciones, títulos, obligaciones y|o debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero; o) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas demostradas en forma, con intervención del síndico y comunicado a la Inspección General de Justicia; p) Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea la memoria, inventario, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, previo informe del síndico, proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que por ella deban ser considerados; q) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. — Artículo décimo sexto: El directorio, con el consentimiento del síndico, puede resolver todos los casos no previstos por este estatuto y autorizar cualquier acto, gestión y operación aun cuando no estuviere especificado en el mismo, siempre que se relacione con el objeto de la sociedad. — Artículo décimo séptimo: El director que en una operación determinada, en nombre propio o como representante, tenga un interés contrario al de la sociedad, deberá comunicar esa circunstancia al directorio y abstenerse en toda deliberación sobre dicha operación. — Artículo décimo octavo: Para la validez de la representación legal de la sociedad, a menos de otorgarse un poder especial al efecto, se requerirá la firma de dos apoderados, directores o no de la sociedad, con poder suficiente para el caso, salvo que, por resolución del directorio, se otorguen poderes que establezcan el derecho al solo uso de la firma. — Artículo décimo noveno: Sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir, el directorio en su primera reunión anual elegirá de su seno a su presidente, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones: cumplir y hacer cumplir el estatuto y resoluciones de la asamblea y del directorio, convocar y presidir las asambleas generales y reuniones del directorio, teniendo en éstas, como en aquéllas, voz y voto y voto decisivo en caso de empate, proyectar los reglamentos internos y las reformas y ampliaciones que convenga introducir, firmar los contratos que hubiere autorizado el directorio y, en general, las escrituras y documentos expresamente autorizados por el directorio, debiendo su firma ser acompañada por la de otro director, fiscalizar los balances de la sociedad, dirigir la correspondencia por sí o por delegación, firmar las actas de las asambleas y realizar todos los demás actos que son propios de sus funciones. — Artículo vigésimo: El directorio dispondrá en qué casos los escritos y documentos relativos a actos comunes de administración que no requieran su expresa aprobación serán firmados conforme al artículo décimo octavo. — Artículo vigésimo primero: El directorio podrá nombrar uno o más directores gerentes, encomendarles funciones ejecutivas, otorgarles los poderes delegados que juzgue convenientes y fijarles remuneraciones y|o participaciones con cargo a gastos generales, ad referéndum de la asamblea. La asamblea fijará el porcentaje de las utilidades que podrá ser destinado a las remuneraciones y|o participaciones durante el ejercicio siguiente, pero si frente a lo reducido de la utilidades, se impusiera exceder ese lí... la diferencia deberá ser autorizada por la asamblea ordinaria a la que corresponda aprobar el balance general del ejercicio afectado. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo vigésimo segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, que ejercerán sus funciones de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Serán elegidos por la asamblea ordinaria por el término de un año con mandato duradero hasta la asamblea que los reelija o sustituya. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo tercero: Las asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán por convocatoria dentro de los cuatro primeros meses de terminado el ejercicio social y tendrán por objeto: Primero) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances, memorias y proyectos de distribución de utilidades presentados por el directorio y el informe del síndico. Segundo) Determinar el número de miembros que integrarán el directorio durante el próximo período y elegirlos. Tercero) Elegir el síndico titular y el suplente. Cuarto) Tratar todo otro asunto mencionado en la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo determine el directorio o convoque el síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las asambleas pedidas por accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, que comenzarán diez días antes del fijado para la realización de la asamblea, mencionándose en los mismos el objeto de la convocatoria. Las asambleas generales se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Cuando una asamblea general, regularmente convocada, no pueda celebrarse por falta de capital exigido, se convocará a una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante tres días, que comenzarán ocho días antes del fijado para la realización de la asamblea. Las resoluciones de las asambleas celebradas en segunda convocatoria, serán válidas cualquiera sea el número del capital representado. Estas disposiciones serán igualmente válidas para las asambleas que deban resolver sobre cualquiera de los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Artículo vigésimo quinto: Las resoluciones de las asambleas serán tomadas siempre por mayoría de votos por los presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, computándose cinco votos por cada acción ordinaria clase "A", un voto por cada acción ordinaria clase "B" y un voto por cada acción preferida con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todas las acciones ordinarias tendrá derecho a un voto para la designación del síndico. Los tenedores de acciones preferidas, que siempre tendrán voz en la asambleas, solamente podrán ejercitar el derecho a voto precedentemente indicado en el caso de que parte o la totalidad de los dividendos pactados y exigibles se encuentren impagos, por insuficiencia de utilidades, al momento de celebrarse la asamblea. — Artículo vigésimo sexto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán una boleta de entrada en la que se especificará el número de acciones depositadas y el número de votos que les corresponde. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder. El acta de la asamblea será firmada por el presidente y dos accionistas designados por la misma. — Capítulo VII. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo vigésimo séptimo: El día treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad y se practicará el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán del siguiente modo y estricto orden de prioridad: Primero): Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. Segundo) Todo dividendo fijo o las acciones preferidas, con o sin participación en las utilidades, de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirlas, pero previamente deberán abonarse los dividendos acumulativos que eventualmente se adeudase, sin interés por la mora. Tercero) Las remuneraciones a los directores y síndico. Cuarto): El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias y el dividendo proporcional a las acciones preferidas con participación adicional en las utilidades, en la cantidad, forma y época de pago que determine la asamblea y de acuerdo con las condiciones pactadas al emitir dichas últimas, salvo el caso de que la asamblea no dispusiera asignar a estos fondos remanentes otro destino autorizado por este estatuto, sin excluir la formación de reservas facultativas o fondos de previsión para el pago de dividendos futuros. — Artículo vigésimo octavo: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de las asambleas que los acordó quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por el directorio con intervención del síndico, en las condiciones y plazos determinados por la asamblea general que disponga la disolución, el producto neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado y distribuido y pagado en la siguiente orden de estricta prioridad. — Primero: El capital integrado de todas las acciones preferidas, con o sin participación adicional en las utilidades si así se hubiera pactado al emitirlas. — Segundo: El capital integrado de las acciones ordinarias. — Tercero: Los dividendos fijos acumulativos correspondientes a las acciones preferidas y la prima de liquidación si así correspondiere. — Cuarto: El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades, de acuerdo con las condiciones pactadas al emitir estas últimas. — Artículo trigésimo: Todo caso no previsto por este estatuto será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que, asimismo, por unanimidad, han resuelto aprobar las siguientes resoluciones: Primero: Que una vez cumplidos con los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y constituída definitiva y legalmente la sociedad, se faculta al directorio que se designará acto seguido o al que oportunamente se halle en ejercicio del mandato, a efectuar los siguientes actos: a) Adquirir todos o parte de los bienes y|o valores del patrimonio de la sociedad de las Manufacturas Alvarez Sánz, de Responsabilidad Limitada, que dicho directorio considere necesarias y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales; b) Adquirir la finca de propiedad del señor Angel Alvarez Sánz, ubicada en la Zona Sud de esta Capital, con frente a la Avenida Cobo hoy números mil setecientos treinta y tres, al treinta y nueve, y a la de Hortiguera, hoy número mil novecientos treinta y siete, edificada sobre los lotes de terreno designados con los números veintidós a veintitrés, a veinticuatro, a treinta y dos y treinta y tres, de la manzana ciento veintiuno, con las medidas, linderos y demás circunstancias especificados en su respectivo título de propiedad; c) Fijar oportunamente el valor de adquisición de los bienes mencionados en los dos incisos anteriores y su forma de pago. — Segundo: De acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del Estatuto transcripto, emitir las dos primeras series de acciones del capital social o sean las series primera y segunda de acciones al portador, clase "A", de cinco votos por acción, que representa la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, las que son suscriptas e integrados en un diez por ciento de su valor por los comparecientes en la siguiente forma: señor Angel Alvarez Sanz, ocho mil acciones o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; señora Flora Manteola de Alvarez Sanz, tres mil acciones o sea trescientos mil pesos moneda nacional; señor Angel Jorge Alvarez Manteola, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional; señora Julia Inés Alvarez de Traverso, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; señor Jorge Jacinto Traverso, un mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; señor Horacio Erik Manteola, un mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; señor Pedro Missia, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Eduardo Héctor Schiffrin, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Héctor Nicolás Mase, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y señor José Fortunato Enrique Bach, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Fijar en tres el número de miembros del primer Directorio y designar a las personas que han de desempeñar esos cargos, así como los de Síndico titular y suplente, quedando por lo tanto integrado el primer Directorio en la siguiente forma. — Presidente, señor Angel Alvarez Sanz; Directores, don Angel Jorge Alvarez Manteola y doña Julia Inés Alvarez de Traverso; Síndico titular, Héctor Nicolás Mase y Síndico suplente, señor José Fortunato Enrique Bach. — Cuarto: Facultar expresamente y por lo tanto conferir poder especial por este acto, a los señores don Angel Alvarez Sanz, don José Fortunato Enrique Bach, para qu actuando conjunta, separada o indistin tamente, se presenten ante la Inspecció mente, se presenten ante la Inspecció General de Justicia, Poder Ejecutiv Nacional y toda otra autoridad compe tente, a los efectos de la aprobación d los Estatutos de la sociedad que po este acto se constituye y se han trans cripto precedentemente, aceptar o im pugnar las modificaciones que se exi jan o requieran, presentar escritos planillas o balances, efectuar el depó sito de ley y retirarlo y efectuar, e fin, todos los actos, trámites y diligen cias necesarias para ese fin. — En lo términos que quedan expresados, lo comparecientes dejan constituida la So ciedad "Alvarez Sanz, Sociedad Anóni ma Industrial y Comercial", obligándo se a su fiel cumplimiento con arregl a derecho. — Leída que les fue, se ra tificaron de su contenido, firmando po ante mí, conjuntamente con los testigo del acto, que lo fueron los señores do Luis Pedro Varangot y don Enriqu Luis Castres, ambos vecinos, mayore de edad, hábiles, y de mi conocimient doy fe. — A. Alvarez — Sanz. — Flo ra M. de Alvarez. — J. Alvarez Man teola. — J. I. Alvarez de Traverso. — J. J. Traverso. — Horacio E. Manteo la. — Misia Petre. — E. H. Schiffrin — Héctor N. Mase. — José E. Bach — Tgo.: Luis P. Varangot. — Tgo. Castres. — Hay un sello. — Ante mí Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuer da con el original de su referencia qu pasó ante mí, bajo el número doscien tos veintiuno, al folio novecientos se tenta, del Registro quinientos cuarent y tres, a mi cargo, doy fe. — Para l Sociedad "Alvarez Sanz, Sociedad Anó nima Industrial y Comercial", expido e presente testimonio en catorce sellos d tres pesos nacionales numerados en l siguiente forma, del primero númer dos millones doscientos diecisiete mi ciento cincuenta y uno, correlativamen te numerados al presente, letra Serie T que sello y firmo en el lugar y fech de su otorgamiento. — Raspado: sesen ta — y tres — regirá — objeto — he rramientas — adeude — por — previ — Las — Las — vez, para — warrant — Ministerios — especial — tuviera — e — hacer — favor — k — traslativ — apoderados — enumerada — las — soliciten — a todos — suscriptos — acciones — El — día — treinta — po — unanimidad — a — cincuenta — nacional. — f — vale. — Entre líneas efectuar el depósito de ley — y reti rarlo. — Raspado: depósito de ley, vale — Hay una firma que dice. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Está su sello ...Buenos Aires, 26 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2.517|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alvarez Sanz" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art 319, del Código citado, en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Alvarez Sanz Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital, el 2? de octubre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a trece (13) con las modificaciones de fojas treinta y seis (36), a treinta y ocho (38), y la salvedad indicada a fojas cuarenta y dos (42). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 539. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia, 27 de abril 196 . — Mesa de entradas. — 4 — Recibido — Todo lo relacionado y transcripto, es copia fiel del expediente original, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y yo, el Escribano Autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal se abona sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal de capital emitido, que importa la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. — La personería, de los señores Angel Jorge Alvarez Manteola y don José Fortunato Enrique Bach, para concurrir en nombre y representación de don Angel Alvarez Sanz y doña Flora Manteola de Alvarez, o Flora Manteola Allende de Alvarez, lo justifican con la escritura número setenta y ocho, de fecha seis de junio del corriente año de Transcripción de Mandato y el que copiado sus partes pertinentes dicen así. — "Escritura número Setenta y och — En la Ciudad de Buenos Aires ... a los seis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno ... compareció el señor Don Alfredo Manuel Luis Blanco ... y dijo: Que me exhibe a fin de que quede agregado en este Registro quinientos cuarenta...

a mi cargo, testimonio del mandato otorgado por escritura Nº mil quinientos noventa y tres, en Madrid, España... por ante el Notario don Manuel Amoros Gonzalbes, por los cónyuges, don Angel Alvarez Sanz y doña Flora Manteola Allende, a favor de don Angel Jorge Alvarez Manteola y don José Fortunato Enrique Bach ... y copiados íntegramente dice así. — Número mil quinientos noventa y tres. — En Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mí Manuel Amoros Gonzalbez, Registrador de la Propiedad excedente, Notario por oposición de Madrid, Capital de su Ilustre Colegio. — Comparecen los cónyuges don Angel Alvarez Sanz, español, industrial y doña Flora Manteola Allende, argentina, sin profesión especial, ambos mayores de edad y residentes en Buenos Aires (República Argentina) Avenida del Libertador General San Martín 3576,accidentalmente en Madrid ... y al efecto, otorgan: Que confieren Poder Especial a favor de don Angel Jorge Alvarez Manteola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Buenos Aires, y de don José Fortunato Enrique Bach, mayor de edad, gestor y vecino de Buenos Aires, para que actuando conjunta, separada o indistintamente y en jurisdicción de la República Argentina, constituyen definitivamente la Sociedad "Alvarez Sanz", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, elevando a escritura pública sus Estatutos sociales, firmando y otorgando la respectiva escritura de constitución definitiva de la misma ... efectuen las publicaciones de edictos, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio ... Así la otorgan ... Están las firmas y rúbricas de don Angel Alvarez Sanz y Dª Flora Manteola Allende, Signado. — M. Amoros Gonzalbez. — Rubricado. — Está el sello de mi Notaría. Crtifico que la firma que aparece en este documento y dice: Manuel Amoros Gonzalbez, es auténtica y pertenece al Notario del Colegio Notarial de esta Capital, Madrid 22 mayo 1961. — Osvaldo M. Brans ... Cónsul ... La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica, que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Osvaldo M. Brans. Bs. Aires,... de 195, 5 Jun. 1961. R. Auruccio". Es copia fiel, de las pa tes pertinentes, doy fe. Leída que les fue, se ratificaron de su contenido firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Luis Pedro Varangot y don Enrique Luis Castres, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Alvarez Manteola. — J. I. Alvarez de Traverso. — J. J. Traverso. — Horacio E. Manteola. — Misia Petre. — E. H. Schiffrin. — Héctor Nicolás Mase. — José E. Bach. — Tgo.: Castres. — Tgo.: Luis P. Varangot. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda, con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número ochenta y uno, al folio trescientos cuarenta y ocho, del Registro quinientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Alvarez Sanz", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en diez y ocho sellos de tres pesos nacionales numerados en la siguiente forma: del primero número un millón quinientos sesenticuatro mil doscientos cincuenta, correlativamente numerados al décimo tercero, y del décimo cuarto número un millón quinientos ochentidós mil seiscientos noventidós, correlativamente numerados al presente, todos letra Serie U., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S/ raspado: pedido; satisfacer; al. — Entre líneas: veintidós a, Vale. — Jorge W. Cinollo Vernengo (Escribano).

Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 29.840.— e.6|9-Nº 22.789 D.T.-v.6|9|61

TERIEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el escribano José V. San Martín, con fecha 29 de mayo de 1961, la sociedad denominada "TERIEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 31 de julio de 1959, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6.582, de fecha 8 de junio de 1960, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Cuarto. El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en cincuenta series iguales de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones podrán ser de tres clases a saber: ordinarias, clase "A", con cinco votos por acción, ordinarias, clase "B" con un voto por acción y preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las veinte y cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", las primeras cinco series y de clase "B" de un voto por acción, las restantes todas ellas absolutamente integradas. Las series restantes se emitirán en acciones clase "A" o "B" o preferidas, en la oportunidad y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción al número que posean y a esos efectos se harán publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y con arreglo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, para que hagan uso de esa preferencia. Si alguno de los accionistas no hiciese uso de ese derecho de preferencia, dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. En último caso las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas serán ofrecidas al público. El capital autorizado podrá aumentarse por la asamblea de accionistas hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, con arreglo a lo dispuesto por el decreto número ochocientos cincuenta y dos, cincuenta y cinco, del Poder Ejecutivo. Enmendado: condiciones. Vale. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.6|9-Nº 30.396-v.6|9|61

RESERVIC

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.164. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Pedro Antonio Luján, soltero, empleado, argentino, domiciliado en la calle Teniente Benjamín Matienzo número mil quinientos noventa y cuatro de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Rafael Menache, don David Esses, don José Benchaya, don Samuel Zaitch, don Luis José Beni, don Federico Vitulli, don Domingo Alejandro Corso, don Osvaldo Angel Monti, y don Guillermo Francisco Persano, personería que acredita con la escritura de constitución provisoria de la entidad "Reservic", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial", que fuera otorgada al folio mil quinientos noventa y ocho del presente Registro y protocolo, y que copiada en lo pertinente, dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparecen: Don Rafael Menache... don David Esses... don José Benchaya... don Samuel Zaitch... don Luis José Beni... don Federico Vitulli... don Pedro Antonio Luján... don Domingo Alejandro Corso... don Osvaldo Angel Monti... y don Guillermo Francisco Persano... hábiles, mayores de edad... y dicen: Que por la presente y en forma provisoria dejan constituida una Sociedad Anónima... Artículo primero: Bajo la denominación de "Reservic", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial", se constituye una Sociedad Anónima... los señores constituyentes resuelven por unanimidad conferir Poder Especial a favor de los señores Pedro Antonio Luján y don Federico Vitulli, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto Social, quedando facultados para aceptar modificaciones sobre la denominación social, así como realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la Sociedad, incluso la de otorgar y suscribir en su oportunidad la respectiva escritura pública en virtud de lo dispuesto por el artículo número diecinueve del Código de Comercio... los comparecientes dejan constancia que el mandato que acaban de conferir tiene, por ser consecuencia del contrato de Sociedad, el carácter de irrevocable y destinado a regir aun después del fallecimiento de alguno o algunos de los mandantes, conforme a lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — Leída... José Benchaya. — D. Esses. — Rafael Menache. — Samuel Zaitch. — Luis J. Beni. — Pedro A. Luján. — Osvaldo A. Monti. — F. Vitulli. — G. F. Persano. — D. A. Corso. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — ...Ante mí: Eduardo Rueda...". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y al asegurarme el compareciente no haberle en forma alguna el mandato antes transcripto, en el carácter invocado, expone: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones producidas en el expediente número cuatro mil doscientos noventa y uno, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y número N. trece mil quinientos siete, año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, que tengo de manifiesto, doy fe, y del cual, atento a las constancias obrantes, procederé a transcribir el Estatuto definitivo con arreglo a las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los constituyentes; Resolución Ministerial aprobatoria de su personería; Suscripción del capital social e Integración del primer Directorio. Tales recaudos conforman la existencia y funcionamiento legal de la sociedad anónima que se constituye, y por el orden enunciado dicen así: Estatutos de fojas uno vuelta a cinco, con las modificaciones de fojas trece y vuelta y la salvedad indicada a fojas dieciséis para el artículo tercero: Artículo Primero: Bajo la denominación de RESERVIC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: — a) Operaciones Industriales: Mediante la extracción y elaboración de productos de las industrias químicas, mecánica, metalúrgica, textil, productos para el hogar, y de la construcción; — b) Comerciales, por compra-venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías; c) Financieras: Mediante aporte de capitales, créditos, transacciones de títulos, acciones y otros valores, otorgar préstamos con o sin garantía personal o real, hipotecaria o prendaria. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, tales como: explotar, comprar, vender permutar, usufructuar, financiar, arrendar negocios e industrias, ya sean dentro de la República y|o del extranjero; comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes; comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones; negociar o contratar con los Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, extranjeras, mixtas o particulares, con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de diez mil acciones cada una, con derecho a un voto por acción. — Del capital autorizado se encuentra suscripta e integrada en un diez por ciento la primera serie de acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Las series que se emitan con posterioridad deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las mismas se hará en la oportunidad y con la forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior no se hallare totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. Toda emisión o integración de las acciones podrá hacerse en efectivo, en bienes u otros valores y en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Artículo Sexto: Los poseedores de acciones tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente en las nuevas series que se emitan, para lo cual se hará conocer el llamado a emisión mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y el derecho deberá ejercitarse dentro de los treinta días posteriores a la última publicación. En caso de que alguno de los accionistas no hiciera uso de esa preferencia se ejercerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes. — Artículo Séptimo: Si hubiere mora por parte del accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho que confieran los certificados de las cuotas pagadas, mientras ella dure. Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Cídigo de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de Tres Directores titulares y de Dos Directores suplentes. — El mandato de los Directores será de Dos años sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o reemplazados en Asamblea General. — El Directorio será presidido por un Presidente que designará de su seno. — Los Directores depositarán Diez acciones en la Caja de la Sociedad, en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales del ejercicio que se inicia sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en los artículos décimo, inciso c., y décimo cuarto. — Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares respectivos en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éstos, siguiendo el orden de su designación. — Artículo Noveno: Para la validez de las operaciones de la Sociedad, el Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejerce la representación legal y administrativa por intermedio del Presidente o de quien haga sus veces u otra persona debidamente autorizada por el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en este lugar; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad, crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios y comisiones y determinar sus atribuciones; c) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores Delegados, Gerentes, Administradores o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la Administración de la Sociedad, pagándoseles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real, así como emitir debentures con o sin garantía especial o flotante; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos, de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "Trust-Receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos, Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y en cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional o provincial, operando con las mismas en cuenta corriente, en descu-

bierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, ceder transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles su capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; p) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran; q) Y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Undécimo: Anualmetne la Asamblea designará a un Síndico Titular y un Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, dentro de los treinta días subsiguientes. Las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por institución bancaria. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos y serán transciptas en un Libro de Actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a esos efectos. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo cuarto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor; las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término a pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y Síndico. El saldo se destinará a abonar el dividendo de las acciones o tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación se designará un Liquidador y un Síndico. Una vez pagadas todas las obligaciones y gastos inclusive los honorarios del Liquidador y del Síndico, el producto líquido que se obtenga será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus respectivas acciones. — Resolución Ministerial aprobatoria de la personería, obrante a fojas diez y nueve: "Ministeio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Jun. 1961. Visto el expediente número 4.291|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Reservic", Sociedad Anónima Comercial,. Financiera e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Reservic", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, constituida en esta capital el 19 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y la salvedad indicada a fojas dieciséis (16) para el artículo 3º. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda el acta constitutiva en la forma de fojas catorce (14) a quince (15). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. número 1.066. Luis R. Mac Kay". — Suscripción del capital social, según enmienda al acta constitutiva, obrante a fojas catorce y vuelta: "Aprobado sin observación el Estatuto, los constituyentes resuelven por unanimidad emitir la primera serie de acciones ordinarias por la suma de un millón de pesos moneda nacional, que son suscriptas totalmente conforme al siguiente detalle: don Rafael Menache: quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don David Esses: mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; don José Benchaya: doscientas cincuenta acciones, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Samuel Zaitch: doscientas cincuenta acciones, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Luis José Beni: mil trescientas acciones, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; don Federico Vitulli: mil trescientas acciones, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; don Pedro Antonio Luján; mil trescientas acciones, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; don Domingo Alejandro Corso: mil trescientas acciones, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; don Guillermo Francisco Persano: mil trescientas acciones, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional, y don Osvaldo Angel Monti: mil quinientas acciones, por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los constituyentes integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizándose en consecuencia la suma de cien mil pesos moneda nacional". — Integración del primer Directorio, según fojas cinco vuelta del acta constitutiva y enmienda de fojas catorce vuelta: "...por unanimidad resuelven designar el Primer Directorio, que se compondrán de tres miembros, siendo electas las siguientes personas: Presidente: don Rafael Menache. Directores Titulares: don David Esses y don José Benchaya. Directores Suplentes: don Guillermo Francisco Persano y Pedro A. Luján. Síndico Titular: don Samuel Zaitch. Síndico Suplente: don Federico Vitulli". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente, por la representación que ejerce, al declarar definitivamente constituida la entidad "Reservic", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial, solicita la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercil de Registro y notificación a la Inspección General de Justicia. El autorizante hace constar que se abona en concepto de Impuesto Fiscal la suma de seis mil pesos moneda nacional, resultante de la emisión de la primera serie de acciones por la suma de un millón de pesos moneda nacional, que se realiza por la presente escritura. — Leída que le fue, se ratifica el compareciente en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, junto con los testigos del acto, don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe. — Pedro A. Luján. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento sesenta y cuatro del Registro número trescientos doce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo M. Rueda (Escribano). — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 12.960.— e.6|9-Nº 22.794 D.T.-v.6|9|61

FINTAR, FISH INTERNATIONAL,

Sociedad Anónima de Comunicaciones, Consultores, Contratistas e Ingeniería Industriales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1347. — Primer Testimonio. — Número trescientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el autorizante escribano y los testigos que se expresará, comparece el Doctor Jorge Eduardo O' Farrell, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Fintar, Fish International, Sociedad Anónima de Comunicaciones, Consultores, Contratistas e Ingeniería Industriales", personería que justificará al final de la presente, y en el carácter invocado dice: Que con fecha seis de abril de mil novecientos sesenta el compareciente y sus mandantes resolvieron constituir la sociedad anónima referida, para lo cual se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente N-diez mil noventa en que previo los trámites de estilo por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número doce mil seiscientos treinta y tres del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta, se autorizó el funcionamiento de la sociedad aprobándose sus estatutos. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me exhibe el referido expediente a fin de dejar protocolizados los respectivos estatutos, los que tengo a la vista y transcriptos dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de 1959, reunidos en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, los señores que al final firman, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de FINTAR, FISH INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE COMUNICACIONES, CONSULTORES, CONTRATISTAS E INGENIERIA INDUSTRIALES", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 90 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Consultores: Mediante la realización de estudios, pruebas, análisis, investigaciones y|o examinaciones que sean requeridos y|o mediante la prestación de asesoramientos y|o sugerencias, adaptaciones, desarrollos y|o mejoras de métodos de operación, de fabricación, de distribución, de sistematización, de producción, de transporte, de organización y|o de reorganización de empresas públicas mixtas o privadas, industriales y|o de cualquier tipo; b) Ingeniería: Mediante la preparación de cualquier clase de planos técnicos y de ingeniería, proyectos, estudios, programas, planillas, especificaciones, planillas de desarrollo, copias, diseños impresos, listas de materiales, presupuestos, pronósticos, estimaciones, incluyendo el análisis técnico de cualquier punto relacionado con los proyectos de tal documentación, en relación con empresas públicas, mixtas o privadas, industriales y|o de cualquier tipo; c) Contratistas: Mediante la celebración de contratos para la ejecución de cualquier obra pública, semipública, mixta y|o privada y|o servicios públicos de cualquier naturaleza, sea sobre la base de datos de ingeniería preparados por la Compañía o por terceros y mediante la participación en cualquier licitación pública y|o privada con cualquier autoridad nacional, provincial y|o municipal y|o con cualquier persona mixta o del derecho privado y para efectuar propuestas, presupuestos y realizar las obras contratadas hasta su completa terminación utilizando o no subcontratistas para ello; y d) Comunicaciones: Mediante la realización de toda clase de estudios, planos, proyectos, estimaciones, propuestas y|o contratos relacionados con los planos para la instalación de toda clase de sistemas de comunicaciones eléctricas o electrónicas incluyendo las micro ondas y|o realizando instalaciones o construcciones de tales sistemas y de todas y cada una de sus partes componentes con respecto a las personas de toda clase enumeradas en los puntos a), b), y c) de este artículo. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, incluyendo importaciones y exportaciones, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias y de hipoteca, comerciales, financieras, de crédito, de prenda con registro, de mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de ochocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 820.000 m/n.), representado por 8.200 acciones ordinarias al portador de $ 100 m/n. cada una y dividido en 5 series de $ 164.000 m/n. cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cuatro millones cien mil pesos moneda nacional ($ 4.100.000 m/n.) mediante la emisión, a la par o con premio, de series de acciones ordinarias al portador cuyo monto resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La Asamblea General de Accionitas podrá autorizar al Directorio para establecer la fecha de emisión y las formas y condiciones de pago de los certificados de acciones correspondiente a aumentos de capital autorizado. — Artículo 5º: Cada resolución para aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos 820.000 m/n., con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Al efecto de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijarán, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir del mismo el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 10 % anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto el saldo adeudado más los gastos del remate y los intereses corridos. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 10º: Por resolución de una Asamblea de Accionistas la Sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y/o al portador, dentro del país y/o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortizaciones que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la emisión de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad, la asamblea podrá designar hasta 3 suplentes que reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. Los directores designarán de su seno un presidente, uno o más vicepresidentes y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Los directores podrán en caso de ausencia emitir personalmente su voto por carta o por telegrama dirigido a la sociedad. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes o si no hubiera suplentes, el o los directores restantes con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designarán

los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 12º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con sujeción en cuanto al uso de la firma social o lo dispuesto por el Artículo 14. — La representación legal reglamentaria en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace, según este Estatuto, con sujeción en cuanto al uso de la firma social a lo dispuesto en el artículo 14; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces y|o bienes muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes como sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vale, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Aceptar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, Nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del Presidente y un Director, o las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de un Director y un apoderado, o las firmas conjuntas de dos apoderados, salvo que por resolución por mayoría de los Directores se designe un apoderado general o especial, Director o no, a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo 16º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5o|o del capital suscripto con derecho a voto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días, respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a 1 voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General, podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) 2 o|o, como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al 10 o|o del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 20º En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea. — El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1ª y se procedió a la suscripción de acciones la que dió el siguiente resultado: Accionista — Acciones suscriptas: Cantidad Valor Nominal. — Monto Integrado — Raymond Clinton Fish 530 — $ 53.000.— $ 8.900. —Richard Dovel Ricketts 530 — $ 53.000.— $ 5.300.— Curtis Bolshaw Ames 530 — $ 53.000.— $ 5.300.— Edgard Raymond Osburn 15 — $ 1.500.— $ 150 — John Campbell Rosebrook 15 — 1.500.— $ 150 — Joseph Robert Imber 4 — $ 400.— $ 40.— Jorge Eduardo O'Farrell 4 — $ 400.— $ 40.— Reginald Stanley Dunning 4 — $ 400.— $ 40.— Alfredo Domingo O'Farrell 4 — $ 400.— $ 40.— Eduardo Aníbal Daly 4 — $ 400.— $ 40.—. Las acciones suscriptas han sido integradas en dinero en la suma de $ 20.000.— m|n. en conjunto, correspondiendo a cada Accionista las integraciones antes citadas. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por 5 miembros titulares y 3 suplentes, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Richard Dovel Ricketts — Presidente. Curtis Bolshaw Ames — Vicepresidente; Edgar Raymond Osburn — Vicepresidente; John Campbell Rosebrook — Vicepresidente; Raymond Clinton Fish — Director; Joseph Robert Imber — Director Suplente; Jorge Eduardo O'Farrell — Director Suplente; Reginald Stanley Dunning — Director Suplente; Eduardo Aníbal Daly, Síndico Titular; Juan Carlos Ferreyra, Síndico Suplente. — Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar 4 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido se resolvió que los señores Doctor Jorge Eduardo O'Farrell, Doctor Alfredo Domingo O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly y Mario Alberto Gallacher, indistinta, separada, conjunta y o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos, y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otra de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para la constancia en el lugar y fecha antes indicados R. D. Ricketts. Jorge E. O'Farrel pp de Raymond Clinton Fish. C. B. Ames John C. Rosebrook. Edgar Raymond Osburn. A. O'Farrell pp. de Joseph Robert Imber. Jorge E. O'Farrell. R. S Dunning. A. O'Farrell. Eduardo A. Daly. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Richard Dovel Ricketts, Jorge Eduardo O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Curtis Bolshaw Ames, John Campbell Rosebrook, Edgar Raymond Osburn, Alfredo Domingo O'Farrell, Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly y han sido puestas por los mismos en mi presencia hoy día 6 de abril de 1959. — Expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de 1959, en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 164, dando fe de todo lo expuesto. C. L. Rossi. Carlos Luis Rossi, escribano. — "Buenos Aires, 17 oct. 1960. — Vistos los Expedientes Nros." ... "y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1925, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "..."Fintar Fish, International, Sociedad Anónima de Comunicaciones, Consultores, Contratistas e Ingeniería Industriales, "constituida en esta Capital, el 6 de abril de 1959. Estatutos de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta (40). Enmienda al acta constitutiva de fojas cuarenta y siete vuelta (47 y vta.). — Artículo 4. Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.633. — "Es copia fiel, doy fe. Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal por el total del capital autorizado de la sociedad. La personería invocada por el compareciente se justifica con el poder otorgado en este Registro al folio dos mil ciento ochenta y cinco protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve y con los poderes que me entrega para su protocolización en este Registro, todo lo que copiado por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí"... "comparecen los señores Curtis Bolshaw Ames"... "Edgar Raymond Osburn"... "John Campbell Rosebrook"... "y Reginald Stanley Dunning"... "y dicen: Que confieren Poder Especial"... "a favor de los señores Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos" ..."efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Fintar Fish International, Sociedad Anónima de Comunicaciones, Consultores, Contratistas e Ingeniería Industriales".. "y para que una vez obtenida aquélla otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio"... "Presentes a este acto los señores Jorge Eduardo O'Farrell, argentino, casado, Alfredo Domingo O'Farrell"... "y Eduardo Aníbal Daly"... "dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados y con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. Previa lectura"... "Jorge E. O'Farrell. A. O'Farrell. C. B. Ames. E. R. Osburn. J. C. Rossbrook. R. S. Dunning. Eduardo A. Daly. Juan Rufolo. Eto. Pettigrew. Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale".... "Traducción. Conste por el presente que el suscripto, J. R. Imber con domicilio en Houston, Condado de Harris, Texas, nombra por este acto a Jorge E. O'Farrell, Reginald S. Dunning, Alfredo D. O'Farrell, Eduardo A. Daly y Mario Alberto Gallacher, conjunta y separadamente, a fin de que ellos o cualquiera de ellos puedan, en nombre y representación del mandante, representarlo en la constitución de una compañía argentina, firmar su acta de constitución, suscribir capital en ella, pagar, capital suscripto en efectivo o en bienes que no sea efectivo, aceptar enmiendas de dicha acta constitutiva, firmar instrumentos privados o notariales que pudieren requerirse en relación con ello, nombrar directores, directores suplentes y síndicos y síndicos suplentes, efectuar publicaciones, pagar impuestos, bajo protesto o no, y demandar por devolución de ellos, solicitar certificados, pedir inscripciones y en general hacer cualquier cosa relacionada con la constitución e inscripción completa de dicha compañía en la argentina de conformidad con la ley argentina, sin excepción alguna. — Dado y firmado. — (Fdo.) J. R. Imber. Marzo 25 de 1959. — Estado de Texas, Condado de Harris. — Firmado, suscripto y jurado ante mí a los 25 días de marzo de 1959. — Fdo.: N. J. MacCullar. — Notario Público con asiento y jurisdicción en el Condado de Harris, Texas, Certificado de Secretario. — Notario Público Nº 28.485. — Estado de Texas, Condado de Harris. — Yo, W. D. Miller, Secretario del Tribunal del Condado, con asiento y jurisdicción en el Condado de Harris, Estado de Texas, que es un tribunal de archivo, certifico que N. J. McCullar, cuyo nombre suscribe el certificado de la prueba o ratificación del instrumento adjunto, sobre el escrito, era en la fecha en que recibió dicha prueba o ratificación un Notario Público, con asiento y jurisdicción en dicho Condado, debidamente comisionado y juramentado y autorizado por las leyes de dicho Estado para recibir las ratificaciones y pruebas de escrituras o instrumentos traslativos de dominio de tierras, tenencias o herencias en dicho Estado de Texas, y además certifico que conozco bien la letra de dicho Notario Público, y que en verdad creo que la firma que aparece en el mencionado certificado de prueba o ratificación es auténtica. En fe de lo cual, he firmado el presente y le he fijado el sello de dichos Tribunal y Condado a los 26 días de marzo de 1959. — La comisión vence el 1º de junio de 1959. — Fdo.: W. D. Miller, Secretario del Tribunal del Condado de Harris, Texas. — Nombre completo: Joseph Robert Imber: nacionalidad: estadounidense, lugar y fecha de nacimiento: Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, 13 de septiembre de 1910. — Nombre completo del padre: fallecido. — Nombre completo de la madre: señora Agnes Imber. — Estado civil: casado. — Nombre completo de la esposa: Christine Flanagan Imber, profesión: ejecutivo, domicilio: Houston, Condado de Harris, Texas, Estados Unidos de América, Nº de pasaporte u otro documento de identificación, pasaporte de Estados Unidos Nº 274.748. — Es traducción fiel del do-

cumento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a los 9 días de febrero de 1961. — M. A. Gallacher. — Mario A. Gallacher. — Traductor Público —Inglés Tomo II— Folio 36. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Hugo C. Bonnet. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Antonio Braga. — Oficial 6º. — Jefe Archivo. — División Legalizaciones. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: W. D. Miller es auténtica y pertenece al Secretario de la Corte del Condado de Harris, Estado de Texas, EE. UU. de Norteamérica. — Hugo Carlos Bonnet, Cónsul". — Traducción Poder. — Conste por el presente que el suscripto Ray Fish, con domicilio en Houston, Condado de Harris, Texas, nombra por este acto a Jorge E. O'Farrell, Reginald S. Dunning, Alfredo D. O'Farrell, Eduardo A. Daly, y Mario A. Gallacher, conjunta y separadamente, a fin de que ellos o cualquiera de ellos ,puedan, en nombre y representación del mandante, representarlo en la constitución de una compañía argentina, firmar su acta de constitución, suscribir capital en ella, pagar capital suscripto en efectivo o en bienes que no sean efectivo, aceptar enmiendas de dicha acta constitutiva, firmar instrumentos privados o notariales que pudieran requerirse en relación con ello, nombrar directores y directores suplentes y síndicos suplentes, efectuar publicaciones, pagar impuestos, bajo protesto o no, y demandar por devolución de ellos, solicitar certificados, pedir inscripciones y en general hacer cualquier cosa relacionada con la constitución e inscripción completa de dicha compañía en la argentina de conformidad con la ley argentina, sin excepción alguna. — Dado y firmado (fdo.) Ray C. Fish. — Marzo 25 de 1959. — Estado de Texas, Condado de Harris, firmado, suscripto y jurado ante mí a los 25 días de marzo de 1959. — Fdo.: N. J. McCullar, Notario Público con asiento y jurisdicción en el Condado de Harris, Texas. — Certificado de Secretario. — Notario Público número 28.484. — Estado de Texas. — Condado de Harris. — Yo, W. D. Miller, Secretario del Tribunal de Condado, con asiento y jurisdicción en el Condado de Harris, Estado de Texas, que es un tribunal de archivo, certifico que N. J. McCuilar, cuyo nombre suscribe el certificado de la prueba o ratificación del instrumento adjunto, sobre el escrito, era en la fecha en que recibió dicha prueba o ratificación, un Notario Público, con asiento y jurisdicción en dicho Condado, debidamente comisionado y juramentado y autorizado por las leyes de dicho Estado para recibir las ratificaciones y pruebas de escrituras e instrumentos traslativos de dominio de tierras, tenencias o herencias en dicho Estado de Texas. — Y además, certifico que conozco bien la letra de dicho Notario Público, y que en verdad creo que la firma que aparece en el mencionado certificado de prueba o ratificación es auténtico. — En fe de lo cual, he firmado el presente y le he fijado el sello de dichos Tribunal y Condado a los 26 días de marzo de 1959. — La comisión vence el 1º de junio de 1959. — Fdo.: W. D. Miller, Secretario del Tribunal del Condado de Harris, Texas. — Nombre completo: Raymond Clinton Fish. — Nacionalidad: estadounidense. — Lugar y fecha de nacimiento: Piverton, Rhode Island, marzo de 6 de 1902. — Nombre completo del padre: faliecido. — Nombre completo de la madre: failecida. — Estado civil: casado. — Nombre completo de la esposa: Mirtha Migalli Fish y Bello. — Profesión: ejecutivo. — Domicilio: Houston, Condado de Harris, Texas Estados Unidos de América. — Nº de pasaporte u otro documento de identificación. — Pasaporte de Estados Unidos Nº 531627. — Es traducción fiel del documento de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril. — M. A. Gallacher. — Mario A. Gallacher. — Traductor Público. — Inglés, Tomo II - Folio 36º" — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: W. D. Miller es auténtica y pertenece al Secretario de la Corte del Condado de Harris. Estado de Texas, EE. UU. de Norteamérica. — Hugo Carlos Bonnet. — Cónsul. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparace en este documento es auténtica y pertenece al señor Hugo C. Bonnet. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Antonio Braga, Oficial 6º, Jefe de Archivo. División Legalizaciones. — Traducción-Poder. — Conste por el presente que el suscripto, Richard Dovel Ricketts, con domicilio en Houston, Texas, Estados Unidos de América, nombra a Jorge E. O'Farrell, Reginald S. Dunning, Alfredo D O'Farrell, Eduardo A. Daly, y Mario A. Gallacher, conjunta y separadamente, a fin de que ellos o cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación del mandante, representarlo en la formación de la Compañía Argentina Fintar Fisn International, Sociedad Anónima de Comunicaciones, Consultores, Contratistas e Ingeniería Industriales, firmar su acta de constitución, suscribir capital en ella, pagar capital suscripto en efectivo o en otros bienes, aceptar enmiendas de dicha acta de constitución, firmar instrumentos privados o públicos que pudieren requerirse en relación con ella, nombrar Directores y Directores Suplentes, y Síndicos y Síndicos Suplentes, hacer publicaciones, pagar impuestos bajo protesto o no, y demandar su devolución, pedir certificados, solicitar inscripciones y en general realizar cualquier acto relacionado con la formación e inscripción de dicha compañía en la Argentina, de conformidad con la ley Argentina, sin excepción alguna. — Dado y firmado a los 23 días de noviembre de 1960. — (Firmado): Richard Dovel Ricketts, Firmado, suscripto y jurado ante la autoridad que suscribe, a los 23 días de noviembre de 1960. — (Firmado): Mario L. Kays. — Notario Público con asiento y jurisdicción en el Condado de Harris, Estado de Texas. — Hay un sello. — Certificado de Secretario, Notario Público, Nº 32829. — Estado de Texas. — Condado de Harris. — Yo R. E. Turrentine (h.), Secretario del Tribunal del Condado de Harris, Estado de Texas, que es un Tribunal de Archivo, certifico que Mario L. Kays, cuyo nombre suscribe el certificado de la prueba o la ratificación del instrumento adjunto, sobre el escrito, era en la fecha en que recibió dicha prueba o ratificación, una Notaría Pública con asiento y jurisdicción en dicho Condado, debidamente comisionada y juramentada y autorizada por las leyes de dicho estado para recibir las ratificaciones y pruebas de escrituras e instrumentos trasiativos de dominio de tierras, tenencias o herencias en dicho Estado de Texas. — Y además, certifico que conozco bien la letra de tal Notaria Pública y que en verdad creo que la firma que aparece en dicho certificado de prueba o ratificación es auténtica. — En fe de lo cual, he firmado el presente y le he fijado el sello de dicho Tribunal y Condado, a los 31 días de noviembre de 1960. — Por R. E. Turrentino (h.) Secretario del Tribunal del Condado de Harris, Texas. — La comisión vence el 1º de junio de 1961. (Firmado): Toni Kimberly, Suplente. Siguen las legalizaciones en castellano. Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés, que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a los 15 días de diciembre de 1960. M. A. Gallacher. Mario A. Gallacher. Traductor Público. Inglés. Tomo II: Folio 36." Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Toni Kimberly es auténtica y pertenece al Delegado del Secretario de la Corte del Condado de Harris, Texas: Hugo Carlos Bonnet, Cónsul. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Hugo C. Bonnet. — Buenos Aires, 2 feb. 1961. Carlos A. Stegmann. Agregado de Embajada, División Legalizaciones. — "Son copias fieles, doy fe. — Presente a este acto el Traductor Público señor Mario Alberto Gallacher, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que se ratifica en las traducciones de los poderes protocolizados en su versión por él efectuada al idioma nacional. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura, firmando con los testigos don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge E. O'Farrell. M. A. Gallacher. Juan Rufolo. — Ernesto Pettigrew. Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos siete, a cargo del Escribano don Pedro Saúl Briones, siendo adscripto el Escribano Alfredo Luis Giugale. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en catorce sellos de Ley numerados correlativamente del cuatrocientos cuatro mil quinientos diecinueve al cuatrocientos cuatro mil quinientos veintinueve, y del novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: diez y siete — marzo — Avenida — planos — componentes de — formalidad — a — su — prorrogado — reemplazarse — miembros — reglamentada — representación Asambleas — Delegado — en — garantía — cómputos — Campbell — de — fojas — cuarenta — por — v — Fish — Harris — Nug. Migalli — efectivo — diecinueve. Vale. — Alfredo L. Giugale.

Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.840.— e.6 9-Nº 30.428-v.6|9|61

G R A N I T I C A

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número quinientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se indican, comparece el señor don Juan Rodolfo Schillizzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número quinientos siete, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, com de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de los señores don Gilberto Young, don Benito Amador Zocchi, don Pascual Luis Simonetta, don Rodolfo D'Elía, don Miguel Angel Herrera, don Antonio Pauli, don Roberto Augusto Fenelón, don Santiago Francisco María Pieretti y don José Mario Fara, como lo acredita con el testimonio del Poder Especial que me exhibe en este acto, agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Folio 522. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano Autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Gilberto Young, casado en primeras nupcias con doña Juana O. Barreiro, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento treinta, Capital; Benito Amador Zocchi, casado en primeras nupcias con doña Felicitas Etchemendi, domiciliado en la calle Membrillar número doscientos setenta y nueve, Cap; Pascual Luis Simonetta, casado en primeras nupcias con doña Josefa Patricia Gimeno, domiciliado en la calle México número mil cincuenta y seis, Capital; Rodolfo D'Elia, casado en primeras nupcias con doña Laurinda Esther Koenig, domiciliado en la calle Maipú número treinta y nueve, Capital; Miguel Herrera, casado en primeras nupcias con doña Dora Angela Passo, domiciliado en la calle Homerg número dos mil quinientos treinta y cinco, Capital; Antonio Pauly, viudo de primera nupcias con doña Anita E. A. Schneidewind, domiciliado en la calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital; Roberto Augusto Fenelón, casado en primeras nupcias con doña Dora Fernández, domiciliado en la calle Salta número novecientos treinta y cinco, Capital; Santiago Francisco María Pieretti, casado en primeras nupcias con Da. María Adela Alvarez, domiciliado en la calle Rivadavia Nº dos mil cuatrocientos cincuenta, Capital; José María Fara, casado en primeras nupcias con doña Haydée Nélida Simoncini, domiciliado en la calle Independencia número cuatrocientos ochenta y cinco, Capital, y don Juan Rodolfo Schillizzi, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Moreno, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número quinientos siete, Capital. todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los ocho primeros dicen: Que confieren Poder Especial con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Codigo Civil, a favor de los dos últimos comparecientes Sres. José Mario Fara y Juan Rodolfo Schillizzi, para que en su nombre y representación, actuando en forma conjunta, separada alternativa y|o indistintamente procedan a realizar los siguientes actos: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la personería jurídica de la Sociedad "Aries", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida provisoriamente el día treinta y uno de marzo del corriente año y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tal fin, proponer, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir a su texto por la Inspección General de Justicia, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos; b) Otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la misma. — c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y -la inscripción pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — d) Realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad y el mejor desempeño del presente mandato, que les confieren con facultad de substituir. — Enterados los señores José Mario Fara y Juan Rodolfo Schillizzi, de este mandato otorgado a su favor manifiesta su aceptación, agregando que a los fines expresados se confieren entre sí, el mandato legal correspondiente. — Leida y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Eduardo Federico Reyes y don Carlos de Elío, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Young. — B. A Zocchi. — Pascual L. Simonetta. — R. D'Elía. — M. A. Herrera. — Antonio Pauly. — Roberto A. Fenelón. — Santiago Pieretti. — J. Mario Fara. — J R. Schillizzi. — Tgo.: Eduardo Federico Reyes. — Tgo.: C. de Elío. — Hay un sello. — Ante mí: J. B. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintidós del registro número ciento once a mi cargo. Para los mandatarios expido el presente testimonio en dos sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno, número un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y tres U. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. B. Cubas. — Está mi sello...". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: — Que por acta privada celebrada en esta Capital con fecha treinta y uno de marzo del corriente año, conjuntamente con sus mandantes constituyó una Sociedad Anónima originariamente bajo la denominación de "Aries, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sometiéndose la aprobación de sus Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por Expediente Nro. tres mil cuatrocientos setenta y cinco. Que posteriormente y por existir otra Sociedad con nombre similar, se cambió la denominación de la Sociedad por la de "Granítica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", habiéndose aprobado sus Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, según Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número ochocientos sesenta y uno de fecha cinco del corriente mes de junio. — Que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhibe el expediente referido, solicitando proceda a transcribir en este Registro el acta constitutiva mencionada, la nómina de accionistas, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual que tengo a la vista y en el orden citado dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año de un mil novecientos sesenta y uno se reunen bajo la presidencia del señor José Fara, en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cincuenta y seis, segundo piso —los abajo firmados— se abre el acto y se trata los siguientes asuntos: Constitución. — Después de un breve cambio de ideas y respondiendo al propósito de la reunión dar por constituida la Sociedad, que previo cumplimiento de normas reglamentarias y legales, girará bajo la denominacin de "Aries", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Estatutos: Se considera este asunto y, en definitiva, se aprueba la carta orgánica societaria en la forma que lo establece el anexo que se agrega a esta acta y que hace parte integrante de la misma. — El Directorio: — El Directorio queda integrado así: Presidente, José M. Fara. — Vocal, Miguel Angel Herrera. — Los nombrados aceptan el cargo que se le confiere y la Asamblea les delega la más amplia facultad bajo la responsabilidad de los constituyentes, para realizar mientras la Sociedad tramita su personería jurídica y pueda funcionar legalmente todos los actos, gestiones y contratos que estimen adecuado a cumplir el objeto societario. — Sindicatura: Queda designado Síndico Titular el señor Juan Rodolfo Schillizzi, y para Síndico Suplente, el señor Antonio Pauly. — Suscripciones de Acciones: Se dan por suscriptas las 1ra. y 2da. serie de Dos millones de pesos moneda nacional, y los señores accionistas, tomadores de acciones integran en efectivo el diez por ciento o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, a los efectos del depósito en el Bco. de la Nación Argentina que requiere el Código de Comercio. — La suscripción se registra así: Nº — Nombre. — Suscripto. — Integrado. — 1. — José M. Fara, 400.000. — 40.000. — 2. — Juan Rodolfo Schillizzi, 100.000. — 10.000. — 3. Gilberto Young, 100.000. — 10.000. — 4. — Benito Zocchi, 200.000. — 20.000. — 5. — Pascual Simonetta., 200.000. — 20.000. — 6. — Rodolfo D'Elía, 200.000. — 20.000. — 7. — Miguel Angel Herrera, 300.000. — 30.000. — 8. — Antonio Pauly, 100.000 — 10.000. — 9. — Roberto A. Fenelón, 200.000. — 20.000. — 10. — Santiago F. M. Haretti, 200.000. — 20.000. — 2.000.000. — 200.000. — Trámites: El señor Juan Rodolfo Schillizzi queda autorizado para realizar todos los trámites administrativos ante la Inspección General de Justicia para obtener despachos, y en consecuencia podrá aceptar las modificaciones, agregados y|o supresiones que se requieran por el Poder Público para obtener la personería jurídica y su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, se labra el acta, se lee y se firma de conformidad por todos los accionistas constituyentes que concurrieron al acto. J. Mario Fara. — J. R. Schillizzi. — G. Young. — ñ. A. Zocchi. — Pascual Simonetta. — R. D'Elía. — M. A. Herrera. — Antonio Pauly. — Roberto A. Fenelón. — Santiago F. M. Pieretti". — "Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "GRANITICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída, por noventa y nueve años, una Sociedad con domicilio legal, en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo Segundo: La

Sociedad tendrá por objeto realizar lo siguiente: a) Industriales: Realizar toda clase de trabajos industriales vinculados con la explotación de canteras de minerales en general, explotación de yacimientos minerales y sus derivados; industrias metalúrgicas, en general, livianas y pesadas; industrias de aplicación de la madera; industria de la construcción de viviendas urbanas y rurales; industria de aplicación del cemento, yeso, portland y demás elementos destinados a la construcción de viviendas y trabajos de ingeniería y albañilería en general; b) Comerciales: Mediante la compra y venta de mercaderías en general, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, envases, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales: comisiones, representaciones y mandatos en general. — Pudiendo, además, realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, toda clase de operaciones que directa o indirectamente se vinculen con el objeto arriba citado. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, y está representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Este capital se encuentra suscripto en su 1ª y 2ª serie, y está representado así: Las cinco primeras series por acciones ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos y las series restantes por acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto, que emitirá el Directorio cuando lo estime oportuno. — Artículo Cuarto: — La Asamblea General de Accionistas queda facultada para elevar el capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias; clase "A"; acciones ordinarias clase "B" o acciones preferidas al portador en series no menores de un millón de pesos moneda nacional cada una, guardándose en todos los casos de emisión, las proporciones que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Al proceder a cada emisión de acciones. La Asamblea fijará las condiciones y plazos de la integración de las acciones que se emitan. La emisión de acciones podrá efectuarse con prima. — Artículo quinto: Las acciones preferidas se emitirán dentro de las siguientes condiciones: a) Tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual, que podrá ser acumulativo o no; b) Podrá atribuírseles una participación adicional en la distribución anual de utilidades con tal de que el adicional no exceda de la cuarta parte del por ciento del dividendo que para el ejercicio en cuestión perciben las acciones ordinarias en exceso del dividendo básico anual fijado para las acciones preferidas. c) En el caso de rescate, podrá fijársele una prima de no más del diez por ciento del valor nominal de las acciones. d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en la Asamblea, salvo el caso de mora en el pago del dividendo básico establecido. Mientras subsista la situación de mora, cada acción preferida tendrá derecho a un voto en las Asambleas. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán derecho de preferencia, a prorrata de las acciones de que sean titulares en la suscripción de nuevas acciones, a tal efecto hará conocer su decisión dentro de los quince días de aparecido el último aviso que por tres días se publicarán en el Boletín Oficial. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial. No se podrá emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, ni anunciarse otros capitales que el emitido. Las acciones llevarán además de los recaudos legales, la firma del Presidente de la Sociedad y un Director. — Artículo séptimo. El suscriptor que en los plazos fijados no abonase los importes correspondientes incurrirá en mora y se hará pasible de un interés punitorio del uno por ciento mensual. Transcurridos noventa días, después del término fijado para el pago, sin que éste se hiciera efectivo, el Directorio quedará facultado para disponer la venta de las acciones del suscriptor moroso, en forma extrajudicial en remate público. El producido que éste arrojase se aplicará a cancelar el pago de las cuotas adeudadas, los intereses punitorios y gastos de remate, quedando el remanente, si lo hubiere en favor del suscriptor moroso, quien deberá reclamarlo y retirarlo en el plazo de tres años. Si el producido de la venta o remanente de las acciones fuera insuficiente, la sociedad exigirá judicialmente la total reintegración del saldo deudor, intereses y gastos. — Artículo octavo: La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas que se emitan sean rescatables, total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en el momento del rescate a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará, por sorteo, las acciones a rescatarse. En todos los casos deberá cumplirse con la disposición del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo noveno: El Directorio podrá emitir debentures, dentro o fuera del país con garantía especial o con garantía flotante estipulando las condiciones de precio, interés y|o cualquier otro beneficio que se pacte en el contrato de emisión. — Artículo décimo: Las emisiones de acciones, que formen el capital autorizado o los aumentos que exceden al mismo, podrán hacerse en una o cambiando varias de las formas siguientes: a) Apelando al aporte del nuevo capital. b) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, con exclusión de la legal. c) Capitalizando el mayor valor atribuido a los bienes de la Sociedad, previa conformidad del Poder Ejecutivo. d) Incorporando bienes y|o activos y pasivos previo conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando sean pagados en acciones de las emitidas por la Sociedad. Para adoptar resoluciones respecto a los puntos B) y C), se requiere la confomidad de la Asamblea de accionistas. — Artículo décimo primero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno, tres, cinco o siete miembros. Cada año la Asamblea establecerá el número de los Directores y proveerá a su elección. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. La Asamblea podrá elegir o no Directores Suplentes destinados a reemplazar en el orden de su designación a los titulares, en caso de muerte, ausencia, impedimento. Si no hubiera suplentes, los reemplazantes serán designados por el Síndico hasta la próxima Asamblea General. Conforme a la ley, cada Director depositará mil acciones en garantía del mandato. — Artículo décimo segundo: Cuando el Directorio esté compuesto por tres o más miembros en la primera sesión o sea después de cada Asamblea anual, elegirá de su seno, un Presidente y un Vicepresidente y creará todos los cargos que considere necesario. — Si estuviere compuesto por tres, cinco o siete miembros respectivamente. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá voz y voto decisivo cuanto corresponda; delegar en uno o en caso de empate, en las reuniones del Directorio y de Asamblea con exclusión de los casos señalados en el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. — Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio, por otro Director. — La actuación del apoderado hará plenamente responsable al representado como si hubiera actuado por si mismo. — Artículo Décimo Tercero. — Le corresponde al Directorio la Dirección y Administración de la Sociedad, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requieren su cabal desenvolvimiento, comprar y vender bienes muebles o inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos Nación Argentina, Industrial de la República Argentina,, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, oficiales y|o particulares del país o del extranjero, demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad; efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de la Sociedad, en numerario, por entrega de bienes muebles, inmuebles, valores mobiliarios o en cualquier otra forma, hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones incluso las existentes al tiempo del mandato, constituir sociedades accidentales o permanentes, funcionarlas, disolverlas y|o liquidarlas, suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras compañías del país o de extranjero, comprar, explotar, subdividir, vender y permutar bienes raíces, consentir mensuras y deslindes; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real sobre inmuebles, arrendar por cualquier tiempo los bienes inmuebles de la Sociedad, constituir a la Sociedad, por operaciones derivadas del giro del comercio, en fiadora, depositaria y consignataria, dar y tomar dinero prestado y realizar cualquier operación de crédito o financiación que por la ley no estuviera expresamente reservada a las instituciones que forman el sistema bancario nacional, conferir poderes Generales y Especiales, y revocarlos cuando lo crea conveniente para iniciar acciones criminales o judiciales de cualquier naturaleza y en general realizar todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estime convenientes o necesarias a los intereses sociales y que no están reservados a la Asamblea, ya que las facultades consignadas precedentemente no son limitativas sino enunciativas de las acordadas al Directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto corresponda; delegar en uno o más de sus miembros, facultades especiales para atender, considerar y resolver determinados asuntos de acuerdo con las instrucciones que les dará el Directorio pudiendo firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios; requerir de las autoridades respectivas la cotización de las acciones o debentures emitidos por la Sociedad; el Presidente o el Vicepresidente, en su caso podrá resolver cualquier asunto urgente o adoptar cuaquier medida de carácter impostergables, pudiendo consultar en caso privadamente con otros Directores, con cargo de dar cuenta al Directorio de los actos realizados, en la primera reunión que éste celebre y esto cuando el Directorio esté compuesto por más de una persona. — Artículo Décimo Cuarto. — El Presidente o en su defecto el Vicepresidente, en caso de renuncia, ausencia o impedimento, es el representante legal de la Sociedad y el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio o de las Asambleas. — Si el Directorio está constituído por una sola persona, la firma del Directorio único es suficiente y válida para todos los actos que realice en representación de la Sociedad, sean éstos civiles, comerciales y|o de administración. — La firma del Presidente del Directorio, la del Vicepresidente, en su caso, y|o del Director designado al efecto a falta de los primeros, es suficientemente válida para representar sin reservas y con las más amplias atribuciones, a la Sociedad, en cualquier acto civil, comercial, contencioso - administrativo, bancario general y|o administrativo, en que la Sociedad tenga interés directo o indirecto o vinculado a su objeto y en consecuencia, es válida para firmar todos los documentos, contratos, obligaciones e instrumentos públicos o privados que fueren menester para la mejor ejecución administrativa legal y comercial de los intereses societarios. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, cuyas atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio. — El Síndico dura un año en el ejercicio de sus funciones y pudiendo ser reelecto. — Para la elección del Síndico todas las acciones gozarán de un voto. — Artículo Décimo Quinto. — Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Si no se obtuviera quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto en primera citación, las mismas se efectuarán conforme a las prescripciones del artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, normas que serán aplicadas aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código mencionado. — Las resoluciones en todos los casos se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria, por avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco o tres días, según corresponde, y con la anticipación establecida en el decreto número cinco mil seiscientos sesenta y siete| cincuenta y seis. Para poder concurrir a las mismas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado por su realización. Los accionistas podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido al Presidente de la Sociedad. El Presidente, o en su defecto el Director que lo reemplace, conforme a estos Estatutos, presidirá la Asamblea con voz y voto, el que será decisivo en caso de empate, salvo en el caso del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Las Actas serán firmadas por quien presida a la Asamblea y por dos accionistas nombrados al efecto. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas realizadas que resulten del "Inventario", cuentas de "Ganancias y Pérdidas" y "Balance General", a practicarse el día treinta y uno de diciembre de cada año, Balance que se ajustará a las normas en rigor, se distribuirán en las siguientes formas: a) Dos por ciento al fondo de "Reserva Legal", hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) El dividendo establecido a las acciones preferidas si se hubieran emitido, dentro del siguiente ordenamiento, el acumulativo, el fijo del ejercicio y la participación adicional, en su caso. — c) La participación, que la Asamblea fije, para los Directores y el Síndico independientemente de las remuneraciones mensuales, ordinarias o extraordinarias de que gocen en el caso de ejercer funciones delegados. — Esta participación no podrá pasar por todo concepto del veinticinco por ciento de las utilidades del Balance. — d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación se hará por el Directorio con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Pagado el pasivo se procederá a la distribución del remanente, así: Al reintegro del capital preferido; al reintegro del capital ordinario al dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas y el remanente será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo Décimo Octavo: Los casos no previstos en estos Estatutos se regirán supletoriamente por las disposiciones legales o resoluciones de la Asamblea. — J. Mario Fara. — J. R. Schillizzi. — G. Young — B. A. Zocchi. — Pascual Simonetta — R. D'Elía. — M. A. Herrera. — Antonio Pauly. — Roberto A. Fenellón. — Santiago F. M. Pieretti...". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Jun. 1961. — Visto el expediente Nº 3.748|61, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Granítica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961.. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Granítica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de "Aries", Sociedad Anónima Industrial y Comercial el 31 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas, — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número 861." — Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas uno a siete, dieciséis y veinte del mencionado expediente de a Inspección General de Justicia, referentes al acta de constitución, nómina de accionistas, texto de los Estatutos y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por la que se autoriza a funcionar con el carácter de Sociedad Anónima a "Granítica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y se aprueban los Estatutos que regirán su funcionamiento. Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declara definitivamente constituída a "Granítica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitando le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué, ratifico su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Alberto Oscar Vega y don Cornelio Paroni, vecinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — J. R. Schillizzi. — Tgo.: Alberto Vega. — Tgo.: C. Paroni. — Hay un sello. — Ante mí: A. García Calvo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cincuenta y ocho del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno números:: del un millón setecientos sesenta y tres mil ciento once al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de julio de mil novecientos sesentiuno. — A. García Calvo. — Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.6|9-Nº 22.830-D.T.-v.6|9|61

MALMIERCA HERMANOS
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agropecuaria

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Mil Quinientos Cincuenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Hugo Mario Malmierca, casado y don Andrés Castagnino, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación de los señores don Héctor Julio Marcelo Malmierca, soltero; doña María Estela Malmierca de Valls, casada en se undas nupcias con Jaime Angel Salvador Valls; don Juan José Malmierca, casado; doña Olga Emilia Monserrat Santacana de Malmierca, casada; don Jaime Angel Salvador Valls, casado en primeras nupcias con doña María Estela Malmierca; doña Zulema Estela Verga de Malmierca, casada con don

Juan José Malmierca; don Alfredo Verga, casado, y don Jorge Menaz, casado, a mérito de la autorización conferida en la escritura pasada ante mí, al folio seis mil cuatrocientos treinta y tres, de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, y que copiada en lo pertinente dice así: "En ... Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen: los señores don Héctor Julio Marcelo Malmierca... don Hugo Mario Malmierca ... doña María Estela Malmierca de Valls... don Juan José Malmierca... doña Olga Emilia Monserrat Dentacana de Malmierca... don Jaime Angel Salvador Valls... doña Zulema Estela Verga de Malmierca... don Alfredo Verga... don Jorge Menaz... y don Andrés Castagnino.. dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Malmierca Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que continuará con los negocios de la sociedad de hecho que gira bajo el rubro Malmierca Hermanos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el ente jurídico que en este acto se constituye, sobre la base del Balance General practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho... Segundo: Que han resuelto aprobar los estatutos sociales que regirán la sociedad... Quinto: Todos los comparecientes otorgan por este acto poder y mandato expreso e irrevocable... a favor de los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, Hugo Mario Malmierca y Andrés Castagnino, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, cada uno de ellos gestione ante el Poder Ejecutivo... la concesión de la Personalidad Jurídica de la Sociedad Anónima que en este acto se constituye y la aprobación de los Estatutos con facultad para aceptar las observaciones y modificaciones de dicho Estatuto que las autoridades dispongan, aconsejen o sugieran, ... para que... suscriban... la escritura pública de protocolización... constitutivo y del decreto que acuerde la personería jurídica y apruebe los Estatutos... Leída... firman... M. Malmierca. — Hugo Malmierca. — María Estela Malmierca de Valls. — J. J. Malmierca. — Olga S. de Malmierca. — J. Valls. — Zulema E. V. de Malmierca. — A. Verga. — Jorge Menaz. — A. Castagnino. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Tgo.: José F. Carolo. — A. May Zubiría. — Está su sello... "Es Copia Fiel, doy fe. — Y en tal virtud, en el carácter que concurren los comparecientes. Dicen: Que por escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí el autorizante al folio seis mil cuatrocientos treinta y tres, de este mismo Registro, constituyeron —con sus representados—, provisoriamente la sociedad "Malmierca Hermanos" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Que solicitado al Superior Gobierno de la Nación la autorización para funcionar y la aprobación de sus Estatutos, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución número setecientos sesenta y cuatro, de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, dictada en el expediente número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, del año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, autorizó el funcionamiento de dicha sociedad en el carácter de sociedad anónima y aprobó sus Estatutos, cuyo texto definitivo, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, transcribo a continuación y dicen así: "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "MALMIERCA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", funciona una sociedad anónima la que se regirá por los presentes estatutos, por el Código de Comercio y por las disposiciones legales complementarias. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos e instalaciones en cualquier punto de la República o del extranjero según lo decida el Directorio, asignándoles o no capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuido por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Proseguir los negocios de Malmierca Hermanos relativos a la explotación de bienes inmuebles, sea mediante compra-ventas, arrendamiento, loteo o cualquier otra forma; b) Negocios financieros mediante aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — c) Negocios inmobiliarios, mediante toda clase de operaciones sobre bienes raíces como la compra-venta de casas, terrenos, campos, al contado o a plazos, la edificación, subdivisión o fraccionamiento de los mismos, dar y tomar en arrendamiento, hipotecar y administrar por cuenta propia o de terceros inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) efectuar los negocios de comerciante en general, pudiendo comprar, vender o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles o mercaderías en general, importar, exportar, administrar, transferir, ceder, usufructuar, prendar, hipotecar, constituir cualquier derecho real y aceptar los constituídos en su favor, dar o tomar en locación o sublocación, inclusive por un término mayor de seis años; e) Fabricación de maquinarias, herramientas, automóviles y sus repuestos, materiales de construcción y plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y químicos; f) Explotación de campos, granjas o cualquier establecimiento agrícola ganadero, mediante las inversiones necesarias ya sea en forma directa o como asociada a particulares o a otras sociedades de cualquier tipo que ellas sean. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y con desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar bienes a título gratuito, comodato o en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; b) Emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes, sujetos a las normas en vigencia; c) Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad; d) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, previa decisión de sus Directores, celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirles, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de veinte series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Este capital autorizado se encuentra compuesto en la siguiente forma: a) las diez primeras series de acciones son ordinarias de la clase A, con derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción: b) Las diez series subsiguientes de acciones, serán ordinarias de la clase B, con derecho en todas las asambleas a un voto por acción. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las seis primeras series de acciones ordinarias clase A. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual acumulativo por tres ejercicios, sin perjuicio del que le corresponderá con carácter de adicional, el que nunca podrá exceder en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas de conformidad a las prescripciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con una prima de hasta el diez por ciento; d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos fijos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante el ejercicio en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a aquellos que considere el ejercicio económico tar pendientes de pago durante el ejer- que no permitió el pago de los dividendos estipulados. — Mientras subsista esta situación, tendrán derecho a un voto por cada acción. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que posean y ejercerán este derecho dentro del plazo que fija el Directorio, no menor de quince días, que comenzarán a contarse a partir de la última publicación que al efecto se realizará de conformidad a las leyes, decretos y reglamentaciones en vigor. — La integración podrá realizarse en dinero efectivo o en bienes. — En este último caso, los aportes incorporados al activo social, deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo Noveno: Los suscriptores de acciones, harán sus pagos en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. — En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas fijadas, incurrirá en mora, devengando el importe de las cuotas adeudadas, a favor de la sociedad, el interés del catorce por ciento anual, que se computará desde el último día señalado para el pago. — Independientemente de dicho interés, podrá el Directorio exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente e imputando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. — Si el accionista no hiciera entrega de los títulos provisorios a la primera requisición el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo Décimo: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad, mediante aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro de Registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor, no exime de responsabilidades solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Décimo Primero: Las acciones y los certificados que emite la sociedad, llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores y demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de cinco mil acciones al portador o nominales de cien pesos moneda nacional de curso legal, la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas; estas series de acciones pdrán ser al portador o nominativas, ordinarias de la clase A y B, preferidas. — La resolución de la Asamblea será publicada por tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. — El número de Directores será de dos a cinco titulares, según lo decida la Asamblea en cada caso. — La Asamblea podrá también disponer la designación de Directores suplentes en número igual o menor al de Directores titulares. — Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y serán reelegidos. — El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente cuando su número sea menor de tres y al Presidente y un Vicepresidente cuando su número sea de tres a cinco y en este caso distribuirá lo sdemás cargos que creyere conveniente establecer. — El Directorio estará en quórum con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se aportarán por mayoría de votos presentes. — En caso de estar el Directorio constituido por dos miembros, se requerirá unanimidad de votos para sus resoluciones. — El presidente tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — Los Directores ausentes cuando no hubiesen designado reemplazantes, podrán cuando sean consultados, emitir su voto por carta o telegrama, pero este voto no se computará a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Quinto: En garantía de su gestión, los directores depositarán en la Caja Social, cien acciones de la sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes en las Asambleas Ordinarias celebradas en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las sesiones del Directorio tendrán lugar con la frecuencia que exija el interés de la sociedad y a convocatoria del Presidente, del Síndico o de la mayoría de los Directores. — Las resoluciones se transcribirán en un Libro de Actas que firmarán todos los presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares y el Vicepresidente al Presidente en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer por intermedio de su Presidente o de quien lo remplace, la representación legal de la sociedad con sujeción a lo prescripto en los incisos c) y k) del presente artículo; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades para realizar las operaciones relativas a su objeto. — A este efecto podrá comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad de cualquier naturaleza, debiendo cuando se trata de inmuebles, contar con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la que deberá considerarla como punto especial del orden del día; suscribir, comprar o vender acciones, cuotas o partes sociales de otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita o de cualquier otra especie; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, dar o tomar dinero en préstamo, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de Préstamos y con otros Bancos oficiales o particulares, administraciones nacionales, provinciales y municipales, compañías o sociedades, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos y estatutos; aceptar y cancelas hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales, compormeter en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, o pagarés, ordenar el libramiento de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, celebrar todos los demás actos necesarios para los fines de la sociedad, entre ellos los enumerados en el artículo cuarto de estos estatutos; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — Podrá también nombrar de su seno o fuera de él uno o varios Gerentes, a quienes podrá encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y fijarles su remuneración, como así también gratificaciones y|o participación en las utilidades. — Si él o los Gerentes fuesen a la vez Directores, serán ad-referéndum de la asamblea las remuneraciones que se les fije; d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. — Designar personas que representen legalmente por sí solas a la sociedad ante oficinas públicas o privadas, incluyendo los Tribunales de Justicia del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Aduana, Prefectura General Marítima, Oficina Administrativas, Fiscales, Reparticiones Públicas, etcétera; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; f) presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas el treinta y uno de diciembre de cada año, previo informe del Síndico; g) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuneos que deban ser aprobados por ésta; asimismo podrá disponer el reparto de dividendos provisorios siempre que su comprobación a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo cual se comunicará a la Inspección de Justicia; h) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital

determinado; i) Nombrar, trasaladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; k) El presidente o quien lo reemplace y un Director, suscribirán todos los documentos que obliguen a la Sociedad. — Artículo Décimo Noveno. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en aquélias, siempre que estén relacionados con los objetos sociales. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo. Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico titular y un Síndico simple, que serán reelegibles y cuyas funciones son las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes Estatutos. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Primero. — Las Asambleas Generales, legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo. — Las asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. — Las primeras tendrá lugar una vez al año dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resolviere el Directorio o el Síndico o fuere solicitada por accionistas cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud resolverá el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Vigésimo Tercero. — Las convocatorias de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con la anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirán como quórum en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes o representados. — En segunda convocatoria la reunión podrá efectuarse cualquiera sea el número de accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por más de la mitad de los votos presentes o representados. — Será nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto. — Por lo menos diez días antes del fijado por la Asamblea General Ordinaria, se poudrán a disposición de los accionistas la Memoria y Balance e Inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto. — El Directorio fijará la Orden del día en las Asambleas Generales y no podrán ser puestos a discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. — Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y con diez días de anticipación a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo Séptimo. — Para poder formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar el certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. — Cada acción pará derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el Artículo Trescientos Cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección de Síndicos titular y suplente, las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, faltando éste, por quien designe la asamblea. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los décimos de los votos presentes en la Asamblea. — De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por el Presidente, dos accionistas que la Asamblea designe y por el Síndico, si asiste a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Octavo: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria anual: a) La consideración, aprobación o modificación, de la memoria, inventario, balance, cuenta de Ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentadas por el Directorio e informe del Síndico; b) Elección de los Directores titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente; c) Determinación de la remuneración de los Directores Síndicos; d) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio. — Artículo Vigésimo Noveno: El accionista que adeude cuotas vencidas no podrá participar en las Asambleas con esas acciones, propondrá siempre concurrir con aquellas que se encuentren totalmente pasadas o al día en sus cuotas. — Artículo Trigésimo: Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de quince días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y representación de capitales necesarios para dicha Asamblea, en la forma dispuesta en el artículo vigésimo cuarto: Capítulo VII. — Balance. Distribución de Utilidades, Fondo de Reserva, Ejercicio Social. — Artículo Trigésimo Primero: El ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa fecha se confeccionará el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se prepararán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas técnicas de la materia. — A tal efecto se harán las amortizaciones y provisiones necesarias de tal modo que los mismos reflejen la verdadera situación económico financiera de la entidad. — El inventario, Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria deben ser sometidas a la consideración del Síndico con la anticipación debida y presentados a la consideración de la Asamblea. — Artículo Trigésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fija la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) Los dividendos fijos acumulados, atrasados, el dividendo básico y la participación adicional de las acciones preferidas; d) La suma que se destine a crear fondos de previsión o reservas extraordinarias; y e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Trigésimo Tercero: Las remuneraciones y honorarios de los Directores por todo concepto, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse como punto especial del orden del día. — Artículo Trigésimo Cuarto: La Asamblea General de Accionistas podrá disponer la capitalización de las reservas con exclusión de las legales en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. — Podrá disponer también la capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el Balance General e Inventario último aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido. — En ambos casos se dará cuenta para su intervención a la Inspección General de Justicia, a efectos de la aprobación previa por el Poder Ejecutivo. — Artículo Trigésimo Quinto: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Todos los dividendos no reclamados después de tres años a contar de la fecha que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Sexto: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio con intervención del Síndico, pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se distribuirá así: Primero: Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas. — Segundo: Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias: Tercero: Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y Cuarto: El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios, en proporción al capital aportado y entre los accionistas preferidos en proporción a la participación adicional que se hubiese pactado. — Artículo Trigésimo Séptimo: La Asamblea General regularmente convocada y constituida, conserva durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad, teniendo la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de las liquidaciones y dar por concluida la liquidación. — Artículo Trigésimo Octavo: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Ma. 1961. — Visto el expediente Nº 3489|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Malmierca Hermanos Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.379 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Malmierca Hermanos, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 28 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y nueve (39). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas catorce (14) a quince (15) y tenerse presente lo indicado a fojas cincuenta (50). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efecto. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 764. — Luis Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, como de que la cláusula cuarta del acta constitutiva, queda redactada así: "Que han resuelto designar el Primer Directorio que ejercerá sus funciones hasta la asunción del cargo por quienes elija la Asamblea General Ordinaria que considere el tercer ejercicio social. — El Síndico titular y el Síndico suplente actuarán hasta la asunción de quienes se designen en cada Asamblea General. — Dicho Directorio estará integrado así: Presidente: Hugo Mario Malmierca y Directora María Estela Malmierca de Valle y como Síndico Titular don Andrés Castagnino y Síndico Suplente don Eduardo Abel Laborde. — Es copia fiel, doy fe. — A continuación se transcribe el Balance de fojas catorce a fojas quince, que es del siguiente tenor: "Balance de Transferencia de Malmierca Hermanos a Malmierca Hermanos Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria al 31 de Diciembre de 1958. — Activo. — Disponibilidades 30.287.00. Caja 13.958.34. — Banco de Italia c|c 15.884.42. — Banco de la Nación Arg. c|c. 270.00. — Banco de Londres c|c 174.24. — Créditos 412.508.99. — Por ventas. — Otros créditos. — Alquileres a cobrar 113.612.00. — Hipotecas a plazo fijo 32.424.00. — Hipot. c|Amort. Mensual 941. 18. Deudores varios 265.531.81. — Bienes de Cambio. — No existen. — Inversiones 2.818.855.22. — Ind. Unidos Inmob. S. R. L. 180.000. Propiedades 2.638.855.22. — Inversiones 2.748.807.52. — Amortizaciones 109.952.30. — Bienes de uso 24.505.60. — Transporte 3.286.156.81 m$n. — Transporte m$n. 3.286.156.81. Muebles y Utiles 24.505.60. — Inversiones 30.632.00. — Amortizaciones 6.126.40. — Bienes Inmateriales. — No existen. Cargos Diferidos 16.698.08. — Seguros en vigor 16.698.08. — Total del Activo m$n. 3.302.854.89. — Pasivo. — Deudas 302.854.89. — Comerciales Bancarias. Financieras 279.769.84. — Hipotecas a Pagar 279.759.84. — Otras deudas 23.095.05. — Dep. en custodia 20.000,00. — Cuentas a Pagar 2.495.05. — Dep. Gtía. Alq. 600.00. — Capital y Reservas 3.000.000.00. — Aportes para Integración de Capital: Héctor J. Marcelo Malmierca: 735.000. — Hugo Mario Malmierca 735.000.00 María E. Malmierca de Valle 735.000. — Transporte m$n. 2.205.000.00. — 3.302.854.89. — Transporte m$n. 2.205.000.00. 3.302.854.89. — Juan José Malmierca 735.000.00. — Olga E. M. Santacana de Malmierca 10.000.00. — Jaime Angel Salvador Valle 10.000. — Zulema Estela Verga de Malmierca 10.000.00.— Alfredo Verga 10.000.00. Jorge Menaz 10.000.00. — Andrés Castagnino 10.000.00. — Total del pasivo m$n. 3.302.854.89. — Firmado: M. Malmierca — A. Verga. — J. Valle. — H Malmierca. — Olga S. de Malmierca. — María Estela Malmierca de Valle. — J. J. Malmierca. — J. Menaz — Zulema E. V. de Malmierca. — A. Castagnino. — Hay un sello: que dice Andrés Castagnino, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E., Tº III, Fº 74, Capital Federal. — Certifico que la presente es copia fiel, de su original, el que se encuentra agregado al folio seis mil cuatrocientos treinta y tres, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — A. May Zubiría. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Malmierca Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitando del Escribano autorizante, expida testimonios de la presente a sus efectos pertinentes. — Leída y ratificada firman, por ante mí junto con los testigos don Juan Miguel Llanos y don José Floro Carolo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Castagnino. — H. Malmierca. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: José F. Carolo. — Hay un sello: A. May Zubiría. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento sesenta y seis, del Registro quinientos doce, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en doce sellos de de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el número: un millón trescientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta al un millón trescientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y nueve, y un millón trescientos cincuenta y dos mil uno y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. May Zubiría.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.080.— e.6|9-Nº 30.457-v.6|9|61

A M B E R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.770. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Enrique Vernazza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Gómez, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula número trescientos nueve mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Balcarce número ochocientos noventa, piso segundo, departamento ocho; don Alberto Vicente Ventimiglia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Scarzolo, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Uruguay número ochocientos setenta y nueve, piso quinto, departamento D; don Angel Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Blanco, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la Avenida La Plata número mil ochocientos sesenta y ocho; don Ambrosio Oscar Rossi, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil doscientos treinta y nueve; doña Rosalía Palastro de Rossi, argentina, casada en primeras nupcias con don Alejandro Rossi, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Almirante Brown número mil doscientos treinta y nueve; don Manuel Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Pizarro, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número doscientos cincuenta y un mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil quinientos diecisiete; don Bernabé Horacio Pérez, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuatro mil trescientos once, domiciliado en la calle Arce número ochocientos ochenta y cuatro; doña María Esteban de Pérez, española, casada en primeras nupcias con don Bernabé Pérez, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos sesenta y cinco mil treinta y seis, domiciliada en la calle Arce número ochocientos ochenta y cuatro; doña Matilde Felipa Pérez de Rojas, española, viuda de sus primeras nupcias de don Jorge Rojas, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento veintiocho mil quinientos veinte, domiciliada en la calle Juramento número dos mil ciento cuarenta y nueve, y doña Angustias Pérez, argentina naturalizada, soltera, modista, con libreta cívica número tres millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta, domiciliada en la calle Juramento número dos mil ciento cuarenta y nueve, piso tercero, departamento

dieciocho; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, a los que doy fe, conozco y dicen: Que con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en asamblea, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Amber" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y sancionaron sus estatutos, los que fueron aprobados por Resolución número cuatrocientos cincuenta, del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veintiséis de abril del corriente año. Que por la presente escritura vienen a dejar constituida en forma definitiva la Sociedad anónima mencionada y a reducir a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos, el acta de Directorio número uno y Resolución citados, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora diez, se reunieron en Bernardo de Irigoyen número mil quinientos ochenta y ocho, entrepiso, los señores Enrique Vernazza, Alberto Vicente Ventimiglia, Angel Rossi, Ambrosio Oscar Rossi, Rosalía Palastro de Rossi, Manuel Pérez, Bernabé Horacio Pérez, María Esteban de Pérez, Matilde Felipa Pérez de Rojas y Angustias Pérez; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima que ha de dedicarse a actividades comerciales, industriales y financieras. — Segundo: Aprobar el estatuto por el que se ha de regir esta sociedad, en la forma que consta por separado y como anexo de esta acta. — Tercero: Emitir las acciones de la primera serie, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cuatrocientos mil), las que se suscriben totalmente, conforme al siguiente detalle: Enrique Vernazza, cuatrocientas acciones de cien pesos que hacen la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; Alberto Vicente Ventimiglia cuatrocientas acciones de cien pesos que hacen la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; Angel Rossi cuatrocientas acciones de cien pesos que hacen la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; Ambrosio Oscar Rossi cuatrocientas acciones de cien pesos que hacen la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; Rosalía Palastro de Rossi cuatrocientas acciones de cien pesos que hacen la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; Manuel Pérez cuatrocientas acciones de cien pesos que hacen la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; Bernabé Horacio Pérez cuatrocientas acciones de cien pesos que hacen la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; María Esteban de Pérez cuatrocientas acciones de cien pesos que hacen la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; Matilde Felipa Pérez de Rojas cuatrocientas acciones de cien pesos que hacen la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; Angustias Pérez cuatrocientas acciones de cien pesos que hacen la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. Los mencionados precedentemente integran el diez por ciento cada uno, lo que importa la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuarenta mil). — Cuarto: Fijar en seis el número de directores y elegir el siguiente primer Directorio: Ambrosio Oscar Rossi, Bernabé Horacio Pérez, Alberto Vicente Ventimiglia, Angel Rossi, Manuel Pérez y María Esteban de Pérez. Para síndico titular y síndico suplente a los señores Contador Público Nacional don Aquilino Ruiz y don Isaac Adolfo Lebinsonas, respectivamente. — Quinto: Autorizar expresamente a los señores Contador Público Nacional, D. Aquilino Ruiz y Alberto Vicente Ventimiglia, para que actuando separada, conjunta e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima y la aprobación de su estatuto, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que le fuera exigida por las autoridades. Quedan autorizados también para elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobado, ejerciendo los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los accionistas constituyentes y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias para su constitución definitiva. Quedando así constituida provisoriamente la sociedad "Amber Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se labró la presente acta, la que leída y aprobada fue firmada por todos los accionistas constituyentes, con lo que se dio por terminado el acto. — E. Vernazza. — A. Ventimiglia. — A. Rossi. — A. O. Rossi. — Rosalía P. de Rossi. — Manuel Pérez. — B. H. Pérez. — María Esteban de Pérez. — Matilde Pérez de Rojas. — Angustias Pérez Huertas. — Certifico que las firmas que anteceden han sido consignadas en mi presencia, son auténticas y pertenecen a: Enrique Vernazza; Alberto Vicente Ventimiglia; Angel Rossi; Ambrosio Oscar Rossi; Rosalía Palastro de Rossi; Manuel Pérez; Bernabé Horacio Pérez; María Esteban de Pérez; Matilde Felipa Pérez de Rojas; Angustias Pérez, doy fe, como de que la presente certificación la realizo en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número veintitrés del Partido de San Isidro. — Buenos Aires, febrero primero de mil novecientos sesenta y uno. — E. Udaquiola Holmberg. — Hay un sello". — "Estatuto de "Amber" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Capítulo primero. — Del nombre, duración, domicilio y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: El nombre de la sociedad anónima que estatuye el presente instrumento la que en adelante será denominada "la Sociedad" es el de "AMBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Artículo segundo: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser reducido o prorrogado por la resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales en cualquier punto de la República o del extranjero, fijándoles o no, el Directorio, un capital determinado. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros o en conjunto con terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria, las operaciones siguientes: a) Comerciales de toda especie, mediante la compra, venta y|o permuta, de materias primas, mercaderías, máquinas, muebles, útiles y semovientes en general. Negocios de importación y exportación en todos sus aspectos. b) Industriales, mediante la implantación y|o explotación de la industria del vestir masculino y|o femenino, y|o asociación con terceros para tales fines. c) Financieras por el aporte de capitales a personas o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; no pudiendo realizar operaciones previstas por el artículo noventa y tres (texto ordenado año mil novecientos cuarenta y tres) de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y otras, por las que se requiera el concurso público. — Artículo quinto: Para ello, podrá en especial: a) Adquirir por cualquier título legal o poseer como dueño bienes de cualquier naturaleza, tenerlos para inversión y otro fin, usar, vender, ceder, transferir, hipotecar, dar en prenda con o sin desplazamiento, darlos o tomarlos en locación por más o menos de seis años, permutar y disponer de bienes muebles o inmuebles de toda clase y descripción, situados en cualquier o cualquiera partes, incluyendo acciones de capital, bonos, debentures, letras de cambio, pagarés, valores, certificados, constancias de deudas, contratos y obligaciones de cualquier sociedad o sociedades o asociación o asociaciones, nacionales o extranjeras de cualquier estado, provincia o territorio o cualquier municipalidad o autoridad local y mientras sea dueña o tenedora de tales bienes, recibir, cobrar y disponer de los intereses, dividendos, rentas y entradas de los mismos y poseer y ejercer con respecto a ellos todos los derechos, poderes y privilegios como dueña, incluyendo todo derecho de votar que les corresponde. — Hacer depósitos, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles, inclusive de fletamento y transporte en general; b) Tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales. Prestar fianzas y cauciones derivadas de los fines sociales; c) Realizar operaciones financieras de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o cualquiera bancos o instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, creadas o a crearse; d) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir o adquirir total o parcialmente, el capital de las mismas o de otras ya constituidas; f) Constituir sociedades accidentales, instalar nuevos establecimientos o adquirir y formar parte de otros o vincularse en otras formas de unión cooperación mercantil para el mejor cumplimiento de su objeto, mediante las estipulaciones que convenga su Directorio; g) Adquirir y vender mercaderías de cualquier clase en el interior y en el exterior del país. Recibir y dar mercaderías en consignación; h) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones; i) Gestionar de los gobiernos o municipalidades, la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención o de modelos industriales que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ellas vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier manera negociarlas. — Capítulo Segundo. — Del capital y de las Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional (pesos dos millones), representado por veinte mil (veinte mil) acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (pesos cien), dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada una. Las emisiones se harán en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, debarán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pero no podrán emitirse nuevas sin que las anteriores se encuentren suscriptas totalmente e integradas en no menos de su diez por ciento. — Se podrá emitir acciones en pago de bienes, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia, acompañando los justificativos pertinentes. — En este caso los accionistas no tendrán opción para adquirir a prorrata estas acciones. — Artículo séptimo: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, debiendo fijarse en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Las series podrán ser de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto por acción. — Acciones preferidas, clase "C", que gozarán de un dividendo no acumulativo de hasta el doce por ciento anual y tendrán preferencia, con respecto a las acciones ordinarias, en la devolución del capital integrado. Sólo tendrán derecho a un voto por acción, en el caso de que por mora en el pago de dividendos o por insuficiencia de utilidades no hayan percibido el dividendo pactado, por el tiempo que durase esa situación. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases, manteniendo las proporciones existentes en el momento de la emisión, con respecto a las acciones de una y otra clase, situación que se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, caducando este derecho de preferencia a los quince días de haber finalizado la última publicación. — Artículo noveno: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, por sorteo, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y con primas de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más el dividendo corrido hasta la fecha del rescate. — La fecha y el lugar del sorteo se harán conocer a los accionistas mediante avisos en el Boletín Oficial, durante tres días, con ocho de anticipación. — El directorio practicará los sorteos y sus resultados se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo décimo: Las acciones del capital autorizado serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Los títulos de las acciones serán provisorios mientras no estén integrados y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos. — Cuando estén integradas las acciones, se emitirán los títulos definitivos al portador, pudiendo representar una o más acciones cada título. — En este caso, los derechos y acciones que tiene cada acción, seguirán al título, cualquiera sea su tenedor. — La transferencia de los certificados requerirá indefectiblemente, en cada caso, la autorización expresa del Directorio. — Las acciones y certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil, y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario para cada acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueren negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, la Sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriendo a estas todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo undécimo: La suscripción o la mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de este Estatuto y la adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopten el Directorio y las Asambleas de Accionistas; sin perjuicio de los derechos que confiere a los socios el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Capítulo Tercero. De los debentures u obligaciones. — Artículo duodécimo: El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los debentures u obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. — Capítulo Cuarto. De la Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros y la fiscalización por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los directores salientes permanecerán en funciones hasta que sus sucesores sean elegidos en la forma establecida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del año que corresponda a la terminación de los mandatos de aquéllos y calificados dentro de los términos legales. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente. — Artículo décimo cuarto: Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Artículo décimo quinto: Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de Director, éste se llenará hasta la próxima Asamblea con el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico. — Si por falta de "quórum" no pudiera celebrar reunión, el Directorio, será el Síndico quien lo designe. — Artículo décimo sexto: Para ser Director, se requiere ser propietario de cien acciones por lo menos, mientras dure el mandato, estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño en la caja de la Sociedad o en un Banco que ésta designe, a la orden de la misma. — Las personas de existencia ideal podrán integrar el Directorio de la Sociedad por medio de representantes designados a tal efecto. — Artículo décimo séptimo: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez al mes. — Deberá convocarlo la Presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. — El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen; tomará sus acuerdos por mayoría de votos de los presentes, incluso el del que presida la reunión, quien en caso de empate, tendrá doble voto. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, el Directorio podrá reunirse a pedido de dos de sus miembros o del Síndico, pero será necesaria siempre la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen, quienes designarán en cada caso quien presirá la reunión. — De las resoluciones que se tomen se labrará un acta que firmarán el que presida y uno de los Directores presentes. — Artículo décimo octavo: Los Directores ausentes con licencia acordada por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualesquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que un director, sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al Directorio. — El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo décimo noveno: Los miembros del Directorio que dentro de la Sociedad desempeñen alguna misión

permanente o transitoria podrán gozar de una remuneración, cuyo monto será fijado por el Directorio, con la abstención del interesado, ad-referéndum de la Asamblea, en su próxima convocatoria ordinaria. — Estas remuneraciones, más la que le corresponde al Directorio de acuerdo con el artículo treinta y nueve, inciso b), no podrán superar en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Artículo vigésimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimosexto, y podrá ejecutar sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en los artículos cuatro y cinco. — Deberá en consecuencia, considerárseles como mandatario o representante de la Sociedad, con los más amplios poderes y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no está expresamente reservado por las leyes o por este Estatuto a la resolución de la Asamblea. — Artículo viésimo primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, sin perjuicio de lo que establece el artículo veintidós y el inciso g) del presente artículo; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de este Estatuto; c) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; e) Establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero; f) Resolver todo lo referente a la integración de las acciones del capital autorizado a que se refiere el artículo décimo y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse; y también emitir acciones en pago de deudas sociales o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad, o para aceptar valores en pago parcial o total de lo adeudado sobre acciones suscriptas. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario e instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Acción Social y todo otro organismo, Tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, ante los cuales la Sociedad debe acudir o sea requerida, y para todos los efectos relativos a las relaciones de la Sociedad con sus empleados y obreros y|o con otras personas vinculadas a la misma por cualquier clase de retribuciones o contratos de trabajo o de obra, con todas las facultades legales, incluso la de absolver posiciones en nombre de la Sociedad; h) Nombrar delegaciones locales si ello fuera conveniente a los intereses sociales en los puntos donde existan sucursales, agencias o representaciones de la Sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneraciones que determine; i) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la marcha y situación de la Sociedad, el Inventario y Balance General y el estado de Ganancias y Pérdidas, de conformidad y a los fines de los artículos trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; y una vez aprobados, remitirlos con el testimonio del acta de la Asamblea respectiva, a la Inspección General de Justicia; j) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir de los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; k) Formular denuncias o querellas, contra quien consta un delito contra la Sociedad; l) Solicitar, cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las Bolsas de Comercio del país. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad y facultándoselo para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este Estatuto, pero comprendidos en la finalidad social y que no sean contrarios a las disposiciones legales vigentes. — Artículo vigésimo segundo: El Presidente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad, excepto en los casos en que el Directorio hubiese instituído apoderados especiales para las situaciones previstas en el inciso g) del artículo veintiuno. — En su ausencia, lo reemplazará el Vicepresidente. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. Artículo vigésimo tercero: El Síndico tendrá las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo cuarto: Las resoluciones de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, conforme a la ley y a este Estatuto obligan a todos los accionistas, presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria; será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario, o lo pidan accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. — El pedido de asamblea hecho por los accionistas, será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo vigésimo séptimo: La Asamblea General se compondrá de los que se presenten a usar de su derecho oportunamente, previo depósito en la caja de la Sociedad o en un Banco que el Directorio designe, para cada convocatoria, de sus acciones o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, efectuado con tres días de anticipación, como mínimo, al designado para la Asamblea. — Artículo vigésimo octavo: El derecho de asistencia pertenece a las personas a cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones y a las personas a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Artículo vigésimo noveno: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante carta poder. — Artículo trigésimo: A medida que los accionistas constituyan el depósito a que se refiere el artículo veintisiete, se registrará éste en un libro rubricado a tal efecto, donde se dejará constancia del número de acciones, capital y votos que representen, el que se pondrá a disposición de los concurrentes a las Asambleas. — Artículo trigésimo primero: Las convocatorias de las Asambleas se harán durante cinco días y empezarán diez días antes de la reunión, por avisos publicados durante aquel término en el Boletín Oficial de la República Argentina, en primera convocatoria. — Artículo trigésimo segundo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, podrán sesionar válidamente con la presencia de accionistas que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones de estas Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En las asambleas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá el quórum y mayoría con derecho a voto, exigida por dicha disposición legal. — Artículo trigésimo tercero. — Si tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea no estuviera depositado un número suficiente de acciones o no se obtuviera quórum, se citará en la misma forma anterior con ocho días de anticipación mediante tres publicaciones para una segunda asamblea, que se realizará con el número de accionistas que concurran. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en segunda convocatoria el quórum y mayoría con derecho a voto exigidos en el mismo y no reuniéndose ambos en una tercera convocatoria, efectuada en la forma dispuesta para la segunda y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la Asamblea no realizada, la modificación del acto constitutivo deberá tenerse por rechazada. — Artículo trigésimo cuarto. — Las resoluciones de las Asambleas ordinarias y|o extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos de segunda convocatoria salvo para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo, en que se requerirá el voto favorable de los socios presentes o representados que posean la mitad del capital suscripto. — Artículo trigésimo quinto — Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente, o en su defecto, por el miembro del Directorio de más edad que esté presente. — A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará la persona que deba presidirla. — Las actas de las asambleas generales, que se extenderán en libro rubricado especialmente destinado para tal fin, serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo trigésimo sexto. — Corresponde a la Asamblea General: a) Considerar el informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad, así como también el informe del síndico; b) Considerar el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario, disposición de utilidades y demás puntos de la convocatoria; c) Elegir los miembros del Directorio, al síndico y al síndico suplente. La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente sobre todos los asuntos sometidos a ella. — Capítulo Sexto. Del Balance Fondo de Reserva y de las Utilidades del ejercicio. — Artículo trigésimo séptimo: Al fin de cada ejercicio, el Directorio formulará el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas, el inventario y una memoria de la marcha y situación de la sociedad, y esos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria con informe del síndico, dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio respectivo. — Se efectuarán las amortizaciones, depreciaciones, provisiones y previsiones necesarias, ordinarias y extraordinarias a fin de demostrar la exactitud y la verdadera situación de la sociedad. — Artículo trigésimo octavo: El año financiero comenzará el primero de setiembre y terminará el treinta y uno de agosto de cada año. — Artículo trigésimo noveno: Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances, se repartirán en la forma siguiente: a) dos por ciento a la Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la asamblea para remuneración del Directorio; c) El Dividendo anual de las acciones preferidas; d) El remanente tendrá el destino que por sí, o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo cuadragésimo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo cuadragésimo primero: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas que determine el Directorio, dentro del ejercicio en que fueron sancionados — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal o el que determine la asamblea. — Capítulo Séptimo. — Disposiciones Generales. — Artículo cuadragésimo segundo: En caso de liquidación de la sociedad ella será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y presidida por el presidente a cuyo efecto una vez satisfecho el pasivo de la sociedad se procederá en el orden siguiente: Primero) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; Segundo) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia y capital integrado. La retribución será establecida por la asamblea de accionistas que resuelva la liquidación. Durante la misma subsistirán las disposiciones del presente que le sean aplicables. — E Vernazza. — A. Ventimiglia. — A. Rossi. — A. O. Rossi. — Rosalía P. de Rossi. — Manuel Pérez. — B. H. Pérez. — María Esteban de Pérez. — Matilde Pérez de Rojas. — Angustias Pérez Huertas. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número veintitrés, del Partido de San Isidro, que las firmas arriba consignadas, son auténticas y pertenecen a Enrique Vernazza, Alberto Vicento Ventimiglia, Angel Rossi, Ambrosio Oscar Rossi, Rosalía Palastro de Rossi, Manuel Pérez, Bernabé Horacio Pérez, María Esteban de Pérez, Matilde Felipa Pérez de Rojas, Angustias Pérez, doy fe. — Buenos Aires, febrero primero de mil novecientos sesenta y uno. — Eduardo A. Udaquiola Holmberg. — Hay un sello que dice: Eduardo A. Udaquiola Holmberg. Escribano Público". — "Acta de la reunión de Directorio número uno, de "Amber Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — En Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora doce se reúne la totalidad de los integrantes del Directorio de "Amber Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" (en formación), designados por acta constitutiva de la fecha. Toma la palabra el señor Bernabé H. Pérez, designado por los restantes directores para presidir la reunión, quien manifiesta, que de acuerdo a las disposiciones estatutarias corresponde que el Directorio elija de su seno al presidente y vicepresidente. Toma la palabra el señor Alberto Vicente Ventimiglia, poniendo corolario a un prolongado cambio de opiniones, proponiendo para el cargo de presidente al señor Ambrosio Oscar Rossi y para vicepresidente al señor Bernabé Horacio Pérez, siendo aprobada su moción por unanimidad con la abstención de los designados. — Déjase expresa constancia que en la votación para presidente el señor Ambrosio Oscar Rossi votó por el señor Bernabé Horacio Pérez, y que en la elección de vicepresidente el referido señor Pérez, lo hizo por el señor Manuel Pérez. No habiendo más asuntos a considerar se levanta la sesión siendo la hora catorce. — A. O. Rossi. — B H. Pérez. — A. Ventimiglia. — A. Rossi. — M. Pérez. — María Esteban de Pérez. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número veintitrés, partido de San Isidro, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido consignadas en mi presencia y pertenecen a Ambrosio Oscar Rossi; Bernabé Horacio Pérez, Alberto Vicente Ventimiglia, Angel Rossi, Manuel Pérez, María Esteban de Pérez. — Doy fe. — Buenos Aires, febrero primero de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: Partido de San Isidro. Vale. — E. A. Udaquiola Holmberg. — Hay un sello que dice: Eduardo A. Udaquiola Holmberg. Escribano Público". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis/sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Amber Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Amber" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital, el primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a doce (doce), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (veinte y vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número cuatrocientos cincuenta". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia, letra N. trece mil sesenta y cuatro y número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de que certifico. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto que lo fueron don José O. Boggiano y don Fernando Luis Reffo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. E. Vernazza. - A. Rossi. A. V. Ventimiglia. — A. Rossi. — Manuel Pérez. — B. H. Pérez. — María E. de Pérez. — Matilde Felipa P. de Rojas. — Rosalía P. de Rossi. — Angustias Pérez Huertas. — Tgo.: José O. Boggiano. — Tgo.: F. L. Reffo. — Hay un sello. — Ante mí: Nicanor Repetto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil setecientos setenta del Registro número ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Amber", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente de un millón seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y uno; al un millón seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Nicanor Repetto. — (Escribano).

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.600 e.6|9-Nº 22.844 D.T. v.6|9|61

ARIAS HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Sociedad "Arias Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número mil quinientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Guillermo Capilla, casado, mayor de edad, vecino de esta capital, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, la Sociedad constituida en esta Capital, ba-

jo la denominación de "Arias Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", lo que así y más extensamente resulta del expediente de la Inspección General de Justicia N. doce mil seiscientos setenta y nueve que me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la referida sociedad, obrante de fojas uno a tres, así como los estatutos obrantes de fojas cinco a diez, intercalando a la vez las modificaciones de fojas cuarenta y cinco a cuarenta y siete; el balance de fojas diez y ocho a diez y nueve vuelta, y copiando por último la resolución del señor ministro de Educación y Justicia obrante a fojas cincuenta y dos, todo del expediente citado, a lo que accedo y dice así: "Acta constitutiva de "Arias Hermanos, Sociedad Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos en la calle Rivadavia 1133, Capital, los señores Manuel Arias Alvarez, español, casado, C. I. 400.977; Gregoria Dorila Belderrain de Arias, argentina, casada, C. Identidad 1.721.632; Manuel Miguel Arias, argentino, soltero, C. I. 1.589.913; Juan Carlos Arias, argentino, casado, C. I. 1.721.663; Fermín Ventura Arias, argentino, casado, C. I. 2.024.811; Marcelina Arias, argentina, soltera, C. I. 1.589.912, Felipe Alberto Arias, argentino, soltero, C. I. 1.892.532; Encarnación Saturnina Arias de Marín, argentina, casada C. I. 1.892.533; Ernesto Bruno Arias, argentino, soltero, C. I. 2.073.742, y Jorge Ricardo Guillermo Arias, argentino, soltero, C I. 2.390.671; comerciante, mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia 1133, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá con las siguientes bases: Primero: La sociedad adoptará la denominación de "Arias Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los estatutos que han sido aprobados por unanimidad por los contratantes. — Segundo: El objeto inicial de la sociedad será el de continuar el giro de la firma "Arias Hnos. Sociedad Comercial Colectiva", que se dedica al ramo de confecciones de ropa para hombres y anexos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad anónima, sobre la base del balance general al 30 de junio de 1960, que debidamente certificado y firmado por los intervinientes forma parte de la presente acta. — Tercero: El capital autorizado es de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) y se emiten y suscriben en este acto las primeras treinta series de 5000 acciones ordinarias al portador clase "A" cada una, por un valor de quince millones de pesos, de la siguiente manera: el señor Manuel Miguel Arias suscribe 26.772 acciones, por valor nominal de pesos 2.677.200 m|n.; el señor Juan Carlos Arias, 26.772 acciones, por valor nominal de $ 2.677.200 m|n.; el señor Fermín Ventura Arias, 15.576 acciones, por valor nominal de $ 1.557.600 m|n.; la señorita Marcelina Arias, 15.576 acciones, por un valor nominal de pesos 1.557.600 m|n.; el señor Felipe Alberto Arias, 15.576 acciones, por un valor nominal de $ 1.557.600 m|n.; la señora Encarnación Saturnina Arias de Marín, 15.576 acciones, por un valor nominal de $ 1.557.600 m|n.; el señor Ernesto Bruno Arias, 15.576 acciones, por un valor nominal de $ 1.557.600; el señor Jorge Ricardo Guillermo Arias, 15.576 acciones, por un valor nominal de pesos 1.557.600 m|n.; el señor Manuel Arias Alvarez, 2000 acciones, por un valor nominal de $ 200.000 m|n.; la señora Gregoria Dorila Balderrain de Arias, 1000 acciones, por un valor nominal de pesos 100.000 m|n. — Cuarto: Los señores Manuel Miguel Arias, Juan Carlos Arias, Fermín Ventura Arias, Marcelina Arias, Felipe Alberto Arias, Encarnación Saturnina Arias de Marín, Ernesto Bruno Arias y Jorge Ricardo Guillermo Arias, integran las acciones por ellos suscriptas mediante la transferencia del activo y pasivo de la firma "Arias Hnos. Sociedad Comercial Colectiva", que componen exclusivamente, cubriéndolas íntegramente con la suma de $ 4.700.000 moneda nacional que totaliza las acreencias de cada uno de ellos en el capital social, según el balance anteriormente aludido en el apartado segundo. — De los restantes accionistas, el señor Manuel Arias Alvarez integra totalmente las acciones por él suscriptas, mediante la capitalización del saldo acreedor le $ 200.000 m|n. de su cuenta particular en la sociedad comercial colectiva Arias Hnos., que figura igualmente en el balance de dicha sociedad; y la señora Gregoria Dorila Belderrain de Arias, integra en este acto y en dinero efectivo la suma de $ 10.000 m|n., representativa del diez por ciento de las acciones por ella suscriptas, debiendo integrar el saldo en la forma y plazo que resuelva el Directorio. — Quinto: Los señores Manuel Miguel Arias, Juan Carlos Arias, Fermín Ventura Arias, Marcelina Arias, Felipe Alberto Arias, Encarnación Saturnina Arias de Marín, Ernesto Bruno Arias y Jorge Ricardo Guillermo Arias, declaran en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Comercial Colectiva, Arias Hnos. constituida el 16 de Octubre de 1945, en esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre del mismo año, bajo el Nº 837 al folio 153 del libro 58 de contratos privados, que transfieren el activo y pasivo de la misma con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960 desde cuya fecha debe entenderse que administran los bienes de ella sin cargo y por cuenta y orden de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — A partir del presente hasta el momento en que esta Sociedad Anónima comience a funcionar legalmente, las operaciones sociales se continuarán registrando en los libros de [illegible] la Sociedad antecesora y los mismos conjuntamente con la documentación [illegible] los respalden, pasará a poder de la Sociedad Anónima en aquella oportunidad. — Asimismo, las Señoras Encarnación Saturnina Arias de Marín y Gregoria Dorila Belderrain de Arias declaran que el aporte por ellas efectuado, corresponde a bienes propios. — Sexto: El primer Directorio se compondrá de cuatro miembros, designándose para tales cargos a los Sres. Juan Carlos Arias, Felipe Alberto Arias; Ernesto Bruno Arias y Jorge Ricardo Guillermo Arias como Directores titulares: como Suplentes, los Sres. Fermín Ventura Arias y la Sra. Marcelina Arias; como Síndico Titular, desígnase al Sr. Manuel Miguel Arias y como suplente a la Sra. Encarnación Saturnina Arias de Marín. El Directorio designa en este acto como su presidente al Sr. Juan Carlos Arias y como Vice-presidente al Sr. Felipe Alberto Arias. — Séptimo: Los intervinientes en este acto, con exclusión de los nombrados a continuación, resuelven también por unanimidad nombrar Presidentes honorarios vitalicios de esta Sociedad, a los accionistas Sr. Manuel Arias Alvarez y señora Gregoria Belderrain de Arias, en reconocimiento a la acción rectora que los aludidos han desempeñado en la firma que antecede a la presente. — Octavo: Se autoriza al Directorio para comenzar de inmediato las operaciones hasta tanto se obtenga la personería jurídica de la sociedad y con cargo de someter su gestión a la aprobación de la Asamblea, con mantenimiento de sus cargos de directores hasta que sean efectivamente reemplazados por los que éste designe en su oportunidad. A los efectivos expresados, se confiere al directorio las más amplias facultades y los más extensos poderes y mandatos de administración y disposición para realizar todos los actos previstos y permitidos por la ley y los estatutos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal, ilimitada y solidaria de los señores directores que autoricen los actos. — Noveno: Se autoriza a los señores Ernesto Bruno Arias, Jorge Ricardo Guillermo Arias, Juan Carlos Arias y Guillermo Capilla, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites para obtener la aprobación de los Estatutos sociales y la concesión de la personería jurídica de la sociedad y el desistimiento de tal solicitud. — Entrelíneas dos veces: "Arias", valen. — Manuel Arias Alvarez. — Gregoria B. de Arias. — Marcelina Arias. — Fermín V. Arias. — Felipe A. Arias. — Encarnación A. de Marin. — J. C. Arias. — E. B. Arias — Manuel M. Arias. — J. R. Arias. — "Capítulo I. — Constitución, Domicilio, Nombre, Duración, Objeto y Operaciones. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ARIAS HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: El término de duración de esta sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por decisión de la Asamblea General. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por su propia cuenta o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) El objeto inicial será el de continuar el giro actual de "Arias Hermanos", sociedad comercial colectiva, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, cuyo contrato social del 16 de octubre de 1945, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 837 al folio 153 del libro 48 de contratos privados, con fecha 25 de octubre de 1945, dedicada a la confección de ropa para hombres y anexos, al por mayor y menor. La sociedad anónima se hace cargo de los negocios sociales de la referida sociedad, con transferencia de su activo y pasivo, sobre la base del balance general al 30 de junio de 1960; b) En general, ampliará sus actividades con el desarrollo de las siguientes operaciones: Comerciales; mediante la compra-venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y comercialización en todos sus aspectos, de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; Industriales: mediante la fabricación, transformación, industrialización o distribución de materias primas para las siguientes industrias: textiles, alimenticias, del cuero, minera, química, de la construcción y metalúrgica, y, Financieras: mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. 1.943) y otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus fines, sin excepción y en especial: a) Comprar, vender, permutar, edificar, o en cualquier forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, en la República Argentina o fuera de ella; hipotecar, constituir o ceder toda clase de derechos reales sobre los mismos, hacer donaciones remunerativas o gratuitas, estas últimas cuando mediaren razones de interés público y en general ejercer todos los derechos inherentes al dominio. — b) Realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesión de fondos y|o divisas, capitalizaciones y|o repatriaciones y|o radicaciones de capitales en el país, por cualquier régimen y en cualquier actividad comercial, industrial o financiera y|o de cualquier otro carácter, ya sean realizadas ó en vías de realizarse; c) Comprar, vender, permutar, dar prenda, y realizar cualquier otra operación de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, valores y acciones de cualquier clase; d) Fabricar, elaborar, transformar y|o manufacturar toda clase de productos y materias primas, ya sean nacionales o importadas; e) Solicitar y obtener privilegios o concesiones, a los gobiernos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales; f) adquirir a título oneroso o de cualquier manera, concesiones, patentes de invención, marca de fábrica y de comercio; g) dar y|o tomar dinero en préstamo y|o a crédito con garantías reales o personales y sin ella, a corto, medio y largo plazo, realizar compra-venta y cesión de créditos con garantías reales o personales y sin ellas, girar, endosar, aceptar letras u otros documentos, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a sus efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; h) liquidar y/o comprar el activo y pasivo, constituir o participar en cualquier forma en otras sociedades comerciales o industriales, ya fueran colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otra clase o naturaleza, creadas o por crearse, dentro o fuera del país; ya fuere como socio, accionista, comanditario, o en cualquier otra forma de participación, así como también concurrir a la formación de sociedades mixtas con el estado Nacional, los Estados Provinciales, sus dependencias autárquicas u otras clases de sociedades mixtas; i) Efectuar toda clase de operaciones y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de la sociedad; j) Otorgar las garantías, avales o fianzas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones comerciales, fiscales y/o aduaneras que deriven únicamente del giro de sus negocios; k) Efectuar toda clase de operaciones y contratos con el Estado Nacional, los gobiernos provinciales o municipales, los gobiernos extranjeros, las dependencias de cualquiera de ellos, los Bancos oficiales y particulares, entre ellos, el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal autárquica o particular, del país y|o del extranjero, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y disposiciones normativas. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, por lo que la sociedad podrá, además, efectuar toda otra operación permitida por la ley, dentro o fuera de la República que, directa o indirectamente se relacione con sus objetos o pueda favorecer el desenvolvimiento de los mismos o del giro de sus operaciones. — Capítulo II. — Del Capital y acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de c|l. ($ 50.000.000.— m|n.), representado por quinientas mil acciones indivisibles de cien pesos de valor nominal cada una, dividido en cien series de cien mil acciones cada serie. — No se podrá emitir nuevas series de acciones mientras las anteriores no se hallen totalmente subscriptas e integradas en el diez por ciento de su valor como mínimo. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta un quíntuplo mediante resolución de la asamblea general de accionistas, sin que este aumento implique una modificación de estos estatutos sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por aplicación del artículo 295 del Código de Comercio, debiendo someterse, el acto, a las formalidades y exigencias del decreto ley 852 del año 1955 y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y vigentes en su oportunidad. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de c|l. (pesos 50.000.000.—) con más los aumentos realizados según la previsión precedente. — Las resoluciones autorizando la emisión de nuevas series tanto dentro del capital autorizado como el de los aumentos que se operen conforme a este artículo, serán publicadas por el término de tres días en el Boletín Oficial, elevadas a escritura pública, abonando el impuesto fiscal correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador y se ajustarán a las siguientes características: clase A, ordinarias, que tendrán derecho a cinco votos por acción; clase B, ordinarias, con derecho a un voto por acción; y clase C, preferidas. — Las acciones que llevarán una numeración correlativa serán firmadas por dos directores. — Contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán entregadas a los suscriptores una vez que el valor de las mismas se encuentre integramente satisfecho. — Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título. — Artículo 7º: Cuando la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del doce por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, b) podrán gozar asimismo de una participación adicional que no excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resulta menor; c) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) El dividendo fijo que se determine podrá o no tener efecto acumulativo, según se resuelva en cada emisión. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el 10 % (diez por ciento) del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive, de aquella en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derechos a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derechos a un voto por acción. — Artículo 8º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio, aprobados por la Asamblea General; c) mediante la capitalización del mayor valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante las revaluaciones que se practiquen en la forma que establezca la autoridad competente; d) mediante el aporte de nuevo capital integrando las acciones emitidas en dinero efectivo; e) mediante la conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiere la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas — En

los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo 9º: Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras treinta series de acciones ordinarias al portador clase "A", en la forma que se consigna en el acta constitutiva. — Las restantes series de acciones ordinarias clase "A" o "B" se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones que resuelva el Directorio. — La emisión de acciones preferidas será siempre resuelta por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 10º: Los accionistas tendrán preferencia en la subscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan, sin distinción de categorías, en proporción a sus respectivas tenencias; para el ejercicio de esta opción, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la subscripción dentro del plazo de quince días subsiguientes a la última publicación, pasado el cual caducará el derecho de opción, pudiendo la sociedad ofrecer dichas acciones a terceros. — La subscripción de acciones estará sujeta a las condiciones siguientes: a) todo subscriptor queda obligado al pago del valor total de sus acciones en la forma, plazo y precio y condiciones de emisión que fueren fijados; b) los títulos definitivos se entregarán una vez que las acciones subscriptas se encuentren totalmente integradas. — Entre tanto se entregará al subscriptor un título o certificado provisorio nominativo, en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos que hubieran sido percibidos; c) las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada acción; d) El pago de las cuotas de las acciones subscriptas, deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. — Si hubiere mora en el pago, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en cualquiera de las cuotas, el accionista moroso deberá pagar, además, un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago ,hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio declarará la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso y exigirá judicialmente el pago de lo adeudado o procederá en la forma dispuesta por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El procedimiento que se aplicará será el mismo para todos los accionistas, en idéntica situación. — La subscripción o adquisición de acciones, implica la aceptación de estos estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o las Asambleas Generales de accionistas, salvo los derechos acordados a los accionistas por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los certificados provisorios serán firmados por dos directores y contendrán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del C. de Comercio. — Artículo 11º: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones de garantía, intereses, precios, moneda, plazos y amortizaciones que estime conveniente, de acuerdo con las leyes vigentes y disposiciones reglamentarias aplicables en cada oportunidad. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 12º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número. — Además, habrá dos directores suplentes, que en el orden de su designación por la Asamblea General reemplazarán a los titulares en casos de fallecimiento, renuncias u otros impedimentos. — Artículo 13º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Continuarán en sus cargos con todos sus derechos, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen substitutos en la Asamblea General. — Para poder ser elegido director se requiere ser propietario de cincuenta acciones que quedarán depositadas en la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 14º: El Directorio elegirá presidente y vicepresidente en la primera reunión que celebre salvo los del primer Directorio, que serán designados por la Asamblea de Constitución. — El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente en caso de empate. — Todo director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro director, pero manteniendo íntegramente su responsabilidad. — El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o por carta poder. — Cada director podrá representar a uno o más directores. — La representación de los directores ausentes no se podrá hacer valer para formar quórum. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un síndico y cuando las necesidades lo exijan. — Artículo 15º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de estos estatutos, salvo en los asuntos administrativos y judiciales, ante cualquier fuero y|o jurisdicción en los cuales la representación legal corresponde a todos los miembros del Directorio, quienes podrán actuar indistintamente, o a los apoderados generales o especiales a quienes el Directorio confiera tal representación legal. — Artículo 16º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad; b) Designar uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente; confiarle como tal funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarle facultades para representarla y fijar su retribución con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea General y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19. — Nombrar también agentes apoderados administrativos y designar personas para desempeñar cualquier cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, determinando sus atribuciones y retribuciones; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o mixtos, particulares y oficiales del país y|o del extranjero, creados o a crearse; e) emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes; f) Convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con los estatutos y ejecutar las resoluciones de las mismas; presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre las operaciones y marcha de la sociedad, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio transcurrido, aconsejando la distribución de utilidades; g) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; h) Disponer la emisión de acciones hasta el límite y en las condiciones previstas en el artículo 5º de estos estatutos; i) Resolver la compraventa de inmuebles, como así también las operaciones subsidiarias con respecto a dichos bienes y en general a efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directamente o indirectamente con ellos. — Artículo 17º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del síndico, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá tambien por igual término a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — A los efectos de la elección del síndico titular y suplente, todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo 18º: Para obligar válidamente a la sociedad será suficiente la firma individual de cualquiera de los miembros titulares del Directorio. — Para adquirir, hipotecar o de cualquier otra forma gravar bienes inmuebles serán necesarias las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los directores titulares. — Artículo 19º: Los directores y síndicos serán remunerados con una suma calculada de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance General de la Sociedad, después de deducidas las amortizaciones y castigos que corresponda efectuar, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Esa suma será fijada anualmente por la asamblea general de accionistas. — La suma referida unida a la que señala el artículo 16 inciso b) no podrá exceder del veinticinco por ciento de esas utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por partes de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades o en caso de quebrantos, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la asamblea de accionistas, para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 20º: — El presidente es la autoridad ejecutiva de la sociedad y es de su incumbencia cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del Directorio pudiendo asimismo nombrar, fijar remuneraciones, trasladar y separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la sociedad. — En caso de urgencia podrá resolver las cuestiones sometidas por los estatutos al Directorio, con cargo de dar cuenta a éste, para su aprobación. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia del presidente, desempeñará sus funciones el vicepresidente. — Capítulo IV. — De las asambleas generales. — Artículo 21º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres días con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sean primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 22º Toda clase de asambleas aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebran en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a tantos votos como se haya estipulado en el momento de su emisión. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y estas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto, ni más de los dos décimos de los mismos presentes en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopte la asamblea se dejará constancia en el libro de actas pertinente. — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo 23º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Capítulo V. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo 24º: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos el día 30 de junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán del siguiente modo: 1º) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — Alcanzado este límite, la asamblea resolverá el destino ulterior de este porcentaje: 2) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere, de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado sin interés por el retardo con las ganancias líquidas y realizadas en los años siguientes con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias, de acuerdo con el siguiente orden de prelación: a) Los dividendos acumulativos atrasados; b) Los dividendos correspondientes al ejercicio; c) Los dividendos adicionales correspondientes; 3) el saldo tendrá el destino que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle. — Artículo 25º: Los dividendos no reclamados por los accionistas hasta tres años, computados desde la fecha en que fueron puesto a su disposición, prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo 26º: La disolución de la sociedad tendrá lugar a término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Artículo 27º. Después de cubrir el pasivo y atender los demás cargos de la sociedad el producto neto de la liquidación se destinará: a) A reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) A reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso 2º del artículo 24º de estos estatutos; d) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales. — Artículo 28º: Sólo serán competentes los Tribunales Nacionales de la Capital Federal para resolver las dificultades relacionadas con el contrato social que pudieran surgir entre los accionistas y entre éstos y la Sociedad. — Artículo 29º: En todo lo no previsto en estos Estatutos, será de aplicación el Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Manuel Arias Alvarez. — Gregoria B. de Arias. — Marcelina Arias. — V. F. Arias. — F. A. Arias. — Encarnación A. de Marin. — J. C. Arias. — E. B. Arias. — Manuel M. Arias. — J. R. Arias". — "Balance de Transformación al 30 de junio de 1960. — "Arias Hnos". Sociedad Colectiva. — Activo. — Disponibilidades: 47.658,97. — Fondo Fijo, 25.000,00. Bancos Varios, 22.658,97. — Créditos: 12.099.679,41. — Por Ventas, 11.692.567,15. — Clientes en Ctas. Ctes., 8.921.221,15. — Documentos por Ventas, 2.772.346,00. Otros Créditos, 406.112,26. — Deudores Varios, 284.310,26. — Direc. General Impositiva, 121.802,00. — Bienes de Cambio, 15.966.889,49. — Materias Primas, 3.531.864,47. — Casimires, 2.531.162,35. — Forrería y Avíos, 1.000.702,12. Mercaderías en elaboración, 2.510.159,42. Mercadería confeccionada, 9.924.865,60. Bienes de uso, 537.795,20. Mejoras en Propiedad de Terceros, 1.00. Costos s|libros, 916.838,79. Amort. de Ejercicios anteriores, 916.837,79. — Máquinas y Accesorios, 106.100.00. Costos s|libros, 318.887,40. — Amortización, 212.787,40. Motores y Accesorios, 1 00. Costo s|libros, 980,00. Amortización, 979,00. Instalaciones, 223.900,06. Costo s|libros, 387.143,92. — Amortizacion, 163.243,86. Rodados, 95.182,30. Costo s|libros, 671.923,20. — Amortización, 576.740,90. Muebles y Afines, 112.610,84. Costo s|libros, 250.547,49. Amortización, 137.936,65. Inversiones, 50.000,00. Títulos y Acciones, 50.000,00. Cargos Diferidos, 83.771,47. — Seguros a vencer 83.771,47. Total de Activo: 28.785.794,54. — Pasivo. — Deudas, 9.146.722,90. — Comerciales, 6.678.576,35. Proveedores en Ctas Ctes., 2.526.982,50. Obligaciones por Compras, 4.151.593,85. Bancarias, 1.677.120,61. Bancos Varios, 456.560,61. Obligaciones Bancarias, 1.220.560,00. — Financieras, 313.360,46. Acreedores Varios, 313.360,46. — Otras Deudas, 477.665,48. — Inst. Nac. Prev. Social, 6.534,94. Acreed por Concep. Varios, 391.037,06. Ctas. Part. Socios, 80.093,48. Provisiones, 4.538.071,64. Para Impuestos, 2.818.329,59. — Para Cargas Sociales, 1.069.742,05. — Para Gastos Impagos, 650.000,00. Provisiones 201.000,00. Previsión Ley 11.729, — 201.000,00. — Total de Pasivo, 13.885.894,54. — Capital y Reservas: Capital Social, 14.700.000. — Manuel Miguel Arias, 2.677.200,00. — Juan Carlos Arias, 2.677.200,00. — Fermín Ventura Arias, 1.557.600,00. — Marcelina Arias, 1.557.600,00. — Felipe Alberto Arias, 1.557.600.00. — Encarnación A. de Marín, 1.557.600,00. — Ernesto Bruno Arias, 1.557.600,00. — Jorge Ricardo Arias, 1.557.600,00. — Crédito Capitalizado, Manuel Arias Alvarez, 200.000,00 - 14.900.000,00 - 28.785.894.54. Cuentas de Orden. — Descuento de Documentos, 8.525.325,08. — P. A. Angio, Pedro Pablo Angio. - Contador Público Nacional. — Tº. VIII. — Fº. 183 (C.P.C.E.). — Manuel Arias Alvarez. — Gregoria B. de Arias. — Marcelina Arias. — Encarnación A. de Marín. — J. C. Arias. — E. B. Arias. — Manuel M. Arias. — F. V. Arias. — F. A. Arias. — J. R. Arias". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 May. 1961. — Visto el expediente Nº 3.493|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arias Hermanos". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arias Hermanos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 3 de octubre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 ta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y siete (47). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P.J. Nº 800". — Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — La autorización del compareciente para este otorgamiento, resulta del poder que se le otorgó al folio cinco mil veintisiete de

este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado el que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen los señores Don Manuel Arias Alvarez, español, casado; Doña Gregoria Dorila Beldcrrain de Arias, argentina, casada; Don Manuel Miguel Arias, argentino, soltero; Doña Encarnación Saturnina Arias de Marín, argentina, casada; Don Juan Carlos Arias, argentino, casado; Don Fermín Ventura Arias, argentino, casado; Doña Marcelina Arias, argentina, soltera; Don Felipe Alberto Arias, argentino, soltero; Don Ernesto Bruno Arias, argentino, soltero, y Don Jorge Ricardo Arias, argentino, soltero, vecinos todos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y mayores de edad, y exponen: Que han dejado constituida entre todos ellos una sociedad anónima bajo la denominación de "Arias Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", para los objetos y bajo las condiciones que se determinan en la respectiva acta constitutiva y Estatutos proyectados. — Que en dicha acta constitutiva quedaron autorizados los señores Ernesto Bruno Arias, Jorge Ricardo Guillermo Arias, Juan Carlos Arias, y Guillermo Capilla, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de todos y cada uno de los constituyentes, solicitaren del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos proyectados y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad... Que ratificando la relacionada autorización por este acto, todos los comparecientes confieren Poder Especial a los señores Don Ernesto Bruno Arias, Don Jorge Ricardo Guillermo Arias, Don Juan Carlos Arias y Don Guillermo Capilla, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre de todos y cada uno de los aquí otorgantes, practiquen y ejecuten los actos aludidos más arriba, con facultad de... otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización de los Estatutos definitivos y del correspondiente Decreto aprobatorio, solicitar y obtener la inscripción del testimonio de la misma escritura en el Registro Público de Comercio, y en general practicar aquellos actos, gestiones o diligencias necesarias para que la sociedad quede definitivamente constituida y en condiciones de funcionar como sociedad anónima.. Manuel Arias Alvarez. — Gregoria B. de Arias. — Manuel M. Arias. — Encarnación A. de Marín. — J. C. Arias. — F. V. Arias. — Marcelina Arias. — F. A. Arias. — E. B. Arias. — J. R. C. Arias... — Ante mí: H. M. Sarasa". — Es Conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Jorge F. Boero y don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobreraspado: — autorizante — a — Saturnina — primeras — Arias — designando — se — mobiliarios — requiera — Armonía — creada — autorizado — $ 50.000.000 — ningún — 10º — todos — tiendan — con — Nacional — límite — distribución — Gregoria — 2.531.162.35 — vencer — Deudas — Documentos — VIII — Don Arias. — Entrelíneas: — nominal — no — y Disposiciones Generales — Ricardo. - Vale. — Guillermo Capilla. — J. A. Almendros. — J. F. Boero. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra - Escribano.

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 24.560.— e.6|9-Nº 22.854 D.T.-v.6|9|61

AGENCIA MARITIMA JOHNSON S. A.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor Don Ernesto Guillermo Elfgren, soltero, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que el señor Ministro de Educación y Justicia por resolución dictada el once de mayo de mil novecientos sesenta y uno, autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad "AGENCIA MARITIMA JOHNSON S. A.", constituida en esta Capital el veintisiete de Agosto del año próximo pasado, todo lo que así resulta del expediente de la Inspección General de Justicia, N. doce mil cuatrocientos cinco, que para este acto me exhibe el compareciente, quien a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, solicita de mi el autorizante transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la citada Sociedad obrante de fojas uno a tres, sus Estatutos corrientes de fojas cuatro a ocho vuelta, intercalando a la vez las modificaciones de fojas ochenta y uno vuelta a ochenta y tres vuelta, la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas ochenta y uno, el balance que obra a fojas cuarenta y seis, y copiando por último la referida resolución Ministerial corriente a fojas noventa, todo del citado expediente a lo que accedo y dice así: "Acta constitutiva de Agencia Marítima Johnson S. A.. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1960 y siendo las 15 horas, se reunen en el local Avda. R. Saénz Peña 616, los señores Ernst Wilhelm (Ernesto Guillermo) Elfgren, Horacio Beccar Varela, Alberto Espezel Berro, Manuel Augusto Adeodato Gondra, Marcelo Alberto Aranda, Amaranto Enrique Abeledo, Lionel Jorge Hurden, Luis Mario Caral, Jorge Mario Orozco y las sociedades extranjeras Rederiaktiebolaget Nordstjernan (Sociedad Anónima Armadora Estrella del Norte) y Jonsonlinjens Stuveriaktiebolag (Sociedad Estibadora de Líneas Johnson S. A.) representadas ambas por el señor Manuel Arbizu, en cuyo acto convienen. — I: Constituir una sociedad anónima la que continuará los negocios de "Agencia Marítima Johnson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio el 16 de enero de 1940 y finalmente, luego de varias modificaciones, el 21 de septiembre de 1956, de la cual el Sr. E. W. Elfgren y las dos sociedades citadas en último término son los únicos socios. La Sociedad Anónima se constituye de conformidad con los Estatutos que se acompañan a la presente acta, formando parte integrante de la misma y que todos los presentes declaran conocer y aprobar. — II: Suscribir la primera serie de acciones de la Sociedad Anónima de la forma siguiente: el señor Ernst Wilhelm (Ernesto Guillermo) Elfgren cincuenta acciones; el Sr. Horacio Beccar Varela veinticinco acciones; el Sr. Alberto Espezel Berro, veinticinco acciones; el Sr. Manuel Augusto Adeodato Gondra veinticinco acciones; el Sr. Marcelo Alberto Aranda veinticinco acciones; el Sr. Amaranto Enrique Abeledo veinticinco acciones; el Sr. Lionel Jorge Hurden veinticinco acciones; el Sr. Luis Mario Caral veinticinco acciones; Rederiaktiebolaget Nordstjernan (Sociedad Anónima Armadora Estrella del Norte) noventa y siete mil doscientas acciones, Jonsonlinjens Stuveriaktiebolag (Sociedad Estibadora de Líneas Johnson S. A.), dos mil quinientas acciones. En pago de las acciones suscriptas el Sr. E. W. Elfgren y esas Sociedades transfieren a la Sociedad Anónima el activo y pasivo de Agencia Marítima Johnson Sociedad de Responsabilidad Limitada, cada uno en proporción con sus respectivas cuotas de capital con más las sumas necesarias de ganancias para integrarlas totalmente. Dicha transferencia incluye todos los bienes, derechos y acciones, marcas y patentes, y todas las obligaciones, de acuerdo con el balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve que está asentado en el libro Inventario de la sociedad mencionada al folio y que se considera parte integrante del presente convenio, préstandole su conformidad todas las partes. La transferencia tiene efecto a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta. — Hasta la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, Agencia Marítima Johnson Sociedad de Responsabilidad Limitada continuará actuando en su nombre y por cuenta de la sociedad anónima en formación y utilizando sus libros de Comercio. El resto del capital suscripto se integra en su diez por ciento. Una vez concedida por el Poder Ejecutivo la autorización para funcionar en la forma de Sociedad Anónima, la transferencia mencionada será formalizada por escritura pública, quedando disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Al mismo tiempo la reserva legal y la general como así el remanente de las ganancias acumuladas al 31 de diciembre de 1959, según el balance de Agencia Marítima Johnson S. R. L. a esa fecha, una vez completadas las integraciones de acciones suscriptas en este acto, quedarán a disposición de sus socios. Resulta así enteramente suscripta la primera serie de acciones, representando un capital de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.—) e integrada del modo indicado precedentemente. — III: Designar como Directorio provisorio de la Sociedad al señor Dr. Horacio Beccar Varela como Presidente, al señor Dr. Alberto Espezel Berro como Vicepresidente, y al señor Ernst Wilhelm (Ernesto Guillermo) Elfgren como Director Titular, como Directores suplentes a los señores Dr. Manuel A. A. Gondra y Dr. Marcelo A. Aranda, como Síndico Titular al señor Andrés Wynveldt y como Síndico suplente el señor David Gordon. — El Directorio definitivo será designado por la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — IV. — Autorizar a los señores Ernst Wilhelm (Ernesto Guillermo) Elfgren, doctor Horacio Beccar Varela y doctor Amaranto Enrique Abeledo para que actuando uno cualquiera de ellos, en forma alternada e indistinta, realicen los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, pudiendo aceptar toda adición, supresión o modificación que las autoridades respectivas llegaren a exigir para la aprobación de dicho Estatuto. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública los presentes estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en legal forma por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todas las demás tramitaciones y diligencias que sean requeridas para su constitución definitiva. — Dejando así constituida la Sociedad Agencia Marítima Johnson Sociedad Anónima, se labró la presente acta que una vez leída fué aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose la sesión a las diez y seis horas. — Ernst W. Elfgren. — H. Beccar Varela. — A. Espezel Berro. — M. A. A. Gondra. — M. A. Aranda. — Enrique Abeledo. — Lionel J. Hurden. — L. M. Caral. — J. Orozco. — p. p. Rederiaktiebolaget Nordstjernan (Sociedad Anónima Armadora Estrella del Norte): M. Arbizu. — p. p. Jonsonlinjens Stuveriaktiebolag (Sociedad Estibadora de Líneas Johnson S. A.): M. Arbizu. —" "Estatutos. — Agencia Marítima Johnson S. A. — Artículo 1º: Con la denominación de "AGENCIA MARITIMA JOHNSON S. A." se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuya duración será hasta el 31 de diciembre de 2050 pudiendo ser prorrogada. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto continuar las actividades de la Agencia Marítima Johnson Sociedad de Responsabilidad Limitada y, en general, dedicarse a los negocios de Agentes Marítimos y de Comercio Marítimo en todas sus formas, inclusive la compra venta y fletamento de buques; las operaciones relacionadas con el transporte de pasajero, cargas, encomiendas y correspondencia; al negocio de armadores o administradores de vapores y otras embarcaciones; aprovisionamiento de buques, estibaje y almacenaje de mercaderías. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá, en consecuencia, comprar y de cualquier otra forma adquirir, enajenar, permutar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, semovientes títulos, acciones o derechos; solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales; realizar toda clase de operaciones de importación y exportación, tanto en carácter de principal o agentes, como a comisión o consignación; agentes de compañías de seguros, contratistas, fleteros, barraqueros y demás actividades afines; comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; construir, o de cualquier otro modo explotar obras de puerto, diques, muelles, almacenes, cámaras frigoríficas, grúas, ferrocarriles tren rodante y toda otra clase de obras relacionadas con el objeto social; aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants; adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadren dentro de los objetos sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Artículo 3º: El caiptal autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.—) curso legal representado por 500.000 acciones de $ 100.— curso legal cada una, divididas en 5 series de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.—) curso legal cada una de ellas. — La primera serie se halla totalmente suscripta, quedando facultado el directorio para emitir las 4 series restantes. — Cada resolución de emisión de acciones que adopte el directorio deberá hacérsela constar por escritura pública, oblarse en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribírsela en el Registro Público de Comercio y comunicársela a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 250.000.000.—) curso legal por emisión total o parcial de 20 series más de $ 10.000.000.— curso legal cada una. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10 o|o. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 50.000.000.— más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo 4º: Las acciones serán nominativas mientras que no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. — Una vez pagadas serán al portador y llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Artículo 5º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de siete miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. — Habrá además dos directores suplentes, que, en el orden de su elección, reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento renuncia, ausencia o de sobrevenirle cualquier otro impedimento que impida formar quórum. — Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Ordinarias realizadas dentro del término que establece el Art. 347 del Código de Comercio. — Para ser Director será necesario ser poseedor de una acción de la sociedad, la que quedará depositada en garantía de su gestión en la Caja de la misma, hasta la terminación de su mandato. — Artículo 6º: Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviese la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto — Artículo 7º: Los Directores elegirán de su seno al Presidente y al Vice Presidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. — Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y no deliberarán con validez sino con la presencia de la mayoría de sus miembros adoptando sus resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes — Presidirá sus sesiones el Presidente o en su defecto el Vice Presidente o el su reemplazo por los demás miembros del Directorio. — Quien presida tendrá otro voto en caso de empate. — De las reuniones del Directorio se levantarán actas que firmarán quien la presida y un Director. — Artículo 8º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso f) de este artículo; b) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades y ejercer todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de este Estatuto y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, girar, extender, aceptar, descontar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género o sin garantía, aceptar o cancelar hipotecas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, recibir bienes en pago; acordar créditos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos: celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones. — d) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — e) Suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. — f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. — g) Estar en juicio como actor o demandado ante cualquier

luero, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, promover querellas y retirarlas. — h) Emitir acciones de acuerdo con el Artículo 3º de este Estatuto, como así debentures conforme a las disposiciones de las leyes respectivas, en las condiciones que viera convenir, pudiendo resolver además la venta de acciones de suscriptores morosos, según lo prescribe el artículo 333 del Código de Comercio. — i) Nombrar, trasladar y separar a los empleados de la Sociedad y fijar sus remuneraciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. — j) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas demostradas por balances practicado conforme a lo prescripto por el Código de Comercio y comunicado a la Inspección de Justicia. — k) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente los estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados en esas reuniones. — Artículo 9º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un síndico y a un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 10º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 11º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, no pudiendo ser mandatario un director de la Sociedad. — Estas disposicions regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de Actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados a efecto. — Quien presida la Asamblea, de acuerdo con el Art. 7º de este Estatuto, lo hará con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. — Artículo 12º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, lo cual deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 2 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capital suscripto, tendrán el destino que resuelva la Asamblea, una vez fijadas las remuneraciones del directorio y síndico. — Los dividendos no percibidos dentro de los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Artículo 13º: La liquidación de la sociedad será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de la liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas. — Los honorarios de la Comisión liquidadora serán establecidos al resolverse la liquidación. — Ernst W. Elfgren. — H. Beccar Varela. — A. Espezel Berro. — M. A. A. Gondra. — M. A. Aranda. — Enrique Abeledo. — Lionel Hurden. — L. M. Cabral. — J. M. Orozco. — pp. Rederiaktiebolaget Nordstjernan (Sociedad Anónima Armadora Estrella del Norte: M. Arbizu. — p.p. Jonsonlinjens Stuveriaktiebolag (Sociedad Estibadora de Líneas Johnson S. A.): M. Arbizu". — "Agencia Marítima Johnson S. R. L. — Balance General al 31 de diciembre de 1959. — Activo: C$L. — Activo Disponible: Caja, 172.650,16 — Bancos: 1.827.945,92 = 2.000.596.08 — Activo Exigible: Deudores en cuenta corriente, 23.147.303,73 — Depósitos en garantía, en Títulos accionales, 4.593,00. — 23.151.896.73 — Activo Transitorio, Adelantos para ejercicios futuros, 21.194,15 — Activo fijo: Terrenos 229.567,26 — Edificios, construcciones y mejoras, 924.568,53 — Menos, Amortizaciones, 76.835,79 — 847.732,74; Muebles y Utiles 1.118.968,10 — Menos: amortizaciones: 1.118.968,10 — 1.00 — Lanchas: 1.082.500,00 — Menos: Amortizaciones, 487.000,00 — 595.500,00 — Vehículos, 1.650.100,00 — Menos amortizaciones 1.650.099,00 — 1.00 — Material de estibaje, 1.00 — Obras en curso 245.008,14, Inversiones 2.547.000,00 = 4.464.811,14 = 29.638.498,10 — Pasivo: C$L — C$L — Pasivo Exigible, Acreedores en cuenta corriente: 25.183,40 — Acreedores hipotecarios: 128.500,00 = 153.683,40 — Pasivo Transitorio, Cuentas a pagar, 5.801.455,00 — Cuenta de vapores pendientes de liquidación, 788.825,44 — Provisión para leyes sociales 1.177.720,87 — Provisión para accidentes de trabajo 335.000,00 — Dirección General Impositiva: 1.748.767,00 = 9.851.768,31 — Capital y Reservas, Capital 200.000,00 — Reserva legal, 200.000,00 — Reserva General 4.921.661,86 = 7.121.661,86 — Ganancias y Pérdidas, Saldo del ejercicio anterior, 9.534 827,59 — Más Utilidad del ejercicio 2.976.556,94 = 12.511.384,53 = 29.638.498,10. — A los señores Socios de Agencia Marítima Johnson, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hemos efectuado un examen del balance general de la Agencia Marítima Johnson S. R. L. al 31 de diciembre de 1959, y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. — Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyo comprobaciones parciales de la contabilidad llevada de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias. — En nuestra opinión, el referido balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas han sido correctamente preparados para demostrar la situación económico-financiera de la Agencia Marítima Johnson S. R. L. al 31 de diciembre de 1959 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con principios y normas técnico-contables, generalmente aceptados y aplicados uniformemente con los del ejercicio anterior. — Price Waterhouse Peat & Co. A. Wynveldt (Socio). — A. Wynveldt, Contador Público Nacional. — 19 de abril de 1959. — Ernst W. Elfgren. — H. Beccar Varela. — M. A. A. Aranda. — A. Espezel Berro. — M. A. A. Gondra. — L. M. Caral — Enrique Abeledo — Lionel Hurden. — J. M. Orozco. p.p. Rederiaktiebolaget Nordstjernan (S. A. Armadora Estrella del Norte): M. Arbizu. — p.p. Jonsonlinjens Stuveriaktiebolag (Sociedad Estibadora de Líneas Johnson S. A.): M. Arbizu". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 May. 1961. — Visto el Expediente Nº 2.817|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Agencia Marítima Johnson S. A."; atento a que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Agencia Marítima Johnson, S. A.", constituida en esta Capital el 27 de Agosto de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y uno vuelta (81 vta.) a ochenta y tres vuelta (83 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y seis (46) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ochenta y uno (81). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 670. — Luis R. Mac Kay". — Está Conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente acredita su autorización para este acto, con el poder que se le otorgó al folio cuatro mil novecientos cuarenta y tres del protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro y que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... el día veintisiete del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen Don Ernst Wilhelm (Ernesto Guillermo) Elfgren... Doctor Horacio Beccar Varela... Doctor Alberto Espezel Berro... Doctor Manuel Augusto Adeodato Gondra... Doctor Marcelo Alberto Arandà... Don Amaranto Enrique Abeledo... Don Luis Mario Caral... Don Jorge Mario Orozco... Don Manuel Arbizu... y don Lionel Jorge Hurden... todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos con excepción del señor Arbizu, quien lo hace en nombre y representación de las Sociedades Rederiaktiebolaget Nordstjernan (Sociedad Anónima Armadora Estrella del Norte) y Johnsonlinjens Stuveriaktiebolag (Sociedad Estibadora de Líneas Johnson S. A.) con domicilio legal en Estocolmo, Suecia... y los comparecientes exponen: Que han dejado constituida entre los aquí otorgantes una sociedad anónima bajo la denominación de "Agencia Marítima Johnson S. A.", para los objetos y bajo las condiciones que se determinan en la respectiva acta constitutiva y estatutos proyectados. — Que en dicha acta constitutiva quedaron autorizados los señores comparecientes Don Ernst Wilhelm Elfgren, Don Horacio Beccar Varela y Don Amaranto Enrique Abeledo, para que actuando conjunta, séparada o alternativamente en nombre y representación de todos y cada uno de los constituyentes, solicitaren del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos proyectados y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad... como así para elevar a escritura pública el texto definitivo del Estatuto una vez que el mismo quede aprobado por el pertinente decreto del Superior Gobierno de la Nación. — Que ratificando la relacionada autorización, por ese acto, todos los comparecientes confieren Poder Especial a los señores Don Ernst Wilhelm (Ernesto Guillermo) Elfgren, Don Horacio Beccar Varela, y Don Amaranto Enrique Abeledo, para que actuando, conjunta, separada o alternativamente en nombre de todos y cada uno de los aquí otorgantes, practiquen y ejecuten los actos aludidos más arriba... y además otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización de los Estatutos definitivos y del correspondiente Decreto aprobatorio, solicitar y obtener la inscripción del testimonio de la misma escritura en el Registro Público de Comercio y en general practicar aquellos actos, gestiones o diligencias necesarias para que la Sociedad quede definitivamente constituida y en condiciones de funcionar como sociedad anónima, sin excepción alguna, y tan amplia y eficientemente como pudieron hacerlo los poderdantes si actuaran en conjunto o personalmente... Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto Don Joaquín A. Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernst W. Elfgren. — H. Beccar Varela. — A. Espezel Berro. — M. A. A. Gondra. — M. A. Aranda — Enrique Abeledo. — Luis M. Caral. — J. M. Orozco. — M. Arbizu. — L. J Hurden... Ante mí: H. M. Sarasa.". Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Jorge F. Boero y don Enrique D. Del Vecchio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernest G. Elfgren. — E. Del Vecchio. — J. F Boero. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil ciento sesenta y nueve del Registro Ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que extendido en diez sellos de ley numerados correlativamente del un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos veinte U. al presente, firmo y sello en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.:Esc. R. Solveyra. Hay un sello. — Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400. e.6|9-Nº 22.855 D.T.-v.6|9|61

GASPARRI Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 22 de junio de 1961, la sociedad "GASPARRI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1960, aprobada por Resoolución Ministerial Nº 300 de fecha 11 de abril de 1961, ha reformado el artículo tercero y el artículo cuarto de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Tercero. — El capital socal autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representados por cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cincuenta series de dos mil acciones cada una, estando ya emitidas las veinte y cinco primeras y totalmente suscriptas las quince primeras series. — La emisión y suscripción de las demás series se realizará conjuntamente o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio resuelva en acta que se elevará a escritura pública e inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y anunciándose por tres días en el Boletín Oficial. — En esta oportunidad se abonará el sellado fiscal por cada serie emitida. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de noventa días desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Cuarto. — La Asamblea podrá elevar hasta cinco veces el capital autorizado dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos por el Decreto Nº 852|1955, del Poder Ejecutivo Nacional y no podrá anunciarse como capital autorizado otra cantidad que la establecida en este artículo y los respectivos aumentos determinados por las asambleas los que deberán guardar las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360. — e.6|9-Nº 30.505-v.6|9|61

SUCESION MIGUEL MIRANDA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.736. — Primer Testimonio. — Número de la Escritura mil Ciento Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece, don Francisco de Paula Adolfo Gene, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores doña Juana Corominas de Miranda, doña Margarita Hortensia Miranda de Tortosa, don Rafael Generoso del Compare, don José Capece, don Héctor Francisco Coda, don Fernando Barbará, don Armando José Franqueiro, don Angel Román, don Carlos María Busignani y don Enrique Raúl Greffier, todos éstos conjuntamente con el compareciente, constituyentes de la Sociedad Anónima "Sucesión Miguel Miranda, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya personería la acredita con el poder otorgado en este Registro el quince de septiembre de mil novecientos sesenta, al folio cinco mil ochocientos sesenta y dos del Protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista, y en lo pertinente es del siguiente tenor: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí ... comparecen doña Juana Corominas de Miranda, viuda; doña Margarita Hortensia Miranda de Tortosa, casada; don Rafael Generoso del Compare, casado; don José Capece, casado; don Héctor Francisco Coda, casado; don Fernando Barbará, casado; don Armando José Franqueiro, casado; don Angel Román, casado; don Carlos María Busignani, casado; don Enrique Raúl Graffier, casado y don Francisco de Paula Adolfo Gene, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Francisco de Paula Adolfo Gene, Angel Román, Rafael Generoso del Compare y Enrique Raúl Greffier, en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil Argentino para ser ejercido aun en los casos de los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del mismo Código, para que en nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Se presenten ante el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de las reparticiones que correspondan a fin de solicitar y obtener la aprobación de los Estatutos Sociales de la Sociedad "Sucesión Miguel Miranda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y la autorización para que la misma funcione como Sociedad Anónima, con facultad para aceptar las observaciones y modificaciones que se exigiesen a los Estatutos o en la denominación adoptada, todo lo que podrán cambiar y reformar; y b) Para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y firmen la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y gestionen al inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — A tales efectos los facultan para que suscriban las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios y practiquen sin restricción las diligencias administrativas y judiciales del caso para el funcionamiento legal de la Sociedad, solicitando con tal pro-

pósito las peticiones y demás trámites exigidos por la ley y que fueren del caso. — Leída ... J. C. de Miranda. — M. M. de Tortosa. — R. Del Compare. — J. Capece. — Héctor F. Coda. — Fernando Barbará. — Franqueiro. — A. Román. — C. M. Busignani. — E. Greffier. — F. Gene. — Julio García. — A. B. Cumbrera. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — "Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente según concurre me Manifiesta: Que con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente, por documento privado, la Sociedad "Sucesión Miguel Miranda, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que habiendo sido autorizada dicha sociedad para funcionar como Sociedad Anónima y aprobados sus Estatutos, viene por este acto de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejarla definitivamente constituída, a cuyo efecto me hace entrega del expediente número dos mil ochocientos ochenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y demás actuaciones que constan en el expediente número dos mil doscientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, de los que transcribo a continuación el Acta Constitutiva de la mencionada Sociedad, así como el texto definitivo de los Estatutos que la han de regir, la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y demás actuaciones concernientes, los que por su orden son del siguiente tenor: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto de mil novecienos sesenta, reunidos en la calle Directorio Nº 1259, las personas que se indican a continuación, todas mayores de edad, quienes dejan constancia de su identidad mediante cédulas expedidas por la Policía de la Capital Federal: Señora Juana Corominas de Miranda: Nº 3.083.173; Señora Margarita Hortensia Miranda de Tortosa número 1.263.738; Señor Francisco de Paula Adolfo Gene Nº 1.829.699; Señor Rafael Generoso del Compare, número 5.362.091; Señor José Capece número 3.322.196; Señor Héctor Francisco Coda, Nº 734.398; Señor Fernando Barbará, Nº 142.412; Señor Armando J. Franqueiro Nº 490.196, y los Sres. Angel Román, Libreta de Enrolamiento Nº 368.655; Carlos María Busignani, Libreta de Enrolamiento Nº 3.987.461 y Señor Enrique Raúl Greffier, Libreta de Enrolamiento Nº 1.813.712, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima resuelven llevarla a la práctica sobre la base del aporte de la firma Miguel Miranda, hoy "Sucesión Miguel Miranda, inscripta en el Registro Púbico de Comercio de la Capital Federal, con el Nº 410., folio 86, Libro 37, con fecha 10 de Diciembre de 1937, de la cual son únicas componentes las Sras. Juana Corominas de Miranda y Margarita Hortensia Miranda de Tortosa, quienes dan la conformidad para que así se proceda en este acto y continúe con los negocios y operaciones comerciales de la firma precedentemente indicada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y adquiere el ente jurídico que se forma, conforme al Balance General e Inventario practicado al 30 de junio de 1960, certificado por el Contador Público Nacional Sr. Enrique R. Greffier, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el Tomo 8, folio 49 y el que será transcripto en la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima, con la expresa aclaración de que las operaciones desarrolladas por la firma que se aporta, después de la fecha de dicho balance, son por cuenta y orden del nuevo ente jurídico que se forma, es decir, a todos los efectos legales se retrotraen las operaciones de la Sociedad Anónima al 1º de Julio de 1960, fecha desde la cual ingresan a su patrimonio los bienes que componen el activo y pasivo de la entidad antecesora. Además se conviene que a los efectos de dejar a salvo los derechos de los terceros, se cumplan todos los actos que legalmente correspondan, como asimismo por la continuidad económica existente, todos los beneficios y obligaciones emergentes del acogimiento por la firma a las disposiciones de la Ley 15.272 y demás disposiciones legales y complementarias serán de aplicación por la Sociedad Anónima por responder a derecho, acordando conformidad las socias de la firma "Sucesión Miguel Miranda". Atengo a lo expuesto, por unanimidad se resuelve: Primero: Declarar constituida provisoriamente la entidad Sucesión Miguel Miranda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que ha de regir la Sociedad, cuyo texto se transcribe a continuación: ... Segundo: Acto seguido se procede a emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias por un valor de quince millones de pesos moneda nacional, representados por la cantidad de quince mil acciones de un valor unitario de mil pesos, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Juana Corominas de Miranda, seis mil ochocientas acciones por un valor nominal de m$n. 6.800.000 que integra totalmente con el capital y saldo deudor en la Sucesión Miguel Miranda; Margarita Hortensia Miranda de Tortosa, ocho mil cien acciones por un valor nominal de m$n. 8.100.000, que integra totalmente con el capital y saldo acreedor en la Sucesión Miguel Miranda; Francisco de Paula - Adolfo Gené, veinte acciones por un valor nominal de m$n. 20.000, que integra parcialmente con m$n. 2.000, en efectivo; Angel Román, diez acciones por un valor nominal de m$n. 10.000 que integra parcialmente con m$n. 1.000, en efectivo; Rafael Del Compare, diez acciones por un valor nominal de m$n. 10.000, que integra parcialmente con m$n. 1.000, en efectivo; José Capece, diez acciones por un valor nominal de m$n. 10.000, que integra parcialmente con m$n. 1.000, en efectivo; Héctor Francisco Coda, diez acciones por un valor nominal de m$n. 10.000, que integra parcialmente con m$n. 1.000, en efectivo; Enrique Raúl Greffier, diez acciones por un valor nominal de m$n. 10.000, que integra parcialmente con m$n. 1.000, en efectivo; Fernando Barbará, diez acciones por un valor nominal de m$n. 10.000, que integra parcialmente con m$n. 1.000, en efectivo; Armando J. Franqueiro, diez acciones por un valor nominal de m$n. 10.000, que integra parcialmente con m$n. 1.000, en efectivo y Carlos María Busignani, diez acciones por un valor nominal de m$n. 10.000, que integra parcialmente con m$n. 1.000, en fectivo. — Tercero: Quedan nombrados para formar el primer Directorio las siguientes personas con los cargos que se consignan a continuación: Presidente: Juana Corominas de Miranda; Vicepresidente: Francisco de Paula Adolfo Gené; Director Titular: Angel Román; Directores Suplentes: Rafael Generoso Del Compare y José Capece; Síndico Titular: Enrique Raúl Greffier, y Síndico Suplente: Armando J. Franqueiro. — Cuarto: Quedan facultados los Sres.: Francisco de Paula Adolfo Gené, Angel Román, Rafael Del Compare y Enrique Raúl Greffier, para que conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, para lo cual se les otorga las más amplias facultades para aceptar cualquier modificación estatutaria que se requiera, como así también para practicar sin restricción las diligencias administrativas y judiciales del caso para el funcionamiento legal de la sociedad, a cuyo efecto realizarán las gestiones necesarias para que se otorgue por quien corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitando con tal propósito las peticiones y demás trámites exigidos por la ley de la materia de que se trate. Los firmantes de esta Acta dan por constituida la entidad Sucesión Miguel Miranda, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, resolviendo labrar el Acta de esta Asamblea, firmando a continuación como prueba de conformidad y se ratifican de todo su contenido. — J. C. de Miranda. — M. M. de Tortosa. — F. Gené. — R. Del Compare. — J. Capece. — Héctor F Coda. — F. Barbará. — A. J Franqueiro. — A. Román. — C. M. Busignani. — Greffier. — "Estatutos - Capítulo I; Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Queda constituida la entidad "SUCESION MIGUEL MIRANDA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y del exterior. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción en el Regis. Púb. de Com. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la Sucesión Miguel Miranda, dedicándose a operaciones industriales y comerciales concernientes a cromo, hojalatería mecánica y elaboración de productos alimenticios, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a participar baja cualquier naturaleza con terceros. — Artículo 3º. Para el cumplimiento del objeto expresado la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a los fines de su constitución y convenientes para sus intereses: en consecuencia la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos de acuerdo con las leyes de las respectivas materias para el cumplimiento de sus finalidades, efectuándolo por intermedio de su Directorio, queda facultado para ello en forma amplia y sin restricciones: a) Podrá realizar la Sociedad toda clase de operaciones con otras Sociedades y personas, Bancos, Instituciones, Reparticiones, Poderes Públicos Nacional, Provincial y Municipal y en forma especial con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o privada que exista actualmente o se crease en el futuro; b) Aceptar toda clase de Mandatos, Comisiones, Representaciones asimismo darlas a su vez; c) Constituir, Hipotecas, Anticresis, Prendas o cualquier otra operación de crédito real o personal; d) Otorgar, aceptar, ceder, girar, endosar, descontar, avalar y firmar pagarés, letras, giros, cheques y demás documentos comerciales sin restricción; e) Solicitar y acordar créditos en general ya sea en cuentas corrientes, etc., con o sin garantías; f) Adquirir, vender, ceder y permutar bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, monedas, cambios, títulos y acciones del país o extranjeras; g) Permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles y semovientes; h) Participar en cualquier sociedad o fundarla, arrendar edificios y depósitos para su aplicación social; i) Concurrir a las licitaciones en general, emitir debentures de acuerdo con la ley de la materia. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitada, pudiendo en general la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a facilitar su desenvolvimiento — Capítulo II: Capital Social y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional (m$nacional 30.000.000.—) representado por treinta mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de tres millones de pesos, que serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Las acciones serán ordinarias y al portador con derecho a un voto por cada acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por Resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000.—), dividido en series de tres millones de pesos en acciones ordinarias al portador, debiendo en cada caso el Acta de Resolución de Asamblea que así lo decida elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las acciones, dentro de los quince días siguientes a la de la última publicación. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado de la Sociedad el de treinta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en el presente artículo. — La Asamblea que resuelva el aumento del capital, podrá delegar en el Directorio la oportunidad, forma y condiciones de pago de las acciones. — No podrán realizarse nuevas emisiones de acciones mientras no estuviere totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento de la serie anterior. — Artículo 5º: Las acciones integradas por los accionistas, llevarán números progresivos de orden y serán firmadas por el Presidente en ejercicio y por un Director en igual condición. — Las acciones se emitirán en títulos de uno, cinco, diez, cincuenta y cien acciones representando mil, cinco mil, diez mil, cincuenta mil y cien mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Las acciones mientras no estén íntegramente abonadas, serán en todos los casos nominativos los certificados provisorios, requiriéndose la autorización del Directorio para su transferencia. — Artículo 6º. — La suscripción y adquisición de acciones importa el pleno conocimiento de los estatutos, la aceptación de todas sus disposiciones y la adhesión a lo que la asamblea resuelva, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 7º: La dirección será ejercida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, las cuales podrán ser reelegidos sin limitación alguna, siendo designados por la Asamblea General, la que fijará su número, por mayoría de votos presentes y durarán en sus funciones el término de dos años. — Terminado el mandato de los directores continuarán desempeñando los cargos hasta tanto la Asamblea haya elegido los reemplazantes. — Además en la misma condición electiva, se elegirán dos directores suplentes, que entrarán en funciones en el orden elegido, en caso de renuncia fallecimiento, ausencia o impedimento prolongado del titular hasta completar el período que faltare al reemplazado en su caso. — De los directores titulares uno será presidente y otro vicepresidente, cargos que se especificarán en la elección de la Asamblea. Artículo 8º: Para ser director titular deberá poseerse por lo menos diez acciones de la sociedad por un valor de diez mil pesos, quedando depositadas en la entidad como garantía del desempeño de sus funciones, no pudiendo enajenarlas ni afectarlas a obligaciones de ninguna naturaleza mientras dure su mandato. — Artículo 9º: Una vez elegido el Directorio por la asamblea, éste entrará de inmediato a ejercer su mandato. — El vicepresidente reemplazará el presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o enfermedad que determine un inpedimento de carácter transitorio o permanente. Artículo 10º — El Directorio se reunirá con la frecuencia que exijan los intereses sociales, y por lo menos una vez cada dos meses. — Las convocatorias las efectuará el presidente en ejercicio y funcionarán válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Director que presida la reunión tendrá doble voto para decidir. — Artículo 11º — El Directorio tiene las facutlades más amplias para efectuar las operaciones sociales y para representarla en todos los actos judiciales y extrajudiciales y podrán sin limitación alguna realizar y llevar a término todos los actos y contratos que exijan el propio desenvolvimiento social. — Ejercerá la representación legal el presidente o vicepresidente en su caso, los cuales obligarán a la sociedad con la firma conjunta de un director en ejercicio por lo menos. — El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes y apoderados, ya sean directores o no, y confirmarles las facultades y delegación de funciones que consideren convenientes para el interés social. Es facultad privativa del presidente convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias. — Artículo 12º — El Directorio con la consulta previa que efectuará al síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente determinado en ellos, siempre que se relacionen con los intereses sociales, dándose cuenta de lo resuelto en la próxima asamblea. — Artículo 13º — El Directorio en ejercicio y el síndico titular, serán retribuídos por sus tareas específicas con el porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que determine anualmente la asamblea, porcentaje que no podrá exceder el veinticinco por ciento en ninguna circunstancia. — Asimismo, sin perjuicio de lo que antecede, el miembro del Directorio que satisfaga funciones especiales o tareas asignadas al margen de la que cumpla como Director, será retribuido como si fuere un tercero con la remuneración que se determine con cargo a gastos generales del ejercicio, debiendo consignarse debidamente en la memoria, presentada a la asamblea. — Artículo 14º — Las resoluciones que tome el Directorio se harán constar en un libro de actas debidamente rubricado, llevando la firma de los directores presentes y la del síndico si concurriera. — Anualmente en las asambleas generales se nombrará un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones ejercerá de acuerdo con lo indicado en el art. 340 del C. de Comercio y de estos estatutos pudiendo ser reelegidos. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 15º — El Directorio convocará a las Asambleas Ordinarias dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio comercial en el local, día y hora que determine. — La asamblea considerará la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, aprobando o modificando el dividendo que se proponga y procederá a la elección de los directores y síndicos que deban reemplazar a los que terminan los mandatos y funciones. — Artículo 16º — El Directorio fijará el "Orden del Día", de las asambleas generales ordinarias no pudiendo ser puestos en discusión otros puntos que los determinados por el mismo y los que les hayan sido propuestos dentro de los treinta días de vencido el ejercicio por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 17º — Las asambleas extraordinarias se efectuarán siempre que el Directorio o síndico lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas debiendo el Directorio convocarla dentro de los diez días de la presentación de la solicitud indicándose especialmente en el Orden del Día los puntos a considerar. — Artículo 18º — Las convocatorias a asambleas se realizarán por medio de avisos publicados por cinco días, comenzando con diez días de anticipación en el Boletín Oficial. La segunda convocatoria se efectuará por tres días con ocho de anticipación a la misma. — Artículo 19º — Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secre-

faría de la sociedad las acciones o bien un certificado expedido por alguna institución bancaria que acred te el depósito efectuado en la misma, a los efectos de extender el recibo necesario para asistir a la asamblea, hasta tres días antes del fijado para la misma. — Artículo 20º — Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a las acciones suscriptas con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del C. de Comercio, teniendo derecho a computar un voto por cada acción cualquiera que fuere la serie que corresponda a su emisión. — Artículo 21º — La asamblea ordinaria se considerará constituida y resolverá válidamente por mayoría de votos presentes, siempre que estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. — No reuniendo tales requisitos en la primera convocatoria se citará por segunda vez, teniendo lugar la asamblea legalmente constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que represente el capital en la misma. — La asamblea extraordinaria se considerará constituida y resolverá en las mismas condiciones que las ordinarias. — En los casos previstos en el artículo 354 del C. de Comercio, regirán las disposiciones consignadas en dicho artículo en cuanto a "quorum" y resolución. — Si en la primera convocatoria citada para tratar los casos especificados en la disposición que antecede no se consiguiese el "quorum" establecido, se citará para una segunda convocatoria la que tendrá lugar cualquiera sea el número de accionistas presentes representativos del capital, cuyas resoluciones se efectuarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: El presidente del Directorio o el vicepresidente o en su defecto presidirá la asamblea con voz y voto, nombrando los accionistas escrutadores, sin perjuicio de abstenerse de considerar y votar en los casos legislados por el artículo 356 del C. de Comercio. — Artículo 23º: Las resoluciones adoptadas por las asambleas, de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes, con la limitación establecida en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo V. — Del Balance y de las utilidades. — Artículo 24º: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Los balances generales e inventarios se ajustarán a las normas legales en vigor, los que aprobados por el Directorio e informados por el Síndico se someterán a consideración de las Asambleas. — Artículo 25º: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: 1º) 2 % para Fondo de Reserva Legal de acuerdo con lo establecido en el Art. 363 del C. de Comercio; 2º) El porcentaje que se determine acordar en concepto de honorarios al Directorio y Síndico dentro de la limitación impuesta por el Art. 13 el remanente se distribuirá como dividendo a los accionistas, se formarán fondos de previsión o se pasará al próximo ejercicio, ya sea por cualquiera de estos conceptos, parcial o totalmente.— Artículo 26º: Ningún dividendo será repartido que no provenga de utilidades realizadas y líquidas. — Determinado por la Asamblea el dividendo que se repartirá a los accionistas, el Directorio establecerá la fecha en que se pondrán a disposición para el efectivo pago, debiendo realzarse dentro del ejercicio siguiente, el cual pertenecen económicamente. — Capítulo VI. — Liquidación Social. — Artículo 27º: En caso de liquidación de la sociedad, será realizada por una Comisión Liquidadora formada por dos miembros del Directorio, elegidos especialmente por la Asamblea respectiva y el Síndico, cancelando en primer término las deudas y obligaciones de la Sociedad, para proceder posteriormente al reintegro del capital accionario en forma total o parcial sobre la base que se determine en dicha Asamblea, y si hubiere algún remanente, se repartirá a los accionistas en proporción al capital integrado. — La Comisión Liquidadora percibirá el honorario que la Asamblea fije al proceder a la elección de los miembros, siendo privativo de la Asamblea prevenir al reemplazo de los Directores liquidadores y del Síndico para los casos de fallecimientos renuncia, incapacidad y cualquier otro impedimento que no les permita cumplir las funciones. — Balance — Accionistas — Nombres — Capital suscripto — Forma de integración. — Juana Corominas Vda. de Miranda, $ 6.800.000.00 (1) — Margarita H. Miranda de Tortosa, $ 8.100.000.— (2). — Francisco de Paula A. Gené, $ 20.000.— En efectivo (x). — Angel Román, pesos 10.000.— En efectivo. — Rafael Generoso Del Compare, $ 10.000.— En efectivo. — José Capece $ 10.000. —En efectivo. — Héctor Francisco Coda, pesos 10.000.— En Efectivo. — Carlos María Busignani, $ 10.000.— En efectivo. — Armando J. Franqueiro, $ 10.000.— En efectivo. — Fernando Barbará, $ 10.000. En efectivo. — Enrique Raúl Greffier, $ 10.000.— En efectivo. — $ 15.000.000 (x). — Depositado 10 % conforme Boleta de depósito. — (1) Juana Corominas Vda. de Miranda, con su aporte del 50 % del Capital en la firma Suc. Miguel Miranda, $ 7.087.815,01. — Menos: Saldo deudor en Cuenta Corriente, pesos 287.815,01 — $ 6.800.000. — (2) Margarita H. Miranda de Tortosa, con su apordel 50 % del Capital en la firma Suc. Miguel Miranda, $ 7.087.815,02. — Mas: Saldo acreedor en Cuenta Corriente, $ 1.012.184,98 igual $ 8.100.000. — Los saldos en Cuenta Corriente de las accionistas, señoras Juana Corominas Vda. de Miranda y Margarita H. Miranda de Tortosa surgen del balance conforme al siguiente detalle: Deudores comunes, $ 12.346.246,44. — Menos: Saldo acreedor accionistas señora Juana Corominas Vda. de Miranda, $ 1.012.184,98 igual $ 11.834.061,66. Más: Saldo deudor Accionista señora Margarita H. Miranda de Tortosa, $ 287.815,01, igual Saldo según balance de transferencia, pesos 11.621.876,47. — F. Gené. — Hay un sello". — Balance General de "Sucesión de Miguel Miranda" al 30 de junio de 1960 de aporte a "Sucesión Miguel Miranda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Activo. — Caja, pesos 23.628,86. — Bancos, $ 2.662.907,60. — 3—Deudores Comunes, $ 11.621.876,47. — Obligaciones a Cobrar, $ 969.600.00. — Deudores por Loteos "San Justo". —.— Sin Hipoteca, $ 11.725.298,77. — Con Hipoteca, $ 2.594.351,10 igual pesos 14.319.649,87. — Terrenos en San Justo: — Créditos Hipotecarios Prendados, $ 253.193,97. — Expropiación Terrenos Vélez Sarsfield, $ 1.347.399,75. — Mercaderías, $ 3.984.994,30. — Campo San Justo, $ 125.975,27. — Rodados, pesos 765.000.00. — Fábrica Directorio Nro. 1251|63, $ 316.318,88. — Muebles y Utiles, $ 48.418,39. — Equipos, pesos 707.534,57. — Fábrica Jaime Prats, $ 473.771,85. — Equipos, $ 657.058,98. — Fábrica Berazategui, $ 1.734.664,06. — Maquinarias e Instalaciones, pesos 148.107,07. — Inmuebles, $ 287.513,09. — Acciones, $ 2.923.711,56. — Marcas de Comercio, $ 9.375,32 igual pesos 43.380.699,86. — Pasivo: Deudas Bancarias, $ 2.473.542,16. — Obligaciones a Pagar, $ 6.615.606,57. — Proveedores, $ 3.396.044,52. — Impuestos, pesos 1.075.452,50. — Leyes Sociales, pesos 475.547,37. — Previsión Ley Nº 11.729, $ 2.040.968.00. — Utilidades a Liquidar s|loteos, $ 13.127.908,71. — Juana Corominas de Miranda, $ 7.087.815,01. — Margarita H. Miranda de Tortosa, pesos 7.087.815,02 — $ 43.380.699,86. — Mauricio E. Greffier C.P.C.E. — Tº. III — Fº. 190. — Hay dos sellos. — J. C. de Miranda. — M. M. de Tortosa. — F. Gené. — R. Del Compare. — J. Capece. — Héctor F. Coda. — F. Barbará. — A. J. Franqueiro. — A. Roman. — C. M. Busignani. — Greffier" Sucesión de Miguel Miranda — Balance General Consolidado al 30 de Junio de 1960. — Activo — Parciales — Totales: a) Disponibilidades: 1) Caja: Dinero en efectivo s|arqueo $ 23.628,86—2) Bancos: Saldos a la fecha s|detalle: Bco. Esp. Río de la Plata Ltdo. Casa Matriz. "Cuenta Corriente" 902.060.75 — Bco. de la Prov. Bs. As. (Suc. Flores); "Cuenta Corriente" 234.94 — "Cta. Valores al Cobro" 1.650.000.00 — Bco. Industrial de la Rep. Argentina "Cuenta Corriente" 10.621.91 — Bco. de Londres y América del Sud" Cuenta Corriente" 99.990.00 — 2.662.907,60 — 2.686.536,46; b) — Créditos: 3) Deudores Comunes: 11.621.876,47 — En Cuenta Corriente, provenientes de los saldos deudores de los diversos clientes relacionados con nuestro giro comercial. — 4) Deudores "Con Pagarés" 969.600.00 — 12.591.476.47 — Compradores de los productos de n|elaboración que han garantizado la operación con Pagarés con vencimientos dentro de los 180 días. 5) Deudores por Loteos en San Justo: Sin Hipoteca: Representa el importe adeudado por los compradores de Lotes que están en trámite de escrituración — 11.725.298.77 — Con Hipoteca: Responde al mismo concepto anterior, pero con la garantía hipotecaria ya constituida. 2.594.351.10 — 14.319.649.87. — Terrenos ubicados en San Justo — Partido de Matanza (Prov. Bs. As.), figuran inscriptos en el Registro de Propiedad de la Ciudad de La Plata, bajo el Nº 3843 — año 1948 Ptdo. de Matanza. — Los planos de subdivisión fueron confeccionados por el Agrimensor Sr. Emilio Bahl y aprobados por la Dirección de Geodesia de la Prov. Bs. As., con los Nros. 70—225—49; 70—39—52; 70—183—53; 70—60—55; 70—158—58— y 70—27—59 — Transporte: 26.911.126,34 2.686.536,46— Activo — Parciales — Totales — Transporte... — 26.911.126.34 — 2.686.536.46 — Las ventas se efectuaron con la intervención del martillero señor Santiago E. Astorga, mediante subastas públicas, en las condiciones siguientes: Al firmar el boleto de compra-venta, el 10 o|o y el saldo en 9 semestres iguales y consecutivas con más el 9 o|o de interés anual sobre los saldos deudores. 96) Créditos Hipotecarios Prendados: 253.193.97. — Corresponde a créditos hipotecarios provenientes de las ventas de los terrenos de San Justo, con prenda constituida a favor del Bco. de la Nación Argentina, a raíz del Convenio celebrado con esa Institución el 14-9-51 y que hasta la fecha no han sido cancelados. — 7) Expropiación Terrenos Vélez Sársfield — 1.347.399.75 — 28.511.720.06 — Representa la diferencia entre el costo y la suma cobrada a cuenta del valor que oportunamente dictaminé el Sr. Juez que entiende en este Juicio de Expropiación seguido contra la Municipalidad de la Capital y que se halla radicado en el Juzgado del Dr. Sartorio, Secretaría Dr. Chapeaurouge. — c) Bienes de Cambio — 8) Mercaderías — 3.894.994.30 — Responde a las existencias contabilizadas a precio de costo, siendo de las siguientes características: hojalata, tintas, barnices, etiquetas, envases, etc. — 9) Campo San Justo — 125.975.27 — 4.110.969.57 — Corresponde a la fracción sin vender subdivisión en 28 lotes ya preparados para la venta: Son 2.6.989.73 a $ 18.030 el m2. — d) Bienes de Uso — 10) Rodados — 765.000.00 — Representados por automotores en perfectas condiciones de uso, siendo su valor venal muy superior al consignado: 1 Camión Chevrolet mod. 1947 Motor Nº 265017 — 1 Camión Chevrolet mod. 1946 Motor Nº 406670, 1 Jeep Willys Overland 1947 Motor Nº 135.423 — 1 — Jeep Willys Overland 1947 Motor Nº 112.328 — 1 Automóvil Chevrolet mod. 1958, Motor Nº E.58 B.233.099 — Transporte 765.000.00 — 35.309.226.09 Activo — Parciales — Totales — Transporte — 765.000.00 — 35.309.226.09 — 11) Administración y Hojalatería Terrenos y Edificios: 316.318.88 — Av. Directorio 1251 al 63 y J. Bonifacio Nº 1346 — Valuación Fiscal $ 788.500. — Año 1948. Nº de Partida 148.622 Superficie del terreno 6.000 m2. Superficie cubierta 6.281 m2. — Muebles y Utiles 48.418.39 — Representa los valores residuales de las inversiones sobre el rubro, elementos en buen estado de uso adquiridos en diversos años. Equipos. — 707.534.57 — 1.072.271.84 — Corresponde a las distintas maquinarias de la hojalatería, los valores son los residuales después de aplicarse las amortizaciones pertinentes — 12) — Fábrica Jaime Prats (Terrenos y Edif.) 473.771.85 — Ubicada en Jaime Prats, Prov. Mendoza — Valuación Fiscal $ 1.062.000. — Año 1951 — Partida Nº 10.176|79 — Superficie del terreno: 40.249 m2. Superficie cubierta 7.500 m2. Equipos 657.058.98 — 1.130.830.83. — Representan los valores invertidos en maquinarias menos las amortizaciones pertinentes, todo en buen estado de conservación. — 13) Fábrica Berazategui (Terrenos y Edif.) 1.734.664.06 — Guillermo E. Hudson s|Nº. Berazategui, Prov. Bs. As. — Valuación Fiscal m$n. 1.494.100. — Partida Número 23902 — Año 1954. — Superficie del Terreno 17.430 m2. Superficie cubierta 15.586 m2. Maquinarias e Instalaciones 148.107.07 — 1.882.771.13 — 4.850.873.80 — Corresponde a las distintas maquinarias e instalaciones, los valores están reducidos por las amortiaciones efectuadas. — e) Inversiones Diversas — 14) Inmuebles: Terreno en Enrique Hudson 230.092.36 — Ptdo. de Quilmes (Prov. de Bs. As.) Valuación Fiscal $ 917.900. — Partida Nº 32696 — Año 1954 — Superficie 25 Hectáreas — Transporte 230.092.36 — 40.160.099.89. — Activo — Totales — Transporte 230.092.36 — 40.160.099.89. — Terreno en Goldney, F. C. N. G. S. M. 2.840.00 — Partido de Mercedes. Valuación Fiscal $ 11.200 — Partida Nº 10.176|9 — Año 1954 — Superficie 28.400 m2. — Terreno y Construcciones 54.580.73 — Rodolfo Iselin. (Prov. de Mendoza) Valuación Fiscal $ 313.000.— Partida Nº 1600|214 — Año 1951 — Superficie 16.400 m2. — 15) Títulos y Acciones. 2.923.711.56 — 3.211.224.65. — Corresponden a 87.799 Acciones Ordinarias de The Standard S. A., de un valor nominal de $ 100.— c|u. — Los últimos ejercicios de esta Sociedad fueron cerrados con utilidades. — f) Bienes Intangibles Marcas de Comercio 9.375.32 Corresponde a las erogaciones efectuadas para registrar las diversas marcas de los productos que elabora la firma. — Total del Activo discriminado precedentemente 43.380.699.86. — Todos los valores figuran a su valor de costo salvo los que fueron objeto de las amortizaciones pertinentes. Sucesión de Miguel Miranda — Balance General Consolidado al 30 de junio de 1960. — Pasivo — Parciales — Totales — a) Deudas — 1) Bancarias en "Cta. Cte.". — Bco. Español Río de la Plata Ltdo. Sucursal 1 — 1.681.968.42. — Banco de la Nación Argentina, Sucursal 5 — 791.573.74 — 2.473.542.16. — 2) Bancarias con Pagarés — Banco de Crédito Industrial Argentino — 2.486.370.87 — Banco de la Provincia de Bs. Aires (Suc. Flores) 1.644.414.90 — Banco de Londres y América del Sur 2.484.820.80 — 6.615.606.57 — 3) Comerciales — Responden a distintos proveedores 3.396.044.52 — 4) Diversas — Impuesto a las ventas saldo 1959 — 453.150.00 (pagadero en cinco cuotas mensuales de $ 90.630.— c/una) — Impuesto a las ventas 2º Trimestre de 1960. 565.803.00 — Impuesto Inmobiliario Berazategui 1er. Semestre 1960 — 56.499.50 — Caja de Jubilaciones (Moratoria en 11 cuotas trimestrales) 124.291.40 — Cajas de Jubilaciones: Central, aportes Junio 1960 — 67.937.72 — Fábricas: aportes Junio 1960 — 222.809.89 — Fondo Compensador (Salario Familiar) 43.383.86 — Impuesto para Aprendizaje 17.124.50 — 1.550.998.87 — 14.036.193.12 — b) Cuentas Varias — Previsión Ley Nº 11.729 — 2.040.968.00 — Utilidades a Liquidar: 13.127.908.71 — Loteos Campo San Justo. — c) Patrimonio Neto Capital 10.128.371.18. — Ganancias 1-1-60 al 30-6-60 — Juana Corominas de Miranda 2.023.629.42. — Margarita H. Miranda de Tortosa 2.023.629.43 — 4.047.258.85 — 14.175.630.03. — Total del pasivo discriminado precedentemente 43.380.699.86. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 May. 1961. — Visto el expediente Nº 2883|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sucesión Miguel Miranda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sucesión Miguel Miranda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial constituída en esta Capital el 31 de agosto de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y la planilla de fojas once (11). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 587. — Luis R. Mac Kay". — Son conformes con los originales de su referencia, doy fe, como de que el compareciente según concurre, declara: a) Definitivamente constituída la Sociedad "Sucesión Miguel Miranda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y protocolizados sus Estatutos Sociales; y b) Transferido a este ente jurídico el negocio de la firma "Miguel Miranda" después denominada "Sucesión Miguel Miranda", inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número cuatrocientos diez, hoy ochenta y seis, del Libro treinta y siete, en virtud de haberse hecho cargo del Activo y Pasivo de ésta última. — Me solicita además la expedición de testimonios de esta escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Y yo el el Escribano Autorizante hago constar: I) Que se ha dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos sesenta y siete como se justifica con los edictos publicados en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", de los cuales un ejemplar se agrega a esta escritura, y con los certificados expedidos por la Dirección General Impositiva y Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, mediante lo que se acredita no adeudarse suma alguna en concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas, ni de Previsión Social, cuyos certificados también agrego a la presente; y II). Que abonaré en tiempo y forma el Impuesto fiscal sobre la totalidad del capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fué al compareciente se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Gene. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete, siendo su titular el Escribano Pedro Saúl Briones y adscripto el Escribano Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para Sociedad interesada, expido el presente en catorce sellos de tres pesos nacionales cada uno números dos millones un mil diez correlativos al presente inclusive, dos millones un mil veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo L. Giugale (Escribano), hay un sello que dice: Alfredo L. Giugale (Escribano). — Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.600 e.6|9-Nº 22.926 D.T.-v.6|9|61

BAVA, SEERY Y LIJTMAER
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nis-

sen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 262. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y en presencia de los testigos que suscriben, comparece don Leopoldo Andrés Bava, que firma "L. A. Bava" o "Leopoldo A. Bava", casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Rivadavia número seiscientos cincuenta y nueve, segundo piso, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio y además en nombre y representación de los cónyuges don Salomón Lijtmaer y doña Berta Herbstein de Lijtmaer, que firman respectivamente "M. Lijtmaer" y "Berta H. de Lijtmaer"; de los cónyuges don Luis Lijtmaer y doña Paulina Posternak de Lijtmaer, que firman respectivamente "Lijtmaer" y "Paulina P. de Lijtmaer"; de los cónyuges don Ricardo Humberto Bava, que firma "R. Bava" y doña María Delia Ahumada de Bava; de los cónyuges don Octavio Enrique Collados y doña Luisa Victoria Villegas de Collados, que firman respectivamente "Collados" y "L. Victoria V. de Collados" y de los señores don Eugenio Norberto Seery, que firma "E. N. Seery" o "Eugenio N. Seery"; doña María Gertrudis Seery, que firma "María G. Seery" y doña Beatriz María Bava, que firma "Beatriz Bava", los tres solteros, todos mayores de edad, según lo acredita con el poder especial que le fuera otorgado por escritura del diecinueve de diciembre último, pasada ante mí, el autorizante, al folio novecientos sesenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número doscientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, ... a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí. ... comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Salomón Lijtmaer, ... y doña Berta Herbstein de Lijtmaer, ... los cónyuges en primeras nupcias don Luis Lijtmaer, ... y doña Paulina Posternak de Lijtmaer, ... los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Humberto Bava, ... y doña María Delia Ahumada de Bava, ... los cónyuges en primeras nupcias don Octavio Enrique Collados, ... y doña Luisa Victoria Villegas de Collados, ... y los señores don Eugenio Norberto Seery, ... don Leopoldo Andrés Baba, ... doña María Gertrudis Seery, ... y doña Beatriz María Bava ... como de que dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores don Leopoldo Andrés Bava, don Eugenio Norberto Seery y don Salomón Lijtmaer, quienes a su vez se confieren entre sí Poder Especial Recíproco, para que actuando conjunta, separada o alternativamente cualquiera de los mandatarios y en representación de todos los otorgantes, gestionen la aprobación de los estatutos de la sociedad "Bava, Seery y Lijtmaer Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", efectuando todos los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia hasta obtener la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que fuere exigida y practicar cuantos más actos fueren necesarios a los fines encomendados, quedando igualmente facultados para elevar a escritura pública los citados Estatutos, Acta de Constitución y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de Aprobación, así como hacer inscribir los mismos en el Registro Público de Comercio y en fin practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leído que las fue se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, con los testigos doña María Elisa Miranda y don Ramón Humberto Camarasa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Lijtmaer. — Berta H. de Lijtmaer. — Lijtmaer. — Paulina P. de Lijtmaer. — R. Bava. — María Delia Ahumada de Bava. — Collados. — L. Victoria V. de Collados. — E. N. Seery. — Leopoldo A. Bava. — María G. Seery. — Beatriz Bava. — M. Elisa Miranda. — R. H. Camarasa. — Hay un sello. — Ante mí; Valentín A. Galtieri. — "Es conforme con su original doy fe, así como de que el señor Leopoldo Andrés Bava me asegura que dicho mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, en cuya virtud por sí y en el carácter invocado expone: Que el día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, el dicente y sus mandantes arriba nombrados, se reunieron en Asamblea con el propósito de constituir una sociedad anónima que continuaría los negocios de la entidad denominada "Bava, Seery y Lijtmaer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolviéndose por unanimidad constituir la misma, con el nombre de "Bava, Seery y Lijtmaer S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se hará cargo del activo y pasivo de aquélla, de acuerdo con el balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y con efecto a partir del primero de julio de dicho año. — Que previos los trámites de estilo realizados ante la Inspección General de Justicia, la mencionada sociedad fue autorizada para funcionar como persona jurídica, por resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, dictada bajo el número setecientos setenta y cinco, con fecha treinta de mayo último. — Por ello, y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, viene por este acto a declarar definitivamente constituida la referida sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto con las modificaciones introducidas en el mismo, el citado balance, la planilla y la resolución respectiva, todo lo que transcripto dice así: "Constitución Provisoria" de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 de diciembre de 1960, la señorita Beatriz María Bava, las señoras: Berta Herbstein de Lijtmaer, Paulina Posternak de Lijtmaer, María Delia Ahumada de Bava, Luisa Victoria Villegas de Collados, Srta. María Gertrudis Seery y los ingenieros Leopoldo Andrés Bava, Eugenio Norberto Seery, Salomón Lijtmaer, Luis Lijtmaer, arquitecto Ricardo Humberto Bava y señor Octavio Enrique Collados, reunidos en el local de la calle Rivadavia 659, Convienen: I. — Constituir una Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera la que continuará los negocios de "Bava, Seery y Lijtmaer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por ante el Escribano Público don V. A. Galtieri por escritura de fecha 30 de junio de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1958, de la cual los ingenieros Leopoldo Andrés Bava, Eugenio Norberto Seery, Salomón Lijtmaer, Luis Lijtmaer, arquitecto Ricardo Humberto Bava y señor Octavio Enrique Collados son los únicos socios. — La Sociedad Anónima se constituye de conformidad con los Estatutos que se acompañan a la presente acta, formando parte integrante de la misma y que todos los presentes declaran conocer y aprobar. — II. — Suscribir la primera serie de acciones de la Sociedad Anónima del valor nominal de $ 100 cada una, en la forma siguiente: el ingeniero Leopoldo Andrés Bava, suscribe treinta y seis mil ochocientas acciones; el ingeniero Eugenio Norberto Seery treinta y seis mil ochocientas acciones; el ingeniero Salomón Lijtmaer treinta y seis ochocientas acciones; el ingeniero Luis Lijtmaer doce mil ochocientas acciones; el arquitecto Ricardo Humberto Bava doce mil ochocientas acciones; el señor Octavio Enrique Collados doce mil ochocientas acciones; la señorita doña Beatriz María Bava doscientas acciones; la señorita María Gertrudis Seery doscientas acciones; la señora Berta Herbstein de Lijtmaer doscientas acciones; la señora Paulina Posternak de Lijtmaer doscientas acciones; la señora María Delia Ahumada de Bava doscientas acciones y la señora Luisa Victoria Villegas de Collados doscientas acciones. — La señorita Beatriz María Bava, las señoras Berta Herbstein de Lijtmaer, Paulina Posternak de Lijtmaer, María Delia Ahumada de Bava, Luisa Victoria Villegas de Collados y señorita María Gertrudis Seery integran en efectivo el 10 % de sus suscripciones. — En pago de las acciones suscriptas, los señores ingenieros Leopoldo Andrés Bava, Eugenio Norberto Seery, Salomón Lijtmaer, Luis Lijtmaer, arquitecto Ricardo Humberto Bava y señor Octavio Enrique Collados, transfieren a la Sociedad Anónima el activo y pasivo de "Bava, Seery y Lijtmaer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cada uno en proporción con sus respectivas cuotas de capital con más las sumas necesarias que figuran en "Cuentas Particulares de los Socios" hasta integrarlas totalmente. — Dicha transferencia incluye todos los bienes, derechos y acciones, marcas y patentes, y todas las obligaciones, de acuerdo con el balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta que está asentado en el libro Inventario de la Sociedad mencionada, al folio 341|349 y que se considera parte integrante del presente convenio, prestándole su conformidad todas las partes. — La transferencia tiene efecto a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta. — Hasta la constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Bava Seery y Lijtmaer", Sociedad de Responsabilidad Limitada continuará actuando en su nombre y por cuenta de la Sociedad Anónima en formación y utilizando sus libros de comercio. — Una vez concedida por el Poder Ejecutivo la autorización para funcionar en la forma de Sociedad Anónima, la transferencia mencionada será formalizada por escritura pública, quedando disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Al mismo tiempo la reserva legal de esta última quedará desafectada de su destino legal actual y a disposición de los socios. — Resulta así enteramente suscripta la primera serie de acciones, representando un capital de quince millones de pesos moneda nacional (pesos 15.000.000.—) integrado del modo indicado precedentemente. — III. — Designar como Directorio provisorio de la Sociedad, al ingeniero Leopoldo Andrés Bava como Presidente, al ingeniero Eugenio Norberto Seery como Vicepresidente, y al Ingeniero Salomón Lijtmaer como Director Titular; como Directores Suplentes al ingeniero Luis Lijtmaer, al arquitecto Ricardo Humberto Bava y al señor Octavio Enrique Collados; como Síndico Titular al señor Andrés Wynveldt y como Síndico Suplente al señor Hugo Lionel Bussio. — El Directorio definitivo será designado por la primera Asamblea General que se celebre. — IV. — Autorizar a los señores ingeniero Leopoldo Andrés Bava, ingeniero Eugenio Norberto Seery e ingeniero Salomón Lijtmaer para que actuando uno cualquiera de ellos, en forma alternada e indistinta, realicen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, pudiendo aceptar toda adición, supresión o modificación que las autoridades respectivas llegaren a exigir para la aprobación de dicho Estatuto. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública los presentes estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en legal forma por todos los componentes de la Sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todas las demás tramitaciones y diligencias que sean requeridas para su constitución definitiva. — V. — Autorizar desde ya al Directorio provisorio de la Sociedad para que, si lo cree conveniente, resuelva en su momento el revalúo contable (Ley Nº 15.272) de los activos fijos de que se hace cargo en este acto, formulando los pedidos respectivos ante las autoridades competentes. — Dejando así constituida la Sociedad Bava, Seery y Lijtmaer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera se labró la presente nota que una vez leída fue aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose la la sesión a las dieciséis horas. — Sobrerraspado: Bava, las señoras": Vale. — Sobrerraspado: la señorita doña Beatriz María Bava", "la señorita Beatriz María Bava, las señoras". Todo Vale. — Paulina P. de Lijtmaer. — Beatriz Bava. — Berta R. de Lijtmaer. — María Delia Ahumada de Bava. — María G. Seery. — L. Victoria V. de Collados. — S. Lijtmaer. — Leopoldo A. Bava. — Lijtmaer. — E. N. Seery. — Collados. — R. Bava". — Estatutos de Bava, Seery y Lijtmaer, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Artículo 1º: Con la denominación de "BAVA, SEERY Y LIJTMAER", S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuya duración será hasta el 30 de junio de 2050 pudiendo ser prorrogada. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de los siguientes actos: a) Continuar el giro actual de Bava, Seery y Lijtmaer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada especialmente al ramo de la construcción de toda clase de obras públicas o privadas, incluso edificios y de toda otra índole. — b) Ampliar en general el ámbito de esas actividades con el desarrollo de las siguientes operaciones: 1) Industriales, mediante la fabricación y distribución de máquinas, herramientas, repuestos y accesorios para las industrias: mineras, de la construcción, (edificios, plantas industriales, carreteras, etc.) refrigeración y metalúrgica. — 2) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y explotación de toda clase de mercaderías y materias primas en general, comisiones, representaciones y consignaciones, incluso el transporte por cualquiera de los medios en uso, excepto aéreo. — 3) Inmobiliaria, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; obras camineras de pavimentación, hidráulicas, ferroviarias, edilicias, de urbanización; loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 4) Financieras, mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o de cualquier otro tipo de garantías de las permitidas por la ley. — Se establece, no obstante, que esta Sociedad no practicará operaciones del orden de las previstas por el Art. 93º de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, permutar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos; solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales; concurrir a licitaciones en general; comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de fábricas o de cualquier otra naturaleza; aceptar o constituir toda clase de garantías prendas, incluso agrarias y warrants adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad y que encuadren dentro de los objetos sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Artículo 2º: El capital autorizado se fija en $ 45.000.000 curso legal representado por 450.000 acciones ordinarias de $ 100.— curso legal cada una, divididas en 3 series de $ 15.000.000.— curso legal cada una de ellas, de tres cuales la primera serie ha sido totalmente suscripta en este acto, quedando facultado el directorio para resolver la emisión de las dos series restantes. — Cada resolución sobre emisión de estas dos series de acciones que adopte el directorio deberá formalizarse con arreglo a las normas prescriptas para los casos de aumento de capital. — Las acciones de la primera serie darán derecho a cinco votos cada una; y, las acciones de las dos series restantes y de las que se emitan más adelante darán derecho a un voto cada una, con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Sin embargo, todas las acciones tendrán un voto cada una para la designación de Síndico. — Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 225.000.000.— curso legal, por emisión total o parcial de doce series más de $ 15.000.000.— curso legal cada una. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10 %. Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita; inscribirse e nel Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 45.000.000 más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial los tenedores de acciones sin distinción, tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo 4º: Las acciones serán nominativas mientras que no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. Una vez pagadas, serán al portador y llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — Artículo 5º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de siete miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. La Asamblea podrá también nombrar uno o más directores suplentes, que, en el orden de su designación por la Asamblea, reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o de sobrevenirles cualquier otro impedimento. Los directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Ordinarias realizadas dentro del término que establece el art. 347 del Código de Comercio. Para ser Director será necesario ser poseedor de una acción de la Sociedad, la que quedará depositada en garantía de su gestión en la Caja de la misma, hasta la terminación de su mandato. Artículo 6º: Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así

lo resolviese la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo 7º: Los Directores elegirán de su seno al Presidente y al Vicepresidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y no deliberarán con validez sino con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes. Presidirá sus sesiones el Presidente o en su defecto el Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio. Quien presida tendrá otro voto en caso de un empate. De las reuniones del Directorio se levantarán actas que firmarán quien la presida y un director. — Artículo 8º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso f) de este artículo; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y ejercer todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de este Estatuto y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades o de particulares, girar, extende, aceptar, descontar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género o sin garantía, aceptar o cancelar hipotecas: cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; recibir bienes en pago, acordar créditos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones; d) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; e) Suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; g) Estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, promover querellas y retirarlas; h) Emitir acciones de acuerdo con el artículo 3º de este estatuto, como así debentures conforme a las disposiciones legales respectivas, en las condiciones que viera convenir, pudiendo resolver además la venta de acciones de suscriptores morosos, según lo prescribe el artículo 333 del Código de Comercio; i) Nombrar, trasladar y separar a los empleados de la Sociedad y fijar sus remuneraciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea de Accionistas; j) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas demostradas por balance praticado conforme a lo prescripto por el Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — k) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente los estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados en esas reuniones. — Artículo 9º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) del precedente artículo 8º, queda establecido que toda escritura, instrumento público o privado, contratos de obras y en general todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos directores, o la de un director con la de un apoderado, salvo que el Directorio designe un apoderado general o especial, director o no a quien se le confiera mandato para firmar individualmente y así lo exprese la escritura de poder correspondiente. — Artículo 10: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 11: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 12: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, no pudiendo ser mandatario un Director de la Sociedad. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto. Quien presida la Asamblea, de acuerdo con el Art. 7º de este Estatuto, lo hará con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. — Artículo 13: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, lo cual deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias. Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 2 o|o por el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10 o|o del capital suscripto, tendrán el destino que resuelva la Asamblea, una vez fijadas las remuneraciones del Directorio y Síndico Las remuneraciones a los directores por este concepto y las provenientes de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de dichos cargos y|o el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, debiéndose incluir tal asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 14: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, dentro de los doce meses de sancionados, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Artículo 15: La liquidación de la Sociedad será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente entre los accionistas en proporción al valor integrado de sus acciones. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos al resolverse la liquidación. — Paulina P. de Lijtmaer. — Berta H. de Lijtmaer. — Beatriz Rava. — María Delia Ahumada de Bava. — L. Victoria V. de Collados. — María G. Seery. — S. Lijtmaer. — E. N. Seery. — Leopoldo A. Bava. — Lijtmaer. — R. Bava. — Collados". — "Bava, Seery y Lijtmaer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Obras públicas y privadas Hormigón armado, Domicilio: Avda. Rivadavia número 659. Buenos Aires, Ejercicio Económico Nº 3, Iniciado el 1º de julio de 1959. Balance General al 30 de junio de 1960. — Activo c$l. — Disponibilidades Caja: 75.000. — Bancos: 5.136.656,32. — Cobranzas a depositar: 707.313,97. 5.918.970,29. — Créditos por trabajos ejecutados, Deudores comunes, Cuotas de obras: 7.053.410,43. — Garantía de obras: 1.836.693,31. — Trabajos varios: 419.018,49. 9.309.122,23. — Obligaciones a cobrar, hasta un año de plazo: 947.255,76. — A más de un año de plazo: 4.450. 951.705,76. — Deudores hipotecarios hasta un año de plazo: 220.979,13. — A más de un año de plazo: 8.000. 228.979,13. 10.489.807,12. — Por venta propiedad horizontal. Deudores comunes: 5.198.250. — Otros créditos. Depósitos en garantía: 36.225,80. — Deudores diversos: 705.580,99. — 741.806,79. — 16.429.863,61. — Bienes de cambio a su costo Materiales: 5.153.193,57. — Traspaso: 5.153.193,57. 22.348.834,20. — Paulina P. de Lijtmaer. — Berta H. de Lijtmaer. — — Beatriz Bava. — María Delia Ahumada de Bava. — L. Victoria V. de Collados. — María G. Seery. — S. Lijtmaer. — E. N. Seery. — Leopoldo A. Bava. — Lijtmaer. — R. Bava. — Comaer. — Berta H. de Lijtmaer. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance General al 30 de junio de 1960. Activo c$l. Traspaso: 5.153.193,57. — 22.348.834,20. — Bienes de cambio. — A su costo (Cont.) Inmuebles en construcción para venta en propiedad horizontal: 20.190.862,69. — Menos: Unidades vendidas: 6.913.600. 13.277.262,69 18.430.456,26. — Inversiones. A su costo valores mobiliarios, sin cotización: 4.800. — Cuotas de capital: 12.835.000. 12.839.800. — Bienes de uso Inmuebles, construcciones, maquinarias, herramientas, implementos, vehículos, muebles y útiles. Valores originales: 5.195.770,19. — Menos: Amortizaciones anteriores: 1.923.841,33. — Amortizaciones del ejercicio: 439.713,47. — 2.363.554,80. — 2.832.215,39. — Sub-total del activo: 56.451.305,85. — Bienes inmateriales. No existen cargos diferidos, gastos adelantados: 4.207,20. Total: 56.455.513,05 — Pasivo: c$l. — Deudas Comerciales. Proveedores: 6.794.637,45. — Subcontratistas: 3.809.195,69. — Adelantos sobre obras a realizar: 889.269.18. — Obligaciones a pagar: 2.618.139,27. Deudas comerciales diversas: 1.952.678,33. 16.063.919,92. Traspaso: 16.063.919,92. — Paulina P. de Lijtmaer. — Berta H. de Lijtmaer. — Beatriz Bava. — María Delia Ahumada de Bava. — L Victoria V. de Collados. — María G Seery. — S. Lijtmaer. — E. N. Seery. — Leopoldo A. Bava. — Lijtmaer. — R. Bava. — Collados. — 3) Bava, Seery y Lijtmaer. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Balance General al 30 de junio de 1960. Pasivo c$l. c$l. Traspaso: 16.063.919,92. — Deudas (Cont.) Bancarias. Obligaciones a pagar: 1.445.000. — Financieras. Acreedores hipotecarios sobre inmuebles a realizar hasta un año de plazo: 409.204,80. — A más de un año de plazo: 4.224.292,80. 4.633.497,60. — Menos: Cuotas a percibir: 1.068.900. 3.564.597,60. — Obligaciones a pagar: 1.550.000. 5.114.597,60. — Otras deudas. Cargas sociales hasta un año de plazo: 1.237.431,72. — A más de un año de plazo: 1.886.001,56. 3.123.433,32. — Haberes y premios a pagar: 1.415.730,32. — Cuotas de capital a integrar: 3.030.195.27. — 7.569.358,81. 30.192.876,33. — Provisiones para impuestos: 513.539,04. — Para cargas sociales: 851.658,06. — Para gasto a realizar: 193.150,29. 1.558.347.39. — Total de compromisos: 31.751.223,72. — Provisiones para Ley Nº 11.729· 1.410.461,94. — Utilidades a realizar en ejercicios futuros. Liquidaciones de obras efectuadas: 3.867.119,64. — Menos: Inversiones realizadas: 2.925.333,01. — 941.786,63. — Total (Traspaso): 34.103.472,29. — Paulina P. de Lijtmaer. — Berta H. de Lijtmaer. — Beatriz Bava. — María Delia Ahumada de Bava. — María G. Seery. — S. Lijtmaer. — L. Victoria V. de Collados. — Leopoldo A. Bava. — Lijtmaer. — E. N. Seery. — R. Bava. — Collados. — 4) Bava, Seery y Lijtmaer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Balance General al 30 de junio de 1960. — Pasivo c$l. c$l. Traspaso: 34.103.472,29. — Capital, Reservas y Resultados. Capital: 5.200.000. — Reserva legal: 520.000. — Cuentas particulares de los socios: 16.632.040,76. 22.352.040,76. — Total: 56.455.513,05. — Cuenta de Orden Fianzas recibidas c$l. 3.540.246,06. — Documentos descontados en bancos: 1.270.062. — Propiedades vendidas a escriturar: 11.370.000. c$l. 16.180.308,06. — Nota: La provisión para impuestos incluye los resultados de la aplicación de la Ley Nº 15.272 sobre revaluación de activos en su aspecto impositivo. — Paulina P. de Lijtmaer. — Berta H. de Lijtmaer. — Beatriz Bava. — María Delia Ahumada de Bava. — L. Victoria V. de Collados. — María G. Seery. — S. Lijtmaer. — E. N. Seery. — Leopoldo A. Bava. — Lijtmaer. — R. Bava. — Collados. — A los señores socios de Bava, Seery y Lijtmaer, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Hemos efectuado un examen del balance general de Bava, Seery y Lijtmaer, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de junio de 1960, de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha y de la nota que los complementa. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó comprobaciones parciales de la contabilidad llevada de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias. En nuestra opinión, el referido balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas con su nota, han sido correctamente preparados para demostrar la situación económico-financiera de Bava, Seery y Lijtmaer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 30 de junio de 1960 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con principios y normas técnico-contables generalmente aceptados y aplicados uniformemente con los del ejercicio anterior. — Price Waterhouse Pent & Co. A. Wynveldt (Socio) A. Wynveldt, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Cap. Fed., To. XVII, Fo. 191. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — "Capital, Reservas y Resultados: $ 22.352.040,76. — El Capital de $ 5.200.000 representado por 5.200 cuotas de $ 1.000.— c|l. c|u., ha sido aportado por los socios según el contrato social firmado el 30 de junio de 1958, ante el Escribano don Valentín A. Galtieri del modo siguiente: Ing. Leopoldo Andrés Bava, 1.414 cuotas, $ 1.414.000. Ing. Eugenio N. Seery, 1.413, $ 1.413.000. Ing. Salomón Lijtmaer, 1.413, $ 1.413 000. Ing. Luis Lijtmaer, 320, $ 320.000. Traspaso, $ 4.560.000. Traspaso, pesos 4.560.000. Arq. Ricardo H. Bava 320 cuotas $ 320.000. Señor Octavio E. Collados 320, $ 320.000, $ 5.200.000. Las cuentas particulares de los socios arrojan a su vez los siguientes saldos: Ing. Leopoldo Andrés Bava, pesos 4.236.196.28. Ing. Eugenio N. Seery, pesos 4.229.515.57. Ing. Salomón Lijtmaer, pesos 4.119.510,58. Ing. Luis Lijtmaer, pesos 1.348.671,65. Arq. Ricardo R. Bava, pesos 1.349.017.79. Sr. Octavio E. Collados, pesos 1.349.128.89. $ 16.632.040.76. Buenos Aires, 30 mayo 1961. Visto el Expediente Nº 3.621|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bava, Seery y Lijtmaer S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, precio cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923. a la sociedad Bava, Seery y Lijtmaer S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 19 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta (50) a cincuenta y uno vuelta (51 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y siete (37) y la planilla de fojas treinta y uno vuelta (31 y vta.). — Artículo 2º. Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 775. Es conforme con las constancias que obran de fojas una a ocho y vuelta, con las modificiones de fojas cincuenta a cincuenta y una vuelta y lo agregado de oficio dispuesto a fojas cincuenta y cuatro; de fojas treinta y cuatro a treinta y siete; de fojas treinta y una y treinta y una vuelta y de fojas cincuenta y ocho, del expediente N doce mil novecientos quince, del año mil novecientos sesenta, caratulado "Bava, Seery y Lijtmaer" S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que he tenido a la vista, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Bava, Seery y Lijtmaer S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos como asimismo ratifica y confirma la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer Directorio y demás actos que resultan de las transcripciones precedentes, consintiendo se expida testimonio de la presente para su correspondiente publicación e inscripción en el Registro respectivo. Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firma como acostumbra hacerlo, con los testigos doña María Elisa Miranda y don Ramón Humberto Camarasa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, L. A. Bava. M. Elisa Miranda. R. H. Camarasa. Hay un sello. Ante mí: Valentín A. Galtieri. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos treinta y tres a mi cargo. Para "Bava, Seery y Lijtmaer S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" expido el presente primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos cuarenta y un mil doscientos trece al un millón seiscientos cuarenta y un mil doscientos veintitrés, todos de la serie U, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a tres de julio del año de su otorgamiento. Sobre raspado: "Beatriz", "Educación", "Victoria", "celebrar", "suscriptores", "directores", "Inversiones", "29" "pesos 22.352.040.76", "una", "ocho". Vale. Hay un sello. Valentín A. Galtieri, (Escribano). E|l. (Escribano). Vale. — Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.920.— e.6|9-Nº 30.520-v.6|9|61

ACLARACION

FINANCIERA GOFFRE CARBONE

Sociedad Anónima

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 11|8|61, figuró mal un párrafo de la citada sociedad. — Primer Testimonio: Donde dice: Que solicitado al Superior Gobierno de la

Nación la autorización para funcionar y la aprobación de sus estatutos, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la autorización para funcionar y cientos cuatro de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Debe decir: Que solicitado al Superior Gobierno de la Nación la autorización para funcionar y la aprobación de sus Estatutos, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución número ochocientos cuatro de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

e.6|9-Nº 28.483-v.6|9|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"F. A. P. S." FABRICA ARGENTINA DE PIEZAS SINTERIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Cherin, Takami Nishizaka y Jack Fernando Montoreano, únicos socios integrantes de la razón social "F. A. P. S." FABRICA ARGENTINA DE PIEZAS SINTERIZADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario fué inscripto el 21 de diciembre de 1959, bajo el Nº 4.056, al folio 446 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, más modificación inscripta el 18 de agosto de 1960, bajo el número 2522, al folio 170 del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han convenido, con efecto retroactivo al 17 de mayo de 1961, lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad el socio Takami Nishizaka, quien cede, vende y transfiere por partes iguales a los dos restantes socios la totalidad de sus cuotas sociales, por la suma total de m$n. 515.428,51, cuya forma de pago se documenta por separado, declarando el cedente haber recibido la misma de entera conformidad. — Segundo: Los restantes socios, señores Antonio Cherin y Jack Fernando Montoreano, prosiguen las actividades de la sociedad, introduciendo las siguientes modificaciones: Aumento de capital: El capital social se incrementa de la suma de $ 402.000 m|n. c|l., a la suma de pesos moneda nacional 1.000.000 c|l.. dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales. — Se modifica la cláusula sexta del contrato originario en la forma siguiente: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios,, revistiendo por ello el carácter de gerentes de la sociedad. — Séptima: Se ratifica el contenido de esta cláusula según contrato originario, dejándose constancia que el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta e individual." "Duodécima: Las decisiones sociales serán tomadas de común acuerdo." "Décima tercera: En caso de retiro de un socio se practicará un balance e inventario general, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas. — La suma resultante a reembolsar al saliente se determinará con el monto del capital aportado, sumando o restando el saldo de la cuenta particular y las utilidades o pérdidas al momento del balance. — La cantidad obtenida será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas con un intervalo de 90 días entre cada una, la primera de las cuales se hará efectiva en todos los casos, a los 60 días del balance original, y el socio restante se hará cargo del activo y pasivo social, agregándose que al socio saliente no le corresponderá suma alguna en concepto de valor llave. — "Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar entre aceptar el ingreso de los herederos legales del causante, previa unificación de personería de los mismos, o en su defecto, reembolsar a los mismos sus haberes de acuerdo a lo previsto en la cláusula anterior. - Décima quinta: Esta cláusula queda eliminada". — De conformidad firman el presente ratificando los socios todas aquellas cláusulas no expresamente modificadas, en Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: A. Cherin. — T. Nishizaka. — J. F. Montoreano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.6|9-Nº 22.894 D.T.-v.6|9|61

WALJOS MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente dicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesentiuno, entre los señores Walter Garbuio, argentino, técnico industrial, casado en primeras nupcias con Adela Esther Sánchez, con domicilio en Alvarez Jonte 1623, Capital Federal y don José Bernardo Bernardo, argentino, técnico industrial, casado en primeras nupcias con Regina Feinstein, con domicilio en Lincoln 1211, Wilde, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "WALJOS MOTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio real y legal en Alvarez Jonte 1623, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero, como así también mudar aquel domicilio dentro de la República. — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o armado por cuenta propia o de terceros de motonetas, motocicletas, motofurgones y motovehículos en general, pudiendo además realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desarrollo y desenvolvimiento del negocio sin limitaciones de ninguna especie. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por partes iguales en mercaderías, máquinas e instalaciones según Balance General suscripto por Contador Público Nacional que se acompaña. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios con el carácter de Socios Gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, pudiendo realizar todos los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y en especial, negociar con todos los bancos oficiales y privados existentes en plaza y en el interior realizando todas las operaciones que requieran sus actividades incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés y letras de cambio, estar en juicios en todos los Tribunales de la República, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo la precedente enumeración meramente descriptiva y aclarativa. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos sesentiuno, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que firmarán los socios y que se considerarán apro bados si transcurridos los diez días de su notificación no fueran impugnados por medios fehacientes indicando concretamente el rubro o cuentas observadas. — Séptima: Las utilidades o pérdidas de cada Ejercicio se repartirán por partes iguales, previa deducción de la Reserva Legal y técnicas de amortización. — Octava: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla por fianza de ningún género. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el otro socio podrá optar entre disolver la sociedad, siendo en tal caso el liquidador, o podra continuar la misma con los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Toda duda o divergencia entre las partes será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Walter Garbuio. — José Bernardo. — Buenos Aires, Junio 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.6|9-Nº 22.902 D.T.-v.6|9|61

ASHOYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Horacio Vicente Linari, argentino, casado, con domicilio en la calle Juncal número dos mil setecientos noventa y cinco, de esta Capital Federal y el señor Alfredo Federico Di Gregorio, argentino, casado, domiciliado en la calle Zamudio número dos mil ciento cuarenta y uno, también de Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ASHOYAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital Federal, calle San Martín 486, piso 1º, escritorio 8, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República como asimismo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones de importación, exportación, inmobiliaria, compra y venta de mercaderías por cuenta propia y|o de terceros, representaciones, distribuciones, instalación de fábricas y|o negocios, etc. — Sin perjuicio de esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar desde el día 1º de febrero de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000 m|n.), divididos en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportados por partes iguales entre los socios. — Estos aportes se integran con mercaderías, muebles y útiles, rodados, etc., cuyo detalle se especifican en el inventario que se acompaña al presente contrato en un todo de acuerdo y firmado por ambos socios. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, actuando o firmando, indistintamente, cada uno de ellos con su rúbrica personal pospuesta a la razón social de la sociedad para todos los actos provenientes y relacionados a las operaciones sociales. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros, ni podrán afectarla en asuntos extraños a la sociedad, bajo ningún concepto, salvo acuerdo de ambos socios. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales y|o parciales de comprobación que se podrán confeccionar en cualquier época. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estiman y previa la separación del cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de la ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, correspondiendo al sobreviviente o capaz decidir sobre la disolución de la sociedad o su continuación con los representantes o herederos del incapacitado o fallecido. — Novena: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios de la sociedad serán dirimidas por amigables componedores nombrados por las partes, facultándose a dichos arbitradores para nombrar a un tercero y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Horacio Vicente Linari. — Alfredo Federico Di Gregorio.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.6|9-Nº 30.499-v.6|9|61

"CASYVAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Salvador Castells, argentino, casado, cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con domicilio en Avenida de los Constituyentes tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, Capital Federal, y Juan Carlos Valente, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, con domicilio en Avenida Pueyrredón dos mil cuatrocientos veintiocho, piso cuarto, departamento diez, Capital Federal, han resuelto: — Primero: — Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASYVAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio social será en la ciudad de Buenos Aires, por ahora, en la calle Lavalle Nº 1290, piso séptimo, Oficina Nº 8, sin perjuicio de las agencias, sucursales o establecimientos que podrán establecer en cualquier punto del país o extranjero. — Segundo: — Este contrato regirá deesde las veinticuatro horas del día 31 de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha y horas retrotraen sus efectos, con un plazo de duración de treinta años, pero con la salvedad que sólo cada tres años a contar de la fecha y horas que se acaban de expresar, podrá totalmente ser disuelta si así lo resolvieran los socios y siempre que tal resolución se adopte por lo menos con un año de anticipación al vencimiento de cada período de tres años. — Tercero: — No obstante lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, cualquiera de los socios podrá, al vencimiento de cada tres años solicitar su retiro, dando un aviso previo por escrito al otro socio por lo menos con un año de anticipación. — Cuarto: — La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación en general, especialmente materiales de construcción, compra-venta de inmuebles y de toda clase de mercaderías, como asimismo toda actividad lícita que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (1.500.000,00 m|n. c.l.), dividido en un mil quinientas cuotas (1.500) de un mil pesos (1.000) cada una, totalmene suscripto y aportado por los socios en rodados, dinero en efectivo, muebles y útiles, documentos a cobrar y otros elementos, conforme al Balance que por separado firman los mismos y que forma parte integrante del presente contrato, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Emilio Salvador Castells, setecientas cincuenta cuotas (750) o sea Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (750.000,00 m|n.) y don Juan Carlos Valente, las setecientas cincuenta (750) restantes, o sea Setecientos Cincuenta mil pesos moneda nacional (750.000,00 m|n.). — Sexto: — La administración y Dirección de la Sociedad, la tendrán cualquiera de los socios indistintamente en calidad de Gerentes, y uno y otro indistintamente tendrá el uso de la firma social incluso para la firma de contratos que importen la aceptación de una obligación para la Sociedad para aquellos actos que constituyen el objeto social y para representarla ante la comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social y demás actividades nacionales, provinciales y municipales, que competen, como también para retirar, efectuar depósitos de cheques, letras o giros librados a la orden de la Sociedad. En todos los casos emplearán su firma social acompañada del sello aclaratorio con la denominación de la razón social y el aditamento de "Socio Gerente". Los gerentes no podrán usar la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la Sociedad, no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: — La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y de crédito. Adquirir inmuebles o semovientes, muebles, vender, permutar o ceder cualquier clase de bienes, o tomar o darlos en arrendamiento, concurrir a licitaciones públicas o privadas y aceptar todas las condiciones, dar y tomar dinero prestado, solicitar créditos, emitir, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizada para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Bs. Aires, Banco Hipotecario Nacional, así como también con todo otro Banco o Instituciones de crédito real o personal, oficiales o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, formar sociedades, asociarse con sociedades o personas, tomar parte en ellas adquiriendo acciones de las mismas, celebrar contratos de locación, locación de obra, de transporte de acarreo, conferir, aceptar, sustituír o ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisión, representaciones o consignaciones y de seguros como asegurados, adquirir, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales, hacer novaciones que extingan las obligaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a sus representantes y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con el objeto de la Sociedad. Otorgar ante las Aduanas las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruídos contra la Sociedad como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el Despachante de la Sociedad, inscribir marcas y patentes, conferir poderes para asumir el carácter de querellante o formular denuncias criminales para estar en juicio como actora o demandada, o en cualquier otro carácter. Todas las enumeraciones que preceden no son taxativas sino simplemente enunciativas, entendiéndose que corresponderá a cada uno de los gerentes indistintamente, todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y ad-

ministración de la sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios realizados, para conocer el estado económico financiero de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas del capital suscripto. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Noveno: En caso de que uno de los socios resolviera disolver esta sociedad una vez cumplido el plazo establecido en las cláusulas segunda y tercera precedentes, el socio restante tendrá opción para hacerse cargo de las cuotas sociales, abonando al socio saliente su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance anual en la siguiente forma: el 25 o|o (veinticinco por ciento) en el acto de firmarse la escritura de disolución y liquidación de la sociedad y el remanente en el plazo de tres años a contar de esa fecha en cuotas trimestrales consecutivas, con más el nueve y medio por ciento de interés anual, pagadero en cada vencimiento y calculado sobre los saldos deudores. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará de inmediato un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido y en este estado, los herederos unificada su representación, tendrán opción para continuar en la sociedad con las cuotas de capital del socio fallecido. — En caso contrario, y si los herederos no hacen uso de la opción, se les abonará la parte de capital y utilidades del causante en la sociedad, conforme al balance efectuado y en la misma forma de pago establecida precedentemente para el caso de retiro voluntario. — Décimo: Para cualquier caso en que se proceda a la liquidación de la sociedad, después de abonado todo el pasivo social, el capital líquido resultante será dividido entre los socios por partes iguales, retirando por lo tanto, cada uno de los socios o sus herederos, la mitad de dicho capital social resultante, sin tomar en cuenta los aportes primitivamente efectuados por los mismos. — Undécimo: Cuando los socios lo crean conveniente, la presente podrá transformarse en otro tipo jurídico de sociedad, aun anónima. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, renunciando a dirimir sus cuestiones ante los Tribunales. — Ambas partes resuelven desde ya designar árbitro único el señor José Manuel Alvarez, libreta de enrolamiento Nº 4.218.526, para el caso de que éste no quisiera o no pudiera desempeñar esta misión, cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercero: En cualquier momento, ambos socios, de común acuerdo, podrán delegar todas o determinadas funciones de la gerencia en una tercera persona designada también de común acuerdo, a quien se le otorgarán los poderes del caso. — Décimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará de común acuerdo entre ambos socios y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se dividirá entre los socios en proporción conforme al artículo diez. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — E|l.: "por ahora" Vale. — J. C. Valente. — Emilio S. Castells.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 5.600.— e.6|9-Nº 22.903 D.T.-v.6|6|61

EUROPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, don Jorge Turbiner, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraguay número novecientos cincuenta y siete, primero piso C, don Juan Hartwig Sprei, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Esmeralda número seiscientos treinta y cuatro y don José Pardo, argentino, casado, con domicilio en la calle Guayra número mil setecientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, de esta Capital Federal y hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación: "EUROPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad, se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay número novecientos cincuenta y siete, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la Capital o del interior de la República. — Tercero: El objeto de lo sociedad lo constituye la recuperación y manufactura de material plástico y afines; mediando acuerdo entre los socios, podrá dedicarse a cualquier otro ramo de cualquier naturaleza. — Cuarto: Indepedientemente de su objeto principal, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, tomar prestado dinero a sociedades o instituciones oficiales o privadas, inclusо del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares, con garantías o sin ellas. — Quinto: El capital social, lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en bienes y dinero efectivo, según balance que se firma por separado y que forma parte del contrato. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, a cuyo fin se da al presente contrato efecto retroactivo hasta dicha fecha, pero pasados los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado dirigido a los otros socios; ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas si no es autorizado por los otros dos, quienes en cualquier caso tendrán prioridad para comprarlas, al valor actualizado. — Séptimo: Los tres socios tendrán a su cargo la gerencia de la Sociedad, estando el uso de la firma social, a cargo de dos cualesquiera de ellos a quienes les está prohibido toda prestación a título gratuito o fianzas a favor de terceros. Para obligar a la Sociedad, deberán firmar dos de ellos con su firma particular a continuación de un sello con la designación social. Al objeto de la administración, los socios actuando en la forma como se expresa en el párrafo anterior, podrán realizar entre otros los siguientes actos: convenir formas de pago, plazos garantías, intereses y condiciones con respecto a las operaciones que realice la Sociedad, en virtud de lo que determinen las cláusulas tercera y cuarta de este contrato; otorgar y firmar cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; solicitar de los bancos oficiales o particulares créditos en cuenta corriente o documentos, con o sin garantía efectuar depósitos y extraer los fondos depositados, librar, girar endosar, aceptar descontar y renovar letras, pagarés, giros, vales y todo otro papel de comercio suscribiéndolos; reconocer, confesar, extinguir, novar o modificar obligaciones; hacer quitas o conceder esperas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos; o representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; presentarse ante los señores Jueces o Tribunales del país o del extranjero en todos los asuntos judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa en la que la sociedad fuera parte como actora, demandada o interesada, pudiendo a tal fín, declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, pedir desalojos y lanzamientos y formular protestos y protestas se deja expresa constancia que esta cláusula es meramente inunciativa y no limitativa. Los socis deberán determinar las tareas a realizar por cada uno y dejar constancia en el libro de actas oficial Asimismo se establece, que cada uno podrá continuar con sus tareas habituales, y efectuar por su cuenta toda clase de actos, siempre que éstos no sean similares a los que realiza la Sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de marzo de cada año, se efectuará un balance general, que se pondrá a consideración de los socios, por un período de treinta días posteriores a su terminación, considerándose automaticamente aprobados si ninguno de ellos manifestaren forma expresa su disconformidad. De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas se deducirá un diez por ciento para la formación del fondo de reserva previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, luego se efectuarán las reservas técnicas de práctica y el saldo será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas en su caso, serán repartidas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, los supérstites o capaces deberán efectuar un balance general para [illegible] del fallecido o incapaz y la abonarán en un plazo máximo de seis meses. — Los herederos podrán pactar con los supérstites acerca de sustituir al extinto o incapaz en la Sociedad, con sus mismos derechos y obligaciones, debiendo al efecto unificar su representación; de cualquier forma los supérstites o capaces podrán aceptarles o pagar su parte. — Décimo: En caso de suscitarse entre los socios cualquier cuestión, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de disolución o liquidación, esta deberá resolverse ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya todos los socios a cualquier otro fuero que no sea el citado y que por razones de domicilio o estado pudiera corresponderles. — Conformes las partes con el contenido del presente, firman en Buenos Aires, a quince días de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Josue Turbiner. — Juan Hartwig Sprei. — José Pardo. — Buenos Aires, 18 de julio de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.6|9-Nº 30.524-v.6|9|61

BILCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato del día 5 de junio de 1961, se eleva el capital social de "BILCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es de $ 250.000.—, a la suma de $ 500.000.—, aportados e integrados totalmente por partes iguales entre los socios Meyer Jacobo Werner y Simón Horowitz. El resto de las cláusulas sociales se mantienen sin modificación. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. —

Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 400.— e.6|9-Nº 22.904 D.T.-v.6|9|61

Y A V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, los señores Fermín Ernesto Sánchez, casado, argentino, domiciliado en la calle Uspallata Nº 535, Dto. 1, Capital; don Horacio Abelardo Franco, casado, argentino, domiciliado en la calle Salguero Nº 1921, Capital; don Adolfo Guillermo Lagos, casado, argentino, domiciliado en la calle Güemes Nº 2045, Florida, Pcia. de Buenos Aires; don Augusto Antonio Corsetti, casado, argentino, domiciliado en la calle Acassuso Nº 651, La Lucila, Pcia. de Buenos Aires; don Alberto Andrés Monesiglio, soltero, argentino, domiciliado en la calle Vidal Nº 2560, Capital; don Roberto Leggiero, casado, argentino, domiciliado en la calle Beruti Nº 2792, 7º piso, Dep. 16, Capital; don Antonio Francisco Picó Castells, casado, argentino, domiciliado en la calle Malaver 1616, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, y don Alberto Orbaiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina Nº 2525, 5º piso, Dto. 47, Capital, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará YAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y su sede social actual en la calle Perú Nº 263, 10º piso, la que podrá ser trasladada por resolución de los socios. — Podrá asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualuier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la realización de: Operaciones financieras; mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; la realización de préstamos con garantías personales y|o reales sobre cualquier clase de bienes muebles o inmuebles con fondos propios o de terceros; la financiación de ventas a créditos en forma accidental o continuada. — Operaciones comerciales: Mediante la compra-venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, materias primas, maquinarias en general y productos de toda índole, así como ejercer toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. En general, podrá realizar cualquier clase de actos u operaciones con excepción de las expresamente prohibidas por la Ley Nº 11.645. — Tercera: Para asegurar su desenvolvimiento, la sociedad está facultada para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto: comprar y vender muebles o inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar y dar dinero en préstamos y llevar a cabo todo género de operaciones bancarias especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y Bancos oficiales y|o particulares, del país o del extranjero. Podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales; iniciar acciones criminales o judiciales, de cualquier naturaleza y en general, realizar todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estime conveniente o necesarias a los intereses sociales, ya que las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad es de diez años a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — El socio que pretenda retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento podrá hacerlo, con la única condición de dar aviso por escrito con seis meses de anticipación a los demás socios. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de la totalidad de los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 280.000.—) divididos en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se suscribe en la siguiente forma: Fermín Ernesto Sánchez, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); Horacio Abelardo Franco, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Adolfo Guillermo Lagos, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Augusto Antonio Corsetti, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); Alberto Andrés Francisco Monesiglio, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); Roberto Leggiero, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); Antonio Francisco Picó Castells, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), y Alberto Orbaiz, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — El 50 % del capital social queda integrado en este acto, mediante aporte en dinero en efectivo, debiéndose integrar el resto cuando la gerencia lo resuelva. — Sexto: Desempeñarán las funciones de gerentes el señor Antonio F. Picó Castells y el señor Alberto Monesiglio, quienes representarán a la sociedad en todos sus actos, actuando en forma individual o conjunta y tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los Arts. 782, 806 y 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, y 17 del Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, o constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma. — Los socios gerentes gozarán de la retribución que los socios acuerden. — Séptima: Los socios deberán reunirse cuando fueren convocados por los gerentes y no menos de una vez por año para considerar el balance general de cierre de ejercicio y distribución de utilidades y también cada vez que uno o más socios lo consideren conveniente, a cuyo efecto se convocará con cinco días de anticipación, al domicilio de cada uno de los socios. — Las resoluciones de cualquier naturaleza que sean se adoptarán por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital, con excepción de las modificaciones al presente contrato y los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645 en que será necesaria la unanimidad de todos los socios. — Los socios tendrán derecho a hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser por carta o telegrama. — Las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios se harán constar en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los presentes o las de sus representantes. — Octava: Anualmente el 28 de febrero se practicará un balance general; las utilidades líquidas que resulten una vez separado el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y los derechos sobre utilidades estipuladas en el art. 12º se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Los balances no objetados hasta tres meses después de ser sometidos a la aprobación de los socios, se tendrán por aprobados. — Las pérdidas serán también soportadas por los socios en proporción a los respectivos aportes de capital. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros de contabilidad y papeles de la Sociedad. Décima: En caso de disolverse la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que será practicada por los socios o por las personas que ellos designen. — Una vez liquidadas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, se repartirá el remanente

entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima primera: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por: a) Continuar la Sociedad con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyos efectos éstos deberán unificar su representación legal ante la Sociedad; b) Continuar los negocios sociales por sí solos, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el importe de sus cuotas de capital más las reservas libres y las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad según inventario y balance general practificados al efecto, en doce cuotas mensuales y consecutivas de igual valor, firmando pagarés comerciales. — Décima segunda: El socio Antonio F. Picó Castells gozará durante el tiempo de vigencia de este contrato de un 5 % de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos Balances Generales como derecho de fundador por la promoción y gestión de constitución de esta Sociedad. — Décima tercera: Toda cuestión que pudiera suscitarse con motive de este contrato será dirimida por árbitros que actuarán como amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y en caso de no ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada. Entrelíneas: "o inmuebles", vale. — Firmado: Adolfo C. Lagos, Fermín E. Sánchez, Alberto A. F. Monesiglio, H. A. Franco, A. A. Corsetti, A. Picó, R. Leggiero, A. Orbaiz".

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Enmendado: Sánchez. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.680.— e.6|9-Nº 30.531-v.6|9|61

ALOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 20 de abril de 1961, el señor Dante Eduardo Cipolletti, ha cedido la totalidad de las doscientas cinco (205) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la Sociedad "ALOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Jujuy 447, Capital, a favor del socio señor Ricardo Marcellino. — En el mismo acto y con la conformidad de los demás integrantes de la Sociedad, señores Edmundo Cóppola, Félix Gutiérrez y Cayetana Piccione, se modifica la cláusula quinta del Contrato Social, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma "La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Ricardo Marcellino, quien actuará como Gerente quedándole expresamente prohibido comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, así como conceder préstamos, fianzas y otras garantías. — La remuneración del Gerente será resuelta por mayoría de votos y de capital y se imputará a la cuenta particular del mismo". — Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 800.— e.6|9-Nº 22.905 D.T.-v.6|9|61

AUTOMOVILES ALVEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de capital. — En la Ciudad de Buenos Aires a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores José María Ibáñez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Obligado 1786; Alfredo Di Biasi argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda 1268 y Roberto Leonardo Ibáñez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo 836, todos domiciliados en esta Ciudad, únicos socios de AUTOMOVILES ALVEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Ibáñez hermanos y Di Biasi, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número tres mil cuatrocientos noventa al folio setenta del libro treinta y dos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Se aumenta el capital social en seis millones de pesos moneda nacional, quedando en consecuencia fijado aquel en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional. — Segundo: El aumento consignado se suscribe de la siguiente manera: José María Ibáñez, tres millones de pesos moneda nacional o sea tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Alfredo Di Biasi: un millón seiscientos veinte mil pesos moneda nacional o sea mil seiscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y Roberto Leonardo Ibáñez: un millón trescientos ochenta mil pesos moneda nacional o sea mil trescientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: La integración de los importes suscriptos se realiza hasta la concurrencia de las citadas sumas con los saldos que tenían acreditados "los socios en sus cuentas especiales "Aportes Ampliación Capital" según el Balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, de acuerdo con la certificación extendida por el Contador Público Nacional Adolfo M. Aguilera que se acompaña como parte integrante de este convenio. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — José María Ibáñez. — Alfredo Di Biasi. — Roberto Leonardo Ibáñez. — Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.5|9 Nº 30.542 v.5|9|61.

CREACIONES MARIBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 10 de julio de 1961, el señor Roberto Juan Justribo vende, cede y transfiere al señor Samuel Gabriel Lazarte, las cincuenta cuotas que tenía en la sociedad "CREACIONES MARIBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de m$n. 50.000.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.6|9-Nº 22.913 D.T.-v.6|9|61

TAPICERIA ALVEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de capital. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Mariano Ibáñez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Obligado 1786; José María Ibáñez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Obligado 1786; Alfredo Di Biasi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda 1268, y Roberto Leonardo Ibáñez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo 836, todos los domicilios de esta ciudad, únicos socios de TAPICERIA ALVEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MARIANO IBAÑEZ Y COMPAÑIA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 6 de agosto de 1957, bajo el número dos mil doscientos cincuenta, al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro treinta y uno de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: Se aumenta el capital social en dos millones quinientos mil pesos m|n., quedando en consecuencia, fijado aquél en cinco millones de pesos m|n. — Segundo: El aumento consignado se suscribe de la siguiente forma: Mariano Ibáñez: un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n. o sea un mil doscientas cincuenta cuotas; José María Ibáñez: seiscientos mil pesos m|n. o sea seiscientas cuotas; Alfredo Di Biasi: trescientos cincuenta mil pesos m|n. o sea trescientas cincuenta cuotas, y Roberto Leonardo Ibáñez: trescientos mil pesos m|n. o sea trescientas cuotas. — Tercero: La integración de los importes suscriptos se realiza hasta la concurrencia de las citadas sumas con los saldos que tenían acreditados los socios en sus cuentas especiales "Aportes Ampliación Capital", según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, de acuerdo con la certificación extendida por el Contador Público Nacional Adolfo M. Aguilera, que se acompaña como parte integrante de este convenio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Mariano Ibáñez. — José María Ibáñez. — Alfredo Di Biasi. — Roberto Leonardo Ibáñez.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.6|9-Nº 30.543-v.6|9|61

ELLE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre la señora Filomena Bucci de Ellemberger, argentina, casada, de 57 años de edad (Lib. Cív. Nº 3.377.198), domiciliada en la calle Pasco Nº 1580, Capital Federal, don Jacinto Eduardo Ellemberger, argentino, casado, de 63 años de edad (Céd. Ident. Nº 58.595), domiciliado en la calle Pasco 1580, Capital Federal, y don Helios Mucci, argentino, casado, de 53 años de edad (Céd. de Ident. número 319.623), domiciliado en la calle Domínguez Nº 727 de la ciudad de Avellaneda, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará en la República Argentina bajo la denominación de "ELLE INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad constituye su actual domicilio en la calle Pasco Nº 1580 de la Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su constitución. Este plazo es susceptible de prórroga, la que deberá establecerse con tres meses de anticipación a la finalización del plazo. De no establecerse su prórroga la sociedad entrará en liquidación y en tal caso actuarán en carácter de liquidadores el gerente administrativo y uno de los socios, el que será designado en su oportunidad. — Cuarta: El objeto social será la fabricación, importación, exportación y compra y venta de calzado; fabricación, importación y exportación de cueros curtidos, máquinas, materiales y mercaderías destinadas a la industria del cuero, calzados y afines, pudiendo asimismo realizar toda operación comercial y|o industrial que tenga vinculación directa o indirecta con la industria del calzado y ramos afines. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente integradas por los socios por partes iguales, según se acredita con el inventario de bienes que forma parte integrante de este contrato y que autoriza el contador público señor Norrie N. Techiara, matrícula Tomo 29, Folio 14. — Sexta: La gerencia de Sociedad estará a cargo del socio señor Helios Mucci en la parte técnica, quien se obliga a dedicarle a la misma su atención exclusiva, quedándole prohibido toda otra actividad afin a la de la sociedad Elle Industrial y Comercial, por el término de cinco años. En caso de ausencia temporaria, debidamente justificada, o de impedimento por razones de salud, será reemplazado por el socio señor Jacinto Eduardo Ellemberger. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo exclusivo del socio señor Jacinto Eduardo Ellemberger. La sociedad establecerá en el libro de actas quien o quienes podrán reemplazar al socio director en la administración de la sociedad. — Podrá asimismo por resolución de los socios designarse uno o más gerentes, si la marcha de la sociedad así lo exigiere, estableciéndose su remuneración y las facultades y atribuciones. — Octava: Cada quince días los socios se reunirán para informarse mutuamente de la marcha de la sociedad y adoptar las medidas necesarias que el funcionamiento requiera, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas, que a tal fin llevará la sociedad, las que serán consignadas correlativamente, firmadas por los socios y dejándose constancia cuando hubiere disidencia sobre algún punto resuelto por mayoría de capital. — Novena: Son atribuciones del socio administrador, además de todas las concernientes a la normal administración de la sociedad, las siguientes: a) ejercer la representación social de la sociedad en todos sus actos; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los valores o depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares; d) librar, aceptar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero, por sí o por medio de apoderado, con las más amplias facultades para promover y contestar demandas; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) establecer y acordar los servicios y gastos de administración, designar y remover personal, fijar sus facultades, deberes, sueldos y remuneraciones y resolver cualquier otro asunto no previsto en este contrato, pero vinculado a las necesidades de la administración social. — Décima: Para todos los actos y contratos que obliguen a la sociedad y para la extracción de fondos bancarios, en caso de ausencia del socio administrador señor Jacinto Eduardo Ellemberger, será necesaria la firma conjunta del gerente técnico y la del gerente administrativo que se designe de común acuerdo entre los socios y de cuya designación se dejará constancia en el libro de actas. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o compromisos por o para actos ajenos a la marcha u objeto de la sociedad. Undécima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el balance general de la sociedad, sin perjuicio de realizarse balances parciales cuando los señores socios lo determinaren. Las utilidades líquidas obtenidas, una vez deducidas las amortizaciones, habilitaciones o bonificaciones al personal, reservas legales y de previsión según las leyes vigentes, serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado, y en la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. De las utilidades que arrojen los balances generales y siempre y cuando las finanzas sociales lo permitan, los socios Filomena Bucci de Ellemberger y Jacinto Eduardo Ellemberger, podrán retirar el cincuenta por ciento después de cubrir cualquier saldo deudor que arrojen sus cuentas personales. El cincuenta por ciento restante, deberán capitalizarlo. El socio señor Helios Mucci sólo podrá retirar el veinticinco por ciento de las utilidades que le correspondan, debiendo destinar el resto a amortizar su saldo deudor en su cuenta personal o de capital. Cancelados éstos, estará en las mismas condiciones que los otros dos socios. — Duodécima: Serán causas de disolución de la sociedad, además de las establecidas en el Código de Comercio, la voluntad de los socios que representen la mitad más uno del capital, salvo que los restantes socios quisieran continuarla, haciéndose cargo del activo y pasivo, previa adquisición de las cuotas de capital correspondientes a los socios salientes. La sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios, y los sucesores del socio premuerto podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan, el que será abonado en tres anualidades iguales y consecutivas con más el interés vigente para préstamos en el Banco de la Nación Argentina; por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, designando a uno de los herederos para que los represente en el seno de la sociedad; o por ceder las cuotas que les correspondieran a alguno o algunos de los otros socios o a terceros con la anuencia de los demás. En el caso particular del señor Helios Mucci, se establece de común acuerdo, que mientras exista saldo deudor en su cuenta particular no podrá ceder, vender o transferir a título gratuito u oneroso sus cuotas de capital. Tampoco podrá abandonar su cargo de director técnico de la empresa antes de haber transcurrido cinco años de la fecha del presente contrato. De hacerlo antes de la fecha indicada o de no prestar a la sociedad toda su colaboración y conocimientos técnicos y aunque su cuenta particular estuviere saldada, perderá a favor de los otros socios el cincuenta por ciento del capital invertido en la sociedad. — Décimo tercera: En prueba de conformidad y ratificación, se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: "reemplazar el", "ausencia", "y", "Actas", "Ellemberger", "técnicos", "los otros socios", "Aires": Vale. — Filomena Bucci de Ellemberger. — Jacinto Eduardo Ellemberger. — Helios Mucci. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Filomena B. de Ellemberger", "J. E. Ellemberger" y "Helios Mucci", pertenecen a doña Filomena Bucci de Ellemberger, don Jacinto Eduardo Ellemberger y don Helios Mucci, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe, con Libreta Cívica Nº 3.377.198, Cédula de Identidad Nº 58.595 y Cédula de Identidad Nº 319.623, respectivamente. — Expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — José Rodolfo Sitya Nin, escribano público, Reg. Nº 327.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.6|9-Nº 22.914 D.T.-v.6|9|61

PANDOLFI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura del seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno pasada ante el Escribano don Oscar E. A. Pearson, Registro doscientos veinte y ocho, Capital Federal, se dió fecha cierta para su inscripción a la venta de Ciento Doce Cuotas de Capital de Un mil pesos cada una en la Sociedad "PANDOLFI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSOBILIDAD LIMITADA", realizada el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, por doña María Rosa Stefanetti de Pandolfi, a favor de don Héctor y don Orlando Pandolfi, por partes iguales. — Quedando convenido además que los señores Héctor y Osvaldo Pandolfi se desempeñen como Gerentes en forma indistinta. — Buenos Aires, julio 21 de

1961. — Entrelíneas: quedando convenido además que los señores Héctor y Osvaldo Pandolfi se desempeñen como Gerentes en forma indistinta; sobrerraspado: 21. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.6|9-Nº 30.548-v.6|9|61

JAIME VICENTE SALAZAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año un mil novecientos sesenta y uno, reunidos por una parte los señores Luis Luciano Ochoa, Paulino Raúl Ochoa, Pedro Angel Dentesano y José Roberto Dentesano, llamados los cedentes, y por la otra parte los señores Jorge Amadeo y Raúl Alberto Borgonovo, llamados los cesionarios, convienen el siguiente contrato de cesión, todos en su carácter de únicos componentes de la Sociedad JAIME VICENTE SALAZAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en al Avenida Leandro N. Alem 68 de la Capital Federal. — Primera: Los cedentes ceden y transfieren a los cesionarios las cuotas de capital discriminadas así. Luis Luciano Ochoa (50 cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Paulino Raúl Ochoa, (50) cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Pedro Angel Dentesano (50) cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y José Roberto Dentesano (50) cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Segunda: Los cesionarios aceptan la cesión, dividiéndose las cuotas de capital en la siguiente proporción. Sr. Raúl Alberto Borgonovo, adquiere la cantidad de ciento cincuenta cuotas (150) de un mil pesos cada una y el señor Jorge Amadeo Borgonovo adquiere a cantidad de cincuenta cuotas (50) de un mil pesos cada una. — Tercera El precio de la cesión se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—) que los cedentes entregan en este acto a los cesionarios en veinte (20) documentos de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno (m$n. 10.000.—) con vencimiento el primero el día quince (15) de julio del año mil novecientos sesenta y uno y a los treinta días (30) cada uno de los posteriores hasta completar la suma de Doscientos Mil Pesos valor nominal de la cesión. — Cuarta: El valor de las cuotas cedidas y totalmente integradas de la firma "Jaime Vicente Salazar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada son Vendidas y transferidas con todos sus derechos y acciones y obligaciones a los señores Borgonovo con retroactividad al día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinta: Los cedentes dan por el presente acto en este documento suficiente recibo por la cesión efectuada y que los cesionarios reciben de conformidad. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.6|9-Nº 22.915 D.T.-v.6|9|61

KLUBOK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesentiuno, reunidos los señores Juana Fanny Platner de Klubok; Jorge Klubok y Simón Klubok, cuyos datos personales constan en el contrato de "KLUBOK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la cual son únicos componentes, resuelven elevar el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda legal, mediante el aumento de la cantidad de quinientos mil pesos que suscriben, con anterioridad al primero de enero de mil novecientos sesentiuno y queda totalmente integrado con parte del importe del saldo acreedor que tienen por anticipos hechos a la sociedad, en la siguiente proporción: doscientos diez mil pesos, o sean doscientas diez cuotas de mil pesos cada una; Juana Fanny Platner de Klubok, por lo que su capital en la sociedad se eleva a seiscientos mil pesos; ciento cuarenticinco mil pesos o sean ciento cuarenticinco cuotas de mil pesos, cada uno de los socios, Jorge Klubok y Simón Klubok, por lo que, el capital en la sociedad se eleva a cuatrocientos cincuenta mil pesos, cada uno, todos en moneda nacional de curso legal. De conformidad, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmados: Juana Fanny Platner de Klubok. — Jorge Klubok. — Simón Klubok. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 900.— e.6|9-Nº 30.541-v.6|9|61

EMEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registo, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que el Sr. Hugo Arnoldo Gvirtzman, vende, cede y transfiere sus 700 cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en la razón social EMEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los restantes socios, señores León Glasserman, Aaron Garfunkel, Gregorio Abramovich y Raúl Ostropolsky, por partes iguales o sean 175 cuotas cada uno. Con motivo de la presente cesión los socios dejan modificada la cláusula 4ª de su contrato social, la cual queda redactada de la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3.500 cuotas de un mil pesos cada una, aportada por los socios por partes iguales o sean 875 cuotas que representan la cantidad de ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Todo según documento de fecha 6 de julio de 1961. — Fdo.: L. Glasserman. — A. Garfunkel. — G. Abramovich. — R. Ostropolsky. — H. A. Gvirtzman. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.6|9-Nº 22.924 D.T.-v.6|9|61

TALLERES GRAFICOS CINEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 1.477. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Mario Reynaldo Romano, Héctor Justo Enríquez, Ceferino Escobar y Máximo Fabián Almirón, los primeros solteros y los otros dos, casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la calle Junta número mil trescientos setenta y nueve, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la razón social "Talleres Gráficos Cinema" que gira en esta plaza bajo el rubro de "Romano y Compañía", accionando en base al contrato constitutivo del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, formalizado ante el autorizante, al folio tres mil sesenta del Registro ochenta y cinco que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos cuarenta y nueve, al folio ciento setenta y ocho, del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. — Que el plazo de duración de la misma ha fenecido el día primero de noviembre último, razón por la cual han convenido formar una nueva Sociedad que los agrupe, subordinada a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de noviembre del año mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, confirmando y ratificando las operaciones desde entonces realizadas, declaran constituída entre sí una entidad bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS CINEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que toma a su cargo el activo y pasivo de su antecesora, de acuerdo a las cifras que fluyen del balance a ese día practicado — Segunda: Explotará un taller gráfico y actividades derivadas y afines, sin perjuicio de cualquier otra que los socios estimaren lícita y provechosa. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a contar del expresado día de iniciación, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios retirarse transcurrido el lapso de dos años de vigencia, preavisando a sus consocios con una antelación de ciento veinte días a la fecha en que su retiro deba operarse. — Cuarta: El Capital Social se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales representado por mercaderías, muebles útiles, enseres y todo cuanto emana del balance referido — Quinta: Independientemente del objeto específico señalado en la cláusula segunda del presente, la Sociedad que se constituye por este acto podrá además adquirir bienes muebles, inmuebles, maquinarias, accesorios, repuestos, instalaciones, mercaderías y cuanto creyere conveniente pudiendo venderlos en el mismo estado, manufacturados o tranformados, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás estipulaciones que sus [illegible] convengan; hipotecarlos prendarlos, permutarlos, transferirlos y efectuar sobre los mismos cualquier acto de disposición o constitución de derechos [illegible]. Efectuar sin ninguna limitación [illegible] operaciones que constituyen el tráfico habitual de los Bancos, solicitar créditos documentarios y descubiertos en cuenta corriente, al igual que créditos bancarios con la afectación de los bienes sociales y la garantía personal de los socios, si fuere menester; conferir poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos o privados que tengan vinculación con cualquiera de los actos sociales. — Sexta: La dirección y administración de los negocios la tendrán individualmente todos los socios en su calidad de Gerentes. — La firma social será usada siempre por dos de ellos conjuntamente, no pudiendo emplearla para garantizar operaciones extrañas a su objeto. — Séptima: Anualmente el día primero de noviembre se practicará balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que a pedido de cualquiera de los socios podrán efectuarse en otras épocas. — Las utilidades que esos balances generales arrojen una vez apartado el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los constituyentes deberán dedicar a la Sociedad que formalizan todo su tiempo, actividad energías y conocimientos especiales que posean en el ramo específico a que la misma se dedica. — Novena: En caso de retiro, deceso o incapacidad legal de algún socio durante la vigencia del presente, a la fecha de alguno de esos hechos, se practicará balance general para establecer cuanto a aquél le hubiere correspondido por: aporte de capital, utilidades, Fondo de Reserva Legal u otros y valor "lave". — La cantidad resultante se le abonará al socio saliente, herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario en plaza a esa época. — Décima: Las divergencias o dificultades que pudieren suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales en cualquier época serán sometidas a la decisión inapelable de amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que de no poder emitir su fallo en caso de discordia, designarán un árbitro único. La decisión de aquéllos o éste, según el evento, será acatada en forma definitiva e inapelable. — Así lo otorgan, y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran a hacerlo en unión de los testigos que lo fueron don Luis Masotta y doña Isabel Colaneri, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — C. Escobar. — M. R. Romano. — H. Enríquez. — M. Almirón. — L. Masotta. — I. Colaneri. — Está mi sello. — Ante mí: F. G. Vardé. — Concuerda, doy fe, con su matriz, autorizada al folio mil cuatrocientos setenta y siete, del Protocolo corriente en el Registro doscientos once a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos números un millón trescientos veinte y cuatro mil novecientos sesenta y tres, correlativo al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco G. Vardé. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.6|9-Nº 30.554-v.6|9|61

FAINTICH Y FRIDMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

Que por documento privado de fecha 27 de junio de 1961, se ha producido en la Sociedad "FAINTICH Y FRIDMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación del contrato social, dejando constancia que el nombre y apellido completo del socio Sr. Isaac Faintich, es realmente Isaac Fajntich, con cédula de identidad Nº 31.259.235, expedida por la Policía Federal y libreta de enrolamiento Nº 4.407.322. — Esta aclaración se formula a efectos de salvar el error incurrido en el contrato original y su modificación. — Firmado: Isaac Fajntich. J. Fridman. — S. Fridman. — Abraham Meer Fridman.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.6|9-Nº 22.93 D.T.-v.6|9|61

CENTRAL DE SERVICIOS DE TELEVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre: Mariano Alberto Martínez, domiciliado en Rodríguez Peña 1960 y Mario Dávila, domiciliado en Avenida del Tejar 3680, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.145 y las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación. — Domicilio. — La Sociedad se denominará: "CENTRAL DE SERVICIOS DE TELEVISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Constituye su domicilio en la calle Jaramillo 3970, Capital Federal. De común acuerdo podrán establecerse sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — Capital: El capital social está constituído por la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Mariano Alberto Martínez, mil quinientas cuotas y Mario Dávila, mil quinientas cuotas. Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas por los socios, en mercaderías, muebles, útiles, instrumentos, aportes, etc. cuyo detalle surge del balance suscripto por los socios el primero de junio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y a cuyo enunciado y constancias los socios manifiestan expresa conformidad considerando ese balance, como parte integrante de este convenio. — Tercera. — Duración. — Disolución. — La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente convenio, prorrogable, automáticamente por cinco años más si no mediare oposición de alguno de los socios, que la harán conocer por telegrama colacionado enviado con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. De común acuerdo entre los socios podrá ampliarse el término de duración o anticiparse la disolución de la Sociedad. La disolución de la Sociedad se efectuará conjuntamente por los socios de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Cuarta. — Objeto. — El objeto social lo constituye, en especial, la fabricación, reparación y servicios de aparatos de televisión; compra, venta, exportación e importación de todo lo que se relacione con el objeto social. Los socios podrán ampliar o modificar el objeto enunciativamente expuesto, realizando todos los actos civiles y comerciales, inherentes o afines a los objetos principales preenunciados. Para los expresados objetos la Sociedad podrá: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos a título oneroso, arrendarlos o gravarlos con prenda comercial, civil, industrial, hipotecaria o cualquier otro derecho real; pactar en los casos de enajenación o adquisición el precio y la forma de pago de la operación: dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad. Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios, corporaciones, sociedades, particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina; casa matriz o sucursales y demás instituciones bancarias, creadas o a crearse, de conformidad en todo a sus leyes y reglamentos; establecer en todos los casos la forma de pago y el interés; aceptar, endosar, descontar, librar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal y demás operaciones bancarias. Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. Registrar e inscribir marcas de fábricas o patentes de invención. Acordar comisiones, habilitaciones; tomar y despedir empleados, obreros y toda clase de personal que fuera necesario. Comprar y vender mercaderías, materias primas, productos, derecchos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, efectuar transacciones y celebrar contratos de arrendamientos por cualquier término y rescindirlos. Comparecer en justicia ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y obsolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas. Participar en sociedades accidentales y otras sociedades. Inscribirse y presentarse en toda clase de licitaciones privadas o públicas, ante los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, entidades privadas, instituciones autárticas o autónomas, con o sin depósito de garantía; aceptar transferencias de licitaciones adjudicadas o a su vez transferirlas. Gestionar ante las autoridades competentes cuotas

de materias primas. Gestionar ante la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Dirección General de Rentas, Ministerio de Industria y Comercio y toda otra Repartición Nacional, provincial o municipal la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye y en especial gestionar la inscripción de la Sociedad como importadora y exportadora. Firmar cuanta escritura, instrumento público o privado fuere necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto de la Sociedad, dejándose constancia que los mismos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Quinta. — Dirección. — Administración. — La Sociedad tendrá capacidad para realizar todos los negocios, actos y contratos que requieren su objeto. La Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, que firmarán individual o conjuntamente. Podrán usarla en todas las operaciones sociales, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas a favor de terceros ni en prestaciones gratuitas. Para la compra y venta de inmuebles, como para las operaciones que comprometan el patrimonio social, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Sexta. — Balance. — Participaciones. — Anualmente, sin perjuicio de los de comprobación y de lo que solicitare cualquiera de los socios, se practicará balance general de las operaciones sociales cada treinta y uno de diciembre. Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: El cinco por ciento para fondo de reserva legal; un porcentaje que anualmente fijarán los socios, como fondo de reserva facultativa para las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y el saldo corresponderá a los socios por partes iguales. De la ganancia que correspondiere a los socios, sólo podrán retirar, a los noventa días siguientes al balance, el cincuenta por ciento, quedando el resto como fondo de reserva de la Sociedad, que podrá ser utilizada únicamente en beneficio de la misma. De común acuerdo fijarán el monto que cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de ganancias y el sueldo que se asignará a los socios por su trabajo personal en beneficio de la sociedad. Resolverán también de común acuerdo la modificación de la fecha del balance. Si cualquiera de los balances arrojare una pérdida que represente el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo cumplimiento de los compromisos contraídos. — Séptima: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir, total o parcialmente, sus cuotas a terceros, sin la expresa conformidad por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia en la operación. — Octava: Las cuestiones no previstas en este convenio se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Toda duda, divergencia o conflicto que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, a consecuencia del mismo o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, entre los socios o entre éstos y los representantes o herederos de un socio incapaz o fallecido, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada socio, quienes designarán un tercero antes de llenar su cometido para el caso de divergencia entre ellos; el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las parte el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. — Mariano Alberto Martínez. — Mario Dávila. — Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.6|9-Nº 30.562-v.6|9|61

STREETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Jacobo Rapaport, rumano, casado, domiciliado en la calle Maturín número dos mil doscientos cincuenta y ocho de esta Capital; Eugenio Brach, rumano, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil trescientos setenta y ocho de esta Capital; Elena Talovici de Rapaport, rumana, casada, domciliada en la calle Maturín número dos mil doscientos cincuenta y ocho de esta Capital y Elena Sidonia Engel de Brach, rumana, casada, domiciliada en la calle Cucha Cucha dos mil trescientos setenta y ocho de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de carácter responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta, queda constituido entre los contratantes una sociedad de carácter responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "STREETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social será en la calle Cucha Cucha número dos mil trescientos setenta y ocho de esta Capital, pudiendo cambiar la sede o establecer sucursales en cualquier parte de la República Argentina. Segunda: El objeto de esta sociedad será la explotación del ramo de: Fabricación y confección de ropa de hombre y mujer distribución y venta de los mismos; importación de maquinarias y materias primas textiles, con excepción de fábrica de lencería o compra-venta de artículos de lencería. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados y distribuidos en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, en la siguiente forma: El señor Jacobo Rapaport aporta quinientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Eugenio Brach la cantidad de dosicentas cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Elena Talovici de Rapaport, la cantidad de quinientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y la Sra. Elena Sidonia Engel de Brach, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes los efectúan los socios en maquinarias, mercaderías, efectos a cobrar y dinero en efectivo, según balance general e inventario practicado a tal efecto, que consta por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El uso de la firma social y la gerencia será ejercida por Jacobo Rapaport y Eugenio Brach, en forma indistinta para firmar y endosar cheques, gestiones y trámites ante Ministerios de Estado y Empresas particulares, representar a la sociedad frente a juicios comerciales, civiles y ante tribunales de Trabajo, pero para suscripción de pagarés u obligaciones comerciales y bancarias, será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes premencionados. — Quinta: El tiempo de duración del presente contrato se estipula para período indeterminado, pudiendo disolverse esta sociedad a pedido de cualesquiera de los socios siempre cuando después de transcurrir dos años desde su constitución. — El socio que así resolviera deberá comunicar su decisión a los demás con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Sexta: Cada quince de diciembre del año calendario, se practicará un balance general e inventario, de los negocios socailes, con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; y previa deducción del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Para el señor Jacobo Rapapor el veinte y cinco por ciento, para el señor Eugenio Brach, el veinte y cinco por ciento, para la señora Elena Talovici de Rapaport el veinte y cinco por ciento y para la señora Elena Sidonia Engel de Brach el veinte y cinco por ciento; en igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual de cinco mil pesos cada uno, con imputación posterior a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los socios Eugenio Brach y Elena Sidonia Engel de Brach, se obligan dedicar todo su tiempo y energía para la buena marcha de los negocios sociales, no así Jacobo Rapaport, quien atenderá sus negocios particulares. — Novena: — Queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá efectuar retiros a cuenta de sus utilidades antes del cierre del primer ejercicio, como tampoco la sociedad recurrirá a préstamos particulares de interés superior a los Bancos de plaza. — Las maquinarias aportadas por los señores Eugenio Brach y Jacobo Rapaport, les serán restituídas respectivamente y en las mismas condiciones de funcionamiento y precio, una vez disuelta la sociedad, como fueron aportadas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes o capaces, podrán optar por los siguientes temperamentos a seguir: a) continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o capaz, para lo cual deberán unificar la representación. — b) disolver totalmente la sociedad, para lo cual serán los únicos liquidadores de los negocios sociales, sin inherencia alguna de personas ajenas. c) disolver parcialmente la sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz la parte del capital más las utilidades que le corresponden al socio fallecido o incapaz, debiendo practicarse un balance general e inventario al día de haberse producido el fallecimiento o incapacidad, tomando los valores del activo fijo, según el Inventario anterior, practicado por motivo del cierre del ejercicio. Undécima: Para el caso de desacuerdo suscitado entre los socios, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán previamente a un tercero, para caso de desacuerdo, siendo el fallo del último inapelable. — Décima segunda: En todo lo no previsto rigen las disposiciones del Código Civil y Comercial, los que conjuntamente con las doce cláusulas de este contrato, se obligan los socios dar el fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y uno. — s|ras pado: 3, Febrero. Vale. — Jacobo Rapaport. — Elena F. de Rapaport. — Eugenio Brach. — Elena E. de Brach.

Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840 e.6|9-Nº 22.938 D.T. v.6|9|61

CASA ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 30 de mayo de 1961, se ha producido en la Sociedad "CASA ALONSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: el señor Antonio Alonso Rosel vende, cede y transfiere las 80 cuotas de $ 500 cada una que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor del señor Marcos Alonso. — Dicha cesión que se efectúa con efecto retroactivo al día 7 de setiembre de 1956, se realiza por la suma total de $ 40.000.— m|n. — Firmado: A. Alonso Rosel. — Eduardo G. Feehan. — A. A. M. Lloussas. — Marcos Alonso.

Buenos Aires, julio 21 de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.6|9 Nº 22.935 D.T. v.6|9|61

A I R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Gabriel Mariñelarena, Ismael Gil Chiappori, Roberto Quiroz, Ricardo Antonio Ogueta, Adolfo Mariñelarena y Roberto Ricardo Mariñelarena, todos argentinos y mayores de edad, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1426, de la Capital Federal, únicos integrantes de "AIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de noviembre de 1954, bajo el Nº 2803, al folio 486 del Libro Nº 26 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", han resuelto aumentar el actual capital social de la misma, de un millón de pesos moneda nacional, ($ 1.000.000. — m|n.) cubierto íntegramente, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.) mediante la capitalización de utilidades acumuladas que ascienden, de acuerdo con el Balance realizado al 31 de diciembre de 1960, que se acompaña e incorpora a este documento, a la cantidad de dos millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos treinta pesos c|noventa y cuatro ctvs. moneda nacional de curso legal ($ 2.257.530,94 m|n.) y comprometiéndose a integrar el saldo de un millón setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con seis ctvs. moneda nacional de curso legal ($ 1.742.469,06 m|n.) con nuevos aportes, todo en proporción a los aportes originariamente suscriptos. Además se prevee la transformación de la Sociedad en Anónima. En consecuencia el Contrato Social queda modificado en la siguiente forma: Tercero: "El capital social lo constituye la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.) divididos en cinco mil (5.000) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Alberto G. Mariñelarena, Ismael G. Chiappori, Roberto Quiroz y Ricardo A. Ogueta, mil ciento cincuenta (1.150) cuotas, o sea un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.150.000.— m|n.) cada uno, y Adolfo Mariñelarena y Roberto R. Mariñelarena, doscientas (200) cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) cada uno. — Décimo Tercera: "En cualquier momento en que los socios así lo dispongan, por mayoría de votos, la Sociedad podrá transformarse, previos los requisitos de ley, en Sociedad Anónima." Los firmantes ratifican las restantes cláusulas del Contrato Social, que se dan aquí por reproducidas a todo efecto y en prueba de conformidad suscriben este convenio en la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. I. Chiappori. — Ricardo A. Ogueta. — Roberto Quiroz. — A. Mariñelarena. — A. Mariñelarena. — R. Mariñelarena. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ismael Gil Chiappori; Ricardo Antonio Ogueta; Roberto Quiroz; Alberto Gabriel Mariñelarena; Adolfo Mariñelarena y Roberto Ricardo Mariñelarena. — Buenos Aires, siete de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello y una estampilla. — Manuel María Gagliardo.

Buenos Aires, julio 24 de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.340.— e.6|9 Nº 30.563 v.6|9|61

ZAYAT HERMANOS LAVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Nissim Zayat, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil ciento ochenta y ocho de esta Capital, Alberto Zayat, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda, número tres mil ciento ochenta y ocho, de esta Capital, Isaac Zayat, argentino, soltero, domiciliado en la misma finca y Mauricio Zayat, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich número cuatrocientos cincuenta y uno de esta Capital, todos mayores de edad, y hábiles para contratar convienen de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los contratantes una sociedad de carácter Responsabilidad Limitada, la cual girará en esta plaza bajo el rubro "ZAYAT HERMANOS LAVALLE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuya sede social será en la calle Lavalle número dos mil quinientos veinte de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o cambiar la sede social, de común acuerdo entre los socios. — Segunda: El objeto social, será la explotación de un negocio de venta al por mayor y menor de tejidos, como así también Fabricación, elaboración e importación de tejidos y afines. — Tercera: El capital social lo consituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso legal, distribuídos entre los contratantes en la siguiente forma: El señor Nissim Zayat trescientas ochenta cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, el señor Alberto Zayat, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Isaac Zayat, doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional, el señor Mauricio Zayat, cien cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, aportados por los contratantes en mercaderías, valores a cobrar e instalaciones, conforme al Inventario Inicial que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El uso de la firma social, como así también la Gerencia y Administración de los negocios sociales, será ejercida por los señores Nissim y Mauricio Zayat en forma indistinta, como asimismo cualquier gestión bancaria, comercial o en representación de la sociedad, ante tribunales nacionales, de paz letrado o Comerciales, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Previsión Social, de Comercio e Industria, otorgar poderes, revocarlos, todo ello en forma indistinta. — Quinta: El día treinta de junio de cada año calendario se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales y previo descuento del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Nissim Zayat, el treinta y ocho por ciento, para el señor Alberto Zayat, el veinte y cinco por ciento y para el señor Mauricio Zayat, el diez por ciento, para el señor Isaac Zayat el veinte y siete por ciento; en igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Además el señor Mauricio Zayat tendrá derecho por su trabajo y dedicación exclusiva al negocio, motivo de este contarto, al diez por ciento de las utilidades netas a producirse en el negocio de la firma Zayat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la calle Avellaneda número tres mil ciento ochenta y ocho, de esta Capital, las que le serán transferidas y acreditadas en su cuenta personal de la firma Zayat Hermanos Lavalle, de la que forma parte integrante, al final de cada ejercicio anual a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y mientras siguen en vigencia los efectos del presente contrato. — Sexta: El tiempo de duración del presente contrato, se estipula en diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta: pudiéndose disolver total o parcialmente antes del término fijado, con la voluntad de la mayoría de los socios y con una anticipación de seis meses dado por escrito. — En caso de falle-

timiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar por los siguientes temperamentos a seguir: a) continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, para lo cual ellos deberán unificar la representación; b) liquidar y disolver totalmente la sociedad, siendo ellos los únicos liquidadores de los negocios sociales, sin ingerencia alguna de otras personas; c) disolver parcialmente la sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, su parte del capital con más las utilidades que le corresponde al día del fallecimiento o incapacidad del socio, para lo cual se practicará un balance e Inventario General, en el día premencionado, tomando los valores del activo fijo, los del último inventario practicado. — Octava: Para el caso de desacuerdo, se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán previamente a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de éste inapelable. — Novena: En lo no previsto regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Civil. — Décima: Los socios gerentes, podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta Gastos Generales, la suma de mil quinientos pesos cada uno — Bajo las diez cláusulas precedentes dan por formalizada en forma definitiva la sociedad "Zayat Hermanos Lavalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Nissim Zayat. — A. Zayat. — Isaac Zayat. — Mauricio Zayat.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.6|9-Nº 22.939 D.T.-v.6|9|61

HELIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanscia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Alberto Wollkopf, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y ocho; don José Ramón Fernandez Racca, casado en primeras nupcias, domiciliado en Callao quinientos treinta y uno; don Pascual Delmiro Deluca, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos noventa y dos; don Juan Carlos Alberto Sentis, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos cincuenta y uno de la Ciudad de Rosario, vecino de la provincia de Santa Fe y de tránsito en ésta; don Victor Eduardo Taussig, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cliermont número mil doscientos ochenta y tres de la localidad de Ituzaingó, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, y don Jorge Federico Taussig, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paraná número seiscientos sesenta y cinco. — A excepción de los señores Juan Carlos Alberto Sentis y Víctor Eduardo Taussig, los restantes son vecinos de este lugar. — Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe, como de que concurren por su propio derecho y además los señores Jorge Federico Taussig y Víctor Eduardo Taussig lo hacen, respectivamente, en nombre y representación de don Valerio José Diehl y José María González Campos, como lo justifican con el mandato transcripto en la escritura pasada al folio ciento ochenta y ocho y el otorgado al folio setecientos veinte y uno de este protocolo y que en lo pertinente dicen: "...Primer Testimonio. — Escritura número cien. — "En la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, jurisdicción... a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante presentes...... comparece: el señor don Valerio José Diehl, casado en primeras nupcias con María Angélica Benítez, argentino, militar, mayor de edad, vecino del partido de Vicente López, persona hábil, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe, así como de que dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor don Jorge Federico Taussig, vecino de la Capital Federal, para que actuando en su nombre y representación firme el contrato constitutivo de Helix Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya sea el mismo... por escritura pública cuyo texto conoce integramente el otorgante a quien su mandatario obligará conforme a derecho realizando todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el desempeño de este mandato. — Leída que le es... se ratifica... firma... con los testigos... Valerio J, Diehl. — Tgo.: G. Lettieri. — Tgo.: Rodríguez Ayan. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Converti. — ..." — Escritura número trescientos once. — En... Buenos Aires... a los nueve días... marzo de mil novecientos sesenta y uno... comparece el señor José María González Campos, casado en primeras nupcias, argentino... Que confiere Poder Especial a favor del señor don Victor Eduardo Taussis, para que... firme el contrato constitutivo de Helix Sociedad de Responsabilidad Limitada... cuyo texto conoce íntegramente el otorgante a quien su mandatario obligará conforme a derecho realizando todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el desempeño de este mandato. — Leída que le fue... se ratifica en su contenido y en... la firma por ante mí... con los testigos... José Angel Paolino y José Francisco Alonso... J. M. Gonzalez. — Tgo.: J. A. Paolino. — Tgo.: J. Alonso. — Hay un sello, ante mí: J. M. Piñeiro". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes, en el carácter acreditado dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de diciembre del año próximo pasado, queda constituida entre los nombrados una Sociedad, que girará bajo la denominación de "HELIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Seguada: Tendrá su domicilio en la calle Tacuarí número trescientos cincuenta y dos, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, directamente o por intermediarios, a la importación y|o exportación de aviones y sus accesorios; compraventa de ellos al por mayor y|o menor, explotación de servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros y|o cargas, pudiendo aceptar representaciones de firmas o sociedades nacionales y|o extranjeras que sean fabricantes, importadores, exportadores o distribuidores de productos comprendidos en el ramo mencionado; aceptar consignaciones, comisiones y|o distribuciones, realizando cualquier acto de comercio lícito que sea de interés para la Sociedad. — A tales fines podrá adquirir por cualquier título o razón toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones y derechos y venderlos, arrendarlos, cederlos y gravarlos en cualquier forma, constituyendo sobre ellos hipotecas, prendas u otros gravámenes, dar préstamos garantizados o no con derechos o garantías reales o personales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y suscriptas en la sguiente forma: don Alberto Wollkopf, suscribe ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; don Valerio José Diehl, suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos; don José Ramón Fernández Racca, suscribe setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos; don Pascual Delmiro Deluca, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Juan Carlos Sentis, suscribe treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos y los señores José María González Campos, Víctor Eduardo Taussig y Jorge Federico Tassig, suscriben cada uno treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos cada uno. — El capital suscripto se integra en efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y el saldo cuando lo disponga la Sociedad. — Sexta: Los señores Alberto Wollkopf, Valerio José Diehl, José Ramón Fernández Racca, Pascual Delmiro Deluca y Jorge Federico Taussig, revestirán el carácter de socios gerentes, asumiendo la dirección y representación legal de la sociedad, debiendo actuar conjuntamente el señor Alberto Wollkopf, con otro cualquiera de los gerentes designados. Actuando en la forma indicada, tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna, pero no podrán comprometer a la sociedad en casos extraños a su giro, para garantizar a terceros, ni para suscribir documentos de favor y|o prestaciones a título gratuito. Toda documentación que deban suscribir en nombre de la sociedad llevará las firmas personales debajo del rubro de la sociedad. Toda designación posterior de gerente deberá hacerse por unanimidad. Los gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las mencionadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. Podrán otorgar poderes especiales y generales. — Séptima: Anualmente al día treinta de junio se practicará un balance general, debiendo practicarse el primero el treinta de junio del año en curso. La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y un libro de actas de reuniones de socios. — Octava: De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. La Asamblea podrá disponer por simple mayoría la creación de cualesquiera reservas y se creará un fondo denominado "Fondo reserva despido ley once mil setecientos veintinueve y sus leyes modificatorias", que se reajustarán anualmente de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. El saldo de las utilidades que resultare se distribuirá entre los socios como sigue: a) Los gerentes percibirán un porcentaje que se fijará por acta y que no podrá exceder en total del veinticinco por ciento; b) El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital suscripto. Las pérdidas, si las hubere, serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Décima: Toda divergencia entre los socios, referente a la marcha de la sociedad, o por interpretación de este contrato, será sometida a la decisión de árbitros, quienes decidirán la cuestión en forma definitiva e inapelable, renunciando desde ya todos los socios al fuero judicial. En caso de que los árbitros no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, si fuere necesario, será designado el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Undécima: Los socios se reunirán por lo menos cada noventa días en el domicilio social y|o cuando lo solicite el cincuenta por ciento del capital y|o cuando los gerentes lo estimen conveniente y la naturaleza de los asuntos a tratar así lo justifique. Los socios serán convocados con tres días de anticipación, por lo menos, y las notificaciones se harán por cartas certificadas con aviso de retorno o por cualquier otro medio fehaciente, y en ellas, se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión y los asuntos a tratarse. Los socios podrán hacerse representar por otro socio por medio de carta poder que será transcripta en el acta. Un socio no podrá representar más que a otra persona. En el caso de tener que tomar resoluciones urgentes, las convocatorias se harán por telegrama colacionado con veinticuatro horas de anticipación. Para el cómputo del plazo fijado en todos los casos, se computarán días hábiles. — Duodécima: Las Asambleas de socios se considerarán constituidas cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social. En el caso de que a la hora fijada no se encontrare un número suficiente, se esperará una hora y luego la asamblea podrá realizarse con el número de socios presentes. — Las reuniones serán presididas por el gerente señor Wollkopf y en su ausencia por cualquer otro gerente. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas con expresa constancia de los asuntos entrados y de las resoluciones caídas en ellos, debiendo las actas ser suscriptas por los socios asistentes. A los efectos del cómputo de votos, cada cuota valdrá un voto. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría del capital presente, con excepción de los casos de los artículos doce, trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá el voto favorable de más de las tres cuartas partes del capital social, para aprobar los asuntos de que se trate. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción, quiebra o insania de alguno de los socios. Los herederos o causahabientes del socio muerto o incapacitado, dentro del plazo de noventa días, deberán optar: a) Por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar la representación, que no tendrá de pleno derecho la facultad de gerente, sino únicamente la de socio, b) Vender a la sociedad sus cuotas de capital, en cuyo caso éste les será reintegrado por su valor nominal con más las utilidades acumuladas y no retiradas y las que arroje el balance que se practicará inmediatamente de tener conocimiento de la opción, debiendo tal opción ser comunicada por telegrama colacionado. El reembolso del haber que correspondiere al socio que representen, se abonará así: el saldo de la cuenta particular de inmediato y el capital actualizado en seis cuotas, trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del doce por ciento anual sobre saldos En caso de no haber opción por parte de los herederos o causa habientes, dentro del plazo indicado, se tendrá determinada automáticamente la segunda solución. En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes y|o por quien designe la asamblea, quien dispondrá asimismo la forma de realizarla. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad "Helix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente los comparecientes a su fiel cumplimiento. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Héctor Vicente Pozo y don José Angel Paolino, ambos mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — A. Wollkopf. — J. Fernández. — P. Deluca. — J. C. Sentis. — Víctor E. Taussig. — J. F. Taussig. — Tgo.: Héctor V. Pozo. — Tgo.: J. A. Paolino — Hay un sello, ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y ocho del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley, de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del U. ochocientos veintitrés mil doscientos noventa y nueve al U. ochocientos veintitrés mil trescientos tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno. — José Luis Puiggari (Escribano).

Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.240.— e.6|9-Nº 22.942 D.T. v.6|9|61

FAMILGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Entre los señores René Touceda, domiciliado en Bolaños nº 1565 de Lanús; Abel Touceda, domiciliado en Belgrano 2842 de Avellaneda; Simón Reingold, domiciliado en Avenida Mitre 1980, piso 5º, dep. A de Avellaneda; Héctor Touceda, domiciliado en Defensa 1029 de la Capital Federal; Luis Antonio Fernández, domiciliado en Catamarca 1855 de Avellaneda; Jorge Domingo Touceda, domiciliado en Defensa 1029 de la Capital Federal; Pedro Walter De Leo, domiciliado en Avenida Galicia 580 de Avellaneda y Carlos Alberto Touceda, domiciliado en Bolaños 1065 de Lanús han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — A partir de fecha del presente y con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, queda constituída entre los socios contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "FAMILGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Sarmiento 559, piso 4º, esc. 73, dedicando sus actividades a la venta de garrafas con gas envasado, transformación de cocinas, calefones y toda clase de artefactos para adaptarlos al consumo de gas envasado, los que también podrán fabricar é industrializar, y todo lo que directa o indirectamente tenga relación con los fines enunciados, pudiendo también realizar toda clase de negocios que resulten convenientes a sus intereses. — Segunda. — La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero de julio ppdo., a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por resolución tomada por simple mayoría de cuotas capital. — Tercera. — El capital social se fija en quinientos mil pesos m|n., dividido en mil cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, con derecho a un voto, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: René Touceda, ciento veinticinco cuotas; Abel Touceda ciento veinticinco cuotas; Simón Reingold, ciento veinticinco cuotas; Héctor Touceda, ciento veinticinco cuotas; Luis Antonio Fernández, ciento veinticinco cuotas; Jorge Domingo Touceda, ciento veinticinco cuotas; Pedro Walter De Leo, ciento veinticinco cuotas; y Carlos Alberto Touceda, ciento veinticinco cuotas. Los aportes de los socios están constituídos por los bienes muebles que se detallan en el inventario de los mismos que se firma por separado. Cuarta. — La voluntad de los socios se manifestará en las reuniones que se efectuarán cuando lo estimen necesario, adoptándose las resoluciones que por mayoría de cuotas suscriptas en la primera reunión o convocatoria, y si no la alcanzaren a esta en la segunda reunión por mayoría de cuotas presentes, debiendo asentarse las mismas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Quinta. — La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Abel Touceda y Simón Reingold, con el carácter de gerentes, quienes tendrán indistinta o alternativamente el uso de la firma social, para todas las operaciones que estén dentro del objeto de la sociedad, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, ni en provecho particular. Los gerentes podrán constituír depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, podrán tomar si es necesario dinero en préstamo de establecimientos comerciales. Los gerentes fir-

marán precediendo sus firmas personales con un sello con la denominación social. — Sexto. — Anualmente, el primero de julio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automaticamente aprovado si dentro de los sesenta días de terminado, no es observado por alguno de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento,serán repartidas en proporción a la cantidad de cuotas que cada socio posea en ese momento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. —Séptima. Les está terminantemente prohibido a los socios formar parte de sociedades cuyas actividades sean similares a la que por este acto se constituye. — Octava. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente sin el consentimiento expreso de los otros socios, los que tendrán preferencia para adquirirlas. — Novena. — La Sociedad solo podrá ser disuelta por pérdida de más del cincuenta de su capital en un ejercicio, o el treinta por ciento en dos, y por vencimiento del término de duración. En tales casos se procederá a su liquidación, la que será practicada por los socios gerentes, quienes realizarán los bienes sociales, repartiendo lo obtenido entre los socios de acuerdo a la cantidad de cuotas capital que cada uno posea. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios , los sobrevivientes o capaces podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo estos uniformar su representación en una persona idónea, o por adquirir la parte social en cuestión, a cuyo efecto se practicará con los herederos o sus representantes legales, un balance general al día del deceso o incapacidad, abonándose en ese acto el haber correspondiente al causante, en cinco cuotas iguales pagadera la primera a los treinta días de haberse realizado el balance antes referido, y las restantes en períodos escalonados de treinta días a contar del pago de la primera cuota, con más un interés del diez por ciento anual, que se abonará conjuntamente con cada cuota y sobre el saldo deudor. — Undécima. — En caso de acciones judiciales las partes pactan expresamente la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En Buenos Aires, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se firma este original y tres copias a un solo efecto. — René Touceda; Abel Touceda; Simón Reingold; Héctor Touceda; Luis Antonio Fernández; Jorge Domingo Touceda; Pedro Walter De Leo; Carlos Alberto Touceda. — Buenos Aires, julio 21 de 1961.

Ellíneas: En lo Comercial,; vale. — Testado: Público de Comercio no vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 3 680.— e.6|9 Nº 22.944 D.T. v.6|9|61

ZONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: don David Eugenio Pasini, argentino, domiciliado Carrasco quinientos cincuenta; don Santos José Roberto Corsalini, argentino, domiciliado Avenida de Mayo novecientos cuarenta y cinco, segundo "C"; don Clemente Ovin, argentino, domiciliado Mosconi ochocientos treinta y nueve, Sáenz Peña; don Luis Alberto González, argentino, domiciliado Yerbal cinco mil doscientos cuarenta y ocho, cuarto "C"; don Osvaldo César Bernengo, argentino, domiciliado Yerbal cinco mil doscientos cuarenta y ocho, cuarto "E"; don Aldo Jorge Porri, argentino, domiciliado Camacuá ciento cincuenta y ocho, sexto "A" y don Vicente Vecchia, italiano, domiciliado Acevedo ciento ochenta; domicilios todos en la Capital Federal, salvo el del Sr. Ovin, que lo es en la Provincia de Buenos Aires; personas todas mayores de edad y capaces de contratar, se conviene y se deja constancia: Primera. — Que entre los seis primeros señores, don David Eugenio Pasini, don Santos José Roberto Corsalini, don Clemente Ovin, don Luis Alberto González, don Osvaldo César Bernengo y don Aldo Jorge Porri por instrumento privado de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, dejaron constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en plaza bajo la denominación de "ZONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Acevedo ciento setenta y dos al ciento noventa y cuatro, cuyo objeto social lo constituye la explotación del rubro estación de servicio de automotores; compra y venta de automóviles, camiones, motonetas y motocicletas, como también de artefactos y aparatos para el hogar; todo ello de acuerdo con las cláusulas y condiciones que precisa el referido instrumento de constitución, que se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil novecientos treinta y cuatro, al folio doscientos veinte y nueve, del libro cuarenta de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda. — Que el señor Santos José Roberto Corsalini, vende, cede y transfiere a favor del señor Vicente Vecchia, las ciento setenta y siete cuotas, valor nominal mil pesos cada una, que por capital tiene introducido en la dicha sociedad: "Zonda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, que representa su valor nominal, que el cedente y vendedor declara tener recibidos de su comprador y cesionario, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — En virtud de esta cesión, que se efectúa con efecto retroactivo al día diez de octubre de mil novecientos sesenta, el señor Corsalini reconoce no tener nada que reclamar, tanto de su cesionario y comprador, como de "Zonda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya que se da por recibido de cuanto le correspondía, corresponde o pueda corresponderle. — Los demás socios, todos ellos también otorgantes del presente, Sres.: Pasini, González, Bernengo, Ovin y Porri, manifiestan conformidad y aceptación con la cesión referida. — Tercera. — De conformidad, los otorgantes, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, en el sentido de que para lo futuro, serán los gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, actuando de a dos, los socios, señores David Eugenio Pasini, Osvaldo César Bernengo y Vicente Vecchia, cesando en el desempeño de las mismas funciones, los socios Clemente Ovin, Luis Alberto González y Santos José Roberto Corsalini; por todo lo cual la referida cláusula contractual reconocerá el siguiente tenor: Quinta: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores don David Eugenio Pasini, don Osvaldo César Bernengo y don Vicente Vecchia, actuando de a dos, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad como fiadora, codeudora o avalista, por obligaciones de terceros o en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales. — De conformidad, se suscribe el presente, cuya inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se solicitarán. — D. E. Pasini. — O. C. Bernengo. — C. Ovin. — R. Corsalini. — L. González. — Aldo J. Porri. — Vecchia Vicente. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: D. E. Pasini. — O. C. Bernengo — C. Ovin. — R. Corsalini. — L. González. — Aldo J. Porri y Vecchia Vicente, fueron puestas respectivamente por los señores David Eugenio Pasini. — Osvaldo César Bernengo. — Clemente Ovin. — Santos José Roberto Corsalini. — Luis Alberto González. — Aldo Jorge Porri y Vicente Vecchia. — Buenos Aires, junio veinte y ocho de mil novecientos sesenta y uno. — O. Devoto, escribano. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.6|9 Nº 30.577 v.6|9|61

LINDA WALDERRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen: Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día 26 de junio de 1961, se reúnen los socios de LINDA WALDERRY S. R. L., con sede en la calle Bompland 1929, Capital Federal para deliberar a raíz del fallecimiento de su socia gerente, señora Teodolina Hualde de Etcheverry. — A moción de uno de los socios se ponen de pie para rendir homenaje a su digna directora. — Acto contínuo el socio, señor Carlos Etcheverry propone que de acuerdo al Art. 6º del contrato social que se le confería a la socia fallecida, la gerencia de la sociedad con el uso de la firma social y que ante la necesidad de la continuación de los negocios sociales, propone al señor Roberto C. Etcheverry, para que sea designado gerente con las mismas facultades establecidas en el citado Art. 6º luego de un cambio de ideas se acepta la designación propuesta. — Al mismo tiempo se resuelve designar al señor Alejandro Ballone para que realice ante el Registro Público de Comercio los trámites de inscripción. — Con lo cual se dio por finalizada la reunión firmando a continuación todos los socios. — Carlos R. Etcheverry. — Iris E. Etcheverr de de la Vega. — Urbano de la Vega. — Tessie Etcheverry de González Riesco.

Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 729.— e.6|9-Nº 22.946 D.T. v.6|9|61

CORIOLANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento de fecha 28 de setiembre de 1960, se ratifica el de fecha 30 de junio de 1959 referente a la cesión de cuotas de CORIOLANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el que se mencionó por error el número de cuotas del socio Enrique Emilio Máximo Coriolano que debió ser de tres mil ciento cincuenta.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.6|9 Nº 30.582 v.6|9|61

ELECTRONICA ELE-CE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Julián Emilio Muro, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en calle Belgrano mil cuatrocientos cuatro, Juan José López Fros, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Junín 1381, 7º piso, Dto. Nº 32, y Antonio López Fros, uruguayo, casado, industrial, domiciliado en calle Belgrano 2140, 3º piso Dpto. "A", se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Bajo la d e n o m i n a c i ó n de "ELECTRONICA ELE-CE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad que girará en plaza, con domicilio legal en calle Belgrano 1404, 2º piso. — Segundo: La sociedad se constituye por diez años, a partir del primero de junio del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato; podrá establecer agencias o sucursales, de carácter comercial o industrial, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de bobinas y complejos electrónicos, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales lícitas que los socios resolvieren y estimaren convenientes. — Cuarto: En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales. sobre bienes muebles o inmuebles; adquirir inmuebles, gravarlos con garantía reales, con particulares o instituciones bancarias, operando conforme las reglamentaciones y estatutos de las mismas; realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o bancarias, otorgando las garantías personales o reales que sean requeridas; librar, descontar, aceptar, endosar, negociar, cobrar o suscribir letras de cambio, pagarés, vales, giros, certificados de prenda o cualquier otro papel de comercio; efectuar gestiones, operaciones y contratos con los gobiernos nacional, provinciales o comunales, instituciones oficiales, autárquicas o mixtas; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores las cuestiones de interés de la sociedad; transar o desistir cuestiones judiciales o extrajudiciales; actuar como mandataria o representante, comisionista o intermediaria por cuenta de terceros; importar y exportar mercaderías, materias primas o manufacturadas relacionadas con su objeto principal; inscribirse en los registros públicos como importadora y exportadora; otorgar los poderes necesarios de administración o para pleitos; aumentar el capital socia en la medida y oportunidad que fuere necesario, pudiendo suscribir las cuotas los socois en forma preferencial y proporcional a las cuotas que ya tienen integradas, o en defecto de ellos, otras personas; en general, podrá efectuar todo acto o celebrar todo contrato correspondiente a cualquier operación o negocio lícito, siendo la enumeración que antecede enunciativa. — Quinto: El capital social es de un millón de pesos, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto en la siguiente forma: Julián Emilio Muro, quinientas cuotas por un valor nomina de quinientos mil pesos; Juan José López Fros, trescientas cuotas por valor nominal de trescientos mil pesos y Antonio López Fros, doscientas cuotas por valor nominal de doscientos mil pesos; el capital social está representado por los valores que resultan del balance certificado por Contador Público Nacional que se adjunta; correspondiente a la sociedad de hecho existente entre los socios, que por este acto se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. — Sexto: La sociedad será administrada por las personas que se designen gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta o indistinta dos de ellos para obligar a la misma — Se designan en este acto a los señores Julián Emilio Muro, Juan José López Fros y Antonio López Fros quienes ejercerán la representación de la sociedad en la forma indicada, pudiendo realizar todas las operaciones sociales indicadas en el artículo cuarto — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, determinándose la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio que deberá ser aprobado por los socios reunidos en asamblea; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento al Ingeniero Julián Emilio Muro; el cuarenta y cinco por ciento al señor Juan José López Fros y el treinta por ciento al señor Antonio López Fros; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin contar con el asentimiento expreso de los demás socios; en todo caso, si se insistiera en su transferencia a terceros y no expresaren voluntad de adquirirlas los socios, la sociedad deberá adquirir las cuotas a su valor nominal, o deberá resolverse su disolución para liquidar la parte al socio saliente. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio continuarán sus derecho habientes en la sociedad, bajo una sola representación, sin participación activa en la misma: salvo que no hubiere acuerdo sobre ello, en cuyo caso se liquidarán la parte del socio premuerto al valor que resulte aprobado por la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto a la trasmisión gratuita de bienes, abonándose su importe a los herederos dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento. — Décimo: La sociedad se disolverá por las causas previstas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, comprometiéndose los socios a recurrir al arbitraje como forma normal de solución de sus diferendos. La liquidación de la sociedad será practicada, en su caso, por los gerentes designados. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno se firma el presente contrato de "Electrónica Ele-ce", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Julián Emilio Muro. — Juan José López Fros. — Antonio López Fros. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Julián Emilio Muro; Juan José López Fros y de don Antonio López Fros, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Tito J. A. Siena Escribano. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.760.— e.6|9 Nº 22.948 D. T. v.6|9|61

INMOBILIARIA CASTAGNINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de protocolización del 21 de junio del corriente año pasada ante el Escribano de esta Capital don Alberto May Zubiría, don Aser. Over Laborde con fecha 15 de julio de 1957, cedió a doña Norma Libia Castagnino las cuotas de capital que tenía en "INMOBILIARIA CASTAGNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose el inciso e) de la cláusula 7 del contrato social que queda redactada así: "e) el remanente después de las deducciones enumeradas en los incisos anteriores se distribuirá como sigue: señora Raquel Brignardello de Castagnino, veintidós por ciento; señorita Norma Libia Castagnino, treinta y siete por ciento; señora Luisa Caro de Castagnino seis por ciento y señor Andrés Castagnino, treinta y cinco por ciento". — El precio de esta cesión se hace por $ 4.300.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.6|9-Nº 30.583 D.T.-v.6|9|61

FARMACIA SANTA CATALINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 1º de febrero de 1961 ha quedado disuelta la sociedad "FARMACIA SANTA CATALINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, haciéndose cargo del pasivo por partes iguales, los señores Jacobo Zilberberg, Estanislao Sielecki y Jacobo Isaac Gradowszyk. — Fdo.: Jacobo Zilberberg. — Estanislao Sielecki. — Jacobo Isaac Gradowczyk. — María Isabel Giordano. — Ellíneas por partes iguales vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 460.— e.6|9-Nº 3.951 D.T.-v.6|9|61

BALANCES

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

BALANCE GENERAL SEMESTRAL

Ejercicio terminado el 30 de junio de 1961

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	2.129.500.038.48
Efectivo	785.762.547.57
En Bancos y corresponsales	1.343.737.490.91
Otros conceptos	—.—
Valores mobiliarios	207.996.185.—
Nacionales	—.—
a) Del Banco Central República Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	207.996.180.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	5.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	3.834.686.264.51
Préstamos	4.482.964.721.15
Adelantos en cuenta corriente	778.586.653.98
Documentos descontados	3.314.917.103.31
Letras, transferencias y giros comprados	249.989.373.28
Prendarios	35.782.000.—
Hipotecarios	45.110.96
Otros préstamos al público	63.505.617.13
A gobiernos y reparticione oficiales	—.—
Otros	40.138.862.49
Inmuebles de uso propio	403.308.093.44
Bienes diversos	74.496.730.48
Otras cuentas	3.739.161.327.40
Total del activo	14.872.113.360.46
Pérdidas y ganancias (saldo)	—.—
Total general	14.872.113.360.46

PASIVO	m$n.
Depósitos	6.780.905.982.71
Banco Central de la República Argentina	—.—
Otras obligaciones	4.666.119.33
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con Bancos del país	195.035.19
Con otros titulares del país	4.471.084.14
Con Bancos y otros titulares del exterior	—.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	3.833.471.577.50
Otras cuentas	3.605.460.144.—
Total del pasivo	14.224.503.823.54
Pérdidas y ganancias (saldo)	8.139.740.13
Capital	26.017.968.45
Integrado	26.017.968.45
A integrar	—.—
Reservas	613.451.828.34
Legal	147.764.794.56
Estatutarias	—.—
Otras	465.687.033.78
Total general	14.872.113.360.46

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	4.848.431.169.71
Caja de ahorros	1.148.767.972.09
Plazo fijo	222.730.126.07
Oficiales	160.678.799.53
Judiciales	48.784.52
De Bancos y corresponsales del país	77.835.011.46
De Bancos y otros titulares del exterior	57.956.196.80
Otros	264.407.922.53
Total	6.780.905.982.71

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	1.068.197.294.87
Adelantos en cuenta corriente	308.464.419.58
Otros créditos en moneda nacional	15.730.387.—
Operaciones en moneda extranjera	744.002.488.29
Responsabilidades eventuales	3.390.432.655.21
Fianzas otorgadas	2.342.669.238.07
Aceptaciones y otros riesgos	1.047.763.417.14
Garantías otorgadas	—.—
Garantías recibidas	1.060.244.639.43
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Documentos	181.944.555.81
Títulos y otros valores	123.167.440.85
Mercaderías, maquinarias y productos varios	80.241.692.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	3.680.954.36
Otras	671.209.996.41
Operaciones por cuenta de terceros	6.370.259.105.96
Valores al cobro	2.049.578.942.45
Valores en custodia	4.318.270.041.11
Otras	2.410.122.40

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	57.676.404.35
Gastos en personal	173.559.737.03
Otros gastos	87.593.298.68
Pérdidas diversas	14.491.93
Amortizaciones y provisiones	38.573.392.51
Subtotal	357.417.324.50
Utilidad del ejercicio	8.139.740.13
Total	365.557.064.63

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	359.394.645.63
Utilidades diversas	6.162.419.—
Subtotal	365.557.064.63
Pérdida de ejercicio	—.—
Total	365.557.064.63
Utilidad del ejercicio	8.139.740.13
Saldo acreedor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a distribuir	8.139.740.13
Menos:	
Reserva legal (Art. 23 de la Ley de Bancos)	1.627.948.03
Impuestos	6.511.792.10
Saldo a distribuir	—.—

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — C. N. Payne, gerente. — A. F. Mc Intosh, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — José Fernandez Calvo, contador público nacional. Matrícula Judicial· Tº IV. Fº 307. Matrícula C. P. C. E. Tº IV Fº 257. — Buenos Aires.

e.6|9-Nº 7.222-v.6|9|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita por quince días a doña CELIA ECHEGOYEN de PASSIO para que comparezca en juicio "Nassiff Cirilo contra Echegoyen de Passio, Celia, s|incumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires 22 de agosto de 1961. — Pedro J. Torrens, secretario.
$ 1.200 e.5|9-Nº 25.141 D. T. v.9|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRAI DE BARON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 25.100 D.T. v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CERDAN o JUANA CERDAN MARTINEZ DE MENDEZ y GERARDO MENDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Santo F. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.113 D.T. 14|9|61

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CACOPARDO. — .Publicar por 10 días). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.988 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.943-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FERNANDEZ de CAMPBELL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.864-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA FONDEVILA de CALVIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto nueve de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.710 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado en lo Civil número 1 (Secretarí Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARIO WERNICKE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Pedro Julio Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.614 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por reinta días a herederos y acreedores de JULIO PASSERON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.710. 61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por cinco días a JOSE LUIS CAVALLO, para comparecer en juicio "Chouza Manuel contra Cavallo José Luis s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 33.514-v.9|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BEUNZA de CASTAGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.251 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ARTURO LUIS GALLONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.152 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAZQUEZ ESTRADA o ANTONIA VAZQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.086 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERA SOLLEIRO de TERREIRA o DOLORES CARRERA de TORREIRA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.964 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.866-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUFO BENITO GARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.835-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VIDAL de CUÑADO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.830-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de MIGUEL y VICENTA ALARCIA de de MIGUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.775 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BENDERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.600 D.T.v.6|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICENTE CONSOLE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.201 D. T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MELADO o DOLORES MELADO DE DE BELLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.091 D.T. v.14|9|61

El Juez doctor Luis A. Herrera, cita por tres días a VICTOR GOYENA Y BENAVENTE para que comparezca dentro del plazo de quince días, a estar a derecho, en el juicio que por cobro de afirmados le sigue el Banco de Avellaneda por ante el Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 8, bajo apercibimiento de tenerlos por notificado en lo sucesivo en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 25.135 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BASSI y ROSA MARIA CASTOLDI DE BASSI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.055 D.T. v.14|9|61

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (número 3), secretaría número 5, cita por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de SARA EMILIANA ROCCA de MARCOVECCHIO. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.047 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIAZZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 32.998-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN CAMELI de FABRIZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.836-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ROTOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.683 D.T.-v.7|9|61

El Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA PALACIOS CAPDEVILA de JANTUS. — Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.591 D. T.v.6|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SOSA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.235-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NORMANDO JORDANA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.057 D.T. v.14|9|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIVAS. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.035 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.012-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO TONIUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.834-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RISULEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.816-D.T.-v.11|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RABIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.725 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL CONI BAZAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 24.708 D. T. v.8|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA EUSTAQUIA BALCARCE de MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.726 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA VERA de VILLARREAL: JOSE BENITO VILLARREAL y de IPOLITA VILLARREAL. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.634 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BOHIGAS de SUREDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.619 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA MARCIALA MAZZONI de DE JORGE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.696 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA CAROLINA MARIA RAMPOLDI de PAOPPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24 609 D.T.-v.7|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.771 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BORUCH LEWIN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.044 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA MARIA VICTORIA BARON de BEGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.189-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS BALSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.004 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAXIMO COSTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.667 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VOLTARELLI o PORTARELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.645 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ORSULA o URSULA ANGELA GRACIANA FEDERICO de MORDILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.632 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedorse de FELICINA MARIA o FELICINA TORRERO de GRASSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.544 D. T.v.6|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ROSA GATTI de CAMBIASSO.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.873 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de INDALECIO MANSO.
Publíquese por cinco días.
Este edicto completa el anterior dispuesto en el fuero de Paz.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.078 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA o MARIA FLORINDA DENTONI de RAVETTINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25 018 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA SVARZBEIN de WAISMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.990 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RISOLEO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.179-v.12|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS BENITO SCHENONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 2? de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.933-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NEUMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.865-D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO DOUBLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.196-D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EMILIO CRUCES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.706 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GERONIMO BERETTA o BERETTA CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.724 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ADOLFO ENRIQUE FOGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.875-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA TABORELLI de SARTORI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.611 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de GAMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.569 D. T.v.6|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO CANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.562 D. T.v.6|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SORIANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.759.v.6|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DE LA CRUZ de RATTO o LUISA LASAKA DE LA CRUZ de RATTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.218-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOMERO BESSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.211-D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA EUGENIA ADAMO y GUIDO CIPRIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.149-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUDELINO RAMON BERGALLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$1.600.— e.5|9-Nº 25.142-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.074 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTELLANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.084 D.T. v.14|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS SCOTTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.043 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aies, 10 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.992 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMERI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.839 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO o ANTONIO SEGUNDO MERA y MARIA BALADO de MERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24 924-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA OSILIO de MEDONE.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mario Anschültz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.831 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CEFERINO FARINELLI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.685 D.T.-v.7|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES MAZURENCO de ABASTANTE. — Buenos Aires. 2 de noviembre de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.620 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAMON PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.575 D. T.v.6|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BLAS PASCUAL MAIORANA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.554 D. T.v.6|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CONDE de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.144-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.071 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRUZZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.066 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ARTURO EZEQUIEL FERNANDO PADILLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.058 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.077 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 24.999 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO MUSMECI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.910-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PFLEGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.899-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8 (Secretaría 16) cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HORACIO ASSENZA.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.031-v.11|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MILIARI.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.874 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PETTINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 24.755 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GIANNELLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.908-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MARTIN ELSEGOOD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.737 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTEMIA PENCO de DADI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.781 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA URBANA del CORRO de FARENGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.780 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretarta Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER D'ELIA de CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.768 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, seretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO ARAGONA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.676 D.T. v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o ROSALIA CAPUSOTTO de BERUTTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José María Monclá, secretario
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.644 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VILLEMUR de SERRIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.563 D. T.v. 6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA HEARNE de SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.547 D. T.v.6|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AMILCAR PEDRO PUPATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|8 Nº 24.605 D. T. v.6|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — P.A.S. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.239-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JESUS MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.146-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANFREDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. —
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.145 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OTTONE CHABRIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.121 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA CEBRONES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.122 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.072 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ALBINA CAVANNA o CABANNA de GALLARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.901-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.959-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Civil Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA BALAY de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1 600.— e.1º|9 Nº 24.902 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PATRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.929 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA COLOMBA BAYO de TURIEÑZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.888 D.T. v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERANTE CAYETANO BIGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.795 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LERNER de POGORELSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.672 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA OTAMENDI Vda. de OTAMENDI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24 610 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CARRATU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.588-D.T.-v.6|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO AÑEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.212 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIRALDEZ o JOSE GIRALDES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.138 D.T. 15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO OLIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.107 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.359-v.14|9|61

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por cinco días a doña MARGARITA IVONNE de ESTEBAN y a don MANUEL SERGIO ESTEBAN, a tomar la intervención que les corresponde en autos: "Esteban María Eva, adopción", bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 24.967 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR JUAN SARASOLA. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.887 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO OSVALDO de NOBILI.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.862 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JOSE KUTSCHER.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.870 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PENA. (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.746 D.T. v.8|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAIORANO y VICENTE MAIORANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.197 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TEISSEIRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.233 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FIDEL D'ALESSANDRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.155 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CHARNY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Aníbal J. L. Rosa, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.260 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO SABARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.075 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ROMERO TAMASI o PABLO ROMEO TAMASI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - 4|9 Nº 25.068 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MAMMANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.288 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTOBAL RUSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.989 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE FASCIOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.957 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.883 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL GRANDE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.868 D.T.-v.11|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CASTRO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.822 D.T.-v.11|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ de LONGO.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.809 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL CONRADO BEVACQUA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.869 D.T.-v.11|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA AKOSKIN de LEVISKY.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.876 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CASAS de PORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 24.756 D. T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MACCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.906 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.935 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO LEGUIZAMON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.939 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN VICENTE SUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.747 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MAFUD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.791 D.T. v.8|9 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FARSETTA o FALSETTA de MURGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 25 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.717 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOTERA O SOTERA y RUGGERI o RUGGIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.716 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO JOSE PANIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.714 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELINA MAGNACCO de RUIBAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.921-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARCELO MOM o ENRIQUE MARCELO MOM MAC - DOUGALL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.727 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CONCEPCION CASTRO de LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.626 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BALESTRINO de ZUNINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.574-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON SCHVARTZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.593-D.T.-v.6|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña ELENA RAQUEL TABACHNIK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.228 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil, número 12, secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CERRUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.233 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDAS o ARDACHES, o ARDASH HOVAGUIN o ARDASH HOVAGIM o ARDASH HOVAGUIM SEFERIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.427 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FUSCALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.064 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA ANA PERTILE de ALLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.037 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 25.023 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARI de TEDALDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.860 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARCOS y MARIA o MARIA CARMEN CASAL de MARCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.911 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BARBETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.912 D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GUSTAVO BOLDIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.744 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.767 D.T v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MENDEZ y doña MANUELA NIÑO de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.745 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VENTURA CUÑADO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.635 D.T. v.7|9|61

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BALBONI de BRANCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.067 D.T. v.14|961

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de "VITA CRESENCIA o CRESCENCIA o CRESCENZIA MANCUSI de TELESCA" o "VITA C. MANGUSI de TELESCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.098-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BRUNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, veintiocho de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.900 D.T.-v.12|9|61

El señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ABBATE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.821 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO GARCIA o GARCIA ROMERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.550-D.T.-v.6|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO FERREIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.210 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO VICTOR FOUSSATS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.187 D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO FEEHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.227 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SCHICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.259 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA BRUNO de SALICETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.266 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL SARCONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.108 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR DE RUBERTIS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.054 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BOLAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.015 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA SARDI de CAMPONOVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.879 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARASSI o MARAZZI: CELESTINA ROSSI de MARASSI o MARAZI y LUIS MARASSI o MARASSI y ROSSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.772 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO MONTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.846-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTURI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.589-D.T.-v.6|9|61

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de EHULETCHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.137 D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15, secretaría 29 comunica por cinco días que se ha presentado en autos SIMON SUSMAN LIFISCHTZ, (sucesión concursada), el proyecto de distribución a los acreedores comunes.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Jorge Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.160 D.T.-v.9|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
1.600.— e.5|9-Nº 25.136 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña LORENZA MUÑOZ de la IGLESIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.294 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO CANTARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.031 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARROIG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.886 D.T.-v.12|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a la sucesión de don ROBERTO JOSE BLANCAT, nombrándose síndico al doctor Alberto M. Malaver con domicilio en la calle Florida 671, 3º piso, esc. 315|16. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.505 v.9|9|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THELMA ANGELICA CIGARROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.718 D.T. v.8|9|61

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, por la Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTOR BERNARDO JORGE o CARL VICTOR BERNHARD GEORG o JORGE o GEORG HUTTIG.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.793 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA BLANDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 24.607-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS POKORNY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.758 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO RENE PORTAIS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Fernando Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.608-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA SCAIOLA de CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto nueve de 1961. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.587-D.T.-v.6|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MACHADO de ROMANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.124 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO COLMEGNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 25.045 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CUNILL de OCHOA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.844 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOANDINES de MAZZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.732 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 (secretaría Nro. 35), cita por 30 días a herederos y acreedores de "MANUEL RAMIREZ".— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.631 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA JUANA MONZON de WERNICKE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Carlo A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.541-D.T.-v.6|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña ISIDRA MOLINA para comparecer en juicio: "Sainj Victoria, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 33.429 v.9|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GIUDICE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.110 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO JOSE DEPAOLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 24.904 D.T.-v.6|9|61

Juzgado Nacional Civil 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ELVIRA o BRIGIDA ELEN. o BRIGIDA ELENA ELVIRA TROIANO de MESSINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.677 D.T. v.7|9|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NOE PENSINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.163 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ORTEGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.387 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROBA o AMERICO JUAN ROBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 24.797 D.T.-v.14|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERA BEATRIZ o ERA FALK de EDMONDSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.102 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ILDEFONSO VIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.322-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MARIO MOGUILLANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.055-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROSA o AMERICO JUAN ROBA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julián L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.797 D.T.-v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ALOI o D'ALOI PAGANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.558-D.T.-v.6|9|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, intima por cinco días a don JAIME GARRIDO, comparezca a estar en derecho en juicio "Garrido Jaime, c|García de Garrido, Clelia, s|divorcio tenencia de hijo, separación de bienes, s|reconstrucción", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente y defienda en el mismo.
Bunos Aires, septiembre 1º de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.189 D.T. v.9|9|61

El Juzgado en lo Civil N 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.796 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ACOSTA de SILBERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.638 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.637 D.T.-v.7|9|61

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BERTERRECHE; don JULIO BERNARDO BERTERRECHE y doña ROSA RODRIGUEZ de BERTERRECHE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.895 D.T.-v.12|9|61

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.698 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 y secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIONEL BROCCARDO. — Publicación diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.679 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROTONDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.603 D.T. v.6|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SWIERDLIN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.156 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SILBERMINS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. —e.5|9-Nº 33.524 v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por quince días a JULIO TANJELOFF, para contestar demanda en autos: Kami', Malka c|Tanjeloff Julio s|divorcio, bajo apercibimiento darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 24.968-D.T.-v.7|9|61

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o ENRIQUE JUAN BAUTISTA DUBUISSON y MARIA EUFRACIA DE LANGHE de DUBUISSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.776 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL PERRUSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.862-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 (secretaría Nº 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIEVES ESTHER MONTONE de KAPLUN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.826-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CORNEJO o ROBERTO CORNEJO BENITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.545 D.T. v.6|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA MARIN de CABEZON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.178 D.T. v.15|9|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO AMATI, por treinta días. Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.153 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS PERAZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.103 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CANDIDA MARELLI. — Publíquese por 10 días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.069 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ZAPPONE y doña ROSA MARCELLO de ZAPPONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.048 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA NUDELMAN de ALLIATI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.033 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.931 D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CROCETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.820 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SANTIAGO de LUELMO. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.790 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PRADO de MABLI. — publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961 — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.581 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SERRA BERTRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.580 D.T. v.6|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANZUOLA. — Publíquese por diez días.
Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.929-v.8|9|61

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMIO GISBERTO GUIDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.219 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VILLAGRASA de LLOPIS o LLOPIS BOLTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.111 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO LUCAS ROSENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.125 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VISEDO o FRANCISCO VISEDO MURCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.126 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GABRIEL PONTORIERO o PUNTORIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.826 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CORTIZO de REY INES y REY LORENZO JOSE MANUEL ISMAEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.695 D.T.-v.7|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MAGDALENA o ROSA BRUGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.099 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 (60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES COLL o GINES JOSE JUAN COLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.003 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.774 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MINTEGUIAGA de LABORDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.675 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BARONCHELLI, publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.639 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAPUTO de IANNUCCI o YANNUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.636 D.T.-v.7|9|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita por cinco días, IGNACIA QUEVEDO de RAPISARDA, para comparecer en juicio "Rapisarda Agustín y Pedro, s|sucesión Salvador Rapisarda, s|exclusión de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.150 D.T. v.9|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.101 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLA MAGLIO de RUFOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.079 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LUISA ROGGERO de ROMAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.659 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ALBERTO ECHEGOYEN. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.559 D.T. v.6|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ LORENZO o MANUEL ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 24.916 D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIA NOTARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.743 D.T.-v.8|9|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ARRIZABALAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.060 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO VIÑA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.961 D.T. v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por quince días a JOSE SATEJ para comparecer en juicio "Macedo, Bernabé y Azajarín de Macedo, María Asunción c|Satej, José y otro s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.
Publicar en Boletín Oficial y Lex.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25028 D.T. v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RONZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 24.913 D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALILEO BILIBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.833 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GREGORIO MONTARCE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.666 D.T.-v.7|9|61

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SAN FELIPPE de VALENTI o CARMEN SANFILIPPO de VALENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.349-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GARDIOL de GUERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.021 D.T. v.13|9|61

Juzgado Nacional Nº 29 en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ROMULO DATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.828 D.T.-v.11|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO PAULINO MANGIANTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.188 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO FRANCISCO PATIÑO y RAIMUNDA DOLORES CARRERAS de PATIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.077 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ENRIQUETA HODES de LORENZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.085 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA KRAUSS de ROTTGARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.119 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA RODRIGUEZ y MARCELINO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.395-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO POLITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 33.236 v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JOSE SUMAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.995 D.T. v.13|9|61

El Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC DA COSTA MESQUITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.016 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA HEINRICH DE BLASKO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.050 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESIMONDA ANGELA MAGRINI de BRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 24.947 D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO FORTINI o FORTINI y FORTINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.814 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMEN VICTORIA ROMANELLI de ERILL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.059 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA CARMELA LAFORZA Vda. de LIBRANDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.787 D.T.-v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES MARTINEZ de CORREIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.687 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZELMAN GORIN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.697 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FEDERICO y CONSTANTINA FEDERICO de FEDERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.596 D.T v.6|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE FARRUGGIO.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961.
Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.183 D.T. v.9|9|61

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO SCIMONELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.140 D.T. v.9|9|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VELASQUEN de CANTONI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.177 D.T. v.9|9|61

Nº 6

Jugado de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO MAZZITELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.185 D.T. v.9|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONDE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.049 D.T. v.7|9|61

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE JOAQUIN GENE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.161 D.T. v.9|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS GRAZIELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.062 D.T. v.8|9|61

Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANNA MARGARITA KLÖPFER de SCHNASS.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 33.256 v.7|9|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos de SALLY WATER

MAN para comparecer en juicio por desalojo que le sigue Tocco Cía., Com. Ind. e Inmb., Soc. Com. Acc.; bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días. Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.255 D.T. v.9|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS CARUSO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.123 D.T. v.8|9|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REY PARADA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 33.527 v.9|9|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOLINARI de DUDAN. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.160 D.T. v.9|9|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HELIOS LUCIO HUBERT. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.082 D.T. v.8|9|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS BOTTA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 33.142 v.6|9|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por seis días a EMILIO FAYT, para comparecer en juicio que le sigue Sara Waisleib de Gutman, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 480.— e.5|9-Nº 25.254 D.T. v.7|9|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 3 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.039 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRONA DA ROSA DE ROHDE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.002 D.T. v.7|9|61

El juez doctor Conrado Díaz Molinas, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HAYGOUHI SALORIAN de KIRTCHAYAN. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 24.914 D.T. v.6|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES POGGI de ECHEVARRIA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.198 D.T. v.9|9|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LAGOUARDE de FERRAN.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.038 D.T. v.7|9|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz de la Capital Nº 19, cita por cinco días a EUGENIO GERSON, para que comparezca al juicio "Guglielmino Orlando y otra c|Gerson Eugenio, su desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200. —e.4|9-Nº 25.127 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA CARNEVALE de SCERVINO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 24.993 D.T. v.7|9|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILEMON SUAREZ MARTINEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.040 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MUGDISI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 24.969 D.T. v.7|9|61

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NILDA HAYDEE REPETUR de BRUJIS. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jose Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.024 D.T. v.7|9|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a don ALBERTO GASTON JOSE FRANCISCO ENRIQUE MANUEL de BEARN, para comparecer en juicio "Banco Francés del Río de la Plata, c|de Bearn Alberto Gastón José Francisco Enrique Manuel y de Bearn de Fortín María Dolores Blanca Albertina, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720.— e.4|9-Nº 25.104 D.T. v.6|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del doctor José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESMERALDA ADELA FERRANTI de AGUIRRE URRETA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 24.942 D.T. v.6|9|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABELARDO REMIGIO PEREZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Roque Sotimine, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.070 D.T. v.8|9|61

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO TOMAS PALAZZO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 24.945 D.T. v.6|9|61

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDA JAIME de TORRES o MARIA JAIME y JULIO TORRES. (Exp. 121.919). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.723 D.T.-v.8|9|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA FALCIONE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 24.923 D.T. v.6|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TEODOR PLA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 24.937 D.T. v.6|9|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR STISSI, y doña JOSEFA TOMASELLO vda. de STISSI. Publíquese por cinco días. Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.237 D.T. v.9|9|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BERNARDO SOLINO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.186 D.T. v.9|9|61

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GENARO FORMOSA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.172 D.T. v.9|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a EUGENIO PAGANO para comparecer en juicio: "García Díaz Ernesto, c|Bulgarino Celestino, s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 480.— e.5|9-Nº 25.249 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA REIMUNDER de IANNELLI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.202 D.T. v.9|9|61

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO VALENZUELA o VALENZUELA PEREZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.026 D.T. v.7|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ANGULO de SANCHEZ. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.31|8-Nº 24.806 D.T. v.11|9|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA ANTONIA, viuda de LE BRETON y de SUÑER. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.088 D.T. v.8|9|61

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PELLEGRINO. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.083 D.T. v.8|9|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOMOZA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.118 D.T. v.8|9|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO ALBINO VERDINELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.116 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NOEMI LUISA BUSCHIAZZO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 24.975 D.T. v.7|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JORGE OSVALDO CONDE a comparecer en la causa Nº 14.717 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — — Horacio O. Mignoli, secretario. secretario.
e.5|9-Nº 9.698-v.9|9|61

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS CRESPO MALO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.061 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.5|9-Nº 9.699-v.9|9|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a HERTHA NIEBHUR de LEFF a comparecer en la causa Nº 22.540, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|9-Nº 9.700-v.9|9|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE S. ROCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 32.444), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|9-Nº 9.701-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANGEL SANCHEZ (Causa Nº 32.476), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|9-Nº 9.702-v.9|9|61

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a VICENTE FELIX MOSCONI, procesado por defraudación (ley 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.593, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|9-Nº 9.703.v.9|9|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAUL KURMAZ CHAVES, procesado por (defraudación ley 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.594, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|9_Nº 9.704.v.9|9|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RODOLFO J. PEDEFLOUS y a HECTOR LUIS GONZALEZ, procesados por defraudación en la causa Nº 26.565 para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|9-Nº 9.705.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIO H. MALATESTA, a comparecer en la causa Nº 22411, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|9-Nº 9.706.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR CARLOS COVAS, a comparecer en la causa Nº 20.986, que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Juan J. Devalle, secretario.
e.5|9-Nº 9.707.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO GOLATO, a comparecer en la causa Nº 21.575, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Juan J. Devalle, secretario.
e.5|9.Nº 9.709.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL HOMERO CAROD, a comparecer en la causa Nº 21.229, que se le sigue por infracción de la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961
Juan J. Devalle, secretario.
e.5|9-Nº 9.708.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Uré, se emplaza por el término de cinco días, a FAUSTO GUILLERMO MIETTA, a comparecer en la causa Nº 22470, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|9-Nº 9.710.v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VICTORIO JUMA, a comparecer en la causa número 22.406 que se le sigue por infacción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|9 Nº 9.711 v.9|9|61

Nro. 6

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal — Juzgado de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días, a contarse de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PETIT DE MURAT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor y atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.5|9 Nº 9.712 v.9|9|61.

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a FRANCISCO ROBERTO NOBUA CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Dr. Armando A. Caccuri. Nº 120
Buenos Aires 21 de Agosto de 1961. Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|9 Nº 9.713 v.9|9|61.

Nº 9

El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a LUIS LEIVA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|9 Nº 9.714 v.9|9|61.

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10,, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a J SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.587 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Secretaría Nº 130. — Publíquese por cinco días.—
Buenos Aires. 22 de Agosto de 1961.— Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.715 v.9|9|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10., Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO BOSERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.057 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 130. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 21 de agosto de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.716 v.9|9|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUISA TERESA RIORENTINO de MELIAN LA FINUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.481 que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 129. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.717 v.9|9|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.467 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961.— Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.718 v.9|9|61.

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del autorizante Dr. Horacio J Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANTONIO VALIENTE, para que en el término indicado se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.573 que se le sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Horacio J. Venini, secretario.
e.5|9-Nº 9.719-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JORGE MARTIN o MARTIN JORGE para que en el plazo indicado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión y asociación ilícita. —S. 8 573—, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Horacio J. Venini, secretario.
e.5|9-Nº 9.720-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a CANDIDO JUAN PASTOR a comparecer en la causa Nº 8.352 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961 Horacio J. Venini, secretario.
e.5|9-Nº 9.721-v.9|9|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a JOSE LEON CASTELO a comparecer en la causa Nº 155 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|9-Nº 9.722-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO JORGE a comparecer en la causa Nº 131 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961 Eustaquio Castro, secretario.
e.5|9-Nº 9.723-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a PEDRO EDUARDO DANERI y JOSE RAUL LEZA a comparecer en la causa Nº 73 que se les sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|9-Nº 9.724-v.9|9|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PABLO LOBOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires 3 de julio de 1961. — Carlos A. González Gartland secretario.
e.5|9-Nº 9.725-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR POSSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961 Nerio N. Bonifati, secretario.
e.5|9-Nº 9.726-v.9|9|6.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LANATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de declarárlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.727-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ENRIQUE LABORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.728-v.9|9|6.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ISABEL GONZALEZ DE MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.730-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURA RUFFET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — E. Marterán, secretario.
e.5|9-Nº 9.731-v.9|9|61

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELSA CORDOBA DE BRAMUCCI, en la causa Nº 1422, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 41 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|9-Nº 9.732-v.9|9|61

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a PACO CHACON, a comparecer en la causa Nº 569 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Gustavo A. Díaz Carrión, secretario.
e.5|9-Nº 9.733-v.9|9|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO JOSE MONDINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151, 16 de agosto de 1961. — Juan Diego Vila, secretario
e.5|9-Nº 9.734-v.9|9|61

"Art. 141 del Cód. Proc. Crim.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR SPINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151, 22 de agosto de 1961. Juan Diego Vila, secretario.
e.5|9-Nº 9.735-v.9|9|61

Nº 18

"Art. 14 del Código de Procedimientos en lo Criminal
Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MAZZINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1961.. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|9-Nº 9.736-v.9|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR SCALERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 21 de 21 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|9 Nº 9.737 v.9|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL KURIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento d declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Oscar Enrique Vigena, secretario.
e.5|9-Nº 9.738-v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del doctor Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SILVANO CLOCKER, a comparecer en la causa Nº 1.820, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 9.739-v.9|9|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUANA BENITO, a comparecer en la causa Nº 2.084, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|9-Nº 9.740-v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ANGEL REIGADA a comparecer en la causa Nº 2.071, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|9-Nº 9.741-v.9|9|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALTAMONTE, a comparecer en la causa Nº 1.954, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento d ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|9-Nº 9.742-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA FIORA a comparecer en la causa Nº 2.038 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|9-N 9.743-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CONSTANTINO a comparecer en la causa Nº 2.038 que se le sigue por defraudación prendaria, ba-

jo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|9-Nº 9.744-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALE DAJE DAHY a comparecer en la causa Nº 2.002 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Secretaría Nº 161. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|9 Nº 9.745 v.9|9|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CRIBARI a comparecer en la causa Nº 1.712 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|9-Nº 9.746-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a LAUREANO RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 1.738 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler secretario.
e.5|9-Nº 9.747-v.9|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SELIA SCALA de CAPUCCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía. Publíquese por cinco días.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano - Planta Baja Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Angel De Paola.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Angel De Paola secretario.
e.5|9-Nº 9.748-v.9|9|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CAAMAÑO CORBALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano - Planta Baja. Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Angel De Paola.
Buenos Aires 14 de agosto de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.5|9-Nº 9.749-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTIAGO SANCHEZ, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art 173, inc. 2º C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay - Planta baja.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.
e.5|9-Nº 9.750-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a MANUEL ENRIQUE NAVARRO, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay - Planta baja.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.
e.5|9-Nº 9.751-v.9|9|61

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL COSTA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.551, que se le sigue por infrac. Art. 174, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, agosto 12 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.5|9-Nº 9.752-v.9|9|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del Dr. Alfredo Mayol, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SELI STAMBU REINER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.198, que se le sigue por falsificación de pasaporte alemán, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Publíquese por cinco días. Alfredo F. Mayol, secretario.
e.5|9-Nº 9.753 v.9|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "VIDA, PABLO, contra PAOLETTI, NORBERTO S. y otro", sobre ejecutivo, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará en el local de la Corporación de Rematadores: calle 25 de Mayo 311, el martes 12 de setiembre, a las 16.30 horas, la propiedad Tronador Nº 1673|75, entre las de Virrey del Pino y Carbajal, edificada en los lotes 8 y 9, de la manzana 13, compuesta de 17.32 mts. de frente, por 43.30 mts. de fondo. Sup. total: 749.95 m2. Desocupada; consta, jardín al frente, sala de recepción con estufa, escritorio, garage, 3 dormitorios, dos baños instalados, agua caliente, cocina instalada, placards, lavadero, pieza de costura, amplio comedor con estufa, en altos, 2 habitaciones, pieza de servicio, baño auxiliar, parque al fondo, herrajes, carpintería, todo de primera e importado, detalles de confort y lujo. — Base: $ 1.651.333 m n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Se otorgan facilidades del 50 % al contado y 50 % a dos años de plazo con el 12 % de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados. — Visitar de 10 a 12 horas y de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600.— e.1º|9-Nº 24.932-D.T.-v.6|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, convoca a los acreedores de "GAMATEX S. R. L. s|quiebra", a la audiencia del día 26 de setiembre 1961, a las 14 horas, objeto considerar autorización solicitada por el liquidador para transigir en el juicio "Inta S. A. c| Gamatex S. R. L. y A. Sabbag y Cía. s| acción revocatoria", bajo apercibimiento de celebrarse con la presencia de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.600. - e.2|9 Nº 25.006 D.T. v.7|9|61

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ROSSO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándose 50 días para presentar al síndico doctor Samuel Trilnik, Córdoba 1504, 5º "A" los justificativos de créditos. — El día 24 de noviembre de 1961, a horas 15.30 se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Mario Scorza, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.231 D.T. v.9|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por quince días a I.A.M.A., S. A. (e. f.), para comparecer en el juicio "Múltiple Publicidad c|I.A.M.A., S.A. C.I.F., cobro ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200. —e.4|9-Nº 25.094 D.T. v.8|9|61

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Nº 26, cita por cinco días a CONSTANTINO BRATON para comparecer en juicio "Centrone Luis Adolfo contra Braton Constantino s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200 e.5|9-Nº 25.220 D.T. v.9|9|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días en el juicio "GIRALDES, CARMEN CELINA s|insania", que el martillero Eduardo Fresco, rematará en sus oficinas de Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el viernes 22 de septiembre, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen 1472|76|80|88, Capital Federal, edificado en terreno que mide: 14m30 de frente por 60m62 de fondo. Superficie: 866m.c. 8.660 al corpuns. Base: $ 11.706.666,66 m n., forma de pago: mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales consecutivas e iguales, a 1 y 2 años de plazo, con el 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma propiedad. — La escritura traslativa de dominio, se otorgará por ante el escribano que designe la vendedora, en caso de tomarse las facilidades. Los fondos quedarán disponibles a favor de la vendedora, una vez aprobado el remate y dada la posesión (artículo 1.184 Código Civil), sin tener que esperar la firma de la escritura. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 8.000.— e.2|9-Nº 33.246 v.13|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días en el juicio "DAMEL, CARLOS SANTIAGO c|CONDO, SALVADOR, s|cobro hipotecario", que el martillero Isaías M. Juárez, rematará en Medrano 564, de esta Capital, el 15 de setiembre 1961, a las 15 horas, el inmueble de la calle Cuatro (Nordeste), esq. Francisco Solano (Nordoeste), hoy Avd. 25, loc. Francisco Solano, Partido de Quilmes, con una superficie de 195 mts. 50 dec.2 según títulos. Ba e: 125.244.— m$n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %, en efectivo y en el acto. Informes, Medrano 564.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 24.941-D.T.-v.12|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días, en el juicio "BAGLIETTO DE FERRERO ANA FRANCISCA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Bárcena 1314|16, superficie 181.86 ms. cs., base $ 117.400, contado. — Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 24.998 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "GONZALEZ SERGIO, s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en los mismos, el 10 de septiembre próximo, a las 14 hs., dos lotes ubicados en Burzaco, Pdo. Almte Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Martín Rodríguez e|Belgrano y s|nombre: lote 18, manzana 1, sup. 324.48 m. c., base $ 25.000 Lote 4, manzana 2, sup. 155,12 m. c., base $ 15.000 al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.29|8-Nº 24.800 D.T.-v.8|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "GRIECO ANTONIO c|GRIECO CARMEN s|división de condominio y rendición de cuentas" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el mismo, el 10 de setiembre, a las 15 hs., el lote 22, manzana A, ubicado en Villa Barceló, Partido Lanús, Pcia. Bs. Aires, calle Sáenz Peña e|Cnel. Méndez y de la Peña; sup. 381,99 mc., base pesos 25.000 al contado. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Roberto H. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2 9-Nº 25.001 D.T. v.7|9|61

Nº 7

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por diez días, en el juicio "DIBITETTO, NICOLAS c| GONZALES, OLGA ADRIANA, s|cobro ejecutivo" que el martillero Oscar G. Campes rematará en el mismo bien el día 17 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Samuel Pearson 123, entre las de Crisol y Uruguay, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Prov. de Bs. As. Superficie: 117.85 metros cuadrados. Base: $ 88.412.30 m n. seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Al contado. Según escrit. hip. deudora se compromete entregar inmueble desocupado dentro de los 30 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 4.000.— e.5|9 Nº 25.216 D. T. v.15|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "LASCARAY de DOBON, ROSA MARIA c|RICO PEÑA, RAUL EMILIO S|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Francisco Grisolia rematará el día sábado 9 de setiembre 1961 a las 10 horas, en calle Moreno 1441, el inmueble sito en la calle Gregoria Pérez 1066| 1070, ocupada, Inscripto en el Catastro parcelario en la Circunscripción dieciséis Sección treinta y siete, Manzana cincuenta y uno, Parcela uno. — Base $ 88.852.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$2.000.— e.4|9 Nº 33.379 v.8|9 61

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio: "FRAGUA FERMIN sucesión", que el martillero José María Lioveras rematará el 10 de setiembre a las 17 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en Ciudadela, Pdo. 3 de Febrero, Pcia. Buenos Aires, calle Maipú 477. Superficie 211,43 m2. — Se entregará desocupado y libre de mejoras Base $ 60.533,32 m|n. — Al contado. — 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o Informes: Lavalle 710. — 32-5842.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 25.076 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días en el juicio "MEUCCI PIRRO y MOISE DE MEUCCI ERNESTINA MARIA FRANCISCA s|sucesiones c|Lalanne Gastón o Eduardo Gastón s|división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 7 de setiembre próximo a las 15.30 hs., el inmueble Sarmiento 1431|35; sup. 914,7558 ms. cs., base retasada $ 5.200.000.— pudiendo abonarse el precio 40 o|o al contado y el 60 por ciento restante a uno y dos años de plazo, en 2 cuotas anuales iguales y sucesivas, con 12 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. Escrituras en este caso ante D. José H. Martínez Medrano, Bmé. Mitre 688, 5º piso, Capital. — Venta ad-corpus. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto veintiséis de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 2.400 e.2|9-Nº 24.996 D.T. v.7|9|61

Nº 17

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, comunica por 3 días, en el juicio "LO GIUDICE Vda. de BENTOS, MARCELA s|testamentaria", que el martillero A. C. Taquini & Cía. rematará en Av. Rivadavia 5305, Capital, el 8 de setiembre próximo, a las 18 horas, los objetos inventariados de fojas 78 a 83, excepto ropas y alhajas, que se exhiben en el lugar donde se realizará la subasta. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.175 D.T.-v.7|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, comunica por cinco días en el juicio "VILAS CONSTANTINO c|LOPEZ OSVALDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en 29 de setiembre 1852, Dto. 2, Lanús, Prov. Bs. As., a las 14.30 hs., el día 13 de setiembre, la propiedad sita en el Partido de Lanús, próximo a la estación Lanús, frente a la calle C. Sayos Nº 1026, entre Jujuy y Santiago del Estero, lote 26, manzana 13, mide 8.66 metros de frente por 27 metros 29 de fondo, con lo plantado, cavado y adherido al suelo. — Base: $ 858.725. Al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 2 por ciento. — Buenos Aires, 25 agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.000.— e 5|9 Nº 25 215 D.T.-v.9 9|61

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Sec. 39, hace saber por 10 días, que en el juicio "RIZZO VICENTE c|GHERI FRANCISCA" s| ejecución hipotecaria, el martillero José V. Meneeyra, rematará s|el mismo, el día 16 de septiembre de 1961, a las 17 horas, el inmueble sito en Castelar, calle Monteverde 660|62, P. de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificado, sel lote 13 de la frac. I, el que mide: 3m.68 al O. por 56m.39 milímetros de fondo, (489m.49), forma parte adicional la fracción 12B., sin frente a calle, y mide: 8m.66 cost E. y O. por 21 m87 cost N. y 21m.639, al S. (188m.39), sup. total: (677m 88). — Base: $ 500.000 mm., 80 por ciento contado, saldo a un año de plazo, con garantía hip. de primer grado, y s| bien. int. 10 por ciento seña: 10 por ciento, comisión: 3 por ciento Se hace constar que la finca se vende ocupada y sus ocupantes han iniciado juicio alegando su condición de inquilinos.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961 — Juan L. Peña, secretario.
$ 5.600.— e.5,9-Nº 25.224 D.T.-v.15|9|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por 10 días en el juicio VIQUEIRA RIBADAS, JOSE c|LISTE, ANDRES sucesión s|cobro de pesos, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de septiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble calle Virrey Cevallos 683, sup., 374,97 m2. Base, pesos 800.000.—. Se entregará desocupada a los 150 días del remate. Seña, 8 por ciento, y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200.— e.2|9-Nº 24.997 D.T. v.13|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SEOANE VIRGILIO contra CALONA ALFREDO ATILIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Daul, rematará en Moreno Nº 1441 (Cap. Federal) el 14 e setiembre de 1961 a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en el Cuartel 4º del Partido de Quilmes, localidad de Ezpeleta señalado con el Nº 6 de la manzana 32 con frente a la calle C formando esquina con la calle Pringles de 7 m. de frente al S.E.; 4,24 m. en la ochava; 14,83 m. en su otro frente al N.E.; 10 m. al N.O. y 17,83 al S.O. Sup. 174,80 m2. Base $ 131.711,07 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.

Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.400.— e.4|9 Nº 25.052 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SANTOVITO, ANGEL y otra c|VIDELA de ARRIETA, MARIA ISIDORA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará en 25 de mayo 311, Cap. Federal, el martes 12 de setiembre a las 15,30 horas el inmueble calle Francisco Javier Muñiz Nº 628, de la localidad de Villa Lynch, Pdo. de San Martín, el que tiene una superficie de 155,43 m2. — Base $ 24.300.— haciéndose constar que la finca se encuentra ocupada por la ejecutada y que la misma será entregada al comprador libre de ocupantes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1961.

Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.000.— e.4|9 Nº 33.293 v.8|9|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días en el juicio "IGUIÑIZ RUFINO RAMON c|KONSTANTINOVSKY MOISES s|cobro de pesos", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 7 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad 27, del 6º piso, de la finca Av. Rivadavia 5675; sup. propia 206,13 ms. cs., balcón 21,47 ms. cs., porcentual 7,43 o|o; ocupado por el ejecutado y sus familiares. Base, $ 700.000 al contado. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o.

Buenos Aires, agosto veintitrés de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 25.000 D.T. v.7|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "PILI MAFALDA y otros c|AMATO MIGUEL A. s|daños y perjuicios" que el martillero José de Tomaso, rematará en Hipólito Yrigoyen Nº 2945, el 11 de setiembre, a las 16 horas, un automóvil "Ford", modelo 1937, Sedan, cuatro puertas, motor Nº 275973, Patente Nº 503.839 de la Capital Federal, para uso particular, sin base al mejor postar, que se exhibe en Hipólito Yrigoyen Nº 2945. Venta al contado, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.

Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 960.— e.4|9 Nº 25.061 D.T. v.6|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado de Paz número 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PEVERELLI JUAN JOSE, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 10,20 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 161505, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.730.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Ricardo Hourtley, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.270 D.T.-v.7|9|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por cinco días, en el juicio SISMAN, ANA, su sucesión, que el martillero Juan B. Morris, rematará el domingo 10 de septiembre, a las 15 horas, en la misma, finca Roque Pérez 2737, entre Nahuel Huapi y Bebedero, Capital Federal, edificada en terreno que mide: 8m.66 de frente por 48m.496 fondo costado N.O. y 48m.60 fondo S.E. — Base: $ 121.933,33. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 24 agosto 1961. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.132-v.6|9|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio "LAMSON, PARAGON S. A. I. C. c|YANKILEVICH Hnos. S. R. L." s|cobro ejec. de pesos, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en San José 1754, el 8 de setiembre del cte. año a las 15 hs. los siguientes objetos: Dos máquinas registradoras autográficas marca "Paragón" mod. P. R. 35 Nº 1070 y 1083, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 o|o.—

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.

Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 960.— e.4|9 Nº 25.115 D.T. v.6|9|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MURUA de BISET INES SEBASTIANA, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9,10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, número 64063, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base pesos 3.186.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.272 D.T.-v.7|9|61

Nº 13

Juzgado de Paz número 13, comunica por dos días, en el juicio "BLIMAN, NATHAN, c|ANDINO, VIRGILIO LLEVANO", sobre cobro ejec. de pesos, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en San José 1754, el 8 de setiembre cte. año a las 16 horas los siguientes objetos: Una mesita ratona estilo moderno, parte tapa de vidrio; dos sillones forrados en tela; una mesa rodante, dos bandejas; una lámpara de pie, pantalla pergamino; un aparato de radio marca "Philips", Nº B.X.6851; un cuadro pintado al óleo, representando mujeres desnudas, firma ilegible de 1,20 m. por 0,70 cm. y un cenicero de pie, madera lustrada, en el estado en que se encuentran que se exhiben en el mismo lugar. — Buenos Aires 30 de agosto de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.143 D.T.-v.6|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|BORDON, FLORENCIO ROSARIO, s| ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 95621. — Base m$n. 3.165. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo. Of. 1º, prosecretario

$ 960.— e.5|9-Nº 25.167 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., contra CARLOS de MATTEI, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas Hoover número 103369. — Base m$n. 3.980. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.173 D.T.-v.7|9|61

Nº 14

JUDICIAL. — Jugado Nacional de Paz número 14, comunica por 2 días en el juicio "CHAMPRENDONDE de DE CASTRO, LUCIA EUGENIA A., c| CAPUTO, FRANCISCO JOSE, s|ejecutivo", que el martillero señor Carlos A. Terry, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exiben, el 8 de setiembre de 1961, hora 17, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca "Siam 90"; un lavarropas marca "Makur", sin tapa; una estufa a gas de kerosene, marca "Keviero", sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 640.— e.5|9-Nº 25.208 D.T.-v.6|9|61

Nº 18

Juzgado de Paz número 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MIERES de GIMENEZ, ANSELMA, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 66536, desarmado, faltándole polea, turbina, goma de desagote, ficha y cable, tapa de costado y rodillos, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base pesos 1.062.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.268 D.T.-v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ RICARDO H., ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.20 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 52.168, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 1.593.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961.

Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.269 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ERRAZTI RODOLFO RAMON, ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.15 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 141892, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.582 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961.

Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.262 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KNOPP GASPAR, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.25 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 67985, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 855 m|n. al contado.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961.

Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.271 D.T. v.7|9|61

Juzgado Paz Letrado Nº 18, comunica por tres días que en el juicio "HOCHRAD JACOBO ISRAEL c|FILARETTO Y SAJA s|ejec." el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 8 de setiembre 1961, a las 15 horas, en Brdo. de Irigoyen 553, donde se exhiben, un pantógrafo tridimensional metálico Imexport A. C. A. S. R. L. a polea y un compresor con motor Matomeck de 2 H.P. tipo T-58. — Sin base. — Al contado. Com. 10 o|o. — Inf. San Martín 522. — T. E. 31-1527.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961.

Roberto Pitalugga Noguera, secretario.

$ 960.— e.4|9 Nº 25.120 D.T. v.6|9|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ de CAPITALETCHE JUANA MARIA sobre Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 72130. Base m$n. 3.186.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961.

Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e. 5|9 Nº 33.413 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ de LIUZZI CARMEN LUISA s|Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 71415. Base m$n. 3.186.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961.

Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 33.410 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BURGOS ELVIRA s|Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 29222. Base m$n. 2.295.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961

Carlos M. Maidana, secretario

$ 960.— e.5|9 Nº 33.409 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PARACAMPO SALVADOR ARNOLDO s|Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas marca Hoover Nº 69274. Base m$n. 3.009.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961.

Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 33.408 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUSCHAK DOMINGO s|Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 129445. Base m$n. 3.373.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961.

Carlos M. Maidana, secretario.

$960.— e.5|9 Nº 33.414 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|CAMERUCCI AGUSTIN LORENZO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en avenida Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.40 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo CL-45, Nº 13.249, completamente equipado, que se exibe en Montesquieu 523. Base, m$n. 5.112, al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.246 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CEQUEIRA ROMULO NORBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 90.612 Base, m$n. 3,798. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.424 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LEIGH COOKE COWES LUCY s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover número 56.734. Base, m$n. 1.770. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523 Al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.425 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|OBIEDO DE ALONSO MARIA ESTHER s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 80.938 Base, m$n. 2.954. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.428 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CIORELLO FLORENCIA ROMUALDA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 97.148. Base, m$n. 3,546. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.415 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GRECO JOSE SALVADOR s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 92.012. Base m$n. 3.798.—. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.411 v.7|9|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|BELATTI ELSA MARTA s|ejecución prendaria",

que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa número 1124, el 20 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 104.491. Base, m$n. 3.798. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.426 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LADI RENE D'ERRICO DE BRAVO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa 1124 el 20 de septiembre, hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 51.662. Base, m$n. 2,655. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.423 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|DI MAURIZIO, JUAN HUGO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 10.05 horas, el siguiente objeto: una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 51-3, Nº 2352, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 9.550, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.244 D.T.-v.7|9|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|SENESSE de ALONSO EMMA, ejecutivo", que el matillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de setiembre de 1961, a las 9.35 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 48311, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 3.611 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.267 D.T.-v.7|9|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OFELIO ENRIQUE NAVARRO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de septiembre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas marca Hoover, Nº 57855. Base m$n. 2.478, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.416-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SERNA TITO RODOLFO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de septiembre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 37430. Base m$n. 2.754, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.422-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|MOZZO SILVESTRE ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.35 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 147494, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 3.184, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.240 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|STADIUS de REGIS, HELLA AINA, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.45 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 58531, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 3.009, al contado. Comisión 10-o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.241 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, Secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|STINGA de FLAGIELLO, MARIA, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.55 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 52535, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 2.5.2 al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.245 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHERVIN JAIME s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de setiembre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 123477. — Base pesos moneda nacional 3.798. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.180 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, Secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|CATANZARO, MARIO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Avenida Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de setiembre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux, Nº 750386, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$n. 3.204, al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960. - e.5|9 Nº 25.242 D.T. v.7|9|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GARCIA PEDRO, prenda", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de setiembre de 1961, a las 9.40 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 203203, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 4.030 m|n., al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, seitembre 1º de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640. - e.5|9 Nº 25.265 D.T. v.6|9|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Secretaría doctor Jaime J. Thomas, comunica por tres días, en juicio "COLDMAKER S. R. L. c|ELORDI, JOSE PEDRO s|ejecución de prenda", que el martillero Héctor Julio Fibla, rematará, el 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca "Coldmaker", modelo Z-11, Nº 5573, con motor marca "Coldmaker" Nº 26.383, en Avenida de los Corrales Nº 7491, donde se exhiben. — Base $ 17.085 m|n. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 960. - e.5|9 Nº 25.205 D.T. v.7|9|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz número 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra ONORATO, CARLOS, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 129603. — Base m$n. 3.587. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Miguel O. Torres, secretario.

$ 640.— e.5|9-Nº 25.170 D.T.-v.6|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 34 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra GONZALEZ DE OSES, SOLEDAD, s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 7069. — Base m$nacional 3.528. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Miguel O. Torres, secretario.

$ 640.— e.5|9-Nº 25.168 D.T.-v.6|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ULLUA HECTOR C. s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa 1124, el 20 de setiembre, hora 10 el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 140914. — Base m$n. 3.192. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 640. - e.5|9 Nº 25.179 D.T. v.6|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIPP, JESUS A. s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Hoover, número 131681. — Base m$n. 3.980. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 640. - e.5|9 Nº 25.181 D.T. v.6|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOLINELLI ALBERTO LUIS s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa número 1124, el 20 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 137714. — Base m$n. 2.749. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 640. - e.5|9 Nº 25.164 D.T. v.6|9|61

Nº 35

Juzgado de Paz número 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda., c|CORDOBA FERMIN, prenda ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.45 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 138767, fabricado por Siam completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.360.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 640.— e.5|9-Nº 25.256 D.T.-v.6|9 61

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|LOISA, JUAN RAMON, s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124, el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 95676. — Base m$n. 3.798. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.176 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|VILA de SOSA, DORA, s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 53880. — Base m$n. 2.754. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— .5|9-Nº 25.171 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|LEIVA, BARTOLO, s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 100212. — Base m$n. 3.880. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.169 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 37 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|SANTOS, MARTIN, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: una heladera, marca Siam, modelo 85, número 549762. — Base m$n. 10.476. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.174 D.T.-v.7|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "CAPESPAN S. A. C. F. contra INACIO, AURELIO y otra, s|ejec. prendaria, que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará en Rodríguez Peña 871, el día 19 de septiembre de 1961, a las 17 horas, un automotor, marca "B. M. W. Isetta', motor con Nº de fabricación 579235, de 8 CV., 1 cilindro y de 300 c. c. de cilindrada, modelo "año 1958". chassis Nº 579235, con carrocería sedan, 1 puerta, tipo Motocoupe, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, número 633431, del año 1959, que se exhibe en el lugar. — Base m$n. 39.550,60. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.525-v.7|9|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "DE SOUSA JOAQUIN contra COZZI DOMINGO M., s|ejecutivo", que el martillero Alberto Armando Gullco rematará en Avda. Santa Fe 2128, Martínez, un equipo acondicionador de aire "Spring" licencia Bendix Westinghouse, modelo A-2, de 1 C. V., equipo Nº 2664, para uso comercial, el día 15 de septiembre de 1961, a las 18 horas, que se exhibe en el mismo domicilio. — Base $ 49.565 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.221 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "PICO MANUEL contra PALLITO FRANCISCO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de septiembre próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará un automotor marca Hudson, modelo año 1946, tipo sedan 4 puertas, motor 3259911, pat. 423.575, Cap. Federal año 1960. Se exhibe en Solís 239. Base m$n 47.390, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.191 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES TASSANO S. R. L. contra CAPRIGLIONI, VICTOR RAIMUNDO s|ejecución de prenda", que el martillero Héctor Julio Fibla rematará en Avda. Rivadavia Nº 3540 el día 15 de septiembre, a las 11 horas, en la Avda. Rivadavia Nº 3540, el día 15 de septiembre, a las 11 horas, los siguientes objetos: un automotor usado, marca "Flyng Standart", motor con Nº de fabricación 13218, de 45 C V. y de 4 cilindros, modelo "año 1947", con carrocería convertible, 2 puertas, con sus accesorios, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, número 613031, del año 1959, que se exhibe en la Avda. Rivadavia Nº 3540. El bien se entregará al comprador una vez aprobado el remate. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 1.440 e.5|9-Nº 25.206 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio: "YAÑEZ JOSE contra YAÑEZ MANUEL (su quiebra), cobro hipotecario", que el martillero Nivardo Daniel Paladino rematará en los mismos, el 17 de septiembre de 1961, hora 11, los lotes 2 y 3 de la manzana "A", frente a las calles San Martín e Ituzaingó, respectivamente de Moreno, con todo lo plantado y clavado. Superficie: 1.120.50 y 911,7510 metros cuadrados, respectivamente. — Base $ 118.183.33 m|n. — Ocupados. Al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Héctor Alegría secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.230 D.T. v.9|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio PAOLINI ROSSO RAUL NICOLAS c|FLORES MARTIN s|Ejecución Prendaria que el martillero Sr. Roberto José Enrique, rematará en Libertad 160, piso 1º Dto. 1º, el día 15 de septiembre de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: Un automotor marca Rugby, modelo año 1928, carrocería chatita, con motor Nº

14N118629, para uso comercial. — El bien se encuentra en exhibición en Emilio Lamarca 40, Capital. — Base: $ 25.000. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1691. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

1.200.— e.4|9-Nº 33.336-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|OBDULIO FRANCISCO PARDO, TOMAS ANTONIO CRISTOBAL TESTA Y MIGUEL ABDALA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 19 de septiembre de 1961, hora 8.30: 'Una fabricadora eléctrica de helados marca Siam modelo F.C. 168 Nº 751, con espátula mágica, marca Siam Nº 1.475, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 51.881. — Al contado. — Comisión. 10 %

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.310-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|JUAN NAMAKA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 19 de septiembre de 1961, hora: 8.35: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 155.240, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 34.945. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, treinta de septiembre de 1961 — Héctor Alegría, secretario

$ 960.— e.4|9-Nº 33.304-v.6|9|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CORRO, CARLOS A. contra LOSADA, JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Julio Bellver, rematará en Pasaje Las Bases 521, el sábado 23 de setiembre de 1961, a 15 y 30 horas, el siguiente objeto: un automóvil, usado, para uso particular, modelo del año 1956, marca "Ford Taunus" motor Nº G4B-211189 patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 974-512 del año 1960 en el estado en que se encuentra, que se exhibirá el día del remate, en Las Bass 521. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en dinero en efectivo, a cargo del comprador. — Base de venta $ 121.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 25 200 D.T. v.7|9|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por diez días que en el juicio VIEITES JOSE ERNESTO contra LUBITECNICA S. R. L., ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 13 de setiembre a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Malaver, Partido de San Martín, con frentes a las calles Joaquín V. González y Agustín Alvarez entre Florida y Marengo, constituida por los lotes 1, 2, 16 de la manzana 183ª a saber: Lote 1 Superficie 1.060,56 mc.; Lote 2 Sup. 373.70 mc. y Lote 16. Sup. 373,70 mc. Base para el total $ 622.000.— m|n. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.800.— e.26|8 Nº 32.725 v.6|9|61

JUDICIAL: — Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "GAMALERO, RICARDO contra LUCHINA, AQUILES, ejecutivo," que el martillero Manuel Adolfo Van Gelderen, rematará en pública subasta, el 9 de setiembre, a las 10 horas, en Moreno 1441, Capital, el 5,41 o|o proindiviso del inmueble sito en la calle Arenales 1273|75. Al contado. Base m$n. 48.221,13. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.032 D.T. v.7|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c| REMON DORA, ej. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de setiembre de 1961, a las 10.15 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam 90, Nº 133064, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base pesos 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.234 D. T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|COHEN SALOMON SAMY, ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap: el lunes 25 de septimbre de 1961, a las 9.55 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 2748, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: $ 36.153.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.261 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|ELSA DOLORES MOURO de MARTINEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará, en Defensa 1124, Capital, el 29 de septiembre de 1961, hora 8.30: "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 161.259, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 34.945.—, Al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, treinta agosto de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.444-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicia "BRUSCO Y CIA. S. R. L. s| quiebra", que los martilleros y comisionistas de bolsa, Viotti y Cía., rematarán en el recinto del Mercado de Valores de Bs. As., S. A., Sarmiento 299, el martes 12 de septiembre, a las 15 horas: siete títulos de cien acciones c|u. Nos. 00024|30 y quince títulos de veinte acciones c|u. Nos. 00246|260, todas Serie I, clase A, de tres votos, valor nominal, cien pesos c|u., acciones constituyentes del frigorífico San Antonio, S. A. I. C. e I. — Sin base, al contado y mejor postor.

Buenos Aires, agosto once de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.507-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|LIDIA ELENA CACERES de CABALLERO s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de septiembre de 1961, hora 8.40: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 172433, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 32.535.— Al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, treinta agosto de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.445-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|CORTEZ MYRNA, ej. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de septiembre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 799571, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: $ 34.945.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.258 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|VALDEZ de JUAREZ, CLAUDIA, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 610815, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base: m$n. 24.998.—, al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.241 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|QUINTANA CARLOS OVIDIO, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de septiembre de 1961, a las 10.10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 136120, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: $ 32.535.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto veintiocho de 1961. — Luis M. Camps, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.257 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "D'AMARIO, VICTOR c|MAZZOCHETTI, PASCUAL s|ejec. prendaria", que el martillero Jaime Augel Carbonell, rematará en Sarmiento 2021, donde se exhibe, el día 22 de septiembre 1961, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un automotor usado marca "Rastrojero", chasis Nº 10.855, motor marca "Borgward", Nº de fabricación 692048 de 42 CV. y de 4 cilindros, modelo año 1956, con carrocería de camioncito con accesorios, destinado a transporte, patente Provincia de Buenos Aires Nº 538.522, año 1956. — Comisión: 10 %. — Base: $ 65.450.—

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.238 D.T.-v.7|9|61

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "ANTONIO DEL VALLE Y CIA.", contra FALIVENE RAMON, sobre ejecución prendaria", que el martillero Roberto Daul, rematará en Misiones Nº 143, el 20 de septiembre de 1961, a las 17 horas, lo siguiente: Un televisor marca Quebec, modelo Q-60 Nº ZS—053 de 53 cms. de pantalla, totalmente equipado. Al contado. — Comisión, 10 %. — Base: $ 33.300. m|n.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.4|9-Nº 25.053 D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14 comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|JUAN FERRO s|ejecución prendaria" que el martillero Pascual De Marco, rematará en Defensa 1124, el día 22 de septiembre de 1961, a las 15 horas: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 166.095, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 32.535. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.305-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|ALBERTO DOMINICIANO SANCHEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual De Marco, rematará en Defensa 1124 el día 22 de setiembre de 1961 a las 15 horas. Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 45|3 Standart número 801, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 29.720. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.307-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio "F.A.C.A. SAICF., c|JACOBO KENIG, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhiben, el 16 de setiembre a las 11 horas: una heladera eléctrica, uso comercial, tipo mostrador, de 6 puertas, marca "Saccol", mod. HMZ, número 3751, con equipo refrigerador abierto, compuesto por motor eléctrico, marca DCH, mod. C54B, número 29327, de 3|4 c.v. y 1425 r.p.m.; un ventilador eléctrico comercial, de techo, marca "RAL", modelo ZA21, número 2241, con 4 aletas, de c m. de circunferencia; una estantería para bar, de madera de pino pintada color claro de 2m50 x 2.35 x 0.45 m., con 8 cajones y 4 repisas del ancho de la estantería, teniendo además un espejo recubriendo todo el fondo del mueble; una cocina a gas de 3 hornallas, de pie, marca "Super Volcán", mod. 2500K, número 3314, con horno; 4 mesas de madera de pino de 4 patas, con mesada de fórmica de 0.59 x 0.59 de lado por 0.77 m. de alto; 1 mesa de hierro de 3 patas con mesada redondeada de 0.58 m. de diámetro por 0.75 m. de alto; 7 sillas de madera de pino pintada de 0.85 m. de altura por 0.40 m. de profundidad por 0.42 m. de ancho; 8 sillas de armazón de caño de hierro pintado con asiento y respaldo de esterilla de 0.75 m. de alto por 0.45 m. de profundidad por 0.40 m. de ancho; 6 banquetas de 4 patas, de hierro cromado, con asiento circular de 0.28 m. de diámetro, tapizado en cuerina de distintos colores, que miden 0.80 m. de altura; una máquina de cortar fiambre, con cuchilla circular, de mesa, a manivela, marca "Berkel", mod. 1956, número 11822, con graduación para 15 cortes; Una máquina para café, tipo italiano, a gas de kerosene, de 3 canillas dobles, marca "Italcrem", modelo extra, número 123, teniendo como accesorios; 6 bandejas metálicas para pocillos, un manómetro para presión de agua, un tanque para combustible capacidad 10 litros con manómetro para presión de aire y sus correspondientes válvulas; un molino para café eléctrico con capacidad para 3 kgs., marca "Lagobot", número SA183; y un compresor de aire, de 120 libras de presión, marca "Arpe", número 4672, modelo 58, con motor eléctrico acoplado, marca "Polan", mod. 5, número 484, de 1 c.v. 1400 r.p m., en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada la subasta. — El ventilador de techo se encuentra en Corrientes 4060, Capital. — Base $ 68.514.17 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires agosto 30 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.480.— e.4|9-Nº 25.065 D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LUIS DANIEL DE CIRIA s| ejecución prendaria" que el martillero Pascual De Marco, rematará en Defensa 1124, el 22 de septiembre de 1961, a las 15 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90 Nº 139.449, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 34.945. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.4|9-N: 33.308-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 comunica por 10 días en el juicio "DROGUERIA SINSILEVICH LTDA. S. A. s|quiebra" que el martillero Horacio R Perales rematará el día jueves 14 de setiembre de 1961 a las 17 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º, Capital; una propiedad desocupada sita en la Capital Federal, calle Alsina 2557 edificada sobre el terreno que mide 8.328 m. de frente, por 47.630 m. de fondo. — Base $ 1.009.333,33 m|n. c|l. al contado. Seña 10 o|o.— Comisión 3 o|o.

Buenos Aires agosto 24 de 1961. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.200.— e.29|8 Nº 24.782 D.T. v.8|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "MORALES I. y DANIEL CARLOS O. c|GARCIA ROBERTO H. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 de setiembre próximo, hora 10.5, rematará un automóvil Plymouth, modelo año 1948, sedan 4 puertas, motor Nº 394 554, Pat. 424.403 año 1956, Cap. Federal Se exhibe Garay 451. Base m$n 56.550. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.193 D.T v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "MORALES ILDEFONSO y CARLOS OVIDIO DANIEL c|SAVLOFF JUAN s|ejec. prenda", que el martillero, Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 setiembre próximo, hora 10.5, rematará un automotor furgón marca Dodge, modelo año 1934, motor 20.1?3, Pat. 640.476 Prov. Bs. Aires, año 1961. Se exhibe en Cachimayo 1699 Base m$n. 37.958. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.194 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el jucio SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. contra ESTEBAN TOMAS SIGUETI sobre Ejecución Prendaria" que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Belgrano 3199, Cap. el 15 de setiembre a las 16, una motoneta "Vespa" motor Nº 12388, al mejor postor y sin base, en las condiciones que se encuentra. Se exhibe 12, 13 y 14 de setiembre de 14 a 17. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 640.— e.5|9 Nº 25.232 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17 comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F., S. R. L., contra JUAN JORGE BIONDO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en Belgrano 3199, Capital, el 22 de septiembre de 1961, a las 16, una motoneta "Siam", con motor número D.47866. — Se exhibe 19, 20 y 21 de septiembre de 14 a 17 horas. — Base $ 22.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 960.— e.4|9-Nº 25.132 D.T.-v.6|9|61

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, a cargo del suscripto, se hace saber por 5 días que en los autos "I. ABUB Y HNOS., s|quiebra", el martillero Máximo Castro, el jueves 14 de septiembre próximo, a las 10 horas, en Montevideo 1937, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, al contado y 10 o|o de comisión, telas de distintas calidades, colores y medidas, según inventario obrante en autos; se hará entrega de la mercadería una vez aprobado el remate judicialmente (artículo 520 del C. de P.); la misma puede revisarse a partir del lunes 11 en el lugar del remate; más informes en el expediente indicado y|o en mi oficina.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.376 v.8|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. contra TRAMO S. R. L., sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Belgrano 3199, Ca-

pital, el 22 de septiembre de 1961, a las 16, un microcupé "Jerry", motor Siam Nº 6.207, patente Cap. Fed. Nº 85.284. Se exhibe 19, 20 y 21 de septiembre de 14 a 17. Base $ 25.650. Seña, 20 o|o. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 960.— e.4|9-Nº 25.133 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F., S. R. L. contra TRAMO S. R. L. sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Belgrano 3199, Capital, el día 15 de septiembre de 1961, a las 15.30 horas una motocicleta con inscripción en el motor D. E. MM número 97.693; un sofá con dos sillones; un escritorio de madera con nueve cajones y una lámpara de madera con una luz. Todo en el estado en que se encuentra. Se exhibe días 4 y 5 de septiembre de 14 a 17 horas. Base para la moto $ 2.000. Lo restante sin base. Seña, 20 o|o. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 25.134 D.T. v. 6|9|61

Eduardo Mauricio Guzmán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a CARLOS EDUARDO MACDEVITT, para que dentro del término de cinco días, comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Carlos Eduardo Macdevitt, sobre cobro ejecutivo de pesos 170.000 m|n., bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.600. e.1º|9-Nº 24.936 D.T. v.6|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|SPERONI, PEDRO ANGEL, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematrá en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de setiembre de 1961 a las 10.10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 138756, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 36.150. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961.
Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.243 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CREDIPREND S. R. L. c| JOSE VICARIO Y CIA., S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero señor Rodolfo Astrain Tejedor rematará en Avenida de los Constituyentes 6239, donde se exhiben, el jueves 14 de septiembre a las 16 horas, los siguientes objetos: un balancín automático a excéntrico de 50 Tn. con base regulable, marca Bromberg, modelo A Nº 756.894, equipado con motor marca Mocar Nº 0894 de 3 c. v. Una agujereadora radial con retardo 8 velocidades marca Cindelme, modelo A Nº 3.483 9. Una rectificadora hidráulica automática marca Maroni, modelo A Nº 4588. Una soldadora eléctrica rotativa marca Ajil modelo A número 2.051. Un torno para repusaje de metaleo marca Vicario modelo A, número 1.784, usadas. Base en conjunto, $ 112.500. Seña, 40 o|o. Comisión, 10 por ciento. En efectivo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.680.— e.4 9-Nº 25.117 D.T. v. 6|9|61

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "MANGIANARO LUCAS c|PICONE JOSE s|E. Pren." que el martillero Héctor E. Furst rematará en Santo Tomé 5721, lugar donde se exhibe, el 18 de setiembre de 1961 a las 15 horas los siguiente objetos: Un automóvil Chevrolet, tipo furgón, modelo 1946 con motor Nº MCBA 108.709, pat. C. F. Nº 438.905 año 1960, en estado en que se encuentra. Base $ 144.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Previa a la entrega del bien deberá aprobarse la subasta judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961.
Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.5|9 Nº 25.250 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "PICO MANUEL c|IBRAHIM ENRIQUE EDUARDO", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 21 de setiembre próximo, hora 10.5, rematará una máquina de coser pieles industrial Allbook Hadfhield Success, Nº 17878, modelo F con motor Succe Nº 31.106 de 1|3 C.V.; y un aparato de televisión Westinghouse, Nº 13.280 modelo D. 60. Se exhibe F. Acuña de Figueroa Nº 458. — Base m$n. 22.400.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961.
Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.5|9 Nº 25.190 D.T. v.7|9|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en el juicio "MONTESANO HNOS. S. R. L. contra ALFREDO LUTZ s|cobro de pesos", que el martillero Carlos Yéregui, rematará en la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, el día 11 de setiembre, a las 16 horas, el departamento Nº 19 de la finca, calle Añasco 65, de esta Capital, en el estado en que se encuentra y ocupado por Alfrdo Lutz. Base: $ 659.333,32 (las 2|3 partes de su valuación). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961.
Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.000.— e.5|9 Nº 25.226 D.T v.9|9 61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LICEO S. A. c|CARLOS ALBERTO FERNANDEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Muñoz rematará en Rivadavia 3871 el 8 de septiembre de 1961, a las 14 horas los siguientes objetos: una heladera Turena modelo TFT 810, Nº 108.931, que se exhibe en Rivadavia 3871. Al contado. Base $ 31.334. Comisión, 10 o|o. El bien a subastar se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960.— e.4|99-Nº 25.081 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LICEO S. A. c|ALFREDO MARIO MALVAR s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Muñoz rematará en Rivadavia 3871 el 8 de septiembre de 1961, a las 14 horas, los siguientes bienes: un televisor Admiral modelo 500, Nº 203.019, que se exhibe en Rivadavia 3871. Al contado. Base pesos 36.892,80. Comisión, 10 o|o. El bien a subastar se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960.— e.4|9-Nº 25.080 D.T. v.6|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F., S. R. L. contra HECTOR RAMON MICELLI sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Belgrano 3199, Capital, el día 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, un camión marca "Saurer" modelo 1928, motor Nº 70.846, patente de la Capital Federal Nº 830.165, en el estado en que se encuentra. Se exhibe diariamente en la avenida Crovara 3377 a dos cuadras de la barrera, propiedad del señor Calandra en Tablada. Base, $ 31.475. Seña, 20 o|o. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.4|9-Nº 25.130 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 26 comunica por tres días en el juicio: "RUGGIERO VICENTE c|MARIA ELSA ESNAL DE RODRIGUEZ s| ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 13 de septiembre de 1961 a las 10 horas en San Juan 1740 donde se encuentra en exhibición lo siguiente: "Un automóvil marca Citroen, modelo año 1947, sedan 4 puertas, con motor Nº D. B. 08752, de 4 cilindros, modelo 11 ligero, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 834-180, del año 1960 para uso particular y en perfecto estado de funcionamiento. Base, m$n. 63.335. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.335 v.6|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "OMEVA S.R.L. c|SEOANE RAMON s|prenda" que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en Olazábal 4156 Cap., el 15 de setiembre, horas 18, los siguientes objetos: Un automóvil particular, marca Willys mod. 1947, motor Nº J. 132649, patente, Cap. Fed., año 1960 Nº 603.246 que se exhibe en Olazábal 4156, base $ 30.855 m|n. cont., comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961.
Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.139 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "EYBESFELD WOLFANG CONRAD c|PASCUAL LUIS MARIN y otro s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 de setiembre próximo, hora 10, rematará un automóvil Plymouth, tipo rural, modelo año 1947, motor Nº 121.302, patente 618.374 Cap. Federal, año 1959. — Se exhibe El Salvador 4622. Base m$n. 30.000.— Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 ... de 1961.
Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.192 D.T. v.7|9|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADOSA
AUTOMOTORES DEL OESTE S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 21 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3 "E", para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, del ejercicio Nº 6, cerrado el 30|6|961.

2º Fijar el número de directores y su elección.

3º Elegir síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.407.v.9|9|61

ASOCIACION PROPIETARIOS DE PIZZERIAS Y CASAS DE EMPANADAS
Con Personería Gremial. Decreto 125.091

La Asociación Propietarios de Pizzerías y Casas de Empanadas. Corrientes 1485, piso 5º "N", convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 1961, a las 10 y 11 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en la calle Corrientes 2802, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria.

3º Consideración y aprobación del balance general.

4º Renovación y elección de la comisión directiva.

5º Nombramiento de dos personas para firmar el acta.

$ 288.— e.5|9-Nº 33.397.v.7|9|61

AUTOAR
AUTOMOTORES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas en la sede social, Lavalle 1125, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad hasta el día 13 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.393.v.9|9|61

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO
Lamadrid 359 - Capital Federal
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961
Señores consocios:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 52 de los estatutos, se invita a ustedes a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social, calle Lamadrid 359, Capital, el día 14 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en primero convocatoria, y en segunda, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fondo pro edificio: Considerar su vigencia posteriormente al 31|12|1961, facultando a la C. Directiva para el mejor uso de los fondos recaudados desde su iniciación que data del 1º|1|1957.

2º Estatutos sociales: Aprobación de las reformas y eliminaciones proyectadas por la Subcomisión del Rubro, en acuerdo con la C. Directiva, con conocimiento previo de los asociados.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Sólo podrán formar quórum los asociados que estén al día con Tesorería y se hallen comprendidos en el artículo 53 de los estatutos. — H. Santi, presidente. — M. Valaris, secretario.

$ 160 — e.5|9-Nº 33.461-v.6|9|61

AUTOAR
AUTOMOTORES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
2da. CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea Ordinaria citada para el 26 de agosto de 1961, convócase por segunda vez para el 16 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en el local social, Lavalle 1125 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable autorizado por la Ley 15.272.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

3º Fijar el número y proceder a lo elección de directores para el nuevo período.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad hasta el día 13 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.392.v.7|9|61

ALHAMBRA
Sociedad Anónima Productos Alimenticios
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 15 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Independencia 1071, ciudad; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandatos del Directorio

2º Elección del Directorio.

3º Consideración del balance semestral al 30 de junio de 1961.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.455-v.9|9|61

ALUMINIO ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de setiembre de 1961, a las 9 y 30 horas, en la Av. Ing. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Designación de las personas que quedarán autorizadas para efectuar todos los trámites inherentes a la reforma estatutaria y a la emisión de acciones, si la asamblea aprueba estas resoluciones

4º Consideración de la renuncia de directores y elección reemplazantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.528-v.9|9|61

ASFALTECH
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 13 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la Avenida Belgrano 535, décimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

3º Aumento del número de los miembros del Directorio y su elección;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|9 Nº 33.346 v.8|9|61

ADANTI SOLAZZI Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Avenida Libertador General San Martín 222, 4º piso B. Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Ratificación del aumento de capital y emisión de acciones clase "B" (1 voto) por v$n. 2.000.000.

2º Reforma a los artículos 3º, 4º, 13º y 14º de los estatutos.

3º Revalúo Contable Ley Nº 15.272.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.2|9-Nº 33.193-v.7|9|61

A R O S A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 6.619
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre a las 9 horas, en el local social, Capitán Ramón Freire 4876, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea hasta tres días antes de la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito otorgados por un establecimiento bancario o financiero en la caja de la sociedad.

$ 3.200. — e.2|9-Nº 33.228-v.7|9|61

"B"

BALBI Y BAGNARI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas la Asamblea General Extraordinaria celebrarse el día 15 de setiembre de 1961 a las 10 y 30 horas, en la sede socia

calle Cangallo 380, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones a los estatutos y aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.480-v.9|9|61

BALBI Y BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 380, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de un Director por el término de dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.481-v.9|9|61

B. ARZOUMANIAN Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en Chiclana 3472, para considerar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.385 v.8|9|61

BERNARDO KVITCA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera

Llámase a segunda convocatoria, por falta de quórum en primera, a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en el local calle Rivadavia 10058, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Reforma de estatutos;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.4|9 Nº 33.372 v.6|9|61

BELMOND
Soc. Anón. Ind., Comerc. Financ. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1961, a las 19 horas, en el local sito en Canning 1207, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|60.

2º Fijación del número de directores titulares y su designación y de síndico titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.2|9-Nº 33.224-v.7|9|61

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 14 de septiembre de 1961 a las 18.30 horas, en nuestro local social, Av. Corrientes 1891, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|9-Nº 33.104-v.6|9|61

BODEGAS EL CHAMPAGNE
S. A. Com. e Ind.
Registro Nº 5.871

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Cangallo 315, 4º piso, esc. 90 y 91, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Ratificación de las remuneraciones por aplicación del artículo 13º, inciso k), de los estatutos sociales;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección del directorio con aplicación de los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Revalúo contable, Ley Nº 15.272;

7º Destino del saldo de revalúo contable, ley Nº 15.272;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda las disposiciones de los estatutos sociales, referente al depósito de acciones.

$ 4.000.— e.2|9-Nº 33.263-v.7|9|61

"C"

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones, el Directorio ha resuelto postergar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 2 de setiembre de 1961. Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre, a las 13 horas, en el local social de la Av. de Mayo 958, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, tres días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 2.160.— e.5|9-Nº 33.499-v.7|9|61

CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de setiembre de 1961, a las quince horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio; su elección y la designación de síndicos titular y suplente;

3º Reforma de los estatutos sociales, con las modificaciones propuestas por el Directorio;

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 3.600.— e.5| Nº 33.483 v.9|9|61

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 28|9|61

La H. C. Directiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en Libertad 1668, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta Asamblea anterior;

2º Designación de la Junta Escrutadora (elec. 16|8|-15|9|61);

3º Pedido de reconsideración del señor Félix Rubir;

4º Nombramiento del señor Secretario Gerente;

5º Consideración de sueldos de los dirigentes rentados;

6º Separación del asociado señor Jesús H. Aguirre;

7º Proclamación de los miembros de la H. C. Directiva electos

8º Designación de dos socios para la firma del acta. — Buenos Aires, 4 de setiembre 1961. — Luis C. Quaglini, secretario gerente.

$ 280.— e.5|9 Nº 33.488 v.9|9|61

C A R D E T S.A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria el 16|9|1961, a las 11 horas, en Pampa número 4781, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 30|6|961;

2º Fijación del número de directores y su elección por 2 años;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Reforma de estatutos. Canje de acciones;

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9 Nº 33.464 v.9|9|61

C.I.P.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque S. Peña 720, 9º piso E, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de la sociedad a $ 5.000.000;

2º Autorizar al Directorio para emitir veinte series de acciones ordinarias, en las oportunidades que estime convenientes, fijando la forma y condiciones de pago de las acciones;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9 Nº 33.516 v.9|9|61

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
Expte. N. 401

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones, no se realizará la Asamblea General Ordinaria convocada par el día 4 de setiembre de 1961. — Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Revaluación contable Ley 15.272;

3º Elección de un director hasta el 30 de junio de 1962, fecha de terminación del mandato del señor ingeniero Ricardo Radaelli, quien ha renunciado; elección de directores en el número que fije la Asamblea; elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Remuneración del síndico por el ejercicio 1960|1961;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se realizará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 13 de setiembre de 1961, a las 10 horas. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 8 de setiembre de 1961, inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.360.— e.4|9 Nº 33.313 v.6|9|61

CARROCERIAS GNECCO
S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día quince (15) de setiembre de 1961, a las 19 horas, calle Arévalo 1440, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado; Art. 3º estatutos sociales;

2º Revalúo contable, Ley Nº 15. 72;

3º Modificación de estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de su realización, conforme al artículo 7º de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.4|9 Nº 33.314 v.8|9|61

C. O. F. A. I.
Sociedad Anónima
Lambaré 980 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A Asamblea Gral. Extraord. a celebrarse el día 12 de setiembre de 1961 19 hs. local Lambaré 980, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a pesos 12.500.000.— y emisión acciones.

2º Modificación Estatutos.

3º Elec. dos acc. para firmar el Acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9-Nº 33.311-v.8|9|61

CASA RETTES
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 2.393

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1961, horas 16, en Sarmiento 860, Cap., para tratar:

1º Renovación del Directorio y Síndicos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.302-v.8|9|61

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 13 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Avenida Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de la o de las personas facultadas para gestionar las reformas estatutarias, en caso de resultar afirmativa la resolución de la asamblea y aceptar las modificaciones que exijan las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200. — e.2|9-Nº 33.222-v.7|9|61

C O C I N T E R
Compañía Cinematográfica Internacional S. A. C. I.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el 16 de setiembre 1961 a las 10 hs. en Córdoba 991, 7º D.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre y reforma del Estatuto.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de Directorio y Síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.298-v.8|9|61

CERAMICA ITALIANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Andrés Arguibel Nº 2887
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Andrés Arguibel Nº 2887, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1961;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Consideración del revalúo contable de la ley 15.272. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1961.

$ 3.600.— e.2|9-Nº 33.252-v.7|9|61

CREDITO BERNADO DE IRIGOYEN
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 1961, a las 21 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 1370, primer piso, oficina Nº 23, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación mandato síndicos y designación reemplazantes.

2º Reforma del estatuto.

3º Revocación mandato directores: ampliación del Directorio y designación directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. —

$ 2.400. — e.2|9-Nº 33.191-v.7|9|61

CAMARA AVICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 1961, a las 17 horas, en el local de la sede social, calle 25 de mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 22º ejercicio social;

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente;

3º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Julio Vizental, Vicepresidente en ejercicio. — Jorge Cirelli, Secretario.

$ 1.024.— e.2|9-Nº 33.253-Nº 11|9|61

CORPORACION ARGENTINA DE FINANCIACION Y PROMOCION DE EMPRESAS
S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 12 de septiembre de 1961 a las 18.30 horas, en la sede social, calle Tucumán 1438, piso 7, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Reorganización del directorio;

3º Designación de dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.250-v.7|9|61

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 983)

ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 7º y 22º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre

bre de 1961, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, a las 15,30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

2º Aumento del capital social autorizado a m$n. 6.600.000.000.— y reforma de los estatutos sociales.

3º Autorización al presidente del Directorio o, en su defecto, al Vicepresidente o Director que lo reemplace, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare y para que solucione cualquier cuestión que se suscitare con relación a las decisiones de la Asamblea o a las formalidades a cumplirse.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos sociales.

Nota: Desde el día 4 de setiembre de 1961, el proyecto de aumento del capital social autorizado y reforma de los estatutos sociales, estará a disposición de los accionistas que lo soliciten, en la Secretaría de la Sociedad, calle San José Nº 180, Buenos Aires.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 16.800.— e.25|8 Nº 32.618 v.11|9|61

"D"

DEMACO S.A.
Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 717, sexto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para el mismo día 16 de setiembre de 1961, a las 11.45 horas, en la calle Rivadavia 717, sexto piso, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de Directorio para aumentar el capital autorizado, conforme al artículo cuarto de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.900.— e.5|9-Nº 33.471-v.9|9|61

DISCOS BOCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el domicilio de la Empresa, Almirante Brown 1153, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 29|4|60; y

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.503-v.9|9|61

"E"

ESTANCIAS SARA BRAUN S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local de la sociedad, avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

3º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 33.478 v.9|9|61

EL ALPATACO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 14 de setiembre de 1961, a las 19.30 horas, en Uruguay 520, 4º piso, of. 8, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º (cambio de nombre) y 2º (cambio de objeto) de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.456-v.9|9|61

ESTANCIAS LA ARMONIA S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la sociedad, avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

3º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.477 v.9|9|61

ELECTRICAL S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16|9|61, a las 9 horas, en el local Avenida de Mayo 560 (4º piso, sección H), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Secretario de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta de la misma;

2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, y distribución de utilidades 3er. ejercicio;

3º Ratificación sueldos de gerentes y de directores con funciones administrativas;

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la sociedad sus acciones o certificado bancario, tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 33.448 v.9|9|61

ESTANCIAS HUGHES S. A.
(Número de Registro 1.475)

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 651, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Elección de presidente de la sociedad;

4º Remuneración del síndico;

5º Disolución anticipada de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 364, inciso 1º) del Código de Comercio, y nombramiento de la Comisión Liquidadora;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|9-Nº 33.330 v.8|9|61

EL PAIS
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, a las 11.30 horas en el local de la calle Reconquista 379, 4º piso, escritorio 403, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del estatuto (artículos 5º y 6º);

2º Autorización de una o varias personas para gestionar la aprobación de las reformas que resuelva la Asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que pudieran aconsejar las autoridades competentes;

3º Resolver acerca de la emisión, suscripción e integración de nuevas series de acciones;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|9-Nº 33.351 v.8|9|61

EL REMANSO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en San Martín 663, 8º piso, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961;

2º Fijar número de directores y elección de los mismos y síndicos;

3º Consideración propuesta directorio modificación objeto social;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.348 v.8|9|61

EL PAIS
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Reconquista 379, 4º piso, escritorio 403, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961;

2º Fijación número de directores y elección de los mismos;

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.352 v.8|9|61

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 12|9|61, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, Capital, para tratar:

Designación de 2 accionistas y aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.254-v.7|9|61

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle San José Nº 1330, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, lectura y aprobación de las modificaciones propuestas a los artículos 3º y 5º del estatuto social.

2º Ratificación de la autorización al Directorio para emitir acciones hasta el monto del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.270-v.7|9|61

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle San José Nº 1330, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Distribución de utilidades y bonificación al personal.

3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Relaciones con la Empresa Francisco S. Bellaccomo.

5º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 3.600.— e.2|9-Nº 33.269-v.7|9|61

ELARPES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 10 de setiembre de 1961 a las 10 horas en Perú 84 para tratar:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Designación de directores y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|9 Nº 33.145 v.6|9|61

"F"

FUHR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Uruguay 779, piso 1º, Capital, para tratar:

1º Los documentos citados en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio; ejercicio al 30 de abril de 1961;

2º Remuneración del directorio y síndicos;

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.521 v.9|9|61

FANACOA S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15|9|61 a las 17.30 horas en Reconquista 336, piso 11 "X" para tratar: Designación de 2 accionistas y aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.493 v.9|9|61

FANACOA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15|9|61, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X" para tratar: Designación de 2 accionistas, consideración documentos artículo 347 C. Com. al 30|6|61, distribución utilidades, honorarios y elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.492 v.9|9|61

FIBRAS INDUSTRIALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en Reconquista 657 2º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, Código Comercio, ejercicio 30 abril 1961.

2º Remuneraciones.

3º Número y designación de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.399.v.9|9|61

FRUGLACE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1961 a las 10,30 horas, en el local social Senillosa 835, Capital Federal para dar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del capital autorizado.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9 Nº 33.433 v.9|9|61.

FRUGLACE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Senillosa 835, para dar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de junio de 1961.

2º) Elegir Directores, Síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e. 5|9 Nº 33.432 v.9|9|61.

F. I. C. A. SOCIEDAD ANONIMA
Lambaré 980 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 11 de setiembre, 19 hs., local Lambaré 980, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a 12.500.000 pesos y emisión acciones;

2º Modificación estatutos;

3º Elecc. dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 33.223-v.7|9|61

FLOSTOR S. A. C. I.
Nº 11.319

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en el local Espinosa 752, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración honorarios contador certificante, constitución sociedad anónima.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir acta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 2.800.— e.2|9-Nº 33.234-v.7|9|61

"G"

GROZOVSKY
Sociedad Anónima Comercial

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 16|9|61, horas 11,00, Estados Unidos 2875, efectos considerar: documentos art. 347 C. de C. ejercicio 30|6|61; Remuneraciones Directorio y Síndico (art. 13 est.); Distribución utilidades en acciones liberadas; Aumento capital autorizado; Elección Directores, Síndicos y dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e. 5|9 Nº 33.405 v.9|9|61.

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S. A. C. I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de septiembre de 1961 a las 9.30 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable (Ley 15.272);

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24º de los estatutos.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.355 v.6|9|61

"H"

HANOMAG ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961 a las 15.30 horas en el local social, Reconquista 468 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Designación de la comisión liquidadora;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.

$ 2.400.— e.5|9 Nº 33.452 v.9|9|61

HANOMAG ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961 a las 16 horas, en el local social, Reconquista 468, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y destino de las utilidades;

2º Remuneración del directorio y síndico;

3º Elección de directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.

$ 3.600.— e.5|9 Nº 33.451 v.9|9|61

HECTOR PERES PICARO
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en la Avda. de los Constituyentes 3545, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|61;

2º Aumento del Capital Autorizado;

3º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9 Nº 33.498 v.9|9|61

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial.
Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347, 1º p. para tratar:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Elección de un director titular y un director suplente;

3º Elección del síndico titular, su remuneración y del síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9 Nº 33.486 v.9|9|61

H O R N A R I N A
Sociedad Anónima Comercial-Industrial

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Manuela Pedraza 3571|73, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores, con aplicación del artículo 17 del Estatuto;

2º Designación de dos accioinistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9-Nº 33.303-v.8|9|61

"I"

INDUSTRIAS PLASTICAS SALADILLO
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1961 en el domicilio de la Sociedad, calle Tacuarí 615, a las 10 horas, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de un Síndico ad hoc;

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General al 31 de diciembre de 1958, 1959 y 1960 con la correspondiente demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas y del Informe del Síndico;

3º Aprobación de la actuación del Directorio;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de Presidente, Vice Presidente y Directores;

6º Designación de un Síndico Titular y Suplente;

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplir con el Artículo 24 del Estatuto.

$ 3.600.— e.5|9 Nº 33.472 v.9|9|61

INDUSTRIAS CARROCERAS AUTOGOMA, S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1961 a las 9 horas, en Paraná 230, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la Asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio y su elección.

4º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 4.000.— e.5|9-Nº 33.496-v.9|9|61

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima
Billinghurst 1710 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 14 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en Billinghurst 1710, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación art. 347 inc. 1º C. C. ejercicio cerrados el 31|12|1958 — 31|12|1959 — 31|12|1960;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9 Nº 33.344 v.8|9|61

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima
Billinghurst 1710 - Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el día 14 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Billinghurst 1710 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma estatutaria;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.345 v.8|9|61

INDUMAR
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1961 a las 18 horas, en Rivadavia 2201 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Designación de Síndicos con su remuneración;

3º Ampliación del Capital Autorizado;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9 Nº 33.316 v.8|9|61

"J"

JUAN XIFRA E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.
Brasil 2724 - Bs. As.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en su local social, Brasil 2724, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

2º) Distribución de Utilidades.

3º) Elección de Síndico Titular y Suplente y de 2 accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión.

El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9 Nº 33.436 v.9|9|61.

JORGE MARSEILLAN & CIA. S. A.
Const., Inm., Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de setiembre, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina 1495, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000.

2º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial (art. 21).

3º Modificación art. 4º, 5º, 9º y 12º de los estatutos sociales.

4º Contratos de dirección de obras.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 —e 2|9-Nº 33.272-v.7|9|61

"K"

KINOR
Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de setiembre a las 19 horas, en Callao Nº 500 P. B. para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital;

2º Reforma del Estatuto;

3º Designar Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.319 v.8|9|61

"L"

LEBLON
S. A. Comercial, Inmobiliaria e Industrial
Nº de Registro: N-8422

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 13 horas, en Viamonte número 180, para tratar,

1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º del C. Com., ejercicio cerrado el 30|6|1960;

2º Designación de síndico "ad-hoc", para considerar estados contables al 30|4|1961;

3º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Com., ejercicio cerrado el 30|4|1961;

4º Ratificación actos del Directorio;

5º Determinación de la garantía a depositar por los Directores;

6º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Se recuerda la disposición del artículo 14 estatuto. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.511-v.9|9|61

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1961, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 938 (9º piso) a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades.

2º) Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los Directores para el ejercicio 1961|1962 (Art. 10 de los estatutos) y la remuneración del Síndico Titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos.).

3º) Elección de Directores (Art. 10 de los Estatutos), así como de un Síndico Titular y su suplente para el ejercicio 1961|1962, (Art. 22 de los Estatutos).

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea (Art 34 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados de integración de acciones, o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso) hasta el viernes 8 de setiembre en curso, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1961.

El Directorio.

$ 3.360.— e.5|9 Nº 33.419 v.7|9|61.

LUGANO TENNIS CLUB
Asociación Civil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

La Comisión Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, inc. a) y b) de los estatutos en vigencia, cita a Ud. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social de Murguiondo 3915, de la Capital, el día 17 de setiembre de 1961, a las horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1º de agosto de 1960 al 31 de julio de 1961.

4º Renovación total de Comisión Directiva: a) elección de un presidente, secretario, tesorero y tres vocales titulares por el término de dos años. — b) Elección de un Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y tres Vocales Titulares por el término de un año. — c) Elección de seis Vocales Suplentes y Organo de Fiscalización por el término de un año.

5º Asuntos varios. — La Comisión Directiva.

$ 364.— e.5|9-Nº 33.484-v.7|9|61

L O N A L I N O
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local calle Corrientes Nº 222, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reorganización del Directorio y Sindicatura;

2º Determinación del número y elección del Directorio y determinación del período o duración de su mandato;

3º Designación de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 33.269-v.7|9|61

LENSEDA
Sociedad Anónima.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, hor[illegible] en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|3|6[illegible] y distribución de utilidades

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 3[illegible].264-v.7|9|[illegible]

"M"

MARVEL
Soc. Anón., Ind. y Com.
Industria de Hornos Eléctricos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de setiembre de 1961, a las 8,30 horas en el local social Avda. de los Constituyentes 5790, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de v$n. 7.380.000.— en acciones ordinarias (1 voto) a entregar a la par, en canje por las actuales preferidas en circulación.

2º Emisión de v$n. 774.900.— en acciones ordinarias (1 voto) a entregar en pago del dividendo (10,5 o|o) correspondiente a las actuales acciones preferidas 8 o|o con participación adicional.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. —e.5|9-Nº 33.467-v.9|9|61

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42 y 43 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario el día 21 de septiembre de 1961 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (art. 47 y 48 del estatuto) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la emisión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1961.

3º Elección de cinco directores titulares, cuatro por el término de dos años, en reemplazo de los señores Nicolás J. Bressan, Alberto Castello, Raúl J. Rosselli y Armando V. Martínez Etcheverry, por terminación de mandato y uno por un año en reemplazo del señor Francisco Abramovich que falleció, y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 4.400.— e.5|9-Nº 33.449-v.9|9|61

M A I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 15 de septiembre de 1961, a las 18 horas en la calle Suipacha 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndico.
2º Aumento del capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.301-v.8|9|61

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 — Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, ne el Salón del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los Estatutos) para que en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

3º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores José O. Fescina, José Martín, Hugo Pels e Ireneo A. V. Zocca, que terminaron su mandato; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Mario A. Bonfanti, presidente. — Ireneo A. V. Zocca, secretario.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea.

$ 4.300.— e.1º|9-Nº 33.121-v.6|9|61

MARIA TERESITA S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para día 12|9|61, 11 hs., en Uruguay 1037 piso 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961.

2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.153-v.6|9|61

M. A. N. ARGENTINA
Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre de 1961, a las 11.30 horas, en la Sede Social, Garay 125, 6º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección del Directorio y Síndicos;

3º Reforma de Estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|9 Nº 33.149 v.6|9|61

MORRIS NERENBERG
Ltda. Soc. An. Com. Ind. Inm.
Frigorífico Americano
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de setiembre de 1961, a las 8.30 horas en las oficinas de la sociedad, calle Boulogne Sur Mer Nº 626|28, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales a fin de conferir el derecho a cinco votos por acción a las de la serie séptima y octava de acciones de la sociedad;

2º Considerar la reforma al artículo noveno de los estatutos sociales, a fin de que la representación legal de la sociedad esté indistintamente a cargo del Presidente del Directorio o de cualquiera de los Directores Titulares;

3º Otorgar las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de lo que la Asamblea resuelva en relación a los puntos precedentes;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.— El Directorio.

$ 3.600.— e.1º|9 Nº 33.158 v.6|9|61

M A R T I N C O S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 23 de setiembre, a las 11 hs., en Paraná 846, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. Com.
2º Reforma estatutos.
3º Aumento capital autorizado.
4º Nombrar síndico y dos accionistas firmantes acta.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.151-v.6|9|61

MORRIS NERENBERG
Ltda. Soc. An. Com. Ind. Inm.
Frigorífico Americano
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Boulogne Sur Mer 626|28, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General 6º ejercicio, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario al 31 de julio de 1961, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades;

2º Elección de Presidente y Directores por el término de tres años debiendo la Asamblea fijar el número de estos últimos (2 a 6) conforme a lo que establece el art. 7º de los estatutos sociales;

3º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.1º|9 Nº 33.156 v.6|9|61

"N"

N I B A S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre, a las 19 horas, en el local de la calle Maipú 1252, 1er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la actuación de los señores miembros del directorio;

2º Consideración de documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio: 31|3|61;

3º Fijación del número de miembros del directorio, elección de los que pudieren corresponder y de un director suplente, de conformidad a lo previsto en el art. 6º de los estatutos;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 33.529-v.9|9|61

"O"

O L I C O S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1961, horas 11, en el local de Avenida La Plata 1842, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61;

2º Integración directorio, elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directoro.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.468-v.9|9|61

"P"

PRELOAD ARGENTINA, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 15 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en San Martín 575, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Efectos considerar documentos artículo 347, C. Comercio 30|6|1961.

2º Elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.5|9-Nº 33.431-v.9|9|61

PERMATTH, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a Asamblea General Extraordinaria para el 9|9|61, sede social, 9 horas, considerar:

1º Aumento del capital social a la suma de m$n. 10.200.000.

2º Delegar en el Directorio oportunidad y condiciones de la emisión.

3º Autorizar al señor presidente para firmar la protocolización y documentación necesaria. — El Directorio.

$ 1. 00.— e.2|9-Nº 33.277-v.7|9|61

PADILLA QUIMICA, S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob.
Importadores y Representantes

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de septiembre de 1961, horas 10, en Tucumán 695, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

Consideración Doc. Art. 347, inc. 1º C. Comercio, ejercicio 30 junio 1961.

Aumento del capital autorizado.

Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.249-v.7|9|61

PALMER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.010
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 6a. Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 1961 a las 11 horas, en el local social de la calle Tacuarí 371, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1961, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2,800.— e.2|9-Nº 33.231-v.7|9|61

P H I B R O
S. A. de Metales, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961 a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 846, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Designación del Directorio de la Sociedad por el término de un año.

5º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos señores accionistas para escrutar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 22 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.600.— e.1º|9-Nº 33.118-v.6|9|61

"S"

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA VILLA DEVOTO Y VILLA DEL PARQUE
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 1961, a las 21 horas, en el local de la calle Pedro Morán 4151, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración y aprobación de la actuación cumplida por la C. D.

b) Discusión y aprobación de la memoria y balance al 30 de junio 1961.

c) Elección de miembros titulares de la Comisión Directiva.

d) Elección de cuatro vocales suplentes.

e) Elección de la comisión revisora de cuentas.

f) Resolver sobre el destino del inmueble de la institución.

g) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

$ 432.— e.5|9-Nº 33.450-v.7|9|61

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
Avenida de Mayo 633
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 633, 5º piso el día 14 de septiembre de 1961, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las modificaciones de los estatutos sociales propuestas por el Directorio y|o las que propongan los accionistas en el acto de la asamblea con aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.5|9-Nº 33.412-v.9|9|61

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de septiembre 1961, 12 horas en Avenida R. S. Peña 547, para tratar

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.5|9-Nº 33.420-v.9|9|61

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
(Con Personería Jurídica)
Fundada el 19 de enero de 1904
CONVOCATORIA

Estimado socio:

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 13 de septiembre de 1961, a las 17.30 horas, en el lacal social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1960 al 30 de junio de 1961, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización;

2º Informe sobre convenios obreros y empleados. — Posición adoptada en discusión de dichos convenios;

3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: Enrique J. Donzelli, Julio H. Monti, Oscar Eilers, Antonio L. Ferraro, Ernesto Buquet (renunció), que terminan su mandato. — Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio 1961-1962;

4º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto con el Presidente y Secretario. — Enrique J. Donzelli, presidente. — Benito Drouadaine, secretario.

$ 480.— e.5|9-Nº 33.463-v.7|9|61

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION I. F. I. C. S. A.
Registro N 906
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 10 horas del 15 de setiembre de 1961, en Avda. Corriente 545, 3er. piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable Ley 15.272;
2º Consideración documentos art. 347 C. Comercio ejercicio 30 junio 1961;
3º Reparto de utilidades;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Fijación gastos representación Directores y Síndico;
6º Elección tres Directores titulares 3 años, tres Directores suplentes y Síndicos titular y suplente 1 año;
7º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|9 Nº 33.326 v.8|9|61

SOLARIEGA
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los socios a Asamblea General el día 8 de setiembre de 1961 en el local social de la calle Uruguay 779, piso 1º, Capital, a las 18 horas para tratar el aumento del Capital Social.

$ 720.— e.4|9 Nº 33.320 v.6|9|61

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Registrada bajo el Nº 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 16[illegible] con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Reforma del artículo 4º de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 12 de septiembre de 1961.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — El Secretario.

$ 3.600.— e.4|9-Nº 33.300-v.8|9|61

SOMARGEN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 7121

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1961, a las diez horas, en el local de la calle Julio A. Roca 610, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo décimo segundo del estatuto;

2º Autorización para gestionar la aprobación de la reforma que se haya sancionado;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 11º del estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.200.— e.2|9-Nº 33.207-v.7|9|61

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 1961 a las once horas, en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 401, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores y su elección.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.284-v.7|9|61

SURKELE S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Lavalle 1783, piso 2º, Capital, el día 28 de setiembre de 1961, a las 12.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital actual autorizado de $ 2.000.000 m|n., a la cantidad de $ 5.000.000 m|n.

2º Reforma del artículo cuarto de los estatutos, a fin de adecuarlo al aumento del capital autorizado de la sociedad.

3º Reforma del artículo décimo séptimo de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|9-Nº 33.167-v.6|9|61

"T"

TRANSPORTES NUEVA CHICAGO
Com. e Ind., S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Transportes Nueva Chicago, Com. e Ind., S. A." a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas en la calle José León Suárez Nº 401, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo a las disposiciones del art. 7º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.5|9-Nº 33.443-v.9|9|61

TRANSAMERICA
S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 460 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, 9º piso, Capital, el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Remuneración del directorio y síndico;

3º Elección de directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Capitalización revaluación contable ley 15.272 (de otras sociedades);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|9-Nº 33.446-v.9|9|61

TERFINA S. A.
Const., Inmob., Com., Ind. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 12|9|1961, a las 16 horas, en Lavalle 1546, 5º piso "E", Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.144-v.6|9|61

TEMACUEN, S. A.
Com., Ind., Financ. Inmob. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Septiembre de 1961, a las 10,30 horas, en nuestra sede social de Maipú 359, 4º piso, of. 63, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación, artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|9-Nº 33.244-v.7|9|61

"V"

VISOR, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de septiembre a las 15 horas en el local social, calle Avenida 9 de Julio y Belgrano 1101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directorio y síndico

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.5|9-Nº 33.417-v.9|9|61

"X"

XIMENO'S S. A. C. I. F. I. y P.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de setiembre de 1961, a las 16 y 30 hs, en el local de la calle Alsina 1476, piso 4º, oficina 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Aprobación de las remuneraciones de los directores apoderados;

5º Aprobación de los gastos de constitución de la sociedad anónima;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.600.— e.2|9-Nº 33.219-v.7|9|61

"Y"

YEI-PORA S. A.
Com., Ind., Inm., Fin. y Agrop.

Convócase Asamblea Ordinaria, 13 setiembre 1961, 12 hs., en Corrientes 447, of. 705, efectos considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|1960; ratificación honorarios Art. 16, estatutos; elección directores titulares y suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.201-v.7|9|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Noya & Cía., mart. públicos de la Asociación de Balanceadores, oficinas calle Uruguay 34, avisan: Carlos García, vende a Alberto Froilán Medina negocio café-bar y desp. bebidas alcohólicas, sito AV. LIB. GRAL. SAN MARTIN 6196. Reclamos ley y domicilio partes, Uruguay 34, Capital.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.400-v.9|9|61

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisan: Isidro Martínez, vende a José J. Barcia, la octava parte indivisa del negocio hotel alojamiento calle AVENIDA CABILDO 1634, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones ley en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto reemplaza y anula al anterior de fecha 25|8 al 30|8|61

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.401-v.9|9|61

Renzo Morohia, vende negocio taller costura y mercería, sito calle AVELLANEDA 982 a Enrique Oscar Valdez. Domicilio: ambas partes, allí.

$ 400.— e.5|9-Nº 33.437-v.9|9|61

Se comunica al comercio en general, que Tomás Núñez y Antonio Torea o Tomás Núñez y Tomás Núñez hijo, o Sucesión de Tomás Núñez y Tomás Núñez hijo, venden, ceden y transfieren al señor Luis Martínez el negocio de hotel alojamiento de su propiedad, sito en la calle AVENIDA DE MAYO 1385, 1º piso, libre de pasivo y toda deuda. Reclamos de ley en Cangallo 380, 7º piso, escritorio 706, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.395-v.9|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Sucesión de Tomás Mancuso (Vicenta Cosentino de Mancuso, Angel Dante Mancuso, Alberto José Mancuso y Hugo Vicente Mancuso) venden a Alejandro Leal, el negocio de despacho de combestibles por menor, sito en AVDA. DEL TRABAJO 4192, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.520-v.9|9|61

Aída García de Gago, avisa que vende a María Luisa Parolini y Néstor Omar Sproviero, su negocio de alojamiento con habilitación en trámite, sito en AVENIDA CORRIENTES 1262, piso 7º, Dpo. "M", Capital. Reclamos de ley, domicilio vendedora, Centenera 502, Capital.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.490-v.9|9|61

Torres y Cía. Martill. Púb., Of. Rincón 50, Cap., avisan: Alejandro Rodríguez, vende libre de deuda y gravamen Restaurant y Bar sito AV. RIVADAVIA 2234, Cap., a Manuel Fernández, José Marcote y Antonio Fernández. — Reclamos Ley, domic. N|Of.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.292-v.8|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Guindado El Polo S. R. L., vende a Pedro Gutiérrez, Ramón Alvarez, Daniel Rodríguez, Antonio García Cabo, José Liste González, Guillermo Gutiérrez, José Sánchez, Antonio Saiz, Francisco Cattelan, José Antonio Granja Atilano Galo Iglesias, Manuel Colado Fernández, José Domingo Hugo Cravero, Silverio Figueira, Carmen Padín de García, José Pardo y José María Donato Diego Iglesias, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 4370-72|74, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 21|4|61 al 26|4|61.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.364-v.8|9|61

José M. Míguez, martillero público, Ofic. Avenida Pavón 2295, Avellaneda, avisa que se rectifica el edicto publicado en este Boletín el día 8|8 al 12|8|61, en la siguiente forma: Ramiro Fernández, Benjamín Fernández, Alfredo Pérez Alvarez, Manuel Fernández López, Alfredo López y Aristóbulo Riquelme, venden negocio café y bar, sito AVENIDA ALMIRANTE BROWN 802, a Julio Fernández, Benito Alvarez, Antonio Xamo y Alfredo Antonio Podestá. — Reclamo ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.323-v.8|9|61

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, con oficinas Uruguay Nº 654, 8º P., Of. 806-811, T. E. 40-4935 y 8891 que: Eduardo Méndez y Manuel García, venden a Antonio Guillermino Gallego Mera, negocio de hotel alojamiento sito AV. RIVADAVIA Nº 2218, Capital. — Domic. partes, mismo negocio. — Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.205-v.7|9|61

Avisa Santos Rodrigo, que vende su negocio de cigarrería y golosinas, sito en AVENIDA SAN MARTIN 3556 de esta Ciudad, a don Gerardo Castiñeiras. — Reclamos de ley, en Avda. San Martín 3556, domicilio de las partes.

$ 800.— e.2|9-Nº 33.210-v.7|9|61

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: Manuel Tato, Higinio Muleiro, Augusto Kralj, Luis Colmani, Raúl Albino Okretich, Albino Okretic, José Rial, Conrado Mon, Epifanio Costales, Herminio Arias, Antonio Naval, Avelino Murias y José Furlan, venden a Luis Colmani, José Furlan y Raúl Albino Okretich, su negocio de "pizzería, parrilla, empanadas, restaurant y anexos" denominado "La Moneda", sito en esta ciudad, AVENIDA CORRIENTES Nº 2800 esquina PUEYRREDON Nº 495. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 33.226-v.7|9|61

E. Valiño balanceador, avisa que José María Calzado, vende a Eduardo Lacoste, la Cuarta parte indivisa que le pertenece del restaurant bar, sito en AV. DE LOS CORRALES 7389. Capital donde las partes constituyen domicilio — Reclamos ley, m|oficina, Esmeralda 155, Capital.

$ 800.— e.2|9-Nº 33.229-v.7|9|61

Se hace saber que Cerámica Italiana S. R. L., dedicada a la fabricación y venta de artículos de loza comercial, con domicilio en ANDRES ARGUIBEL número 2887, Capital Federal, ha transferido, con retroactividad al 1º de abril de 1960, su activo y pasivo, por transformación de sociedad, a Cerámica Italiana Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con el mismo domicilio, donde pueden hacerse los reclamos de ley. — Cerámica Italiana S. A. I. C.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 33.255 v.7|9|61

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Rivadavia 1709, Cap., avisa: Luis López y José Moleiro venden a Angel García, Alejandro García, Angel García y José Otero, negocio copetín bar y casa de lunch, AV. DE MAYO 694, Cap., domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.2|9 Nº 33.247 v.7|9|61

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º avisa al comercio que con su intervención María Petra Rodríguez de Crespo vende a Virtudes García de Durigán, libre de toda gravamen, su negocio de hotel - alojamiento, sito en AVENIDA SANTA FE 2441. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 33.162-v.6|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Antonio L. Garzarelli vende su negocio fiambrería y quesería sito calle ALVARADO 2601, Cap. a Manuel Fernández. Dom. partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.1º|9-Nº 33.160-v.6|9|61

Faivel Wainberg, martillero púb., Rivadavia Nº 770, avisa que José Guillermo Mendibe, vende su quiosco de cigarrillos y golosinas, ALSINA Nº 409, a las señora Benigna G. de Fernández y señorita Marta Irene Fernández. Recl. ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 800. — e.1º|9-Nº 33.109-v.6|9|61

Margarita Hernández de Nieva, hace saber que vende su negocio de despensa y bebidas envasadas, situado en AQUINO 6101, Capital, a Antonio José Rachel. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 800. — e.1º|9-Nº 33.113-v.6|9|61

"B"

Se hace saber que Darío E. Aragone y Zulema Beatriz Caffarenghi, en su carácter de vendedores, y Aristarco Pedro Genaro Denegri, en su carácter de comprador, dejan sin efecto en todas sus partes, la compraventa del fondo de comercio "Aragone & Caffarenghi", que explota el ramo de taller metalúrgico, sito en BOLIVIA 1356. Reclamos de ley, dirigirlos a Olazábal 2444. Interviene Hernán Adrián Casado, abogado.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.502-v.9|9|61

Miguel R. Turano, martillero público, of. Marcos Paz 3380, Cap., avisa: Esperanza Borrego de Puchi vende libre de todo gravamen a Antonio Lorenzo, su peluquería para damas y anexos, sita en BAHIA BLANCA 3015, reclamos ley y domicilio partes mi oficina.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.369-v.8|9|61

Se comunica que Francisco Sotomayor vende a sus actuales condóminos, Celedonio Ciudad y Darío Soto, su parte indivisa que tiene en el hotel alojamiento denominado "Billinghurst", sito en calle BILLINGHURST 2289, Capital. — Activo y pasivo a cargo exclusivo de los compradores. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.271 v.7|9|61

Avisan, Ley 11.867, "Aníbal R. González y Cía.", y los señores Abraham Gaticha y Hugo Orlando Abal, a los efectos de reclamos de ley, hacen saber al comercio y que ha quedado nula y sin efecto la transferencia del negocio de ventas de comestibles al por menor, sito en la calle BONPLAND 2006, Capital Federal, y que los primeros vendieran a los segundos; en consecuencia quedan anulados los edictos publicados en este Boletín del día 23 de mayo de 1961 al 29 de mayo de 1961, siendo a cargo de los señores Gaticha y Abal el pasivo

comprendido desde el día 16 de enero de 1961 a la fecha. Reclamos de ley, Garruchaga 1887, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000. — e.1º|9-Nº 33.100-v.6|9|61

Miguel Parra y Luis Angel Strina venden su media parte indivisa de su negocio de "café, bar y lunch" de BOEDO 396 esquina VENEZUELA 3599, Capital, a Justo Faustino Vera. — Domicilio comprador Tronador 1126. Reclamos ley mismo negocio.

$ 800.— e.1º|9-Nº 33.169-v.6|9|61

Piñeiro y Cía., balan. y mart. públ., of. Libertad 32, Capital. T. E. 38-7573, avisan: Ricardo Ramos vende a sus condóminos Alberto Romero, Sabino Granja, Leandro Romero, Alejo Cundins, Plácido Díaz y Jesús García, su séptima parte indivisa del negocio de casa de lunch, café, bar, venta de helados y 14 mesas en la acera, sito calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 380, Capital. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.143-v.6|9|61

"C"

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital; T. E. 43 - 0487, avisan: Gabino García, Joaquín Redruello y Benigno Anselmo Redruello, venden a Alfredo Daza Herrera, Dagoberto Daza Herrera, Onofre Daza Herrera y Juan Sánchez García, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito CABILDO Nº 700. Domicilio partes y reclamaciones ley: nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.501-v.9|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Erundina Fernández de González vende a Perfecto Blanco y Antonia Argentina Alvarez de Blanco, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en CARLOS CALVO 1688, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.519-v.9|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con oficinas en Boedo 67., Cap., avisan Gumersindo Barcala vende a Francisco Justo Ferrari su negocio despensa, comestibles, sito calle CAPITAN RAMON FREYRE 3572, Cap. — Dom. partes y reclamos ley nuestras ofic.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.377-v.8|9|61

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Angel Criado Angel V. Rubio, Emilio Serafín Morrazo, Vicente Coliada, Emilio Criado y Suc. de Pedro Manuel Suárez Suárez, venden a Pedro Bascoy Pedreira, Rogelio García, Alvaro Lareo, Manuel Bascoy Pedreira y José Núñez, negocio almacén y bar, denominado "El Paraíso" sito CANGALLO Nº 1602, esquina MONTEVIDEO Nº 194, Capital, domicilio partes — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.196-v.7|9|61

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: "Creaciones Cabo S.R.L.", vende a "My House S.R.L. (en formación)" su negocio de casa de modas sito en esta ciudad calle CORDOBA Nº 616. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.225-v.7|9|61

Agustín Lascano Pizarro, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, Escritorios 42|45, Capital Federal, hace saber que con su intervención "Knittax Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", Fabricación y Manufactura de Artículos Metalúrgicos y Materiales Plásticos, con domicilio en calle CUBA Nº 2256, Capital Federal, vende a "Knittax Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", domiciliada en calle Cuba Nº 2256, Capital Federal, su fondo de comercio con la totalidad de su activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 33.221-v.7|9|61

Avisan Mosquera García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé Mitre Nº 1773, 3er piso oficinas 303 - 304, de la Capital Federal, T. E. 40-3959, que los señores Pedro Agustín Areas, Casimiro Magariños Bernardo Rey Suárez, Manuel Rey Suárez y José Rey Suárez venden su negocio de garage ubicado en la calle COMBATE DE LOS POZOS Nº 839|57, a los señores Jesús Flores, José Antonio Pérez, Antonio García, Ricardo García y Víctor Hugo López. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.1º|9-Nº 33.174-v.6|9|61

"CH"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José Fernández Martínez, Manuel Fernández y José García, venden a Felipe Soto Puga, Manuel Pérez y Benigno Insúa, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE Nº 2000, esquina SARANDI Nº 702|04, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

Publícase nuevamente por haberse insertado con error del 14|4 al 19|4|61.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.203-v.7|9|61

Con intervención del Martillero Público, Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Capital, Juan Vicenta Misischi, vende a Regino Víctor Vilela, su farmacia Nuestra Señora del Rosario, calle CHARCAS 5000 esquina HUMBOLDT, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.2|9-Nº 33.217-v.7|9|61

"D"

Se avisa por cinco días que por transformación de "Basanta y Detto S. R. L." Fabricación de lencería, DORREGO 880, en "Nueva Línea, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", fabricación de lencería y otras actividades, transfiérese activo y pasivo de la primera a la segunda, con retroactividad al 1º de enero de 1960. Reclamos Ley 11.867: Dorrego 880, domicilio ambas partes.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.438-v.9|9|61

"Roberts & Johanssen". — Por 5 días, a efectos ley 11867, pónese en público conocimiento que el 28 de junio ppdo., por escritura 507, fº 1536 del Registro Nº 355, Capital, ha quedado definitivamente concretada la transferencia del activo y pasivo de "Roberts & Johanssen" (Sociedad de Hecho integrada por Francisco Johanssen Ernesto Tomás Roberts y Lydia Hannah Roberts de David Du Mutel de Pierrepont), establecida con ferretería industrial en DEFENSA 383, Capital, a favor de "Roberts y Johanssen" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Domicilio partes, reclamos ley, en Defensa 383, Capital. — Interviene Fernando Raúl Mitjans, escribano público.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.373-v.8|9|61

Con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Capital Alberto Manuel Salvador, vende a Roberto Oscar Russo, su farmacia "Salvador" calle DIRECTORIO 4549 esquina LARRAÑAGA, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.2|9-Nº 33.218-v.7|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Oscar Rafael Borda, Rafael José Caviglia, Ramón Alejandro de la Rua y Aníbal Oscar Di Filippo, venden a Fidel Prado su negocio bar y restaurant sito DORREGO 1601. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.245 v.7|9|61

"E"

A. Valdueza, balanceador, oficinas en Núñez 2573, avisa: Pascual Taberna Martín vende la media parte indivisa a Eleuterio Valdueza, del lavadero familiar EL CANO 3102 domicilo de ambos, reclamos ley, el mismo negocio.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.363-v.8|9|61

"G"

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que José Pérez, Manuel García Alvarez, Recaredo Villar y Natalio Sironi, venden su negocio de café, bar y venta de helados, sito en GENERAL J. G. ARTIGAS 2185-95, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a Antonio Guillermo e Ismael Benítez. Domicilio partes y reclamos términos de ley, en n|oficinas.

Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figura en el edicto número 2.490, del 12|9|60.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.475-v.9|9|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161 piso 1º avisan: Francisco Pardeiro, José Rojo Manuel Sousa y Cándido Soto venden a Juan Pardiño, Saturnino Pastor, Joaquín Pastor y Cándido Alfredo Bernardez, café, bar, GARAY 699, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.360-v.8|9|61

Mauricio Peneyton Sommacal adquiere de Moisés Cimpel, taller fción. metales, GUARANI 34, Capital. Rec. y dom., el taller.

$ 400.— e.4|9-Nº 33.384-v.8|9|61

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, avisan que Angel Mario Massardo y Leandro Corbi, han vendido a David Osorio, Constantino Ratón y Pascual Vaquero, negocio de elaboración y venta de pizza, helados y venta de bebidas alcohlicas, sito en GAONA 3255, Capital. — Dom. partes y recl. ley, en el negocio. — Nota: Se publica nuevamente por error de nombres en el Boletín del 29|7|60, edicto Nº 4129.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.163-v.6|9|61

"H"

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público avisa que Sara Sotera Vidal de Giorcellii, vende, libre de toda deuda y gravamen, su instituto de belleza denominado Peinados Sarita, ubicado en HUMBERTO 1º Nº 1245|47, de esta ciudad, a María Mercedes Chanaday de Berbel. — Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas, México 1081, de esta ciudad, T. E. 37-1806 y 38-2931.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.279 v.7|9|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, 1er. y 3er. piso, Capital, T. E. 37-9805, avisan: Manuel Salgado, José Montes, José Jorge, Jose Piñeiro Andrade, Jaime Alfonso González, Avelino Hermida, Francisco M. A. Calviño Dieguez, José Cormaci, Manuel José Antelo, José Abel Valladares, Lucio F. Rodríguez, Francisco García, Guillermo José Montes, Victoriano Soengas, Antonio Rodríguez, Manuel Fernández, Constantino Coego, Javier Fernández, José Manuel Javier Salgado, Juan C. García y Antonio Soengas venden el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, molienda y venta de café, té, yerba y chocolate, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 599, Capital, a los señores Manuel Ferreiro, Jesús Otero, José García, Jesús González, José Manuel Javier Salgado, Jaime González Alfonso, Generoso Fernández, Rosendo Moure, José Abel Valladares, Pablo Valladares, Manuel Otero y José Piñeiro Andrade. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.

$ 3.200.— e.1º|9-Nº 33.137-v.6|9|61

"I"

Rodríguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas en Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 37-8523 y 38-0223, avisan: Que José Sabio, Issac Chagas y Samuel Jeifetz, venden a José Cela, José María Ares, Luis Héctor Rodríguez, Emilio Vence y José María López, su negocio de elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas por copas y venta de helados, sito en INDEPENDENCIA Nº 3000, esq. RIOJA número 804. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.494-v.9|9|61

"J"

Antonio R. Giunta, perito mercantil, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Francisco Graiño Leis y José Canosa venden a Manuel Canosa elaboración y venta pastas frescas JOSE ENRIQUE RODO 6849. — Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 800.— e.1º|9-Nº 33.155-v.6|9|61

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Manuel Valle Pérez, vende a Eliseo Fonteboa López y José Fernández Fernández, domiciliados en la Avenida Entre Ríos Nº 1109, Capital, el negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la calle JOSE MARMOL Nº 389, Capital, domicilio del vendedor. — Reclamaciones dentro del término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 33.197-v.7|9|61

Sanjiau & Cía., balanceadores y mart. públicos, oficinas Lima 29, 2do. H, T. 37-0147 y 38-1988, avisan que: Avelino Fernández, José Antonio Jaime Real, Juan Losada y José Manuel Méndez venden a Juan Riaño, Manuel Isidro Riaño, Ernesto Lastra, Severino Otero, Marcial Florez, Celestino Martínez Rodríguez, Ramón Peruyero, Manuel Criveiro, el restaurante y bar, sito en esta Ciudad, calle JUNIN 1767|69. Domicilio de las partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.402-v.9|9|61

Por cinco días se avisa que la sociedad comercial colectiva constituída por Gumersindo García y Carlos Chiessi, bajo la denominación de "García y Chiessi", con domicilio social en Juramento 2378, Capital Federal, y dedicada a la explotación del negocio de elaboración y venta de helados y afines al por menor, de propiedad de Gumersindo García, sito en JURAMENTO 2378, Cap. Fed., se disuelve retroactivamente al mes de noviembre de 1951, por haberse vendido el negocio en dicho mes, habiendo cesado en consecuencia el objeto de su constitución en tal fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gumersindo García. — Domicilio partes: Avenida Cabildo Nº 2074, Departamento A, Capital Federal. — Reclamos de ley en Cabildo Nº 1958, Capital Federal — Nicolás Hugo Piovano, escribano.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.523-v.9|9|61

Disolución: Se avisa que la razón social "Tabacznik, Cleiman y Cía., Soc. Resp. Ltda.", con sede en JULIAN ALVAREZ 641, en ramo fabricación y venta de tejidos de punto, compuesta por Chil M. Tabacznik, Max Tabacznik, Félix Cleiman Holand Elías Kiejman Roza, David León Altmark y Rafael Enrique Altmark, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, todos los socios en proporción de sus aportes. — Reclamaciones de ley, en Julián Alvarez 641, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.368-v.8|9|61

"L"

Avisa: Santiago Piepoli, martillero público, San Juan 3444, que Jacinto Héctor Santin vende a Nicolás Serpico, peletería, LAVALLE 441. Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.390-v.9|9|61

Elvira Molina de Di Dio, martillero público Nacional, oficina Pasaje Rufino Nº 3085, Capital, avisa: Norberto Riciardi y López o Riciardi y Cosentino vende el negocio de despensa sito en la calle LARSEN Nº 3030 Capital. Reclamaciones de ley y domicilio partes, en mi oficina.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.510-v.9|9|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º T. E. 37-0571, avisan: Bruno Guttenstein vende a Federico Guillermo Stahl, negocio fiambrería, sito calle LAVALLE Nº 517, de esta Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 33.168-v.6|9|61

"M"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Francisco Delforo López y Juan Carlos Miguel, venden negocio de tintorería, denominado "Urquiza", sito en esta Capital, calle MENDOZA Nº 5026, a Adolfino Cainzos Sanjurjo, Francisco Botana Martínez y Manuel Laiño, libre de todo gravamen: domicilio vendedores Mendoza 5026 y compradores Aménabar 3562 Reclamos de Ley 11.867 en nuestra oficinas.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 32.822-v.9|9|6[illegible]

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error d[e] imprenta en el Boletín Oficial del 29|[illegible] al 2|9|61.

Al comercio: Teófilo Molina, de l[a] Asociación de Balanceadores y Martille[ros] Públicos Oficinas en Avda. de Ma[yo] Nº 1161, 2º Capital, T. E. 38-623[illegible] avisa que Manuel Ucha y Angela Uch[a] venden a Abraham Elvira el negocio [de] hotel y despacho de vinos y cerveza[s] sito en esta Capital calle MORENO nú[mero] 1352, 3er. piso, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en m[is] oficinas.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.447-v.9|9|[61]

Vázquez, Lema & Cía., balanceador[es] y martilleros públicos, con oficinas [en] Venezuela 1525, Capital; avisan que A[n]tonio Costa y Pantaleón Raniti vend[en] a Ricardo Desimone el negocio de "h[o]tel alojamiento", sito en MONROE 24[illegible] 1er. piso, Capital. Domicilio partes, r[e]clamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.518-v.9|9|[61]

Slaibe, Brizandi y Pieruccioni, bala[n]ceadores, Alv. Jonte 5372, Capital, a[vi]san: Ramón Edreira vende a Carm[en] Mouriño de Raña, negocio despacho [de co]mestibles, con venta bebidas alcohólic[as] envasadas por menor, sito MERCED[ES] 1245, Cap., libre deudas. — Recl. l[ey] dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.2|9 Nº 33.240 v.7|9[|61]

Eiji Morito, martillero público c[on] o[ficinas] en Mendoza Nº 2450, Cap. avisa que [por] su intermedio el señor Seizen Higa v[en]de al señor Kamekichi Oshiro el ne[go]cio de tintorería sito en MONROE 37[illegible] Capital. — Reclamos ley y domic. par[tes] mi oficina.

$ 800.— e.1º|9-Nº 33.130-v.6|9[|61]

"N"

Julián Sanzol, balanceador, avisa Nicolás Caniglia, Antonio Caniglia y [Ni]colás Santone venden a Manuel Her[illegible] y José Nivayuelo, el restaurant sito N[illegible] CA 1958. — Reclamos en mis ofic[inas] Joaquín B. González 1020, domicilio [de] las partes

$ 800.— e.4|9-Nº 33.329-v.8[illegible]

"P"

A los efectos de la Ley 11.867, Art. 2, se hace saber por cinco días que Agencia y Talleres "Andes", representadas por Carlos Osmar Nigro, Carlos Félix Núñez y Marcos Purisman, con industria mecánica metalúrgica sita en la calle PEDRO GOYENA Nº 116 y JOSE BONIFACIO Nº 111, se transforma en "Andes" S. A. Industrial y Comercial, en formación, de igual ramo y domicilio. — Reclamos de ley, San Pedrito 322, que es domicilio constituído por las partes. — Interviene Bramante Pedro Jerónimo Daneri, Mart. Público.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 33.232 v.7|9|61

Sucesión de Jacobo Urbaj comunica que transfiere el fondo de comercio sito en la calle PEDRO IGNACIO RIVERA 4921, dedicado a la fabricación de telas de nylon, a Orit Sociedad Anónima (en formación). — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Estudio Entelman, abogados, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 33.171-v.6|9|61

Juan Antonio Arlas, martillero público con oficinas en Paraguay 435, avisa: que don Francisco Plastina y don Pedro Lanzillotta, venden a don Mustafá Sabbagh, su negocio de reparación de zapatos y cigarrería, sito en la calle RECONQUISTA 908. — Rcl. ley, dom. partes, en mis oficinas.
$ 800. — e.1º|9-Nº 33.111-v.6|9|61

"S"

Rodríguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas en Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan que Clemente Martínez, Francisco Serrano y Juan Duarte venden a Antonio Pombo y Manuel Sampayo su negocio de hotel alojamiento, sito en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 754. Dom. partes. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200. —e.5|9-Nº 33.495-v.9|9|61

David Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Severo Darío Rey vende a Héctor Piriz, Recaredo Villar, Manuel Santiago Montoto, Enrique Eduardo Martignone y Gonzalo Gómez Blanco, su negocio de bar, denominado "Super Bar, sito en SAN JUAN 4202, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas. — NOTA: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figura en el edicto Nº 14.081 del 12|1|61.
$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.474-v.9|9|61

Doctor Raúl Vigliani, abogado, hace saber que Elvira Granillo de Teión vende a Engracia Carnero su parte en el negocio de peluquería sito en SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA Nº 1486, Cap. Fed. — Domicilio partes y reclamos en Suipacha 612, piso 3º "A".
$ 800.— e.4|9-Nº 33.389-v.8|9|61

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Mario Martín Galán vende a Raúl Narciso Carranza, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, SALCEDO 3438, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.4|9-Nº 33.365-v.8|9|61

José Antonio I. Luxardo, martillero público, oficinas Alsina 1441, piso 2 (219) avisa que Antonio José Gaeto, vende a Josefino Salgado, libre de deudas y gravámenes, su negocio de despensa comestibles, restaurant y bar, sito en esta capital, calle SAN NICOLAS 1099 esquina TRES ARROYOS 3600. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.289-v.8|9|61

A los fines de la Ley 11.687, se hace saber que Ernesto Luciano Bastarrica transfiere a Bastarrica Propaganda Sociedad Anónima, el fondo de comercio que conforma la Agencia de Propaganda de su propiedad, sita en SARMIENTO 1889, piso 1º, por lo que Bastarrica Propaganda Sociedad Anónima se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamos de ley en Sarmiento 1889, piso 1º, que es donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.173-v.6|9|61

Luis Alberto Maffre, vende a Jacobo & Abraham Lancry, negocio de fiambrería y quesería, sito en SALVADOR M. DEL CARRIL 2342 de Capital Federal. Reclamos y domicilios en "Administración C. A. F.", martillero interviniente R. C. Fittipaldi, calle S. M. del Carril 3190, Capital.
$ 800. — e.1º|9-Nº 33.112-v.6|9|61

Santiago Iglesias y Cía., (Suc. de Fraga, Iglesias y Cía.) de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., oficina Bolivia 530, Capital, avisan: Ramón Felipez vende a José Ortiz su parte mitad indivisa negocio restaurant, bar, calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS Nº 16|20, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. — Reclamaciones término ley n|oficina, donde fijan domicilio contratantes.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 33.131-v.6|9|61

"T"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Osvaldo Godoy vende, con activo y pasivo, a José Marinho Afonso, su cuarta parte indivisa del negocio de café y bar, TALCAHUANO 371, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Nueva firma: Miguel Félix Alvarez, Antonio Estévez, Juan Néstor Cufre y José Marinho Afonso.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.267 v.7|9|61

José Mazzaro, martillero público, oficinas Balgorria 5007, avisa que Alejandro José Degrossi vende a Rafael Acnor negocio de fiambrería y quesería, sito en TINOGASTA 5021. — Reclamos de ley mi oficina, domicilio partes.
$ 800.— e.1º|9-Nº 33.165-v.6|9|61

"V"

Hugo E. Falcone, martillero público hace saber al comercio que por su intermedio los señores Ignacio Antonio Pujol y José Jaime Pujol, venden al señor Blas Sorrenti, su negocio de hotel, sito en 24 DE NOVIEMBRE Nº 429, Capital Federal. — Reclamos de ley, mis oficinas, calle Piedras 180, 2º piso Nº 4 domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.204-v.7|9|61

Mario Ursu y Cía., Mart. Públ., M. Acha 1835, Capital, avisan que Elvira Esther Leali de Cotoras vende al señor Manuel Blas su negocio de fiambrería-quesería y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle VALDENEGRO Nº 4699, Cap. Fed. — Recl. de ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.235 v.7|9|61

A los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber que "Marcyl". Manufactura Argentina de Ropería, Camisas y Lencería, S. R. L.", transfiere a "Marcyl", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle VIAMONTE Nº 2324, que se dedica a la fabricación de ropería, camisas y lencería en general, en virtud de su transformación en sociedad anónima. Reclamos por el término de ley ante el escribano Saúl E. Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, que es el que constituyen las partes.
$ 2.000. — e.1º|9-Nº 33.099-v.6|9|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Organización Mag - Alfredo Maggi y Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., martilleros públicos. Avda. R. Sáenz Peña 760, Esc. 53|54, T. E. 49-8178 y 46-6828. Por orden del Banco del Este S. A. Cangallo 547, conforme al Art. 585 del Código de Comercio, remataremos en el estado en que se encuentran, el día martes 12 de setiembre de 1961 a las 15 horas, en el local J. C. Gómez 283 Capital, 1740 rollos, por un total de 998.093 kilos de papel común para diarios de 52|54 grs. por m2., con líneas de aguada 4 cm., en bobinas de ancho standard. — Sin base y al mejor postor. La mercadería podrá ser revisada en el local de la calle J. C. Gómez 233, Capital en el horario de 7,30 a 11,30 y de 13.30 a 17,30 horas. — El remate queda sujeto a la aprobación del Banco que se expedirá dentro de los cinco días. Los compradores deberán retirar indefectiblemente la mercadería, previo pago al contado del saldo total, dentro de los 5 días posteriores a la comunicación de haber sido aprobado el remate por el Banco, bajo pena de dejarse sin efecto la venta, perdiendo en tal caso la seña adelantada. El retiro de la mercadería será por cuenta exclusiva del comprador. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Publicarlo por diez días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial.
$ 7.200.— e.29|8 Nº 32.944 v. 8|9|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. Industrial y Comercial

SUSPENSION DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto suspender la suscripción de acciones que debía efectuarse entre los días 8 y 22 de setiembre de 1961, contra la presentación del cupón Nº 51 de las láminas a entregarse. — El Directorio.
$ 720.— e.5|9 Nº 33.453 v.7|9|61

C O L M O T O R
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Sarmiento 528 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir la segunda serie de acciones ordinarias al portador, de voto simple, por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que quedan libradas a la suscripción a la par, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que establece el estatuto dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, calle Sarmiento 528. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|9 Nº 33.522 v.7|9|61

A R T I F E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que se ha emitido las series 29ª a 35ª por un total de v$n. 1.400.000, en acciones ordinarias al portador, con lo cual el capital emitido alcanza a v$n. 7.000.000. — Los señores accionistas podrán suscribir, en proporción a sus tenencias, al contado, a la par y hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, v$n. 1.148.000, quedando el remanente de v$n. 252.000 para abonar el dividendo correspondiente al primer ejercicio. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|9 Nº 33.458 v.7|9|61

CARLOS AVERSA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Comunica que el Directorio, en uso de facultades estatutarias, ha resuelto emitir v$n. 3.000.000 en acciones ordinarias B (1 voto) y ofrecerlas a la suscripción de los accionistas en la sede social de Tacuarí 237, 4º piso, Capital Federal, junto con v$n. 2.000.000 en acciones ordinarias A (5 votos) ya emitidas. — Ambas con derecho a dividendo a partir de 1|7|61. — El Directorio.
$ 960.— e.5|9 Nº 33.459 v.7|9|61

A R C E L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas la emisión de m$n. 800.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 480.— e.5|9-Nº 33.489-v.7|9|61

O V I S A S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se emitieron las series 41ª a 44ª acciones ordinarias "A", al portador y 45ª a 46ª acciones ordinarias "B" nominativas, de las que podrán suscribirse por 15 días desde el 15|9|61, $ 1.200.000 "A" y $ 4.800.000 "B", o sea 3 por cada 7 de la actual tenencia en cada categoría. La integración deberá efectuarse: 10 o|o al suscribir y 90 o|o antes del 31|12|61. Gozarán de dividendo a partir del 1º|1|62. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.491-v.9|9|61

JUAN D. H. NICOLAU S. A. C. I. F. I.

Se hace saber que el Directorio, en su sesión del 24|7|1961, ha resuelto la emisión de las series números quincuagésima primera a centésima inclusive, acciones de la clase "A", 5 votos, por un valor nominal total de m$n. 5.000.000, para pagar la compra del fondo de comercio de "Juan D. H. Nicolau Sociedad Colectiva". — El Directorio.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.497-v.7|9|61

G R I M O L D I
La Marca del Medio Punto
S. A. C. e I.

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de esta sociedad de m$n. 40.000.000 a m$n. 50.000.000.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961 — El Directorio.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.506-v.7|9|61

JUAN D. H. NICOLAU S. A. C. I. F. I.

Comunicamos a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 22|7|1961 elevó a diez millones de pesos moneda nacional el capital autorizado. — El Directorio.
$ 720.— e.5|9-Nº 33.500-v.7|9|61

G R I M O L D I
La Marca del Medio Punto
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a suscripción, a la par, de acciones ordinarias al portador por m$n. 5.000.000, clase "A" y m$n. 15.000.000 clase "B" con integración total al contado, cupón adherido Nº 8 y derecho a dividendo desde el 1|3|61.

El derecho de preferencia deberá ejercerse contra presentación del cupón número 7, en nuestra sede social, Jujuy Nº 120, Capital desde el 5 hasta el 22 de setiembre 1961, inclusive, en la siguiente proporción: por cada tres acciones ordinarias clase "A", una nueva acción clase "A" y una nueva acción clase "B". Por cada tres acciones clase "B", dos nuevas acciones de la misma clase. Las fracciones menores de m$n. 1.000 se liquidarán en efectivo. Si hubiera remanente será prorrateado entre los accionistas que manifiesten su voluntad de participar en el mismo. — El Directorio.
$ 2.160.— e.5|9-Nº 33.509-v.7|9|61

MERTENS, S. A.
Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio por Acta número seis, de fecha 10|5|961, resolvió emisión y lanzamiento a la suscripción de acciones ordinarias de un voto por $ 2.800.000.— m|n. correspondientes a las series siguientes: 7.000 acciones ordinarias series "A" valor nominal $ 700.000.— m|n.; 7.000 acciones ordinarias serie "B" valor nominal $ 700.000 m|n.; 7.000 acciones ordinarias serie "C" valor nominal $ 700.000.— m|n y 7.000 acciones ordinarias serie "D" valor nominal $ 700.000.— mon. nac. — Integración con pago dividendo acciones liberadas pesos 1.080.000.— m|n. y saldo $ 1.720.000.— m|n. en dinero efectivo dentro 90 días suscripción. — Derecho de preferencia 30 días última publicación artículo séptimo del Estatuto — El Directorio.
$ 2.160.— e.5|7-Nº 33.431-v.7|9|61

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria

EMISION

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio, en uso de la autorización que le fuera discernida, ha aceptado, dentro del disponible de acciones emitidas, la colocación de la suma de tres millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias "C" comunes, a la par, y mediante el pago al contado, con aplicación de sumas recibidas a ese objeto con anterioridad.

A los efectos del derecho de preferencia, los señores accionistas deberán manifestar su oposición antes del día 9 de septiembre de 1961, si así lo estimaran oportuno, en la sede societaria, calle Esmeralda 875, Capital Federal.
$ 1.440.— e.5|9-Nº 33.439-v.7|9|6

TRANSPORTES NUEVA CHICAGO
Com. e Ind., S. A.

El Directorio hace saber a los accionistas a efectos de hacer uso del derecho de preferencia fijado en el art. 6 del Estatuto, que ha resuelto la emisión de las series 2º) y 3º), en acciones ordinarias nominativas de cinco votos de $ 100.— c|una de valor nominal; la 4 serie en acciones ordinarias nominativas de cinco votos, la cantidad de mil acciones, y el resto de la misma serie y la 5ª serie, o sean nueve mil acciones en preferidas nominativas del (½ o|o medio por ciento, todas de valor nominal $ 100.— cada una. — Se recuerda a los accionistas, las prescripciones de artículo 3º y 6º de los estatutos. — La integración se hará al contado dentro de los cinco días de haberse efectuado la suscripción. — El Presidente.
$ 1.680.— e.5|7-Nº 33.441-v.7|9|6

F R U G L A C E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cincuenta series de acciones ordinarias al portador de clase "B" con derecho a un voto por acción por valor de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos) cada serie o sea por un total de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos)

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo 5º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina en el local social sito en la calle Senillosa 835, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.440.— e.5|9-Nº 33.435-v.7|9|61

Compañía Americana de Comercio "CAMDECO", S. A.

Se avisa a los accionistas que a partir del 1º de Septiembre de 1961, se abona en Bartolomé Mitre 519, Capital Federal contra cupón Nº 21, el dividendo en efectivo del ejercicio cerrado el 30|9|60
$ 720.— e.5|9-Nº 33.398-v.7|9|61

Compañía Naviera
PEREZ COMPANC
S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de agosto del año en curso aprobó el aumento del Capital Autorizado a la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.000.— c|l.). — A su vez el Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada con fecha 18 de agosto procedió a la emisión de veintinueve (29) series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor total nominal de catorce millones quinientos

mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. m$n. 14.500.000.—) y ciento sesenta y una (161) series de acciones ordinarias al portador clase "B" por un valor total nominal de pesos ochenta millones quinientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 80.500.000.—. El Directorio.

$ 1.920.— e.5|9-Nº 33.406-v.7|9|61

LABORATORIO GLAXO (Argentina) S. A. C. e I.

Comunican que Asamblea del 28 de octubre de 1960 elevó capital autorizado a $ 136.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 33.465 v.7|9|61

TEXTIMER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Salta 263 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 71 a 80 en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción por un total de pesos 1.000.000.— de las que $ 840.000 se destinan al pago de dividendos, y m$n. 160.000 para ser suscriptos por los accionistas. — El Directorio.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.466 v.7|9|61

EFEGE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1116, 7º piso, Capital Federal.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 3 de enero de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000.— en acciones ordinarias de un voto, delegando en el directorio la oportunidad de su emisión, habiendo dispuesto en sesión del 27 de abril de 1961 emitir las series 11a. a 15a. de acciones ordinarias de un voto por pesos 500.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.470 v.7|9|61

MESSING Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial

Se hace saber que se ha resuelto la emisión de las series Nº 801 a 1.916 o sean m$n. 10.800.000.— en acciones ordinarias de un voto —clase B— destinadas al pago del dividendo provisorio resuelto por Asamblea Extraordinaria del 3 de julio ppdo. — El Directorio.

$ 720.— e.5|9-Nº 33.476 v.7|9|61

VEDEX
Soc. Anón., Com., Ind. y Financiera

Comunícase aumento del Capital Autorizado de $ 16.000.000 en 32 series de $ 500.000 c|u. en acciones ordinarias de un voto correspondiendo la mitad de cada serie a acciones categoría "A" y la otra mitad acciones categoría "B", llevando el capital autorizado a 30.000.000 de pesos.

Llámase a suscripción e integración total antes del 23 de septiembre de pesos 3.400.000.— a la par de acciones ordinarias un voto, por mitades en acciones categoría "A" y "B", con dividendo a partir del 1º de abril de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.487 v.7|9|61

GERMAN BIANCO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series 17a. a 23a. de 10.000 acciones cada una, ordinarias al portador, de un voto, en un todo de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de enero de 1961, que autorizó al Directorio a elevar el Capital Autorizado hasta la suma de: m$n. 36.000.000.

Las series 17a. a 22a. están afectadas al pago de m$n. 5.120.000.— de dividendos en acciones conforme a lo resuelto en la citada Asamblea.

El saldo de la serie 22a. y la serie 23a. por m$n. 1.880.000.— son ofrecidas a la suscripción.

Los accionistas tendrán derecho a suscribirlas en la proporción de una de la nueva emisión por cada 11,23404 de tenencia, hasta 15 días después de la última publicación, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 852, teniendo derecho a dividendo las nuevas acciones a partir del 1º de octubre de 1961. Integración total en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 2.160.— e.5|9-Nº 33.116 v.7|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|9 al 4|9|61.

KINOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 1.600.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480.— e.4|9-Nº 33.318-v.6|9|61

PLIMBIF, S.A.I.C. y F.

Se hace saber que el 16 de enero de 1961, se resolvió una emisión de acciones ordinarias, Serie B de un voto por un valor total de dos millones de pesos que se lanzan a su valor nominal. — El Directorio.

$ 720.— e.4|9-Nº 33.328-v.6|9|61

BESTANI, S. A.
Industrial y Comercial

Bestani, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, hace saber que ha inscripto el aumento de su capital autorizado hasta la suma de cuarenta millones de pesos y resuelto la emisión de las series 11 a 40 de acciones de cinco votos, destinadas al pago de dividendos pendientes y capitalización parcial del revalúo contable. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.383-v.6|9|61

MABER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica la emisión de las siguientes series completas de acciones ordinarias de 5 votos, al portador y a la par: series 3 a 10, por $ 880.000.—, en efectivo; series 51 a 55, por $ 550.000.—, correspondientes al dividendo asamblea 25|6|1960; y las series 56 a 70, por pesos 1.650.000.—, en efectivo. — Plazo vence 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.325-v.6|9|61

B. ARZOUMANIAN Y CIA. S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Chiclana 3472, Capital

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de 16 (diez y seis) series de acciones ordinarias po. un valor nominal de pesos 16.000.000. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de la presente publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.386-v.6|9|61

HENRI ULLMANN, S. A. I. C. F. e I.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad en su reunión de fecha 6 de abril de 1961, resolvió emitir las series números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores, por el término de 30 días a partir de la fecha de aviso. — El Presidente.

$ 960.— e. 4|9-Nº 33.324-v.6|9|61

SALERNO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto, con fecha 8 de agosto de 1961, una emisión de acciones por valor de m$n. 4.000.000.— lanzadas a suscripción a su valor a la par, con obligación de pago al contado, en efectivo. — El Directorio.

$ 960. —e.4|9-Nº 33.334-v.6|9|61

SUIPACHA
Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Anúnciase por tres días la emisión, suscripción e integración total en efectivo de las 34, a las 42., series de acciones de m$n. 400.000.— cada una, de acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.4|9-Nº 33.338-v.6|9|61

EDICIONES ANTONIO FOSSATI S. A. C. e I.

Se comunica que la asamblea del 21|3|1961, resolvió el aumento del capital a m$n. 3.000.000.— por lo que resolvió emitir m$n. 2.400.000.— en acciones ordinarias de la clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.4|9-Nº 33.339-v.6|9|61

PEÑON
S. A. F. I. C. I. P. A.
de Servicios y Mandatos

A los efectos prescriptos en el artículo 10º del estatuto social, se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 21 de agosto de 1961, resolvió el aumento del capital autorizado de v$n. 1.000.000.- a 5.000.000.- v$n. disponiendo la emisión de las series 11ª a 18ª inclusive de v$n. 100.000.— cada una en acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos y las series 19 a 50, inclusive, de v$n. 100.000. —cada serie, en acciones ordinarias de la clase "B" de un voto.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.341-v.6|9|61

ENVION
Inmobiliaria S. A. I. C. F. y de Mandatos

A los efectos prescriptos en el artículo 8º del estatuto social, se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 11 de agosto de 1961, ha resuelto la elevación del capital autorizado de v$n. 1.000.000.- a v$n. 5.000.000.—, disponiendo la emisión de las series 11ª a 18ª inclusive, de v$n. 100.000.— cada serie, en acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos y las series 19ª a 50ª inclusive de v$n. 100.000.— cada serie, en acciones ordinarias de la clase "B" de un voto.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.342-v.6|9|61

PANTOQUIMICA
Sociedad Anónima Ind. y Com.

Se comunica que el directorio resolvió en reunión del 21|4|61, emitir la tercera serie de acciones ordinarias "A" al portador, compuesta de 8.000 acciones de v$n. 100.— c|u. y que ha sido elevado a escritura pública otorgada por ante el escribano Horacio Pagliera el 21|7|61 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 18|8|61.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.358-v.6|9|61

ALTEX S. A.
Industrial, Comercial & Financiera

El Directorio hace saber que ha emitido la 5ª serie del capital autorizado de un millón de pesos m|n. de acciones ordinarias clase "B" — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia a la suscripción dentro de los 15 días a partir de la última publicación.

El Directorio.

$ 960. e.4|9 Nº 33.309 v.6|9|61.

LOS VASCOS S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir una serie de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y cinco series de acciones ordinarias clase "B" de un voto, las que tendrán derecho a suscribir de acuerdo a sus respectivas tenencias, para lo cual deberán ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo fijado por el art 8 de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.350-v.6|9|61

BRUNORI
PRIMERA FABRICA ARGENTINA PELICULAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que la asamblea general del 30|11|1960, resolvió aumento del capital autorizado a $ 15.000.000.— m|n. y el directorio el 15|12|60, resolvió emitir 50 series de acciones clase "B". — Derecho preferencial caduca a los 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.4|9-Nº 33.353-v.6|9|61

HERMES S. A. F. C. DE INVERSIONES Y MANDATOS

A los efectos prescriptos en el artículo 8º del estatuto social, se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 401 a 1.000 de v$n. 100.000.— cada serie, siendo de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos, las series 401 a 520, inclusive, y de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, las series 521 a la 1.000 inclusive. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.340-v.6|9|61

CALPE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Comunica que por resolución del Directorio de fecha 31 de agosto de 1961, ha emitido las series 51 a 100, por un monto total de $ 5.000.000.—, que se ofrecen a los accionistas, en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia podrá ejercerse con el cupón número 1, dentro del término de 15 días a contar de la fecha de la última publicación de edictos. — Los pagos podrán hacerse al contado, o en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas, la primera de las cuales deberá abonarse en el momento de la suscripción.

El Directorio.

$ 1.200 — e.4|9 Nº 33.297 v.6|9|61.

DEL SUD S. A. C. I. F. I. A.

Llámase a suscripción de acciones por valor de: $ 20.000.000 (veinte millones de pesos), de acuerdo al siguiente detalle: serie décimo primera a vigésima, inclusive de acciones ordinarias, clase A, de: $ 1.000.000 (un millón de pesos) cada serie; serie vigésimo primera a vigésimo octava inclusive de acciones ordinarias, clase A, de: $ 1.000.000 (un millón de pesos) cada serie; serie vigésimo novena a trigésima, inclusive de acciones ordinarias, clase B, de: pesos 1.000.000 (un millón de pesos) cada serie. — Córdoba 443, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.4|9-Nº 33.382-v.6|9|61

F I N E S A
Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de agosto de 1961 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 100.000.000, mediante la emisión a la par y al contado de las series 151ª a 500ª, de acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.367-v.6|9|61

Sociedad Anónima, Comercial Financiera Industrial "SACFIL"

Comunica que se ha elevado el capital autorizado de la Sociedad a pesos 1.500.000,00 y que ha emitido una nueva serie de acciones ordinarias por v$n. 500.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.4|9 Nº 33.290 v.6|9|61

M A L L O R C A S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber por tres (3) días, que el Directorio de Mallorca S. A. C. I. F. I. y A., resolvió la emisión de las series 2ª a 5ª, por valor de $ 800.000 en acciones ordinarias al portador de la clase "A", y las series 6ª a 50ª por valor de pesos 4.000.000 en acciones ordinarias al portador de la clase "B". Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la forma prevista por el art. 4º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.371-v.6|9|61

S A S S O O N Y CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que se encuentra a su disposición los dividendos en acciones aprobados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 25|7|1961, y de que el Directorio ha resuelto la emisión de 63.000 acciones ordinarias un voto, clase "B" de $ 100.— m|n. c|u., por un valor nominal total de $ 6.300.000 m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.374-v.6|9|61

G A S P A R I N O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 2 de agosto de 1961 aprobó el aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 a ser emitidos por el Directorio, en acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.4|9-Nº 33.370-v.6|9|61

F R A T E R N A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Florida 337|47

Se hace saber por cinco días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.378-v.8|9|61

STIVELMAN HNOS. S. A.
Com. e Ind.

Llámase suscripción e integración pesos 2.000.000, acc. ord. clase A, Canning 661, Capital. — El Directorio.

$ 480.— e.4|9-Nº 33.380-v.6|9|61

B A L A N C E S

BALANCE GENERAL DEL PARTIDO OBRERO
(FILIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES)
Ejercicio desde el 1º de diciembre de 1959 al 30 de noviembre de 1960

	Ingresos	Egresos
Existencia al 30/11/59	$ 2.820.—	
Diciembre de 1959	„ 23.600.—	$ 24.665.—
Enero de 1960	„ 50.800.—	„ 49.405.—
Febrero de 1960	„ 99.000.—	„ 98.303.—
Marzo de 1960	„ 48.200.—	„ 51.710.—
Abril de 1960	„ 28.450.—	„ 27.520.—
Mayo de 1960	„ 53.330.—	„ 52.840.—
Junio de 1960	„ 30.690.—	„ 29.567.—
Julio de 1960	„ 28.755.—	„ 28.655.—
Agosto de 1960	„ 25.380.—	„ 24.760.—
Septiembre de 1960	„ 29.500.—	„ 28.500.—
Octubre de 1960	„ 26.770.—	„ 26.890.—
Noviembre de 1960	„ 26.670.—	„ 26.500.—
	$ 473.965.—	$ 469.315.—
Existencia al 30/11/60		„ 4.650.—
	$ 473.965.—	$ 473.965.—

Angel Fajul, apoderado.

e.5|9 Nº 7.203-v.7|9|61